BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 22
de abril de 2013

Año CXXI
Número 32.623

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

SUPLEMENTO

Correspondiente a la edición Nº 32.623 de la Primera Sección del lunes 22 de abril de 2013.

Sumario

DECRETOS SECRETOS Y RESERVADOS

DECRETOS SECRETOS Y RESERVADOS

Decreto S 774/1977

Bs. As., 23/3/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Alberto Emilio MAGUID (LE 6.231.707) y Néstor José Domingo ARNOLFO (DNI 10.812.578).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3112/1977

Bs. As., 7/10/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1º de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a David Enrique KOKOTOFF (LE 6.884.935), Dora Cecilia HOLZER (LC 1.365.635), Carlos Rafael RENNELLA (LE 6.498.924), Alfredo Juan Bautista MAGALDI (LE 2.669.862), Bentolila Isaac COHEN (LE 5.631.116), Enrique PASCUAL (LE 6.876.119), Jorge Augusto MARANDIHO (LE 4.223.754), Juan Florentino VIEYRA (DNI 11.139.391) y Ernesto ARROCHA (LE 1.492.809).

Art. 2º — Los arrestos dispuestos en el Artículo anterior serán cumplidos en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3113/1977

Bs. As., 7/10/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 3720/975, 10/976, 18/976, 54/976, 409/976, 1843/976 y 2314/976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Cristina Beatriz AREVALO (LC 10.775.437), Alejandro Adolfo BEER (DNI 10.181.342), Nicolás Alejo ESPIRO (CI 2.517.298), Luis Bruno MINUTELLO (LE 4.955.323), Víctor Esteban VALVERDE (LE 4.766.636), Juan Carlos OTERO (LE 4.705.978), Roberto Eduardo D´ ALESSANDRO (MI 10.492.716) y Oscar Alberto PAILLALEF (MI 8.431.214).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3763/1977

Bs. As., 19/12/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1º de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Reinaldo Carlos RUIZ (CI 5.506.238), Rosa Aida MEDINA (CI 1.687.640), Carlos Alberto AIME (CI 5.846.293) y Luis Atilio RENZI (LE 8.106.107).

Art. 2º — Los arrestos dispuestos en el Artículo anterior serán cumplidos en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Decreto S 3421/1977

Bs. As., 11/11/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4310 "S" de fecha 30 de diciembre de 1975 se aprobó el contrato suscripto entre la Dirección Nacional del Antártico y los Astilleros WARTSILA de Finlandia, por la construcción de un buque Rompehielos, destinado a integrar la Flota Polar que actuará en la Zona Antártica, a los efectos de reafirmar los principios de soberanía Argentina en dicho Territorio, siendo responsabilidad de la ARMADA ARGENTINA la inspección técnica de la misma, su posterior recepción y traslado al país de dicha unidad.

Que dada la magnitud de los aspectos técnicos involucrados en las tareas que se deben desarrollar, las mismas no pueden ser cumplidas por integrantes de nuestra Representación Diplomática, sino por personal seleccionado teniendo en cuenta la necesidad de una continuidad de la experiencia que se obtenga y su futura aplicación dentro del Servicio Naval.

Que según lo establecido en el Artículo 3°) del Decreto Nº 4310 "S", la Dirección Nacional del Antártico y el Comando en Jefe de la Armada, están autorizados a designar el personal necesario para el cumplimiento de dichas tareas.

Que es preciso destacar al REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y a la REPUBLICA DE FINLANDIA, a personal civil para que realice el curso sobre el radar AWS -2 y cumpla posteriormente funciones en la Comisión Inspectora en el área Electrónica.

Que esta comisión se halla prevista en el Programa de viajes al exterior - ARMADA ARGENTINA - Año 1977 - Número de Orden 210.

Que la fecha de iniciación de la presente comisión está prevista a partir de la primera quincena del mes de diciembre de 1977, con una duración de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días, incluyendo los tiempos de traslado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designar en "Misión Transitoria" por el término de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días para prestar servicios en la Comisión Naval Argentina en Europa, a fin realizar el curso sobre el radar AWS -2 y desempeñar funciones en la Comisión Inspectora en el área Electrónica del buque Rompehielos A.R.A. "ALMIRANTE IRIZAR", al agente civil - Ingeniero Electromecánico - Agrupamiento Personal Universitario - Clase I, César Roberto GOMEZ (Cl. 1948, D.M. Bs. As., M.I. 4.981.838).

Art. 2° — El citado agente civil percibirá en concepto de todo gasto, hasta un máximo diario de CIENTO SESENTA Y SEIS FRANCOS SUIZOS (FrS. 166,--).

Art. 3° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión estimados en la suma equivalente a TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA FRANCOS SUIZOS (FrS. 39.840,-) y a DOS MIL SETECIENTOS DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S. 2.702,-), se imputarán a las partidas del Ejercicio 1977 y sus equivalentes para 1978 que se indican:

El equivalente de: TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA FRANCOS SUIZOS (FrS. 39.840,-), a la partida:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5193 (Viáticos).

El equivalente de: DOS MIL SETECIENTOS DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S. 2.702,-), a la partida:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 5 - 51 - 5190 (Pasajes y Exceso de Equipaje).

Art. 4° — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales pertinentes.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3114/1977

Bs. As., 7/10/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional, y el Acta Institucional del 1º de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Alberto PONS (LE 3.846.766), Rosendo CAMUS (LE 3.797.526) y Cristóforo Adolfo Bernardo RUIZ (LE 3.785.200).

Art. 2º — Los arrestos dispuestos en el Artículo anterior serán cumplidos en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3469/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1º de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Raúl Oscar RUBERTO (LE 5.925.871) y Juan Carlos GRUBERT (LE 8.450.487).

Art. 2º — Los arrestos dispuestos en el Artículo anterior serán cumplidos en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3764/1977

Bs. As., 19/12/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1º de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Eduardo Julio BANFI (LE 4.698.100).

Art. 2º — El arresto dispuesto en el Artículo anterior será cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3470/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Hugo Mario BOTTA (LE 8.501.616) y Pedro LEURINO (LE 6.198.553).

Art. 2º — Los arrestos dispuestos en el Artículo anterior serán cumplidos en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3043/1977

Bs. As., 6/10/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley 21.449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada,

Que los detenidos no registran causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que los peticionantes no pondrán en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ley 21.650, procede resolver las solicitudes presentadas bajo la vigencia de la Ley 21.449 de acuerdo a las disposiciones de esta última,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país de los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Patricio Juan GRIFFI (M.I. 4.973.041), Ignacio Fernando CARON (M.I. 6.853.305), Jorge Javier DE FALCO (M.I. 8.536.648), y Alberto José MARISOD (D.N.I. 11.195.219).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3118/1977

Bs. As., 10/10/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional conforme a las disposiciones de la Ley 21.449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada,

Que los detenidos no registran causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que los peticionantes no pondrán en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 21.650, procede resolver las solicitudes presentadas bajo la vigencia de la Ley 21.449 de acuerdo a las disposiciones de esta última,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la salida del país de los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Amelia Elvira AYALA (L.C. 3.960.368), Juan Jose Horacio MATTOS (M.I. 6.066.170), Ramón Emilio ROSALES LOBOS (M.I. 11.470.628) y Fanny Graciela BORKOWWKY (D.N.I. 12.612.812).

Art. 2º — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3765/1977

Bs. As., 19/12/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional, y el Acta Institucional del 1º de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Enrique Daniel PAKMAN (CI 5.887.906), Santiago BERNALDEZ (CI 7.535.788), Delia Angélica MAURI DE INGENITO (CI 5.892.979), Catalina Alicia MORAN de PEREZ ALVAREZ (CI 1.416.884), Viviana Patricia PEREZ MORAN (CI 6.701.269), Martín VISMARA (CI 470.038) y José Argentino PEREZ ALVAREZ (CI 2.612.814).

Art. 2º — Los arrestos dispuestos en el Artículo anterior serán cumplidos en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3471/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a José Luis BASSI (DNI 12.944.738), Laura Judith HANONO (CI 7.593.698), Rena Julieta HANONO (DNI 13.752.647), Antonio HUERTA (LE 3.674.628), Antonio Horacio HUERTA (hijo de Antonio HUERTA y Lidia Celestina BARRETO), Carlos PASCUA (LE 7.857.446) y Valerio PASCUA (LE 5.746.869).

Art. 2º — Los arrestos dispuestos en el Artículo anterior serán cumplidos en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3790/1977

Bs. As., 19/12/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 1874 del 30 de junio de 1977, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Silvio COLOTTO ADEODATI (C.I. 1.993.333) y Mariano PELAEZ (C.I. 5.315.085).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3472/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente Decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Andrés D'ALESSANDRO (CI 20.981 Policía de La Rioja).

Art. 2º — El arresto dispuesto en el Artículo anterior será cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3791/1977

Bs. As., 19/12/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1º de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Bernardo Martín RODRIGUEZ (LE 8.382.403).

Art. 2º — El arresto dispuesto en el Artículo anterior será cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3156/1977

Bs. As., 13/10/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1º de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Manuel LOPEZ BARBEITO (DNI 13.375.085), José PARISI (LE 1.385.754), Juan Carlos VOLANTE (LE 5.364.540), Américo Andrés STANGALINO (LE 5.382.401), Eugenio Héctor GALILEA (LE 5.378.293) y Fidel ALTIERI (LE 1.371.779).

Art. 2º — Los arrestos dispuestos en el Artículo anterior serán cumplidos en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3792/1977

Bs. As., 19/12/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1975 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1º de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Rafael Carlos EIDELSTEIN (DNI 12.093.218), Gustavo Daniel ROMANO (CI 7.357.924), Alejandro DEUTSCH (LE 7.977.543) y Liliana Inés DEUTSCH (DNI 12.996.683).

Art. 2º — Los arrestos dispuestos en el Artículo anterior serán cumplidos en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3473/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Anibal ORTIZ (LE 2.069.348).

Art. 2º — Los arrestos dispuestos en el Artículo anterior serán cumplidos en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3474/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a María Luisa CORELLI (DNI 12.519.649), Gustavo Carlos DECARA (DNI 13.587.881), Juan Anibal GODOY (MI 8.547.403), Luis CABALLERI (DNI 12.159.256), Mario César CARDOZO (DNI 10.267.583) Alfredo Teófilo OLIVA (MI 7.847.440), Santiago Julian MELO (MI. 7.483.906), Miguel Angel RIQUELME (DNI 12.355.796), Mario Horacio PEZZALATO (MI 5.758.968), Adolfo Adrían CORONEL (MI 7.859.077), Juan Pedro CORONEL (MI 5.757.296), Rafael CORONEL (DNI 10.292.171), Ignacio FRANCO (DNI 11.036.470), Fortunato CURINA (MI 5.183.598), Alicia Inés CAMPORA (DNI 14.115.708), Salvador NADAL (CI 8.715.107), Luis Angel ZORZOLI (MI 5.644.026), Mauricio ZIBELMAN (MI 5.646.876), Walter Luis AQUINO (MI 5.669.364), Miguel Angel FERNANDEZ (DNI 14.459.082) y Walter Armando GORDON CABRAL (MI 6.327.789).

Art. 2º — Los arrestos dispuestos en el Artículo anterior serán cumplidos en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3804/1977

Bs. As., 22/12/1977

VISTO la solicitud presentada por Lázaro Henry LERNER conforme a las disposiciones de la Ley 21.449 para que se lepermita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ley 21.650, procede resolver las solicitudes presentadas bajo la vigencia de la Ley 21.449 de acuerdo a las disposiciones de esta última,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Lázaro Henry LERNER (DNI 6.435.354).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3475/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO la solicitud presentada por Luciano DE GATICA conforme a las disposiciones de la Ley 21.449 para que se la permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ley 21.650, procede resolver las solicitudes presentadas bajo la vigencia de la Ley 21.449 de acuerdo a las disposiciones de esta última,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Luciano DE GATICA (M.I. NRO-4.913.147).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3476/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO la solicitud presentada por Eduardo Horacio GRECO conforme a las disposiciones de la Ley 21.449 para que se le permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ley 21.650, procede resolver las solicitudes presentadas bajo la vigencia de la Ley 21.449 de acuerdo a las disposiciones de esta última,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Eduardo Horacio GRECO (hijo de Francisco y Anita Isolina Ferraris).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3805/1977

Bs. As., 22/12/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 2779/976, con respecto a alguna persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Ricardo Guillermo GARCIA CONDE (CI 3.413.781).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3477/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO que es necesario rectificar el apellido y filiación de la persona mencionada en el Decreto Nº 3396 del 9 de noviembre de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nº 3396/77 debe figurar Miguel Angel RODRIGUEZ PERALTA (M.I. 10.755.532),

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que el Decreto Nº 3396 de fecha 9 de noviembre de 1977, por el que se deniega la salida del país a Miguel Angel RODRIGUEZ (hijo de Julio y María Nélida Dieguez), debe entenderse a nombre de Miguel Angel RODRIGUEZ PERALTA (M.I. 10.755.532).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3478/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 3505/975, 3668/975, 2559/976 y 1350/977, con respecto a algunas personas comprendidos en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Roberto Néstor TARANO (M.I. 7.678.024), Marcelino LUQUE (hijo de Nicolás y de Ladislada ARANDA) Enrique José Domingo MIRETTI (M.I. 7.956.093), Eduardo Néstor MIRETTI (M.I. 7.378.001) y Roque SUMA (M.I. 4.353.618).

Art. 2° — Déjase establecido que el arresto dispuesto por Decreto Nº 3505 de fecha 21 de noviembre de 1975 a nombre de Néstor ROBERTO (M.I. 7.678.024), debe entenderse a nombre de Néstor Roberto TARANO (M.I. 7.678.024).

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3806/1977

Bs. As., 22/12/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 3405/975, 3720/975, 54/976, 89/976, 161/976, 173/976, 482/976, 734/976, 833/976, 941/976, 959/976, 984/976, 1305/976, 1310/976, 2369/976, 2559/976, 3094/976, 775/977, 955/977, 995/977, 1090/977 y 1587/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Horacio Raúl PASTOR (CI 7.612.832), María Cristina ERCOLI (DNI 10.095.304), María Teresa DI MARTINO (DNI 5.386.581), Nicolas Anibal DE LA VEGA (DNI 10.781.352), Mario Felipe PALOMAR (MI 8.564.129), Raúl Alberto CASTILLO (DNI 8.325.306), Alvaro RUIZ MORENO (DNI 11.746.678), Juan Carlos OCHOA (CI 6.694.712), Marcelo Hugo AGUERO (CI 7.010.010), Jorge

Raúl PALACIOS (MI 5.074.493), Nicolás Carlos BARRIONUEVO (DNI 7.646.996), Oscar CAMBURSANO (MI 6.433.073), Mario Dardo AGUIRRE (MI 6.941.762), Silvia Susana DEMARTINI (LC 5.240.976), Gregorio Pablo Antonio AGUERO (DNI 4.702.326), Beatriz Dominga CIANCIO de AGUERO (DNI 6.241.110), Ofelia Argentina ARCE (DNI 6.180.280), Miguel MONTE NEGRO (MI 12.229.140), Roberto René SOAVE (MI 7.990.717), Marta Estela TREPAT (LC 5.784.545), Héctor Alberto MATAR (MI 6.549.758), Luis Mario COLELLA (DNI 11.971.755), Arnoldo VILLEGAS MERCADO (hijo de Arnaldo y Berta PAZ MERCADO), Virginia SORIANO (DNI 7.311.353), Mario Héctor TREVISAN (LE 7.327.263), Carlos Alberto PEREYRA (LE 7.331.758) Abel Salvador MARIANO (LE 5.923.291), Horacio Segundo QUIROGA (LE 7.815.993), Jorge Luis LAMBERT (MI 7.615.872), Osvaldo Ordener FLOREZ (LE 7.316.907), Julio César ANRIQUEZ (LE 7.317.276) y Carlos BONICATTO (LE 7.614.808).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3479/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 1119/976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Duilio Antonio BRUNELLO (CI 7.108.981).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3480/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 541/977, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Manuel Ernesto ANDINA LIZARRAGA (MI 7.037.521).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3807/1977

Bs. As., 22/12/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 1017/75, 1070/75, 1235/76, 894/76, 2848/76 y 2902/76, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Joaquín Mario DAVALOS (M.I. 5.517.180), Manuel Angel LANGEHEIN (M.I. 5.399.925), Walter Erwing WALLUSCHE CICAO (DNI. 9.213.214), Juan Cruz SARMIENTO CABRERA (M.I. 10.351.537), Isabel Catalina GARRAZA CHEDIAK (M.I. 11.600.079) Ana María GARRAZA CHEDIAK (M.I. 13.290.278), Pedro José GARRAZA OROSCO (M.I. 6.791.538) y Julio César GONZALEZ BLANCO (M.I. 11.606.623).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3481/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 2702/976, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Rosario Pedro AZPARREN (LE 5.055.551), Verónica CHARON (LE 2.445.759) y Carmelo Pascual SCULCO (LE 4.453.259).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3808/1977

Bs. As., 22/12/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 133/976, 983/976, 2377/976, 2559/976, 3094/976, 1090/977 y 1922/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Omar Claudio GAINZA (MI 8.551.688), Adolfo MOLINA (MI 1.305.233), Daniel Walter GOMEZ (CI 9.741.124), Gabriel Armando CEBALLOS (MI 11.009.774), Roberto Alfredo GIMENEZ (MI 4.696.703), Luis Domingo LUDUEÑA (DNI 7.989.604), José Jesús GARCIA CARBALLO (DNI 12.552.073), Silvia Susana BRUNA de GARCIA CARBALLO (DNI 11.390.018) y Raúl Antonio MORELLO (MI 10.880.970).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3482/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 983/976, 1985/976 y 2705/976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Mario Miguel CAMARA (LE 5.332.004) Graciela Beatriz DATO (DNI 12.729.562), Héctor Alberto FERRECCIO (DNI 10.798.430) y Rosa Cristina RODRIGUEZ (LC 6.555.149).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3483/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 1843/976, con respecto a alguna persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Enrique Mario MARANO (MI 5.454.175).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3157/1977

Bs. As., 13/10/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1º del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley 21.449, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ley 21.650, procede resolver las solicitudes presentadas bajo la vigencia de la Ley 21.449 de acuerdo a las disposiciones de esta última,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniéganse las solicitudes para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Carlos Dante FRANCO (M.I. 11.811.653), Emilio José Luis VILLARROEL (DNI. 11.478.593), Raúl Alberto CHURRUARIN (M.I. 5.933.386), Ana Patricia CASELLI (DNI. 11.714.757), José María COMPANY CESPEDES (C.I. 5.198.985), Ricardo Omar VISSANI (M.I. 11.972.217) y Eduardo Héctor GOMEZ (DNI. 8.645.271).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3559/1977

Bs. As., 23/11/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que por Decreto número 310 del 27 de enero de 1976 se dispuso, en ejercicio de las facultades concedidas por el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el arresto a disposición del Poder Ejecutivo de Ana Elisa María MARTINEZ de GOENAGA, medida que fué dejada sin efecto por Decreto Nº 3264 del 24 de octubre de 1977,

Que coincidentemente con la emisión de la citada decisión, se reunieron nuevos antecedentes cuya evaluación hizo necesario suspender la ejecución de la misma,

Que a la luz de los referidos antecedentes resulta aconsejable mantener a la nombrada bajo arresto, toda vez que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente Decreto atenta contra los valores indicados en el considerando primero y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que en consecuencia, corresponde no efectivizar la medida dispuesta por Decreto Nº 3264/77 y disponer se mantenga el arresto de la causante, a cumplir en establecimiento penal o carcelario,

Por ello, y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Ana Elisa María MARTINEZ de GOENAGA (C.I. 6.466.188).

Art. 2° — El arresto dispuesto en el Artículo anterior será cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3560/1977

Bs. As., 23/11/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Gerardo Benjamín LUNA (MI 6.695.984), Raúl Marcelo BRITOS (DNI 13.151.300), Héctor Raúl GONZALEZ (MI 6.534.412), María Cristina AHUMADA (MI 6.658.451), Alicia Angélica PRAT de HIDALGO (hija de Saturnino y Tomasa LOPEZ), José PESCE (C.I. 221.450), Reinaldo HIDALGO (MI 4.485.342), Ramón Osvaldo TORRES (MI 7.957.299), Alberto Domingo COLASKI (MI 8.313.409), Juan Manuel PEDRAZA (MI 7.998.806), Salomón GERCHUNOFF (CI 5.763.907), Francisco Gustavo PORQUERES (MI 6.648.647), Stella Maris LORENZO (DNI 12.526.372), Esteban Raúl BORGONOVO (DNI 13.255.432), Néstor Horacio ELIZARDI (MI 5.501.554), Lidia Araceli GUTIERREZ (DNI 10.517.170) y Hugo Ricardo LIBAAK (MI 7.799.360).

Art. 2º — Los arrestos dispuestos en el Artículo anterior serán cumplidos en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3561/1977

Bs. As., 23/11/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 1587 del 31 de mayo de 1977, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Juan PALLI Y DIAZ (C.I. 6.201.812), Gustavo CARBALLO (L.E. 4.186.057), Martín Antonio ABERG COBO (L.E. 4.174.739) y Adolfo NUÑEZ (DNI. 4.067.996).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3562/1977

Bs. As., 23/11/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 2779/976, con respecto a una persona comprendido en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Carlos María Pablo LAVIE (LE 4.412.282).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3158/1977

Bs. As., 13/10/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 89/976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Tránsito Arnoldo SAADI (LE 3.422.513).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3809/1977

Bs. As., 22/12/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 3505/75, 3740/75, 894,76, 425/76, 571/76, 947/76, 984/76, 998/76, 1681/76, 1682/76, 2137/76, 2776/76, 1/77, 930/77, 1097/77, 1196/77, 1271/77, 141/77, 1513/77 y 2361/77, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Néstor Osvaldo CROCCITTO (M.I. 5.447.516), Juan Carlos CARRILLO (M.I. 5.184.315), José Daniel JAIME (M.I. 5.510.970), Edgardo STORN VON BRIN (C.I. 4.487.617), José Luis ASTOLFO (L.E. 4.098.699), Justo Estéban TADEO MASCLANS (L.E. 4.627.365), Hugo Mario GIORNO (M.I. 7.695.511), José Alberto CRUZ (M.I. 6.953.052), Edmundo DI FRANCISCO (M.I. 5.474.138), Alberto Oscar COSTE (M.I. 5.380.164), Ariel ASUAD (DNI. 5.666.654), Viviano Manuel QUIROGA SOUZA (L.E. 7.943.085), Víctor Manuel SCHILLIZZI (L.E. 5.022.706), Manuel MENA (L.E. 1.467.352), Oscar José RAMELLO (L.E. 5.462.696), Antonio Enrique TEIXIDO (M.I. 4.253.467), Juan Pedro DRISALDI (M.I. 7.650.145), José Victoriano BERTANI (DNI. 10.759.988), Manuel Tomás YOVANOVICH TORRES (DNI. 10.146.836), Luis Omar ISLAS ROMERO (DNI. 10.228.108), José Dante PATRIGNANI (DNI. 10.695.219), Alberto Daniel BERSTEIN (DNI. 10.631.588), Carlos Eli DEFILIPPIS (hijo de Eleuterio y de Teresa Navarro), Galo OVIEDO (M.I. 7.228.235); Eugenio OBREQUE ARAVENA (L.E. 7.615.076), Raúl Angel DOMINGUEZ (L.E. 7.573.966) y Raúl TEMPERAN FERNANDEZ (DNI. 92.247.389).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3563/1977

Bs. As., 23/11/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido bajo el régimen de libertad vigilada.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Norma Susana SAAD (MI 6.545.578).

Art. 2º — El arresto dispuesto en el Artículo anterior será cumplido en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, estableciéndose que el ámbito geográfico dentro del cuál podrá desplazarse la arrestada es el ejido urbano de la ciudad mencionada, y que el arresto deberá ser controlado por la Policía de la Provincia de Santa Fé, Unidad Regional II, donde deberá comparecer la nombrada según lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley 21.650.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3587/1977

Bs. As., 30/11/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a José Moisés BELSKI (MI 4.700.251), Fernando MAMANI (DNI 13.346.016), Luis Horacio FERNANDEZ (MI 4.849.374), y Ramón AGUIRRE (DNI 10.844.469).

Art. 2º — Los arrestos dispuestos en el Artículo anterior serán cumplidos en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3191/1977

Bs. As., 19/10/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Patricia Isabel NAVA (CI 6.571.849).

Art. 2º — El arresto dispuesto en el Artículo anterior será cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3589/1977

Bs. As., 30/11/1977

VISTO la solicitud presentada por Carlos Enrique GRISKAN conforme a las disposiciones de la Ley 21.449 para que se la permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ley 21.650, procede resolver las solicitudes presentadas bajo la vigencia de la Ley 21.449 de acuerdo a las disposiciones de esta última,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Carlos Enrique GRISKAN (M.I. 4.535.669).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3192/1977

Bs. As., 19/10/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Héctor Oscar CARBALLO (DNI 10.633.091) y Washington QUINTANA (DNI 8.480.823).

Art. 2° — Los arrestos dispuestos en el Artículo anterior serán cumplidos en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3193/1977

Bs. As., 19/10/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional conforme a las disposiciones de la Ley 21.449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada,

Que los detenidos no registran causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que los peticionantes no pondrán en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 21.650, procede resolver las solicitudes presentadas bajo la vigencia de la Ley 21.449 de acuerdo a las disposiciones de esta última,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país de los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Carlos Alberto SLEPOY (C.I. 6.203.504), Julio Eduardo ROSELLO (M.I. 6.806.236), Gladis María Ana BARATCE de BRAVO (D.N.I. 10.585.596), Héctor Segundo SORIA (M.I. 7.973.766), y Carlos Alberto SARAVIA (hijo de Juan Amado y María Angélica VELEZ).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3588/1977

Bs. As., 30/11/1977

VISTO las disposiciones de la Ley número 21.259, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros, sean residentes permanentes o no permanentes, que estén incursos en los hechos y actividades previstas en el Artículo 1° de la Ley citada,

Que los ciudadanos extranjeros que se mencionan en el Artículo 1° del presente Decreto, se encuentran indudablemente comprendidos en las disposiciones de la Ley 21.259 ya que han realizado en la República Argentina actividades que afectan esencialmente a la paz social y al orden público,

Que conforme lo establecido en la Ley 21.259, la decisión del Poder Ejecutivo Nacional es irrecurrible y debe ser cumplida en el término perentorio de cinco días a partir de la notificación del acto,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina de los ciudadanos italianos Doménico FAVAZZA (DNI 15.042.142) y Filippo Antonio FAVAZZA (DNI 15.042.140).

Art. 2° — Deténgase a los expulsados, hasta el momento en que se haga efectiva la medida dispuesta en el Artículo 1°.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11° del Decreto Ley 4.805/963, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3194/1977

Bs. As., 19/10/1977

VISTO la Ley 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana extranjera cuyo nombre figura en el Artículo 1º del presente Decreto, se encuentra arrestada a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas restrictivas de libertad fueron sancionadas por cuanto la causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1º de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la República Argentina de la ciudadana española Josefa del Carmen ROMANO TEIRA (CI 8.313.834).

Art. 2º — Dejar sin efecto el arresto dispuesto por Decreto Nº 1994/974, para con la persona mencionada en el Artículo 1º en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3º — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11º del Decreto Ley 4.805/963, ratificado por Ley 16.478, disponiendo, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3590/1977

Bs. As., 30/11/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Milciades ZALDIVAR AVILA (DNI 92.115.056), Angel Osvaldo TANGORRA (LE 7.721.781), Roberto BLANCO (L.E. 4.402.581), Norberto Carlos GIORDANO (LE 4.481.710), Norberto Abel RODIÑO RIVIERE (LE 4.159.085) y Francisco Fernando PONASSO (LE 4.421.716).

Art. 2º — Los arrestos dispuestos en el Artículo anterior serán cumplidos en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3195/1977

Bs. As., 19/10/1977

VISTO la solicitud presentada por Oscar Alcides BENITEZ conforme a las disposiciones de la Ley 21.449 para que se le permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la de la Ley 21.650, procede resolver las solicitudes presentadas bajo la vigencia de la Ley 21.449 de acuerdo a las disposiciones de esta última,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Oscar Alcides BENITEZ (M.I. 7.528.999).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3196/1977

Bs. As., 19/10/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 2732/977, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Sabino ALONSO (LE 1.027.653).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3614/1977

Bs. As., 30/11/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el

Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Enrique Arturo FABREGA (LE 4.921.692), Juan Ignacio BARROSO (MI 7.062.379) e Ibero BERENGUER (LE 1.729.744).

Art. 2º — Los arrestos dispuestos en el Artículo anterior serán cumplidos en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3197/1977

Bs. As., 19/10/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 2732/977, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de María Cristina WINGORD de LORCA (LC. 0.797.741), Elsa Inés OTERO de NUÑEZ (LC 4.964.248), Rodolfo Felipe VELAZQUEZ (LE 3.030.877) y Francisco José LACASA (LE 3.027.365).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3634/1977

Bs. As., 2/12/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley 21.449, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada,

Que en ejercicio de facultades que le son propias el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 21.650, procede resolver las solicitudes presentadas bajo la vigencia de la Ley 21.449 de acuerdo a las disposiciones de esta última,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniéganse las solicitudes para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Rafael Mario TOER (DNI. 4.496.750), Victor ARANGUREN (C.I 5.366.509), Irma Aurelia ANTOGNAZZI (L.C. 7.571.567), Luis Marcelo ACOSTA (M.I. 8.358.401), Osvaldo Luis ABOLLO (DNI. 10.465.191), Eduardo Carlos ALVAREZ (hijo de Heriberto y Nélida Ester Bertoloti), José Luis BARRIOS (DNI. 10.062.364), Ricardo BENITEZ (M.I. 8.266.616), Néstor Augusto BRUTTI (hijo de Esparto y Mónica Lidia Bianchi), Miguel Angel BUSSO (M.I. 11.661.122), Nestor Osvaldo CROCCITTO (M.I. 5.447.516), Ana María DAMIANI (L.C. 5.914.340), Graciela Magdalena DRAGUICEVICH de OSELLA (hija de Aníbal y de Celina Aguila), Héctor Oscar FERNANDEZ (L.E. 4.747.382), Rubén Clementino FERREYRA (M.I. 7.084.607), José Enrique FIERRO (C.I. 2.768.981), Juan Carmelo FUNES (DNI. 6.250.457), Miguel Angel GARCIA PERERA (DNI. 10.353.539), Héctor Angel GARCIA (hijo de Carlos Alberto y Ana Eugenia Fanili), Juan Toribio GIMENEZ (Prio. 33347), María Luisa GODOY de ARIAS (DNI. 10.081.529), Alicia Mercedes GONZALEZ de TABORDA (LC 6.287.996), Oscar Amilcar GONZALEZ (M.I. 5.175.499), José Ezequiel JENSEN (M.I. 8.299.760), Félix KAUFMAN (C.I. 4.936.647), Haidee Alicia LAMPUGNANI de DIAZ NIETO (DNI. 5.487.470), Florentino LENCINA (C.I. Pol. Misiones 152.202), Ernesto Ramón MARCHI (M.I. 6.519.880), María Rosa MARTINES (DNI. 11.906.818), Horacio René MATOSO (M.I. 7.828.508), Marta Graciela ORTIZ de RICHTER (DNI 6.674.202) Juan Antonio OSORES (M.I. 7.850.647), María Susana PANERO (L.C. 11.745.748), Enrique Ramón PARISI (DNI 10.335.295) Roberto PARODI OCAMPO (C.I. 209.969), Angel Horacio PERALTA (M.I. 10.618.518), Juan Carlos PETERSEN (M.I. 7.086.479), Juan Carlos RAMIREZ (M.I. 8.620.382), Rosa Mery RIVEROS (DNI 92.064.373) Ernesto Carlos RUIZ (C.I. 5.226.766), Dante Orlando SARACENI (M.I. 8.547.778), Carlos Horacio SCHMERKIL (C.I. 6.237.606), Hebe Margarita TIZIO (L.C. 4.508.592), Modesto VARGAS (M.I. 7.452.471), Luis María VAZQUEZ AHUALLI (M.I. 6.907.799), Víctor Aníbal VICCHI (M.I. 11.076.640), Sara Agustina YAÑEZ (L.C. 5.019.734) y Juan BOSCO MECCHIA (MI. 7.993.001).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3707/1977

Bs. As., 9/12/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en el propio domicilio del arrestado,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Olga Elsa GAUNA de ROJAS (MI 5.793.923).

Art. 2º — El arresto dispuesto en el Artículo anterior será cumplido en el propio domicilio de la causante sito en Casa nº 6.776 Formosa, Provincia de Formosa y será controlado por Jefatura Area 234.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3708/1977

Bs. As., 9/12/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en el propio domicilio del arrestado,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Brigida Marta MAYO de GONZALEZ (MI 4.897.360).

Art. 2º — El arresto dispuesto en el Artículo anterior será cumplido en el propio domicilio de la causante sito en Arenales nº 1.454 Formosa, Provincia de Formosa y será controlado por Jefatura Area 234 ó Fuerza bajo Control Operacional.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3198/1977

Bs. As., 19/10/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Rodolfo Estergidio CARDENAS (LE 3.733.704).

Art. 2º — El arresto dispuesto en el Artículo anterior será cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3199/1977

Bs. As., 19/10/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 1815/76, 2216/76 y 2583/76, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Juan Alberto SCHULTIS (LE 7.801.378), Osvaldo BONANO (MI 8.097.665) y Nora Cristina DE PAOLI (hija de Emilio e Irma Margarita Smidt).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3248/1977

Bs. As., 21/10/1977

VISTO lo informado por el señor Ministro de Defensa y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario, a fin de poder cumplir con las misiones y funciones asignadas a la Dirección General de Investigación y Desarrollos, efectuar una revalorización de los cargos existentes e incluir personal del agrupamiento profesional;

Que en la modificación de la estructura que se propone, han sido tenidos en cuenta los principios que hacen a la política dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, en materia de ordenamiento y transformación racional de la Administración Pública Nacional;

Que atento a lo dispuesto en el Decreto Nº 234 del 24 de enero de 1969 cuando se modifica, suprimiendo o agregando dotaciones de estructuras, el presente debe tener carácter de rectificatorio de aquel que lo aprobó;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Rectifícanse los Decretos Nº 618 del 6 de febrero de 1970, N° 757 del 6 de marzo de 1971, Nº 2927 del 13 de abril de 1973 y Nº 706 del 30 de agosto de 1974 y deróganse los Decretos N° 420 del 20 de abril de 1971 y Nº 7041 del 11 de octubre de 1972 por los que se aprobó y rectificó respectivamente la estructura orgánica de la Dirección General de Investigación y Desarrollos y sustitúyense sus Anexos correspondientes al organigrama, misión y funciones, agrupamiento funcional y memorando descriptivo de tareas, por los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de este Decreto.

Art. 2° — La presente estructura deberá ponerse en funcionamiento dentro de los TREINTA (30) días corridos de su aprobación.

Art. 3° — El gasto que demande la aplicación del Artículo 1°, será atendido con la Partida Presupuestaria correspondiente al año 1977: 2.90 - 45 - 031 - 0.373 - 11 - 1110.

Art. 4° — El presente Decreto tendrá carácter de Secreto, regístrese, comuníquese y archívese. — VIDELA.

NOTA: Los Anexos que integran este Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 3264/1977

Bs. As., 24/10/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 769/975, 310/976 y 316/976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Ireneo Arturo TOUZET (MI 6.163.818) Moisés LINTRIDIS (MI 701.179), Ana Elisa María MARTINEZ de GOENAGA (CI 6.466.188), Juan Enrique GOENAGA (CI 6.305.403), José Ramón ARIAS (CI 7.263.760) y Stela Maris ARIAS (CI 6.631.385).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3265/1977

Bs. As., 24/10/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 1680/976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Juan Carlos VENICA (MI 7.493.767).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3266/1977

Bs. As., 24/10/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Silvia Viviana ZUSTOVICH (DNI 12.927.867).

Art. 2º — El arresto dispuesto en el Artículo anterior será cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3268/1977

Bs. As., 26/10/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 1332/977, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Luis Alberto OLMOS (MI 8.413.904).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3269/1977

Bs. As., 26/10/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Ernesto Ramón DUARTE (MI 6.317.197), María Elvira LUIS (DNI 10.116.202) y Juan FARIAS (LE 6.469.821).

Art. 2º — Los arrestos dispuestos en el Artículo anterior serán cumplidos en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3270/1977

Bs. As., 26/10/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 1777/975, 2837/975, 364/976, 1843/976 y 2426/976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Salvador Lucio DI IORIO (MI 5.407.438), Omar Leopoldo ANDRIANI (DNI 10.354.771), Leonardo Daniel LUDIN (CI 7.414.375), Jorge Ismael SOSA (DNI 11.730.128), Carlos LEDEZMA (MI 2.779.741) Jorge Gustavo BARRAGAN (CI 9.162.266), Blanca Inés MARTINEZ de MOLINA (LC 3.102.239) y Héctor Hugo FRANSICA (DNI 10.757.766).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3271/1977

Bs. As., 26/10/1977

VISTO las disposiciones de la Ley número 21.259, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros, sean residentes permanentes o no permanentes, que estén incursos en los hechos y actividades previstas en el Artículo 1° de la Ley citada,

Que el ciudadano extranjero que se menciona en el Artículo 1° del presente Decreto, se encuentra indudablemente comprendido en las disposiciones de la Ley 21.259 ya que ha realizado en la República Argentina actividades que afectan esencialmente a la paz social y al orden público,

Que conforme lo establecido en la Ley 21.259, la decisión del Poder Ejecutivo Nacional es irrecurrible y debe ser cumplida en el término perentorio de cinco días a partir de la notificación del acto,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano uruguayo Atilio Mario ZELNICK LEZCANO (CI 1.274.555 de la R.O. del Uruguay).

Art. 2° — Deténgase al expulsado, hasta el momento en que se haga efectiva la medida dispuesta en el Artículo 1°.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11° del Decreto Ley 4805/963, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3275/1977

Bs. As., 26/10/1977

VISTO la Ley 21.259, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano extranjero cuyo nombre figura en el Artículo 1° del presente Decreto, se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstas en el Artículo 1° de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano italiano Angel PORCU (CI 575.829 Policía de Santa Fé).

Art. 2° — Dejar sin efecto el arresto dispuesto por Decreto Nº 767/975, para con la persona mencionada en el Artículo 1° en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11° del Decreto Ley 4.805/963, ratificado por Ley 16.478, disponiendo, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3276/1977

Bs. As., 26/10/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Jorge Luis PELLEGRINI (LE 4.316.968).

Art. 2º — El arresto dispuesto en el Artículo anterior será cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3294/1977

Bs. As., 27/10/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 1064/975, 1856/975 y 2561/976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Roque Mario CARPANESSI NADAL (hijo de Víctor y Luisa Nadal), Raúl Alberto BARRAL (LE 8.246.793) y Fernando Roque MOLINA (DNI 10.528.700).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3295/1977

Bs. As., 27/10/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 387/977, 1076/977 y 1418/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Angel Guillermo ALEGRE (8.136.849), Juan Martín GUEVARA LYNCH (CI 4.773.980) y Emilio Dante BENINCA (CI 8.446.520).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3299/1977

Bs. As., 28/10/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números 1474/974, 728/975, 806/975, 972/976, 1116/976, 2559/976, 3011/976, 351/977 y 484/ 977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Juan Carlos LARREA (MI 5.503.212), Rosa Mercedes GONBCLEZ (Prio. 707.584), Héctor Raúl CRUZ (MI 7.493.260), Martiniano Felizardo LOPEZ (MI 3.639.096), Gustavo Enrique HERRERA (MI 11.762.523), Julieta Magdalena LOCASCIO (LC. 10.820.114), Norberto Hugo JASOVICH (Hijo de Marcos y Luisa GUESELOFF), Mario Horacio AYUSA (LE 6.999.843), Andrés Avelino LORCA (MI 7.011.765), Antonio Omar SADIR (Hijo de Antonio y Feliciana MERY), Humberto Juan LAGINESTRA (Hijo de Juan y Vicenta ARAYMUNDO), Arturo César COLAMEO (Hijo de Arturo y Severina RAMIREZ), Juan Hipólito SALAS (Hijo de Ramona SALAS), María Eva DIAZ de ROMERO (LC 8.675.620) y Gustavo Eduardo IANNONE (CI 7.942.942).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3300/1977

Bs. As., 28/10/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional conforme a las disposiciones de la Ley 21.449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada,

Que los detenidos no registran causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que los peticionantes no pondrán en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 21.650, procede resolver las solicitudes presentadas bajo la vigencia de la Ley 21.449 de acuerdo a las disposiciones de esta última,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país de los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Emilio Rafael DE IPOLA (M.I. 4.284.561) y Omar Eduardo GROISMAN (C.I. 7.209.524).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3301/1977

Bs. As., 28/10/1977

VISTO el Decreto N° 2371 del 4 de octubre de 1976, por el que se dispuso expulsar de la República Argentina al ciudadano búlgaro Kiril CHAKAROFF NICOLOF (CI 4.306.235), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1310 del 15 de julio de 1976 se dispuso arrestar al nombrado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 23 de la Constitución Nacional, atento la declaración del Estado de Sitio producida por Decretos Nº 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975,

Que el referido arresto se fundó en que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional la actividad de dicha persona atentaba contra la paz interior, la tranquilidad y orden público y los permanentes intereses de la República, teniendo la misma directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que la expulsión dispuesta por Decreto Nº 2371/976 tuvo como fundamento el estado de arresto en que se encuentra el causante, y fué dictada en uso de las atribuciones que la Ley 21.259 otorga al Poder Ejecutivo Nacional,

Que no habiéndose cumplimentado a la fecha la mencionada orden de expulsión, resulta factible rever dicha medida, en ejercicio de las potestades concedidas por la Ley 21.259,

Que un detenido examen de la situación y antecedentes del causante aconseja dejar sin efecto la orden de expulsión dictada en su contra, manteniendo a su respecto la situación de arresto establecida por Decreto Nº 1310 del 15 de julio de 1976,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dejáse sin efecto la orden de expulsión dictada por Decreto Nº 2371 del 24 de octubre de 1976 respecto del ciudadano búlgaro Kiril CHAKAROFF NICOLOF (CI 4.306.235).

Art. 2° — La persona mencionada en el artículo anterior continuará arrestada a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 1310 del 15 de julio de 1976.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3302/1977

Bs. As., 28/10/1977

VISTO la solicitud presentada por Beatriz Esther BORDOLINI conforme a las disposiciones de la Ley 21.449 para que se le permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 21.650, procede resolver las solicitudes presentadas bajo la vigencia de la Ley 21.449 de acuerdo a las disposiciones de esta última,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Beatriz Esther BORDOLINI (M.I. 6.678.948).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3303/1977

Bs. As., 28/10/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Carlos Alberto SORIAU (LE 5.711.903) y José BREIT (LE 7.474.950).

Art. 2º — Los arrestos dispuestos en el Artículo anterior serán cumplidos en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3308/1977

Bs. As., 28/10/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2º del Decreto Nº 1894/57, las contrataciones que efectúen las Comisiones Navales en el Exterior serán aprobadas, según su monto, por las autoridades que fija el Artículo 57 de la Ley de Contabilidad;

Que la Orden de Compra Nº 5003/77/5, por la cual se adquiere un Avión ELECTRA, modelo L-188, el que será desguazado para utilizar sus partes, repuestos y accesorios en la puesta en servicio de otros aviones de iguales características, fue ejecutada con posterioridad a la promulgación del Decreto Nº 1978/77 de fecha 8 de julio de 1977, actualizado por el régimen determinado en la Resolución Nº 589/77, Artículo 2° c), del Comandante en Jefe de la Armada, donde se establece la aprobación final por parte del Poder Ejecutivo Nacional de las contrataciones que superen los CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.-);

Que la Orden de Compra mencionada precedentemente por un monto de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOLARES (u$s 423.000) equivalentes a CIENTO DOCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 112.095.000.-), corresponde a la adquisición de materiales con destino a la ARMADA ARGENTINA;

Que esta contratación se halla encuadrada en lo dispuesto en el Artículo 3023, inciso g), en el R.G.A.N.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la contratación efectuada por la COMISION NAVAL ARGENTINA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la Orden de Compra Nº 5003/77/5 a la firma EASTERN AIRLINES de MIAMI, FLA., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por un importe total de CIENTO DOCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 112.095.000.-), equivalentes a CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOLARES (u$s 423.000.-) al cambio de

DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 265.-) cada dólar y con imputación al PAE/76 Item 352.09.01.03.352.000/5113-000-69040-352-DGMN.

Art. 2° — Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3351/1977

Bs. As., 31/10/1977

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, atento lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Comando en Jefe de la Armada resolvió pasar a la situación de Unidad en Reserva con el fin ulterior de radiación definitiva al Crucero A.R.A. “9 DE JULIO”;

Que el actual estado de dicha unidad, de la que han sido utilizados equipos y mecanismos para poder seguir operando la unidad gemela, hacen que ya no pueda revertirse el alistamiento;

Que ante la limitación de muelles disponibles que reúnan las mínimas condiciones de seguridad, la incorporación de unidades en construcción y en base a las normas de economía imperantes, no se justifica su mantenimiento en servicio;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Radíase del servicio el Crucero A.R.A. “9 DE JULIO”.

Art. 2° — Facúltase al Comando en Jefe de la Armada para que proceda a la venta de la citada unidad mediante Licitación Pública.

Art. 3° — El importe que resulte de la venta a que se refiere el artículo anterior, deberá ingresar a la Cuenta Especial Item 874 “OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES - ARMADA ARGENTINA” - Producido de Remate de Rezagos VENTA DE BUQUES - D.G.M.N.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3361/1977

Bs. As., 2/11/1977

VISTO lo informado por el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que la COMISION NAVAL ARGENTINA EN EUROPA ha procedido, dentro del régimen autorizado por el Decreto N° 1894“C”/57, a firmar tres contratos con la empresa WESTLAND HELICOPTERS LIMITED, de Gran Bretaña, por la adquisición de materiales para el equipamiento operativo de los helicópteros adquiridos para los Destructores clase A.R.A. “HERCULES”;

Que los materiales involucrados en dichas contrataciones están comprendidos dentro del Plan de Alistamiento Naval;

Que lo actuado, encuadra en lo dispuesto en el artículo 56, inciso 3º apartado c) de la Ley Nacional de Contabilidad (Decreto-Ley 23354/56 y disposiciones conexas), restando la aprobación final que prevé el decreto citado en el primer considerando;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones efectuadas por la COMISION NAVAL ARGENTINA EN EUROPA, mediante los contratos 1-B-944 A; 2-B.944 B y 3B-945 por los montos de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES LIBRAS ESTERLINAS (£ 104.833.-). CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES LIBRAS ESTERLINAS (£ 104.833.) y UN MILLON SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO LIBRAS ESTERLINAS (£ 1.787,748.-) respectivamente, con más DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS TRECE LIBRAS ESTERLINAS (£ 275.313.-) de intereses por la financiación del contrato B-945 y DIECISIETE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y DOS LIBRAS ESTERLINAS (£ 17.582.-) por gastos bancarios.

Art. 2º — Tomen conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3352/1977

Bs. As., 2/11/1977

VISTO la solicitud presentada por Claudio Guillermo VOGLER conforme a las disposiciones de la Ley 21.449 para que se le permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 21.650, procede resolver las solicitudes presentadas bajo la vigencia de la Ley 21.449 de acuerdo a las disposiciones de esta última,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Claudio Guillermo VOGLER (M.I. 6.616.427).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3353/1977

Bs. As., 2/11/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a César Eduardo LABAYRU (MI 10.259.969), Nelly Elma BALESTRINI (LC 5.565.922), Gregorio LARROSA (LE 1.901.809), Jorge Omar DEFASSIO (DNI 12.213.432), Enrique Omar BRADLEY (LE 12.112.952) y Luis Alberto DAMES (LE 4.588.017).

Art. 2º — Los arrestos dispuestos en el Artículo anterior serán cumplidos en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3354/1977

Bs. As., 2/11/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 1064/975, 202/976 y 984/976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Pedro STAZIUK (MI 4.904.867), Oscar Alberto ECHENIQUE LOPEZ (Hijo de José O. ECHENIQUE y de Yolanda A. LOPEZ) y Hugo María WILKINS (Hijo de N.N. y de Lorenza WILKINS).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3709/1977

Bs. As., 9/12/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Timotéo Orlando ALBARIÑO (MI 8.226.243), Hugo Salomón CHERÑAK (LE 7.906.976), Juan Cancio MOREL (MI 7.112.710), Genaro MOREL (DNI 10.299.803), Claudio GONZALEZ (MI 8.221.395), Neri Oreste CERDAN (MI 8.229.769), Ricardo ROJAS (MI 8.230.358), Américo MOREL (DNI 11.661.206), Marcial Victorio ROJAS (MI 8.449.005), Agustin ROJAS (MI 8.373.728), Mario VERON (MI 4.399. 803), Héctor TIEVAS (MI 6.132.161), Miriam Luz DALDOVO (DNI 11.407.228), Oscar Aldo MONTALI (MI 8.378.785), Hugo Rubén PAPALARDO (DNI 10.865.385) y Eduardo Antonio SACCONE (DNI 10.013. 170).

Art. 2º — Los arrestos dispuestos en el Artículo anterior serán cumplidos en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3710/1977

Bs. As., 9/12/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Ramón Eugenio PEREZ (CI 85.682 Policía de Neuquén), José Audilio SANCHEZ (LE 7.575.664) y Luis BRANDARIZ FEIJOO (CI 5.697.453).

Art. 2º — Los arrestos dispuestos en el Artículo anterior serán cumplidos en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3711/1977

Bs. As., 9/12/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Daniel José María RODRIGUEZ (DNI 10.780.450).

Art. 2º — El arresto dispuesto en el Artículo anterior será cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3712/1977

Bs. As., 9/12/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a María Beatríz CASTILLO (hija de N.N. y de Lorenza CASTILLO) y Adriana Beatríz CORSALETTI (DNI 12.157.459).

Art. 2º — Los arrestos dispuestos en el Artículo anterior serán cumplidos en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3723/1977

Bs. As., 12/12/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por los Decretos números 3197/976, 263/977, 713/977, 1015/977 y 1331/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Carlos Faustino ALTAMIRANDA (M.I. 8.084.920), Dardo Francisco MOLINA (M.I. 3.497.025), José Vicente TEJERINA (M.I. 8.089.529), Adolfo Jorge ROSPIDE (M.I. 7.046.403), Ricardo DIAZ (M.I. 7.838.796), Mauricio KIRSCHBAUM (M.I. 3.616.646), José Antonio NADEFF (M.I. 5.396.285), Daniel Oscar POSSE CUEZZO (M.I. 3.668.322), Carlos Donato SAN JUAN (M.I. 3.616.801) e Iván Anibal VACAFLOR (M.I. 3.673.562).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3724/1977

Bs. As., 12/12/1977

VISTO que por Decreto Nº 2189 del 12 de agosto de 1975 se dispuso la detención de Julio César RAMIREZ a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad al 24 de marzo de 1976 se dictó sentencia judicial haciendo lugar al derecho de opción que por aquel entonces se encontraba en plena vigencia, consagrado por el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

Que con posterioridad a la fecha indicada se ha decidido por sentencia firme, basada en Autoridad de cosa Juzgada, que debe prevalecer el principio del derecho adquirido reconocido por sentencia judicial firme frente al Acta Institucional que suspendió la vigencia y efectividad del derecho de opción,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, que ajusta su accionar a las normas institucionales, legales y reglamentarias vigentes, es respetuoso de las decisiones del Poder Judicial, dictadas en la esfera de su competencia y en ejercicio de atribuciones que le son propias, como asimismo de su total independencia institucional.

Que en consecuencia solo cabe dar cumplimiento a lo decidido en sede judicial.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Julio César RAMIREZ (M.I. 4.986.505).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3762/1977

Bs. As., 19/12/1977

VISTO la situación del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Carlos Alberto SANCHEZ y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 2º) de la ley número 21.650 es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación del arrestado Carlos Alberto SANCHEZ, aconseja modificar la forma de detención que se estableció por decreto número 2176/977, consistente en arresto en establecimiento penal o carcelario, por la forma prevista en el artículo 2° inciso d) del Acta Institucional del 1° de Septiembre de 1977,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto dispuesta por decreto número 2176/977 respecto al detenido Carlos Alberto SANCHEZ (LE 6.234.130).

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en el propio domicilio de la persona mencionada en el artículo anterior, sito en Estanislao Zeballos nº 360 Santa Fé, Provincia de Santa Fé.

Art. 3° — El arresto dispuesto por el artículo precedente será controlado por la Policía de la Provincia de Santa Fé.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3810/1977

Bs. As., 22/12/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por los Decretos números 3443/975, 3483/975, 3502/975, 3505/975, 3604/975, 3621/975, 3668/975, 4116/975, 16/976, 18/976, 54/976, 59/976, 60/976, 89/976, 132/976, 202/976, 203/976, 237/976, 310/976, 427/976, 463/976, 486/976, 571/976, 578/976, 637/976, 647/976, 734/976, 740/976, 833/976, 842/976, 874/976, 941/976, 959/976, 972/976, 983/976, 984/976, 1004/976, 1023/976, 1138/976, 1207/976, 1305/976, 1307/976, 1310/976, 1311/976, 1682/976, 1704/976, 1743/976, 1343/976, 1885/976, 1986/976, 2088/976, 2135/976, 2137/976, 2216/976, 2369/976, 2426/976, 2440/976, 2561/976, 2583/976, 2848/976, 2899/976, 2902/976, 3090/976, 3094/976, 3203/976, 3221/976, 3454/976, 3462/976 y 3468/976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de María Ester ROMAN (hija de Francisco Elvio y N.N.), Hugo Ramón BARRERA (hijo de Belisario y de Elena PEREZ MERCADO), María del Carmen PEÑALOZA de TUÑER (hija de Alfredo Ricardo y de María Carlina UMILI), Graciela MURO (hija de Alfredo Bernardo y de Inés Rosalia POSE), Franco Emilio Mirko PAGELLA TOLDO (hijo de Jack Mirko Emilio y de Alba Rosa LUPPY), Juan Carlos MARTIN (hijo de Valentín Marino y de Catalina Mariana CANEPARE), Nora Adelia NUDELMAN (CI 6.104.023) Antonio Heraldo PRIETO (LE 8.233.766), Graciela Noemí ROLDAN (DNI 12.015.578), Aldo MARTINEZ MANSILLA (hijo de Doralino y de Emerlinda MANSILLA), José Manuel BIGNOTTI (DNI 10.699.640), Gustavo Marcelo SIMONETTI (CI 6.993.297), Omar Rafael SOLIS (CI 332.222 Policía de Corrientes), Mario Lucas RAIO (MI 4.735.634), Leonel Roberto GALARZA (MI 4.692.021), Amado Ceferino DUARTE RAMIREZ (CI 219.307 de Paraguay), Alberto Rubén CALVO (LE 4.745.809), Juan Carlos LUNA (DNI 12.124.552), Pedro Anibal FORGE (LE 5.503.770), Hugo Héctor CASTELLANO (LE 10.198.799), Hugo Alejandro GALVANI (LE 10.699.692), Ricardo Ramón RAMELLA (LE 5.830.061), Mario Juan FERNANDEZ (LE 5.827.030), Héctor Ramón SERRATO (LE 5.786.567), Elbio Adolfo AVILA (LE 7.125.736), Tomás FERNANDEZ (LE 11.493.679), Reynaldo René FERRE (MI 4.748.006), Isidro Mateo GONZALEZ (MI 4.737.769), Orlando Mario RUIZ (MI 4.734.355), Enrique Martín CARACOCHE (MI 4.920.538), Ernesto Maximiliano ARROUGE (CI 5.918.641), Enrique Gustavo GRACI Y SUSSINI (CI 4.835.697), Julio Plácido BALBOA ESPIÑEIRAS (CI 2.812.044), Adolfo Oscar GIMENEZ (LE 5.393.504), Raúl Santiago TROYERO (LE 7.634.825), Domingo José MOREYRA (LE 6.051.333), Omar Felipe DEL BARCO (LE 8.433.203), Carlos Armando SELVA (LE 12.696.521), Silvio Alejandro IZNARDO (LE 10.427.562), Luis Enrique MONZON (LE 5.374.389), Luis Antonio CATAUDELLA (LE 7.675.185), Inés Joaquina URDAMPILLETA (DNI 1.580.083), Orlando Américo CAPITANI BLANCHART (MI 6.902.428), Felipe Andrés CERVINI FERNANDEZ (MI 6.818.337), Alfonsa MELGAREJO de POZZE (LC 3.269.516), Omar Jorge ROLDAN (DNI 10.587.946), Fortunato Antonio RAMIREZ (LE 6.025.776), Marcelo Oscar JAIME (DNI 13.169.411), Silvia Encarnación FERNANDEZ (hija de Angel y de Margarita VARGAS), Adolfo José TREJO (MI 8.291.816), César Eulogio ALBARRACIN (MI 6.495.642), Margarita DEL VALLE URTUBEY (CI 152.270 de Santiago del Estero), Héctor Alfredo CORONEL (LE 4.024.109), Ernesto Carlos RUIZ (CI 5.226.766), Haydeé Susana LOPEZ (DNI 10.319.658), Irineo Roberto CRACOGNA (LE 8.507.272), María Raquél GRUNDEL (LC 5.393.265), Víctor Hugo UBALTON (DNI 11.118.841), Pablo Alejandro ALVAREZ (DNI 12.092.749), Luis Alberto GONZALEZ LOPEZ (hijo de Rafael Hugo y de Beatriz LOPEZ), Vicente CARREÑO (hijo de José Luis y de Elena Aída CORA), Saturnino GOMEZ (hijo de Emilio y de Mercedes GOMEZ), Luis Enrique RONNER (LE 5.327.268), Alfredo Vicente MENDIOLAZA (DNI 7.970.189), Héctor Armando ARIAS (DNI 9.755.916), María del Carmen QUIROGA (LC 8.581.485), Haydeé Raquél GUACI (LC 4.632.385), Pedro José LOPEZ (DNI 7.706.544), Mario Adolfo BUSTAMANTE (DNI 7.855.836), Virginia D'AGUILLO de SALAS (DNI 2.944.098), Rosa Olga MARZETTI IRENZO (LC 2.635.954), Javier Jorge ANCHORDOSQUY (MI 4.995.426), Osvaldo Rubén VALLEJOS (DNI 12.662.507), Juan Alejandro AGUIRRE (MI 8.095.908), Miguel Reynaldo AGUIRRE (MI 7.080.205), Julio Alberto MACHADO (LE 5.191.681), Carlos Horacio BALLESTEROS (LE 8.039.923), Félix Raúl BERNASCONI (LE 5.817.838), Fabio José LERNER (LE 5.529.677), Daniel Ernesto HERRERA (DNI 10.012.765), Ricardo Alfredo VALENTE (DNI 13.233.200), Francisco Luis SBARRA (MI 4.439.591), Adolfo Mario Eduardo OLIVA (LE 10.171.345), Carlos Atilio MARTINEZ (LE 7.852.045), Carlos Horacio VALENTE (LE 5.822.224), Darío Milsiedes MOREND (LE 10.498.504), Adolfo Eduardo HERRERA (MI 8.920.514), Raúl Angel FONSECA (MI 6.214.332), Juan Carlos SAL (MI 8.433.683), Oscar Ismael SOSA (MI 12.248.681), Felipe NICOLA (MI 6.511.625), Ramón VERDU (MI 7.984.910), Teresa Beatriz LEZAMA (DNI 10.524.267), Juan Domingo SANTAMARIA (MI 8.441.754), Eduardo Domingo BONELLI (MI 8.538.035), Olga Dolores ODASSO (LC 10.903.378), Inés del Carmen BRUNO FLORES (DNI 10.542.984), Carlos Raúl REYNOSO BELTRAN (MI 4.410.421), Omar Luis FEULLIET (DNI 13.759.046), Gladys Leonor HANKE de FERNANDEZ (LC 10.034.787), Roberto Edmundo VELEZ DIAZ (MI 6.146.316), Florentino LENCINA (CI 152.202 Policía de Misiones), Epifanio ACEVEDO (DNI 11.716.980), Manuel Tomás VIZCARRA (hijo de Manuel Tomás y de María Santos MARID), Juan de la Cruz GONZALEZ (MI 6.884.833), Rafael Delfín MUÑOZ (LE 8.422.359), Emilio Raúl MARTINEZ GARBINO (LE 5.097.386), Nicolás Alberto ROSSETON (MI 6.225.450), Angel Ramón CASSINI (MI 6.255.887), Oscar Joaquín ORTIZ (LE 6.613.315) Elbio Miguel BELARDINELLI VESCOVO (LE 6.854.349), Raúl Darío COMBIS (LE 10.072.299), Adelqui Ramón GAVIRONDO (LE 6.306.601), Eligio Antonio PLANISICH (LE 7.878.690), Eldo Alcides ZORAT (LE 6.430.313), Efren Isidoro VENTURINI (LE 7.879.138), Anibal José LOPEZ (DNI 12.327.260), David Claudio MAZZOTA (hijo de Antonio y de María Mercedes RENTERIA), Matilde ZURAKOSKI (CI 286.627), Juana HIDALGO (DNI 13.326.661), Eduardo ZURAKOSKI (LE 7.476.908) Luis CAMPOS (DNI 10.171.904), Juan Carlos Argentino MARCHISTO (MI 6.431.262), José Felipe NOGUERA (DNI 10.448.304) y Miguel Clemente YUT (MI 6.443.059).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3814/1977

Bs. As., 22/12/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 2176/977, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Eduardo Héctor FERRO (M.I. 4.060.936), Carlos Alberto ALLEN (MI. 4.423.383), Julio Eduardo VILLARINO (M.I. 4.627.866), y Dante Roberto FRELLI (M.I. 4.146.130).

Art. 1° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3813/1977

Bs. As., 22/12/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 2949/977, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Octavio CORTEZ APARICIO (LE 6.776.200), Rodolfo Raúl MORENO (LE 6.867.721), Héctor Rolando COTDILLO (LE 6.887.316), José Agustín OJEDA (LE 3.220.046) y Ubaldo MONTERROSA (LE 6.780.999).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3812/1977

Bs. As., 22/12/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 2/977, 263/977, 282/977, 1742/977, 2058/977, 2224/977, 3107/977, 3112/977, 3198/977, 3395/977, 3469/977, 3470/977, 3472/977 y 3473/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de: Victor ALVAREZ (MI 7.027.151), César René DANTUR (MI 8.089.776), Jorge Raúl Pablo MARTINEZ (MI 7.029.922), Luis Ernesto GARRETON (MI 8.036.865), Amado Nicomedes JURI (MI 3.491.739), Carlos María TORRES (MI 7.015.354), Antonio PUCHETA (MI 7.832.399), Eduardo PUCHETA (MI 7.835.305), Hugo Julio COLAZO (LE 6.015.721), Mercedes GAITAN (LC 3.917.048), Francisco REYES GARCIA (LE. 5.981.918), Damián José MARTINEZ (DNI 8.444.102), Miguel Jorge CORNUDELLA (LE 5.998.373), José Ramón PERALTA (LE 4.063.904), Leopoldo HERMIDA (LE 4.494.707), Juan Bautista GARCIA (LE 6.351.221), Juan Florentino VIEYRA (DNI 11.139.391), Alfredo Juan Bautista MAGALDI (LE 2.669.862), Rodolfo Estergidio CARDENAS (LE 3.733.704), Aída Magdalena FRANCALANZA (LC 4.487.320), Raúl Rubén ZENON (LE 10.715.369), Eduardo Alberto CARDONNET (LE 5.261.273), Elsa Raquél FERNANDEZ (LC 6.287.657), Raúl Oscar RUBERTO (LE 5.925.871), Juan Carlos GRUBERT (LE 8.450.487), Pedro LEURINO (LE 6.198.553), Hugo Mario BOTTA (LE 8.501.616), Andrés D' ALESSANDRO (CI 20.981 Policía de la Rioja) y Anibal ORTIZ (LE 2.069.348).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3811/1977

Bs. As., 22/12/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por los Decretos números 3/77, 262/77, 325/77, 541/77, 625/77, 763/77, 766/77, 779/77, 995/77, 1003/77, 1090/77, 1097/77, 1575/77, 1645/77, 1938/77, 2000/77 y 2583/77, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Alberto Eduardo PALAVECINO (DNI. 12.179.713), José Andrés SALDAÑO (DNI. 13.415.105), Agustín Francisco LOPEZ (DNI. 5.021.919), Julio Alberto LUNA (M.I. 8.636.085), Elva Juana FERRARO de BETANIN (hija de Enrique y Elvira Pardo), Máximo Antonio MUR (DNI. 10.268.689), Alicia Aidee HESS de COCCATO (C.I. 9.504.378), Cándido Celestino SANTILLAN (L.E. 2.070.049), Sofía Inés ANDREOLI (DNI. 12.114.400), Osvaldo Omar LALLANA (M.I. 8.434.965), José Oscar LIEBANA (DNI. 12.104.214), Jorge Osvaldo MATO (L.E. 6.063.093), Buenaventura Argentino CAMPILLAY (L.E. 6.770.600), Miguel Armando GUZMAN (L.E. 6.755.087), Julio César LUCERO (L.E. 8.142.935), José Manuel GONZALEZ (LE. 5.282.962), Gregorio Alejandro MAIDANA (L.E. 6.475.801), Alberto Ventura BAMBA (L.E. 7.989.939), Hugo Alberto CERRUTTI (L.E. 6.445.120), Jorge Antonio MORA (MI. 7.953.019), Rodolfo Raul ZARATE (DNI. 11.055.450), Hernan Eduardo HERNANDEZ (L.E. 5.543.268), Juan Carlos MORENO (L.E. 6.879.968), Carlos Alberto VARGAS (L.E. 5.402.111), Gustavo Adolfo SMANIA (DNI. 10.905.974), Eduardo Miguel SERRAT (M.I. 8.620.168), Carlos Hugo SCALERANDI (L.E. 8.409.577), Jorge Lucero (L.E. 6.885.028), Fernando José VILLEGAS (L.E. 6.880.061), Roberto Francisco ROSSI (DNI. 10.253.246), Miguel Angel TRIGO (DNI. 10.056.792), Víctor Alberto CASADO (DNI 12.866.158), Luis Angel ROSELLI (DNI. 11.144.280), Alfredo CINCA (hijo de Alfredo y de Apolinia Pascual), Gregorio Santiago SILVA (L.E. 6.542.075), Carlos Alfredo ARNAUDO (DNI. 7.692.343), Oscar Lorenzo BUSCICHIO (L.E. 5.293.804), Julio Roberto CALERA (L.E. 7.402.117), Hugo Alberto BAZAN (DNI. 11.153.035), Miguel Angel NAVARRIA (L.E. 8.072.946), José Domingo PIRACINI (L.E. 6.445.109), Néstor Roberto SERVI (DNI. 11.894.446), Julio Ramón AGUIRRE (L.E. 8.653.047), Eduardo Oscar ALVERIONE (L.E. 6.427.385), Roberto Elio COSTA (hijo de Angel Roque y Dominga Testa), Victorio Juan RIVETTA (L.E. 6.437.246), Elder Juan ELSENER (L.E. 6.448.100), Américo Ramón ORTENCIO (DNI. 10.870.225), Anuar YAZAR (L.E. 5.154.914), Jorge Benito ONTIVERO (L.E. 7.680.957), Nelson PELETTI (hijo de Fermín y Argentina LEGUELE), Miguel Angel SANTILLAN (L.E. 7.824.112), Julio César SANTAMARIA (L.E. 8.401.438), Francisco José DELGADO PEREZ (DNI. 13.955.984), Luis Héctor ROSALE (D.N.I. 11.156.376), Eduardo José PETROCELLI (L.E. 6.697.404), Fernando Francisco CORIA (DNI. 10.939.172), Hugo Pedro OSENDA (LE. 6.563.317), Roque Norberto NAZARALA (DNI. 10.306.458), Nelson Clodomiro BECERRA (LE. 6.763.145), Rodolfo Alfredo BARRENECHE (DNI. 10.798.322), Luis Alberto RICCA (L.E. 6.559.952), Carlos Alberto MONTENEGRO (L.E. 6.694.965), Segundo José FANDI (DNI 10.053.965), Eduardo Alberto GROSSO (L.E. 8.116.283), Ricardo Esteban RONFI (DNI. 10.430.647), Edgardo Miguel BRANDALICE (L.E. 8.454.545), Oscar Alberto BUFFA (L.E. 8.625.305), Elio Ernesto ESTRAPA (L.E. 6.579.546), Gualter Nicandro IRIARTE (L.E. 10.633.667), Pedro Ramón JAIME (L.E. 6.556.658), Manuel VECINO (DNI. 13.955.967), Francisco José Luis BIANCO (L.E. 8.307.141), Carlos Hugo LUCERO (L.E. 7.804.157), Alcide Ricardo MONTENEGRO (DNI. 10.930.129), Gualter Nelson MONTECCHIESI (L.E. 11.515.725), Juan Carlos BELLINI (L.E. 6.559.360), Eduardo Teodoro CHAMAS (L.E. 6.493.845), Carlos Alberto GREGORIO (DNI. 10.930.124), Aurelio Edelmiro ALOCHIZ (DNI. 13.171.065), Juan Omar LOZA (L.E. 6.562.056), Aldo Roque MARQUEZ (DNI. 10.319.323), Juan Carlos BATTISTOTTI (DNI. 5.297.121), José Luis Antonio MARRO (L.E. 6.642.125), César Ramón SUAREZ (L.E. 5.263.058), Jorge Omar TANUSI (DNI. 11.070.787), Juan Carlos MIR (DNI. 10.178.372), Rubén Alfredo GUZMAN (DNI. 10.624.863), Oscar BAEZ VIZCAINO (DNI. 14.053.853), Miguel Angel GOMEZ (L.E. 8.401.287), Luis Alberto BRASCA (L.E. 8.401.956), Daniel Alberto PAGANI (L.E. 6.559.825), Fernando Lidit DIAZ (DNI. 6.400.593), Vicente Ramón BERTOLOTTI (L.E. 6.142.500.), Alberto Angel ALOCHIZ (M.I. 7.856.445), José Alberto ALVAREZ (M.I. 6.472.710), Roberto Raúl SAMIA (M.I. 5.609.959), Fausto Julio LUCERO (L.E. 6.488.889), José Horacio LARREGOLA (M.I. 8.556.212.), Raúl Antonio BERSANO (M.I. 8.391.999), Jorge Atilio BASCONI (M.I. 10.933.889), Hugo Clarencio MC CORMICK (DNI. 4.282.710), Victor Francisco TOLEDO (M.I. 8.016.026), Asen OCCILONE (M.I. 7.940.949), Alberto BRITEZ (C.I. 37.484 Pol. Formosa), Francisco Salvador ROUTABOUL (M.I. 6.002.607), Manlio Renato PERROTTA (M.I. 9.642.657), Platón DURI (C.I. 54.769 Pol. Santa Fé), Augusto DURI (M.I. 6.006.153), Raúl Alberto FRUTOS (M.I. 6.049.926), Omar Aldo PEREZ CANTON (M.I. 6.042.241), Tomás PEDRITO (M.I. 5.989.355), Domingo DE NICHILO (L.E. 5.998.008) y Carlos Osvaldo D'ANDREA (M.I. 7.743.429).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3815/1977

Bs. As., 22/12/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por los Decretos números 1521/77, 1812/77, 1813/77, 2649/77 y 2919/77, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Ana María GARCIA TORRIJOS de TORRES (hija de Juan Antonio y Julia del Carmen TORRIJO), José Benito IGLESIAS BARCIELA (CI. 3.305.458), Carlos Alberto LOPEZ (CI. 5.970.916), Pedro Manuel STIER (LE. 4.183.254) y Juan Carlos MADRAZO (LE. 4.217.845).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3816/1977

Bs. As., 22/12/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 3590/977, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Roberto BLANCO (LE 4.402.581).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2552/1977

Bs. As., 30/8/1977

VISTO la solicitud formulada por Jorge Daniel GELMAN conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449 para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que el peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA

Artículo 1º — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Jorge Daniel GELMAN (C.I. 6.925.099).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 75/1977

Bs. As., 17/1/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos n°: 684 del 14 de marzo de 1975; 983 del 15 de abril de 1975; 2051 del 30 de julio de 1975; 12 del 25 de marzo de 1976; 18 del 1º de abril de 1976; 59 del 9 de abril de 1976; 202 del 23 de abril de 1976; 998 del 22 de junio de 1976; 1986 del 10 de septiembre de 1976; 2705 del 30 de octubre de 1976; 3203 del 10 de diciembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacio-

nal para con las personas de: Virgilio BASTERRA (CI 2.753.018); Hugo Jorge GEREZ (DNI 11.473.680); Miguel Angel ROMEO (C.I. nº 6.409.734); Juan Antonio BIASSINI (M.I. nº 5.710.507); Saturnino Abel FAVILLA (M.I. nro. 7.831.227); Rafael Alfredo TRISTANY (M.I. nro. 5.381.614); Juan Carlos ESPARZA (M.I. número 4.710.870); Norberto Eduardo ATRIP M.I. nro. 7.597.771); Orlando Henry PANIAGUA (MI 5.127.547); Mirta Elisa BAZZE de ROMAÑUK (DNI 13.138.877); Blanca Alicia MERLO (CI 9.156.027); Miguel Angel PEREYRA (MI 5.951.119); Ricardo Emilio LAFERRIERE (MI 7.654.935).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1647/1977

Bs. As., 7/6/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Mirtha Susana OTEGUI de SOBRINO (L.C. 4.491.421).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2553/1977

Bs. As., 30/8/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 1667/977 y 1814/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Oreste Gilberto FANTIN (LE 6.330.574), Carlos Lisandro VALENZUELA (LE 6.315.667), Pedro José PASSERINI (LE 6.280.026), Miguel Augusto RIVERO Y HORNOS (LE 5.172.403) y Julio Eugenio PEREZ CASCELLA (LE 6.035.888).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2536/1977

Bs. As., 26/8/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Elidia Luisa RICCI (LC 2.488.044).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2554/1977

Bs. As., 30/8/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 3537/975, 3795/975, 486/976, 532/976, 843/976, 2220/976 y 3094/976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Daniel Osvaldo PINA SATUR (CI 544.132 Policía de Mendoza), Alberto Horacio LAVA (DNI 6.858.178), Osvaldo Ricardo IPUCHE (CI 7.218.072) Ricardo Manuel GOMEZ MONTOYA (MI 8.512.182), Jorge Domingo ALVAREZ (DNI 11.846.356), Carlos César GIANETTO TALLAPIETRA (hijo de César y Luisa Mercedes Tallapietra) Jorge Horacio ALESSANDRO (DNI 10.094.391), Wilfredo PANTALEON (MI 7.276.985) Y Germán RIOS ISON (LE 5.523.507).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2555/1977

Bs. As., 30/8/1977

VISTO el decreto número 39 del 6 de abril de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho decreto se dispuso el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional —entre otras personas— de Julio José YESSI.

Que el nombrado se encuentra actualmente procesado en la causa número 7/77 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal número 1 de esta Capital, por infracción a los artículos 266, 268 y 277 del Código Penal, habiéndose dictado a su respecto prisión preventiva.

Que, en consecuencia, procede dejar sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Julio José YESSI (CI 7.535.910).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2556/1977

Bs. As., 30/8/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que evaluadas las circunstancias del caso, no se considera necesario en el momento actual, mantener el arresto de Tomás Horacio FEREYRA, en los términos del Artículo 23 de la Constitución Nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Tomás Horacio FERREYRA (C.I. 3.250.267).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2524/1977

Bs. As., 26/8/1977

VISTO el Decreto Nº 615, del 11 de diciembre de 1973, el Decreto Nº 632, del 31 de mayo de 1976 y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que dadas las actividades que realiza el Departamento de Contrainteligencia, es necesario que cuente con personal idóneo, de condiciones especiales y con mayor responsabilidad jerárquica, con lo cual se logra continuidad, obteniendo además, adecuados niveles de seguridad en la consideración de cuestiones de alto grado de clasificación;

Que los riesgos inherentes a las tareas que desempeñan imponen la adecuación de los haberes del personal de dicho Departamento;

Que la falta de condiciones que aseguren la permanencia necesaria, motivó la frecuente desvinculación de personal ocasionando inconvenientes funcionales importantes;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 234/69 cuando se modifica una estructura, el presente debe tener el carácter de rectificatorio de aquél que la aprobó;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Rectifícanse los Decretos Nº 615, del 11 de diciembre de 1973 y Nº 632, del 31 de mayo de 1976, por los cuales se aprobó y rectificó respectivamente con carácter provisional la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Defensa en lo referente a la Unidad Ministro-Subsecretario y Departamento de Contrainteligencia y sustitúyense sus Anexos correspondientes al agrupamiento funcional y memorando descriptivo de tareas, por los Anexos I y II que forman parte integrante del presente.

Art. 2° — Facúltase al señor Ministro de Defensa a efectuar las promociones y/o designaciones de personal necesarias correspondientes a las tres categorías superiores del escalafón Decreto Nº 1428/73.

Art. 3° — El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 45 MD – Finalidad 2 – Función 90 – Programa 003 "Conducción y Administración" – Partida Principal 1110.

Art. 4° — El presente decreto tendrá carácter de Secreto, regístrese, comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto 2565/1977

Bs. As., 30/8/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1º del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 21.449, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio racional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniéganse las solicitudes para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Silvia MATIOLI (hija de Felipe Toro e Isabel Ochoa), Fernando Luis SANTI (M.I. 10.585.734), Héctor Segundo SORIA (M.I. 7.973.766), Carlos Alberto SARAVIA (M.I. 5.377.955), Elsa Siria QUIROZ (L.C. 6.393.451), Néstor Hugo PRADEIRO (M.I. 5.097.459), Luisa Eloisa PEREYRA (LC.6.403.013), Olga Dolores ODASSO (M.I. 10.903.378), José María NOVELLO (D.N.I. 11.405.730), Miriam Cristina MORAN (LC. 11.055.779), Patricia Susana MIRANDA (D.N.I. 12.238.652), Mario Alberto MIGNANI (M.I. 11.327.990), José Julian MEDELA (C.I. 7.230.341), Graciela Matilde LOPEZ de MEDINA (L.C. 5.987.116), Liliana LA TORRE (hija de Víctor Pedro y Margarita Harteker), Alfredo Daniel HERVIDA MARENGO (M.I. 11.680.305), Mabel Irene FERNANDEZ (L.C. 5.873.635), María Cristina FEIJOO de MACIARELLI (LC. 5.094.313), Luís Víctor ESCALANTE (M.I. 11.337.169), Norberto Pedro DEL REAL (D.N.I. 10.280.373), Víctor Vicente CUELLO LANTONI (L.E. 8.556.115), Arnaldo Benjamín ARQUEZ (C.I. 8.606.718), Ana Cristina ANSALDI de PEREZ (L.C. 6.368.295), Celso Roque ANGELINI (D.N.I. 10.330.806), y Edgardo ALVAREZ CARRERA (M.I. 11.956.156).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2564/1977

Bs. As., 30/8/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Hugo Daniel CHERONI (MI 5.077.204), María de las Mercedes SANFILIPO (DI 6.481.366) y Luis DELGADO (DNI 12.868.757).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2570/1977

Bs. As., 31/8/1977

VISTO la solicitud formulada por Oscar KOLTES conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449, para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Oscar KOLTES (D.N.I. 8.143.564).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2568/1977

Bs. As., 30/8/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Eduardo Obdulio MANZIONI (LE 875.000), Haydeé Luján CASCALLARES de MANZIONI (LC 530.396) y JUAN ELIAS (MI 7.965.732).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1649/1977

Bs. As., 7/6/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Josefa María del Carmen OCAMPO (LC 6.104.315).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2571/1977

Bs. As., 31/8/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 2056/977 y 2109/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Pedro Pablo RINAUDO (LE 6.630.077), Beatriz Anita CHIAROTTO (LC 3.416.538) y Mario Rafael PEREYRA (LE 2.717.071).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1650/1977

Bs. As., 9/6/1977

VISTO la solicitud formulada por Edmundo Leopoldo LUQUE conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449, para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Edmundo Leopoldo LUQUE (DNI. 11.653.934).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2578/1977

Bs. As., 1/9/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 463/976, 734/976, 842/976, 1116/976, 1704/976, 1885/976, 1986/976 y 3094/976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Ana María CAMPITELLI de BRANDALISI (LC 523.806), Carlos Héctor GALLETTI (MI. 7.844.944), Santiago Emeterio GIMENEZ (MI 4.749.963), Domingo ZALAYA (CI 6.715.284), Victor Hugo BUSTAMANTE (LE 6.271.208), Mario Reinaldo ROGER (LE 11.496.702), Ada Mercedes MAZA (LC 12.851.009), Carlos Pascual COCHA (L.E. 6.720.360), Jorge Del Valle GARRETON (LE 8.016.964), Juan Ramón REYES SANCHEZ (MI 10.448.103), Daniel Normando OCAMPO (MI 10.640.522), Ana Silvia ALDANA (LC 10.029.436), Oscar Alfredo PAEZ OLIVA (MI 8.304.020), y Mario Osvaldo LOPEZ (M.I. 6.720.918).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2583/1977

Bs. As., 2/9/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente Decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, a Luis Alberto QUIROGA (MI. 8.345.487), Alvaro ARAGON (CI 5.768.038), Carlos Osvaldo D'ANDREA (MI 7.743.429) y Rodolfo Amado SOBKO (MI 8.544.708).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1657/1977

Bs. As., 9/6/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Rubén Nelson SIRI SUAREZ (hijo de Francisco y de Pura Blanca SUAREZ).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2592/1977

Bs. As., 2/9/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 2284/977, con respecto a alguna persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para la persona de Luciano Humberto ROSALES (LE 6.638.770).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 740/1977

Bs. As., 17/3/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos 3558/75, 3668/75 y 3740/75, con respecto a algunas de las personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Horacio Arístides ZANDONADI (MI 10.262.253), Raúl Jorge OLAVE (MI 10.506.490) y Estela Beatriz LOMBARDO (LC 11.177.622).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1658/1977

Bs. As., 10/6/1977

VISTO la solicitud formulada por Oscar Alberto MOYANO conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449 para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Oscar Alberto MOYANO (M.I. 8.073.035).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2591/1977

Bs. As., 2/9/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs 1100/77, 1418/77 y 2110/77, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Sestilio GAMBACCINI (C.I. 5.221.972), Jose Domingo SHAW (C.I. 175.868) y Luis Tardio VALLEJO (C.I. 924.920).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 741/1977

Bs. As., 17/3/1977

VISTO la Ley número 21.259, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano chileno Carlos Eduardo CARVAJAL se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que la medida privativa de libertad fué sancionada por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1° de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano chileno Carlos Eduardo CARVAJAL (CI chilena Nº 83.296).

Art. 2° — Dejar sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de la persona mencionada en el Artículo 1°, dispuesto por Decreto Nº 3094/976, en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11° del Decreto Ley 4.805/963, ratificado por Ley 16.478, disponiendo, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la policía migratoria auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2593/1977

Bs. As., 2/9/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 1119/976, con respecto a alguna persona comprendida en el mismo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Abel Omar CUCHIETTI (CI 4.732.043).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 742/1977

Bs. As., 17/3/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos 481/76, 2778/76, 487/77 y 577/77, con respecto a algunas de las personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Ramón Arnal RAMIREZ (MI 7.543.701), Néstor Juan GUIMHRAES (MI 6.742.960), Jorge Enrique SAUAN (LE 6.062.510), Salin SAUAN (LE 5.978.199) y Max FEUER (LE 6.374.000).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1659/1977

Bs. As., 10/6/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deniéganse las solicitudes para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: José Francisco ZAMORANO (MI. 13.348.517), Rosa Elena VALLEJOS de BENVENUTTO (DNI. 11.503.748), Azucena SOLANA (C.I. 846.256), Pabla Ricarda PALAVECINO de GARCIA (C.I. 6.970.287), Ana María MONTES (DNI. 11.321.212), Gregoria MARIN de RODRIGUEZ (C.I. 3.420.417), Nora Marta MATTION (L.C. 5.700.146) y Juan Ricardo SILVA (LE. 6.689.486).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 762/1977

Bs. As., 18/3/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Ignacio Eleuterio Antonio VANELLA (LE 6.455.875), Roberto Hugo PIPET (LE 5.735.024), y Pedro Oscar VANELLA (DNI 6.489.202).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1660/1977

Bs. As., 10/6/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Antonio Isaac GUERRERO (M.I. 8.099.024).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1661/1977

Bs. As., 10/6/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Elida GROSSO de DONNARI (LC 4.426.769).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 763/1977

Bs. As., 18/3/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Angel Domingo HERNANDEZ GOROSO (MI 7.819.293), Luis Alberto RIOS (DNI 12.860.991), Sofía Inés ANDREOLI (DNI 12.114.400), Margarita Alicia TRAPANI (LC. 4.488.874), Adrián Jorge SANCHEZ (CI Policía de Rosario 845.885) y Raúl Manuel SAN MARTIN (DNI 10.630.073).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1667/1977

Bs. As., 10/6/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Miguel Augusto RIVERO Y HORNOS (LE 5.172.403), Oreste Gilberto FANTIN (LE 6.330.574), Pedro José PASSERINI (LE 6.280.026) y Carlos Lisandro VALENZUELA (LE 6.315.667).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 766/1977

Bs. As., 21/3/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a José Dalmacio VAZQUEZ (MI 6.244.424), Juan Nicolás PIAZZA (DNI 10.065.353), Osvaldo Omar LALIANA (MI 8.434.965), Alberto Luis ROMERO (MI 7.649.369), Guillermo Alfredo CASTRO (DNI 10.566.317) e Ignacio GAUNA (MI 7.926.335).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1689/1977

Bs. As., 10/6/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 830/977, 1018/977 y 1351/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de José Antonio GOMEZ (L.E. 7.874.615), Carlos Zenón MEDINA (L.E. 6.353.134), Santiago Enrique SANDOVAL (L.E. 6.352.955), Enrique COLLERA (L.E. 7.874.997), Antonio NUÑEZ (L.E. 10.519.590), Eugenio Jacinto LUDUEÑA (L.E. 8.106.443), Carlos Sixto ZEBALLOS (L.E. 6.294.657), Delio Raúl BERTONA (D.N.I. 12.698.563), Adolfo Ramón RIBOLDI (L.E. 6.328.154), Atilio Floro MASIP (D.N.I. 12.123.567), Oscar Elbio BERTONA (D.N.I. 1.074.940), Armando Vamiro CEREIJO (L.E. 6.335.039), Eduardo Antonio TERZI (L.E. 6.687.367) y Héctor Florian TERZI (C.I. 6.025.869).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1662/1977

Bs. As., 10/6/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Cipriano DUARTE (CI 82.748 Policía de Misiones), Emilio RUIZ (LE 7.588.777), Juan Manuel GOMEZ (LE 5.706.527) y Blanca María Inés SOMARIVA (DNI 10.934.913).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 765/1977

Bs. As., 21/3/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley número 21449,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniéganse las solicitudes para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Rubén Raúl BECERRA (M.I. 6.599.210), Néstor Eduardo SOSA (M.I. 6.656.010), Hernán Miguel COLOMBO (M.I. 7.659.297), Miguel Angel ROCHA (C.I. 6.138.545), Mario Orlando ARAGON (M.I. 4.091.287), Carlos Alberto BONILLA (hijo de Oscar Román y de Teresa PETTINARO), Miguel Angel BAMPINI (M.I. 10.362.616), Arturo Armando CARRIZO (hijo de Armando Arturo y Sara Del Carmen RUIZ), Oscar Julio CLEMENT (M.I. 7.709.131), Carlos Daniel LEDESMA (C.I. 7.282.194), Hugo Bernardo MIDON (DNI. 11.718. 601), José Manuel JIMENA (M.I. 12.597.187), Juan Pedro ROMERO (M.I. 8.361.270), Eduardo Alberto LOPEZ (C.I. 6.098.982), Oscar Rolando GONZALEZ (Prio. 629.415), Jorge Alberto ESTEVEZ (hijo de José Alberto y Dina Esmerita OMAR), Julio César RAMIREZ (M.I. 4.986.505), Eduardo Luis FERNANDEZ (M.I. 6.063.761), Jorge Horacio VERA (C.I. 4.839.048), Félix Alberto YONATTA (hijo de Carlos Rosendo y Bernarda ROMERO), Francisco Ricardo TETA (M.I. 8.523.422), Aquilano ZAMUDIO (C.I. 6.470.936), Antonio Alberto SALIDO (DNI. 8.599.538), Alfonso Frustuoso STABILITTO (M.I. 8.284.372), Emilio Eduardo SALIVA (M.I. 5.080.381), Ramón Emilio ROSALES LOBOS (M.I. 11.470.628), Oscar ZAMUDIO (M.I. 11.802.887), Luis Horacio JAUREGUI LORDA (M.I. 7.155.046), Miguel Angel ACEVEDO (hijo de Ramón y Juana SACARIA), Adelqui Ramón ARTETA (M.I. 6.072.602), Juan Carlos ACEVEDO (DNI. 12.885.436), Eduardo Horacio PEREIRA (C.I. 5.129.836), Julio César PENNO (M.I. 11.115.388), Sergio Miguel RECARTE (M.I. 11.308.165), Alberto Manuel PAGNINI (M.I. 4.890.607), Bernardo PESKINS (M.I. 4.553.889), Carlos Alberto PONT ANGRIMAN (M.I. 3.365.283), Ramón Oscar PEREZ (M.I. 8.433.339), Julio Cesar PEREZ SANZ (M.I. 8.108.339), Alicia G. PEÑA ANDIA (C.I. 176.808), Nerio ARTOLA (DNI. 10.655.122), Raquel Eva ORIFICI de MARCIANO (L.C. 5.948.830), Darío Milisíedes MORENO (M.I. 10.498.504), Carlos Atilio MARTINEZ (M.I. 7.852.045), Emilio Alejandro MASSON (hijo de Alejandro y Benicia del Carmen VARGAS), Jorge Esteban LELLI (M.I. 6.070.432), Norberto Hugo JASOVICH (hijo de Marcos y Luisa GUESELOFF), José Carlos IZAGUIRRE (M.I. 6.032.725), Mario Lorenzo IUGMAN (hijo de Luis Enrique y Ermelinda Dusset), Eduardo Vicente GUERRERO (M.I. 7.537.522), Juan Luis GIROLAMI (DNI. 8.524.017), Julio Rito GERVASONI (M.I. 5.661.240), Raúl Angel FONSECA (M.I. 6.214.332), Jorge Luis FERRAZ (C.I. 1.611.558), Sergio Gustavo FERRARI (M.I. 10.778.846), Claudio Alberto FERARRI (M.I. 8.358.387), Heriberto Víctor ELDER (M.I. 7.891.588), Carlos Lujan DUARTE (M.I. 4.413.344), Marcelo Mario DE LA TORRE (DNI 12.480.358), Juan Alberto CORTIANA (hijo de Alfredo y Eusebia ESQUIVEL), Antonio Raúl COLCERA (M.I. 8.443.525), Luis Abelardo BERON LLANO (M.I. 10.978.578), Rubén BATALLES PASTORE (hijo de Alfredo J. BATTALLES y Rosa PASTORES), Juan Carlos BERON LLANO (M.I. 8.035.526), Pedro BORYSIUK PESHIÑENKO (M.I. 10.514.653), Roberto Luis BLANC (M.I. 5.936.379), Rolando Alfredo AZCONA (DNI. 10.323.198), Juan Carlos BERTONE (DNI. 11.278.526), Jose GODOY (DNI. 11.161.059).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 767/1977

Bs. As., 23/3/1977

VISTO la solicitud formulada por Débora Graciela SCHAPIRA conforme a las disposiciones de la Ley número 21449, para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que la detenida no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que la peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país de la detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Débora Graciela SCHAPIRA (L.C. 11.680.682).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1690/1977

Bs. As., 10/6/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 3483/975, 3203/976 y 625/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Carlos Luis LAHITTE (C.I. 5.935.998), Elba Noemí ARANA (L.C. 5.167.794) y Juan Salvador FERNANDEZ (M.I. 6.756.585).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 769/1977

Bs. As., 23/3/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nº 1452/974, 192/975, 15/976, 16/976, 149/976, 389/976, 486/976, 843/976, 2137/976 y 2902/976, con respecto a algunas de las personas comprenidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Walter Desiderio SALINAS (LE 6.860.116), Teresita Fátima LLORENS (DNI 10.545.290), Juan Pedro ARECHAGA (MI 5.123.066), Nelson Ramón CORONEL (MI 4.968.248), Epifania Paula OCHOVA (LC 3.730.950), Armando MARTINEZ (MI 12.023.810), Julio GIZZARDI (LE 596.088), José Antonio LUCERO (LE 8.266.860), Manuel Ernesto LUDUEÑA (hijo de Ramón y de Adela VALLEJOS), Vicente Ismael PORTILLO (hijo de Vicente Gregorio y de Carmen FLORES), Carlos Alberto PROPATO (LE 4.622.949), Pedro Norberto TROIANI (hijo de Ernesto y de Delia FRANCETTI), Antonio Segundo CAMPO CORREA (DNI 10.989.680), Ana María TAMBUTTI (CI 4.530.742), Carlos Alberto DE SIMONE (MI 2.787.920) y Marta María Rosario ROMERO (LC 10.618.593).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1712/1977

Bs. As., 13/6/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos 3094/976, 49/977 y 625/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Roberto Alfredo CASTRO (D.N.I. 13.097.979), Vicente Antonio LARDIEZ PUCIO (M.I. 10.755.424), Horacio Aníbal GARCIA GALLARDO (M.I. 10.755.567) y José Nisin LEVIS (M.I. 10.296.677).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 768/1977

Bs. As., 23/3/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos 282/977 y 631/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Lucio Francisco QUEIROZ (CI 8.383.157), Rafael GOLDEMBERG (LE 6.496.627) y Felipe GOLDEMBERG (LE 2.729.922).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1713/1977

Bs. As., 13/6/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos 3216/976 y 487/977, con respecto a algunas personas comprenidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Carlos Eduardo JEREZ (L.E. 4.587.258), Miguel Angel ALLOGIO (M.I. 11.385.835) y Juan Carlos OTAÑO (M.I. 10.737.133).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 770/1977

Bs. As., 23/3/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto 389/976, con respecto a alguna de las personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Roberto FERRADAS CAMPOS (LE 2.526.449).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 771/1977

Bs. As., 23/3/1977

VISTO la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos uruguayo Carlos Humberto MACEDO y Boliviano David Herbas VIDAL se encuentran arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que la medida privativa de libertad fué sancionada por cuanto los causantes desarrollaban actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1° de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la República Argentina de los ciudadanos uruguayo Carlos Humberto MACEDO (hijo de Félix y Electra Vergara) y boliviano David Herbas VIDAL (hijo de Fructuoso y Emiliana Vidal).

Art. 2º — Dejar sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de la persona mencionada en el Artículo 1º, dispuesto por Decreto Nº 2561/76 y 1023/76, respectivamente, en el momento que las mismas hagan abandono del país.

Art. 3º — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11º del Decreto Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, disponiendo, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la policía migratoria auxiliar.

Art. 4º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 772/1977

Bs. As., 23/3/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos 3091/976 y 631/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Orlando SARAVIA (CI 3.494.185) y Herminio GENTILE (LE 3.092.325).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 475/1977

Bs. As., 21/2/1977

VISTO la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana italiana Antonieta MARINI se encuentra arrestada a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que la medida privativa de libertad fué sancionada por cuanto la causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1º de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la República Argentina de la ciudadana italiana Antonieta MARINI (M.I. 10.433.993).

Art. 2º — Dejar sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de la persona mencionada en el Artículo 1º, dispuesto por Decreto Nº 203/76, en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3º — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11º del Decreto Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la policía migratoria auxiliar.

Art. 4º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 478/1977

Bs. As., 22/2/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos 132/76; 202/76; 203/76; 947/76; 1021/76; 1207/76; 1310/76; 2850/76; con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Carlos Alberto PASCHETA (MI 5.515.265); José Francisco TINEO (MI 8.339.279); Pedro Roberto MIRAMONTES (MI 7.464.336); Eduardo Elpidio GALINDES (MI 4.926.050); Juan DE STEFANO (CI 3.993.594); María RAMIREZ (LC 4.777.186); Carlos Celestino PIERGIACOMO (LE 5.180.668); Marcos ISABAL (MI 4.483.419); Daniel VILLAR (MI 5.511.320).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 479/1977

Bs. As., 22/2/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto Nº 2737 del 3 de noviembre de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Carlos Alberto MANILOV (LE 7.198.705).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 484/1977

Bs. As., 23/2/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Eduardo Felipe MADINA (MI 8.527.994); Gustavo Eduardo IANNONE (CI 7.942.942); Juan José PRECKEL (MI 10.506.404); Nora Esther SANMARONE (hija de Rogelio Antonio y Armonía Elena HERNANDEZ); Adolfo Horacio ROMERO (MI 7.371.175); Elba Clotilde PERRONE (LC 5.255.882); María Cristina PRECKEL (LC 6.655.045); Osvaldo Héctor VILLALBA PARMENIA (MI 7.808.834);.

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1186/1977

Bs. As., 29/4/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene estrecha y directa relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Miguel Federico BARZOLA (LE 3.211.360).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 485/1977

Bs. As., 23/2/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1º del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley número 21449,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deniéganse las solicitudes formuladas por los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Juan Alberto COSTA (M.I. 4.381.348); Carlos Horacio BERTONE (M.I. 10.213.095); Jorge Enrique ARRIETA (M.I. 11.783.148); Berta Inés GAGNETEN de REINARES (L.C. 6.030.084); Roberto Luis POZZO (M.I. 6.254.835); Dante Andrés RUGGERONI (M.I. 6.015.795); Rolando DEMETRIO GARCIA (D.N.I. 10.567.362); Rubén SPOTTI (D.N.I. 10.935.126); Ernesto Rubén DE PRADO (D.N.I. 10.068.527); María Luisa BABINI (L.C. 5.649.792); Héctor Manuel BARTLETT (hijo de Francisco y María Verlaggi); Amado BENITEZ (D.N.I. 10.225.335); Juan Carlos ANDRADA (C.I. 7.652.186); Luis Antonio MORALES (hijo de Antonio Eugenio y Luisa Mascaldi); Eduardo Raúl MARCHELLI (C.I. 6.222.032); Olga Gloria ROJAS SANDFORD (D.N.I. 13.753.815); Luis Adolfo PROL (M.I. 7.983.078); Héctor Guillermo PODIO (D.N.I. 10.061.164); María Teresa CAFERRI (C.I. 7.758.623); Alejandro AKABANI (C.I. 7.702.824); Carlos Adolfo USINGER (M.I. 8.599.241); Alberto Juan BADINO (hijo de Domingo y María Forgiat); José Antonio SALDAÑA (M.I. 10.819.532); Ernesto Francisco MARTINO (M.I. 5.948.407); Lidio Juan ACOSTA (D.N.I. 11.234.636); Victorio Dante PAULON (L.E. 6.305.900); Wanda Josefa FRAGALE de ANGUITA (C.I.P.F. 6.112.216); Ninfa HOKOFLER (L.C. 10.628.308); Gloria CANTELORO (D.N.I. 13.167.815); Carlos Alberto NASSER (D.N.I. 10.235.595); Victor Hugo LIMA SILVAIN (C.I. 6.276.985); Emilio Rafael DE IPOLA (M.I. 4.284.561); Ricardo BENITEZ (M.I. 8.266.616); Daniel Bartolomé BOZZI (M.I. 6.350.441); Carlos Armando SELVA (M.I. 12.616.521); Ramón Eduardo BARRAZA (M.I. 6.264.422); Vicente Antonio AMICONE (M.I. 4.741.084); Juan Carlos RAMIREZ (M.I. 8.620.382); Elba Justina SABACHUK de SCHREINER (L.C. 1.450.135); Guillermo SALAZAR (M.I. 7.356.787); Nestor Carlos AZAR (M.I. 4.978.957); Oscar Raúl MALDONADO SORIAL (M.I. 7.979.430); Humberto Onorio ACOSTA (C.I. 4.667.021); Manuel Ernesto LUDUEÑA (hijo de Ramón y y Adela VALLEJOS); Jose Ezequiel JENSEN (M.I. 8.299.760); Angelina ROSSATTI Vda. de CORBALAN (C.I. 7.536.551); Henry Angel WASSER (C.I. 5.183.796); Juana Julia ORMAECHEA de PADULA (hija de Enrique y Amelia SCHIAVONI); Carlos Alejo VERDEJO MORALES (M.I. 6.826.234); Juan Pedro ARECHAGA (M.I. 5.123.066); Carlos Luis ALMIRON (hijo de Lino e Ignacia SANCHEZ); Gabriel MANERA JOHNSON (D.N.I. 92.171.883); Pablo Alejandro ALVAREZ (D.N.I. 12.092.749); Atilio Luis ARRA (D.N.I. 6.903.919); Miguel Jaime BENASAYAG (C.I. 7.014.800); Roberto Horacio BRIASCO (M.I. 11.391.004); Mario Adolfo BUSTAMANTE (D.N.I. 7.855.836); Mario Luis COSTA (M.I. 6.080.465); Angel CARBAJAL (M.I. 8.034.262) Edgardo Rubén GIURA (M.I. 8.501.544); Fernando Isidro GARCIA (C.I. 5.879.740); Estela Aida CERESETTO de FRANGANILLO (L.C. 6.676.271); Alfredo ARIAS (M.I. 4.747.694); Jose Luis AKABANI (CI. 7536165).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1196/1977

Bs. As., 2/5/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Naldo Adalberto BRUNELLI (MI 4.696.615), Alberto Daniel BERSTEIN (DNI 10.631.588) y José Dante PATRIGNANI (DNI 10.695.219).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1197/1977

Bs. As., 2/5/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1º del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley número 21.449,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deniéganse las solicitudes para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Zean LLANOS (M.I. 8.191.683), Francisco Eduardo CANTAREL (M.I. 4.999.164), Alberto Antonio ISCLA (C.I. 6.301.025), Mario Antonio LEYVA (M.I. 8.000.353), Martiniano Máximo JAUREGUI (M.I. 1.168.406), Carlos Dante PEINO (M.I. 7.679.827), Francisco Rafael FONTI (hijo de Luís José y de Filomena RONCAROLO), Raúl Mario REINARES (M.I. 6.269.668), Luis Orlando PFEIFFER (M.I. 11.278.789), Enrique Martín CARACOCHE (M.I. 4.920.538), Enrique Daniel CAMILLETTI (M.I. 8.112.441), Manuel Jorge MAGIDE (C.I. 5.471.765), Ermenegildo ROSSI (hijo de Giovanni y María ROSSI), Julio Gustavo PICABEA (C.I. 7.162.319), Héctor Osvaldo BELTRAN (M.I. 6.217.632), Carlos Eduardo FAMIN (M.I. 7.654.243), Liliana Berta MORENO (DNI. 11.092.333), Silvio Alejandro IZNARDO (M.I. 10.427.562), José Manuel GOMEZ (M.I. 7.414.014), Ricardo Edmundo CARABAJAL (hijo de Timoteo y Francisca CORTEZ), Ramón LOBOS (M.I. 6.308.654), Beatriz Ramona CASTRO de VILLARREAL (C.I. 5.953.283), María Elena MOREYRA de RUGGERONI (DNI. 4.545.397), Hugo José MAYORANO (M.I. 6.029.730), Roque Abel PUJOL (DNI. 11.317.025), Nicolás Augusto Juan SEGARRA (DNI. 13.588.627), José Daniel LUTZKY (hijo de Moisés y de Raquel LEJMAN), Ricardo ROLANDI (hijo de Hugo y Haidée Teresa VIALE), Gustavo Hugo ROLANDI (M.I. 11.802.148), y Oscar Normando SCHULTZ (M.I. 8.201.385).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1216/1977

Bs. As., 3/5/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene estrecha y directa relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Luis Héctor ZAFFALON (hijo de César Augusto y de Carmen BONARDES), Vicente Reynaldo Osmar BARBIERI (hijo de Vicente y de Anunciación MACITELLI) y Gerónimo José FERNANDEZ (hijo de Luciano y de Estela CORTEZ).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 487/1977

Bs. As., 23/2/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Miguel Angel ALLOGIO (MI 11.385.835); Juan Carlos OTAÑO (MI 10.737.133); Jorge SAUAN (LE 6.062.510); Salín SAUAN (LE 5.978.199),

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer arrestadas en el lugar que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1217/1977

Bs. As., 03/05/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Antonio Bernardo MINETTI (LE 2.420.709), Mario COSTAMAGNA (LE 2.442.591), Jorge Pedro POI (LE 2.455.972), Nelide Rogelio Raimundo GASTALDI (LE 6.266.831) y Mateo Inocencio FAUDA (LE 2.450.651).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1218/1977

Bs. As., 3/5/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 1681 del 13 de agosto de 1976, con respecto a alguna persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Gabriel SOLANO LOPEZ (DNI 13.295.233).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 489/1977

Bs. As., 25/2/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Luis Francisco POMPONIO (CI 1.964.013); Gerónimo Angel FERRAZZINO. (LE 5.967.531).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer arrestadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1220/1977

Bs. As., 4/5/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por los Decretos números 3453/976, 51/977, 59/977 y 712/977, con respecto a algunas de las personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de José Luis ARCURI (DNI 10.411.130), René Felix Juan ABITANTE (LE 5.984.290), Enrique Ramón MARGALL (LE 4.211.384), Luis Cándido CARBALLO (LE 2.202.951), Severino FACCIONI (CI 702.752 Policía Santa Fe), Cristobal Adán LOZECO (LE 6.212.238) y Rubén César FALCO (LE 3.178.188).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 530/1977

Bs. As., 28/2/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1º del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley número 21449,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deniéganse las solicitudes para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Osvaldo Jesús CALDU (D.N.I. 10.537.472), Juan Miguel BOUNET (hijo de Juan Vicente y de María Luisa VIERA), Castulo BOGADO (hijo de N.N. y de Cecilia BOGADO), Luis Francisco LARPIN (DNI. 11.316.380), Humberto Manuel RIVERO (DNI. 6.032.434), Miguel Víctor FERREYRA (DNI. 10.006.111), Hugo Gabriel GONZALEZ (hijo de Bernardino y Celestina Bonifacio Cortabarria), Agustín José COLLAVIZA (M.I. 6.243.581), Oscar Roberto FIGUEREDO (DNI. 10.280.157), Jorge Eduardo UGOLINI (DNI. 11.046.062), Rubén MILBER (M.I. 4.311.348), Claudio Daniel SDRIGOTTI (DNI. 10.187.057), Luis María VAZQUEZ AHUALLI (M.I. 6.907.799), Ramón Roberto ROMERO (M.I. 8.584.859), Juan Carlos MONTAÑA ALBORNOZ (M.I. 8.342.706), Emilio Antonio MARCHI (M.I. 4.408.996), Héctor Manuel CENA (DNI. 11.723.019), Andrés Pedro CAPORALE (C.I. 5.928.023), Oscar BERNARD (M.I. 6.118.246), Hipólito Cesar COSTAS (C.I. 577.717 Pol. Tuc.), Ana Elisa María MARTINEZ de GOENAGA (C.I. 6.466.188), Roberto Jorge SEMINARA (DNI. 11.871.085), Marcelo Daniel VILCHES (DNI. 10.864.485), Jorge Alberto YUFRA (M.I. 8.468.842), Ana María BACOVICH VEGA (DNI. 10.207.498), María Inés Hortencia ESPINDOLA GUTIERREZ (C.I. Pol. Mdza. 353.578), Alejandro Francisco FLORENZA (M.I. 12.284.342), Juan Antonio MENDEZ (M.I. 8.287.190), Jorge Raúl PALOMBO (DNI. 12.720.787), Eduarda PEREZ (C.I. 7.646.398), Hector Pedro BUSSO (hijo de Pedro Santiago e Irene Lucía MALDINI), Edgardo OLIVERA (C.I. 44080 Pol. Sta. Cruz), Silvia GORDILLO (L.C. 4.971.606); María Teresa DI MARTINO (D.N.I. F-5.386.581), Carlos Agustín PETTINARI (M.I. 9.171.241), Ricardo Daniel KAMINSKY (DNI. 11.751.389); Germán GARGANO (DNI. 10.691.810), Justo Esteban MASCLANS (MI. 4.627.365), Daniel Gustavo GOLLAN (DNI. 12.110.173), Beatriz PEREZ (hija de Jaime y Adelaida IRRAZABAL), Horacio TORRES MOLINA (M.I. 5.176.035), Nestor Horacio CORREA (M.I. 5.614.754), Pablo LIISTRO (M.I. 11.546.095), Ismael Estanislao BARRETO (C.I. 4.308.813), Clara ZETNER de JOUVE (M.I. 4.563.742), Juan Eugenio RICCI (M.I. 8.376.772), Lila Nora MACEDO (LC. 10.752.635), Maria Rosa LUJAN (L.C. 5.284.891), Alberto Angel CORREA (C.I.P.F. 5.137.145), Raúl Alberto CASTRO (C.I. Sta. Fé 694.351), Ramona Florentina ALBORNOZ (D.N.I. 10.513.332), Francisco Jose PALAO (M.I. 8.112.546), José Luis ASTOLFO (M.I. 4.098.699), Rubén Alcides ARCE (M.I. 8.534.536), Jazmín Gloria AYALA (L.C. 12.229.373), Rubén ANGELACCIO (hijo de Alberto Rogelio y de Mamerta VILLAMAYOR), Mario Humberto DE SIMONE (M.I. 8.394.497), Selmira BELLUSCI de ECHART (hija de Domingo Bellusci Leguizamo y Clementina de CANTO), Mario Alberto MUSTAFA (M.I. 10.981.988), Luis Roberto MADUEÑO (M.I. 11.548.755), Santiago Lázaro Julio REPETTO (C.I. 217.704); Héctor Raúl OSSES (M.I. 7.814.780), María Rosa SALATIN de ROSSO (LC. 10.628.436), Orlando Santiago BALBO (MI. 5.515.900), Elpidio GONZALEZ (CI. 8.446.341), María Cristina GARCIA (L.C. 6.263.561), María Cristina FIORDA (L.C. 10.993.317), Rosario ENCINAS (C.I. 7.438.887), Berardo Gonzalo DRI (MI. 5.808.150), Ana María CALVO (L.C. 6.056.406), Miguel CASCO MEDINA (hijo de Narciso y Justina MEDINA), Asencio Laurindo CARABAJAL (M.I. 6.348.118), Luisa Beatriz Ramona BRUTTI (hija de Herminio y Emma FERNANDEZ), Ramona Victoria BENITEZ (LC. 5.078.963), María Susana BERTOLINO (hijo de Héctor y Catalina LEONE), Patricio Emilio TORNE (D.N.I. 12.047.237), Domingo SAUCEDO (M.I. 7.706.557), Cristina Laura RINALDI (DNI. 12.527.279), Nestor Silvio NAVARRO (M.I. 8.494.013), Blanca MUÑIZ (LC. 5.799.460), Luis Bruno MINUTELLO (M.I. 4.955.323), Carlos José KRISTHENSEN (MI. 7.294.524), Antonio Eraclio KRIADO (DNI. 10.788.115), Estela Nidia IZAGUIRRE MEDUS (LC. 2.987.134), Silvia Amalia INGENIEROS (D.N.I. 11.675.422) y Julio Cesar GONZALEZ (CI. 5.532.640).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1221/1977

Bs. As., 4/5/1977

VISTO las disposiciones de la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros, sean residentes permanentes o no permanentes, que están incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1º de la Ley citada,

Que el ciudadano extranjero que se menciona en el Artículo 1º del presente decreto, se encuentra indudablemente comprendida en las disposiciones de la Ley 21.259 ya que ha realizado en la República Argentina actividades que afectan esencialmente a la paz social y al orden público,

Que conforme lo establecido en la Ley 21.259, la decisión del Poder Ejecutivo Nacional es irrecurrible y debe ser cumplida en el término perentorio de cinco días a partir de la notificación del acto,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano extranjero Juvenal RODRIGUEZ (hijo de José y María RODRIGUEZ), (CI 1.547.754 Pol. Rep. Oriental del Uruguay).

Art. 2º — Deténgase al expulsado, hasta el momento en que se haga efectiva la medida dispuesta en el artículo 1º.

Art. 3º — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuido por el Artículo 11º del Decreto Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 536/1977

Bs. As., 28/2/1977

VISTO las disposiciones de la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros, sean residentes permanentes o no permanentes, que están incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1º de la Ley citada,

Que la ciudadana extranjera que se menciona en el Artículo 1º del presente decreto, se encuentra indudablemente comprendida en las disposiciones de la Ley 21.259 ya que ha realizado en la República Argentina actividades que afectan esencialmente a la paz social y al orden público,

Que conforme lo establecido en la Ley 21.259, la decisión del Poder Ejecutivo Nacional es irrecurrible y debe ser cumplida en el término perentorio de cinco días a partir de la notificación del acto,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la República Argentina de la ciudadana extranjera: Liliana AQUINO PERALES (DNI 92.036.243).

Art. 2º — Deténgase a la expulsada, hasta el momento en que se haga efectiva la medida dispuesta en el artículo 1º.

Art. 3º — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11º del Decreto Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1222/1977

Bs. As., 4/5/1977

VISTO la solicitud formulada por Luís Efraín LOPEZ MOLINA conforme a las disposiciones de la Ley número 21449 para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Luís Efraín LOPEZ MOLINA (hijo de Juan BUENAVENTURA y Felisa MOLINA).

Art. 2º — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1223/1977

Bs. As., 4/5/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 3668/975, 14/976, 15/976, 54/976, 85/976, 88/976, 133/976, 425/976, 1986/976, 2441/976, 325/977 y 625/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Daniel Héctor BRIZOU (C.I. 6.578.466), José Ramón SILVA (M.I. 7.534.984) Carlos Luis LA BLUNDA (M.I. 4.972.984), Susana Celina MARQUEZ de TAPI (hija de Tomás Rufino y de Celina ALDAZABAL), Eduardo José MERCADO (L.E. 4.689.753), Mario César BARRIOS (L.E. 7.681.485), Félix Héctor GALBAN (L.E. 4.499.771), Alberto Manuel PAGNANI (L.E. 4.890.607), Atilio Marciano CAÑETE (L.E. 4.627.121) Oscar Jorge SOTELO (M.I. 5.304.351), Susan Noemí BOGUYE de TORETTA (hija de Federico Héctor y de Isolina Teresa DEL BORRELLO), Dolores Carmen DOMINGUEZ (L.C. 5.102.187), Ariel Nelson DE SIERVO (M.I. 4.962.662), Normando Federico DISABATO (M.I. 8.364.082), Rubén Américo LIGGERA (M.I. 10.229.747), Ana María RINALDI (L.C. 6.437.404), Alberto Pedro SILVA (M.I. 4.961.785) y Silvia Viviana COLLIARD (D.N.I. 13.883.491).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 537/1977

Bs. As., 28/2/1977

VISTO la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos extranjeros cuya nómina obra en el Artículo 1º del presente Decreto, se encuentran arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las, medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto los causantes desarrollaban actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1º de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la República Argentina de los siguientes ciudadanos españoles: Jesús María CABANA (CI 7.906.234); Jaime MONTELLANOS ZEBALLOS (DNI 92.049.827); Mercedes ALBARIÑO BLANCO de ALBERTI (hija de Angel y Balbina BLANCO DIAZ); Luisa Fernanda MARTINEZ (CI 6.375.837); Asensio Adolfo QUIROZ (CI 13.980.648).

Art. 2º — Dejar sin efecto los arrestos dispuestos por Decretos Nº 1346/76; 1734/76; 2561/76; 2705/76; 3607/75, para con las personas mencionadas en el Artículo 1º, en el momento que las mismas hagan abandono del país.

Art. 3º — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— Hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11º del Decreto Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria auxiliar.

Art. 4º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 541/1977

Bs. As., 28/2/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Manuel Ernesto ANDINA LIZARRAGA (MI 7.037.521); Miguel Angel RODRIGUEZ PERALTA (MI 10.755.532); Oscar Enrique KRIZIZANOVSKI VERA (MI 4.583.051); Alfredo Daniel HERVIDA MARENGO (MI 11.680.305); Raúl Alfredo MIRANDA (MI 10.697.295); Humberto Primo OROZCO (MI 6.793.448); Alejandro Manuel ARCE (MI 7.854.063); Alicia Aideé HESS de COCCATO (CI 9.504.378); Armando Horacio SORMANI (MI 5.581.820); Marta Elvira GONZALEZ LONGO (LC 3.192.052); Juan Carlos Alberto COCCATO (MI 5.929.716); Antonio ONORATO (CI 5.387.913); Pedro Constancio BALLINI (hijo de Constancio y Manuela Serrano); Santiago Saverio CANDREVA (LE 4.401.315); Miguel Angel CABALLERO (hijo de Fausto y Natividad Lidia BONET); Antonio Serafín GRAMAJO (LE 5.274.250); Carlos Ernesto FERNANDEZ (LE 7.746.445); Alberto BUJIA (LE 4.308.556); Néstor Ismael GISANDE (LE 5.139.246); Hector Mario BRUNO (LE 6.254.227); Santos Ramón PASQUINI (LE 6.287.720); Sixto Pedro RODRIGUEZ (LE 6.255.442).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 538/1977

Bs. As., 28/2/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos 133/76; 425/76; 463/76; 519/76; 833/76; 874/76; 984/76; 947/76; 1003/76; 1116/76; 1120/76; 1138/76; 1330/76; 1885/76; 1985/76; 2220/76; 2426/76; 2559/76; 2591/76; 2779/76; 2848/76; 2902/76; 3094/76; 3462/76; 3468/76; 3973/75, con respecto a algunas de las personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Ezio Miguel CRIVELLINI (LE 8.191.393); Julio Cesar BRAVO (LE 7.149.252); Luis Ramón AREDES (LE 6.976.171); Angel VILLAROEL CEJAS (MI 8.204.139) Adelaida CORBALAN de BARRIONUEVO (LC 3.577.635); Denis Celestino CONLES TIZADO (MI 4.078.504); Libertad Armonía VILLA de MASSETO (CI 769.095); Jaime Antonio VALLS RIGONI (DNI 10.481.560); Raúl Isaías LUCERO SOSA (LE 7.889.240); Miguel Angel OLAVIAGA (DNI 6. 690.527); Juan Carlos RABBAT (DNI 11.054.509); José Miguel ERRASTI (LE 8.439.906); Jorge Valentín BERON LLANO (MI 12.518.194); Mario Hector BRACACAMONTE ORTUBIA (LE 8.035.430); Hermes Oscar OCAÑA LUCERO (LE 6.904.004); Hugo Roque FERRADANS (DNI 6.605.314); Marcelino Ignacio PEREZ (DNI 6.547.704); Rubén Alberto ALVAREZ (LE. 7.255.030); Rubén Carlos ORDOÑEZ (LE 6.512.177); Oscar Héctor CHENA BELASTEGUI (MI 8.028.339); Haideé Luisa DERMER de ZALAZAR (MI 10.768.447); Olga VALVUCCI CARRETE (MI 11.019.257); Miguel Angel ZALAZAR MANSILLA (MI 11.155.030); Jorge Alberto SUAREZ RODRIGUEZ (MI 13.469.321); Diana Elizabeth CARDONE (DNI 12.954.211); Margarita TRILIN (DNI 11.584.584); Roberto del Valle MANSILLA (MI 11.561.900); Eulogia CORDERO de GARNICA (MI 663.508); Luis ALFARO VASCO (CI Cba. 111.537); Ignacio MARTINEZ (MI 3.998.718); Ovidio Osvaldo VILLEDARY FILIPI (MI 3.343.187); Valentín MONTEMAYOR GONZALEZ (MI 3.332.884); Cecilia María PULDAIN (MI 8.355.362); Martín LECEA KOOP (MI 6.864.539); Juan Pedro RACONTO BRUNELLI (MI 3.348.913); Carmen Beatriz CORBELLINI ALOISIO (LC 10.559.433); Francisco FLORES AVEIRO (LE 6.926.007); Antonia Nélida HERRERA de CANCHI (LC 2.925.627); Carlos BIDAURRE (LE 7.289.898); Jesús Rosario LOZA (LE 7.280.193); Samuel RUBINSTEIN TAPIA (CI 8.659.946).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 542/1977

Bs. As., 28/2/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1º

del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley número 21449,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deniéganse las solicitudes para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Carlos Marcelo GRIMBERG (DNI. 11.634.352), Carlos Rogelio FONTANO (M.I. 7.648 206), Luisa Amanda SEGURA (DNI. 10.800.229), Mirta Cristina ATENCIA (DNI. 10.299.747), Nancy BENAVIDEZ BELLUSCI (hija de Hugo Amado BENAVIDEZ IPAR y Selmira BELLUSCI), Nora Julia BUCARE de BERNARDI (hija de Carlos Alberto y Nora PACHECO), Rodolfo Juan BERNARDI (hijo de Luis Gino y Emilia Fernanda MARMOL), José Domingo CORIA (M.I. 8.228.367), Justa Abel CHEIN (C.I. 6.815.590), Ramón ESCALE TOBEÑA (hijo de Ramón ESCALE RODRIGUEZ y Ana TOBEÑA ESCO), Ramona DEL VALLE FRIAS (hija de Ramón y Ramona CAMINO), Eduardo Horacio GRECO (hijo de Francisco y Anita Isolina FERRARIS), Roque Manuel GUILIO (DNI. 10.035.573), Bernardo GALLITELLI (M.I. 8.374.297), Graciela Elena IGLESIAS (hija de Juan Carlos y Elida SALOMON), Carlos Alberto MARASCO (M.I. 11.990.141), Pablo Constantino MARTINEZ DIAZ (C.I. 7.228.553), Natalio David MELULL (DNI. 4.390.251), Nélida Elena Timotea ORUETA (hija de José Antonio y Timotea Francisca Marcelina MONASTERIO), Héctor Nicolás OLIVA (C.I. 7.081.565), Héctor PEREZ (M.I. 10.960.355), Diana Alcira QUATTROCHI (hija de Sebastian Roberto y de Sara ARBU), Lorenzo RENTA (M.I. 5.519.839),Carlos Gerónimo RIVAS (hijo de Pedro y de Elena ROMAN) Carlos Esteban RIVAS (DNI. 4.750.313), Daniel Mario RADAELLI (DNI. 20.201.305), Edgardo Oscar RICCARDINI (DNI. 10.177.244), Daniel SPINELLI (C.I. 6.662.262), José SAAVEDRA (M.I. 4.752.688), Carlos Alfredo VILLA (DNI. 13.394.176), José Luis ACOSTA (DNI. 12.172.889), Lidia Leticia BRONCINO (hija de José Mario y de Juana Francisca GARAY), Juan Carlos BERONT (C.I. 175.036), Alberto José BILLORDO (M.I. 11.146.327), Ethel CORTI de LOBO (LC. 4.844.375), Saúl Gustavo COHEN (M.I. 11.486.638), Alberto José CACOPARDO (M.I. 5.090.878), Marta Susana CORBALAN (LC. 5.812.975), Víctor Manuel CALEFA (C.I. 5.735.691), Roberto Eduardo D'ALESANDRO (M.I. 10.492.716), Mario Eduardo ESPER (M.I. 11.249.014), Pedro Pablo FERREYRA (M.I. 3.500.626), Reynaldo René FERRE (M.I. 4.748.006), José Floro FRANCO (M.I. 11.443.415), Horacio FERNANDEZ (C.I. 9.420.814), Edmundo Edgar GOMEZ CASCO (M.I. 7.833.989), Isidro Mateo GONZALEZ (M.I. 4.737.769), Ernesto Facundo GOÑI (DNI. 12.104.919), Julio GIZZARDI (M.I. 596.088), Ramona Rosa GAMBARTE (hija de José y María ALVAREZ), Alicia Marta JONTEF (C.I. 6.779.816), Gabriel SOLANO LOPEZ (DNI. 13.295.233), Laura MORALES (C.I. 7.003.998), Virgilio Cesar MEDINA (M.I. 4.919.417), Hugo Alberto MOUJAN PERALTA (DNI. 10.272.715), Enrique Elías NADAL (M.I. 4.908.562), Manuel Alberto NAVARRO (M.I. 6.961.460), Jorge Alberto OBEID (M.I. 8.452.854), Ana Isabel OLIVOS (L.C. 10.290.420), Hernán Dario ORDUNA (DNI. 7.797.533), Luisa Beatriz PASTORI (M.I. 4.957.286), Vicente Ismael PORTILLO (hija de Vicente Gregorio y Carmen FLORES), Jorge Raúl PALACIOS (M.I. 5.074.493), Carlos Alberto PROPATO (M.I. 4.622.949), Damian Osvaldo PEDROZA (M.I. 8.071.908), Sergio Raúl ROSSLER (M.I. 8.299.635), Juana PEREZ (DNI. 10.419.843), Guillermo Tomás REGALES (C.I. 5.921.103), Héctor Emilio ROSSO (M.I. 6.444. 250), Miguel Oscar RODRIGUEZ (M.I. 4.431.518) Roque Joaquií SRUR (hijo de Emilio y de Rosa ALDERETE), Ana María STIRNEMMANN de MANNI (L.C. 6.486.903), Elena SEVILLA VARGAS (C.I. Pol. Mendoza 5.766.582), Roberto Domingo TOMASEVICH (M.I. 4.744.147), Luis TOLEDO GONZALEZ (M.I. 12.044.162), Inés Joaquina URDAMPILLETA (DNI. 1.580.083), Modesto VARGAS (M.I. 7.452.471), Horacio Ramiro VIVAS (M.I. 3.814.495) y Eduardo Alberto TORRES (M.I. 7.789.814).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 556/1977

Bs. As., 2/3/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos 4/77; 47/77; 50/77; 95/77; 96/77, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Alberto Oscar LARRAÑAGA (LE 7.352.978); Hubito Argentino RABANAL (LE 5.470. 479); Segundo Arcangel GOMEZ (LE 7.183.795); José GARCIA (LE 7.333.351); Luís Eulogio GARGIA (MI 7.340.384); Juan Raúl SALVADORI (MI 7.351.553); Norberto Emir BASSA (LE 7.349.981); Neri Greta SANDERS de TRUCCHI (LC 1.398.095); Jon Joseba de ELORRIAGA JASO BEGOÑA (MI 7.342.517); Héctor Nery -MARTINEZ (LE 7.959.137); Salvador SCARPELLO (CIPF 8.496.234); Roberto Oscar SANTA JULIANA (MI 3.867.555).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 575/1977

Bs. As., 5/3/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos Nº 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL MINISTRO DE PLANEAMIENTO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a José Antonio GIMENEZ (MI 6.472.449), Angela DEAYFAYS HERRERO (LC 5.292.309), Juan Jaime CATEULA ALBAN (MI 6.806.226), Félix Enrique José ANGULO (DNI 8.928.536), Alejandro SIMEONI (DNI 10.800.863), Evangelina Mercedes OJEDA (DNI 4.829.206), Armando Angel LEIVA (MI 4.675.329), Ricardo Miguel CHOMICK (DNI 12.804.205), Nilda Virginia FOLCH (DNI 13.509.161), Dedicada TRIGO de VAZQUEZ (hija de Ricardo y de Onelia Bonacorsi), Tomasa VERDUN de ORTIZ (LC 5.443.281) y Manuel Ramón AMADOR (DNI 11.445.301).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 576/1977

Bs. As., 7/3/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1º del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley número 21449,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deniéganse las solicitudes para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Juan Carlos RICHTER (M.I. 5.512.076), Eugenio Angel NAVARRETE (DNI 10.388.346), Jorge Mario Domingo MARCAS (M.I. 7.065.796), José Edmundo RODRIGUEZ (M.I. 4.516.868), Néstor Adolfo LEUCHENGO (DNI. 10.721.729), Dora María RUBECCHI de WEISZ (L.C. 4.834.515), Estéban Radames TOLOMEI (M.I. 4.709.902), Gerardo Darío SAAD (DNI. 10.928.206), José Daniel IRIGOYEN (M.I. 8.441.347), Benito GUZMAN (C.I. PF. 6.419.605), Hugo Roberto HELIZADA (DNI. 11.139.906), Lorenzo Ramón MALVICINO (M.I. 4.742.342), Francisco Casimiro ETCHEVERRIA (M.I. 2.059.583), Héctor Osvaldo MORALES (M.I. 10.708.670), Luján Roberto MONSALVO (hijo de N.N. y de Clelia Monsalvo), Juan Carlos GILI (DNI. 10.856.320), Héctor Ricardo GONZALEZ (M.I. 11.937.037), Néstor Pedro LOPEZ (C.I. 8.075.073), Sebastian FERRER MOYANO (DNI. 11.092.887), Jorge América NOUYU (M.I. 4.998.380), Alba Liliana REYNAGA (DNI. 11.762.785), María Lilia FERNANDEZ (L.C. 6.261.363), Alberto ALVAREZ (M.I. 7.850.696), Héctor Ramón SORIA (M.I. 10.012.695), Donato Eladio PANDO (M.I. 4.823.810), José IBAÑES BARRALES (DNI. 92.221.264), Justiniano Eduardo MEDINA (Prio. 668.843), Luís Carlos ABREGU (Prio. 847.373), Lorenzo PEÑA PAREDES (C.I. 6.558.170), Carlos Alberto REARTE (hijo de Ramón y de Angélica PEDROZA), Angel PORCUT (C.I. Sta. Fé 575.829), Salvador PRIVITERA (C.I. 50.751 Pol. de Cba.) y Carlos Guillermo PELLOLI (DNI. 11.139.913), Luis Salvador ORTIZ (M.I. 10.925.617), Carlos Alberto CALVI (M.I. 4.726.133), Ricardo Héctor Ignacio MORALES (DNI. 11.886.957), Raúl Héctor MORALES (M.I. 5.979.196), Livio Jacinto MENDEZ (hijo de Roque Lazarte y Antonina Mendez), Héctor Pedro MIÑO (DNI. 10.392.453), Angel Luis VARGAS (M.I. 8.100.518), Juan Luis SERRA (M.I. 4.510.247), José María Osvaldo MACIEL (hijo de José Teodoro y Encarnación SPINDOLA), Mario Alberto DUARTE (M.I. 8.518.557), Héctor Hugo ANDINA LIZARRAGA (M.I. 5.143.655), Ramón Rosa CORREGIDOR (hijo de Mario Francisco y Clara Filomena), Francisco Virgilio GUTIERREZ (hijo de Francisco Virgilio y de Ruth Gladys DAMSEY), Pedro José GIMENEZ (DNI. 11.789.312), Miguel Angel MC CARTKY (DNI. 11.626.040), Daniel Adolfo CORVA (M.I. 4.438.496), Juan Ignacio ITURBURU (M.I. 5.832.741), Alberto LALLI (DNI. 10.392.450), Jorge Carlos ZAMBRANO (DNI. 11.725.447), Alicia Elena CARRIQUIRIBORDE (L.C. 3.909.391), Patricia PODESTA (M.I. 3.502.429), María Adela BARRAZA (M.I. 13.486.199), María Elena BAYOLA (C.I. 176.808), Albertina ORTIZ de BELTRAN (L.C. 4.103.009), Gloria del Valle IÑIGUEZ de BRIZUELA (L.C. 1.223.191), Héctor Osvaldo VILLARRUEL (hijo de Osvaldo Busto y Margarita VILLARRUEL), María del Socorro ALONSO (C.I. 6.780.975), Alberto Daniel GOLBERG (M.I. 4.385.913), Raúl Alberto MARCIANO (M.I. 5.616.678), David Aníbal JACUBOVICH (C.I. 6.920.641), Lázaro Henry LERNER (DNI. 6.435.354), Roberto Tiburcio LOBO (C.I. 7.735.515), Rubén Alberto MAZZULA (hijo de Francisco Camacho e Ilda Castro), Luis Alberto MESSA (M.I. 7.638.022), Susana Beatriz SOFIA (L.C. 6.038.404), y Ada Graciela MOVIA (C.I. 5.602.290).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2594/1977

Bs. As., 2/9/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 3091/976 y 3092/976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Danilo Jorge BIGLIANI (sin datos de filiación), Eduardo Alberto PARAVANO (CI 5.063.233), Alberto Carlos VISCIGLIA (CI 2.313.415) y Pedro Salvador RATTO (MI 4.168.167).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2649/1977

Bs. As., 5/9/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Pedro Manuel STIER (L.E. 4.183.254).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2677/1977

Bs. As., 5/9/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Roberto CAMPOS (CI 3.874.576) y Bernardo CAMPOS (CI 4.783.792).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2731/1977

Bs. As., 7/9/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL MINISTRO DE PLANEAMIENTO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Dante Luis PALACIOS (MI 6.493.426), Rodolfo Francisco NOVILLO RABELLINI (DNI 10.770.171), Hugo Roberto REGALADO (DNI 11.193.690), María del Carmen ROBLES (DNI 11.831.747), Gladis Carmen REGALADO (DNI 12.365.333), Daniel David CARRASCO (DNI 10.047.359), Aida Cristina SANCHEZ de GAETAN (hija de Mateo Adolfo y Faustina Castro), Jesús María TORRES (MI 5.211.930), Andrés SOMBORY (DNI 11.054.538), Ana Rosa LLEWELLYN de SOMBORY (DNI 5.890.809), Brígido MIRANDA (MI 7.211.463), Ronald George GILLMORE RODRIGUEZ (CI 9.451.724) y Juan Salvador FERNANDEZ (MI 6.756.585).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — DIAZ BESSONE.

Decreto S 2732/1977

Bs. As., 7/9/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL MINISTRO DE PLANEAMIENTO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Francisco José LACASA (LE 3.027.365), Rodolfo Felipe VELAZQUEZ (LE 3.030.877), Elsa Inés OTERO de NUÑEZ (LC 4.964.248), Sabino ALONSO (LE 1.027.653) y María Cristina WINGORD de LORCA (LC 0.797.741).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — DIAZ BESSONE.

Decreto S 2735/1977

Bs. As., 7/9/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 1615/974, 3621/975, 14/976, 89/976 y 1346/976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL MINISTRO DE PLANEAMIENTO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Omar Jorge CASTELLU (MI 7.855.487), Eduardo Pedro MANCHADO (DNI 12.144.438), Félix Urbano OGAN (DNI 11.503.206), Juan Carlos GALIAN (LE 6.670.832), Oscar Adrían GORDILLO (LE 6.943.007), Rosa Magdalena LISTA (MI 4.604.834) y José Antonio SAMMAN (CI 5.654.770).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — DIAZ BESSONE.

Decreto S 2738/1977

Bs. As., 9/9/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 842/977, 1925/977 y 2349/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL MINISTRO DE PLANEAMIENTO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Angel PASCUTO (LE 6.413.145), Honorio Juasto FRANCO (LE 2.388.020), Carlos Diomedes RAMIREZ GARCIA (LE 7.938.207), Juan Francisco DIBERNARDI (LE 5.997.208) y Jorge GANEN (CI 150.129).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — DIAZ BESSONE.

Decreto S 2740/1977

Bs. As., 12/9/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Juan Carlos SALINAS (LE 6.078.156), Dora Ester BAR (DNI 10.630.642), Laura Estefanía FERRER VARELA (DNI 12.027.253), María del Luján ODICINI (DNI 11.445.649) y Ester Cristina BERNAL (DNI 10.139.877).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2765/1977

Bs. As., 14/9/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Teresita Andrea BARRIOS (LC 8.780.372) y Bernardo Enrique BORRI (LE 5.370.747).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojados en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2766/1977

Bs. As., 16/9/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1º del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley 21.449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada,

Que los detenidos no registran causas judiciales pendientes a la fecha,

Por el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que los peticionantes no pondrán en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la salida del país de los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Raúl Héctor CENTIONI (M.I. 8.478.167) y Verónica HANDI (C.I. 5.340.366).

Art. 2º — Por intermedio del Ministerio del Interior, se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2767/1977

Bs. As., 16/9/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 2288/977, 2350/977 y 2568/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Agustín MUÑOZ (LE 6.200.445), Elvira MUÑOZ de PAUTASSO (LC 589.543), Inés Ofelia VERSTRAETE (LC 4.531.432) y Juan ELIAS (MI 7.965.732).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2768/1977

Bs. As., 16/9/1977

VISTO la Ley 21.259, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano extranjero cuyo nombre figura en el Artículo 1° del presente Decreto, se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstas en el Artículo 1° de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano español Luis Miguel GARCIA SIERRA (CI 9.082.996).

Art. 2º — Dejar sin efecto el arresto dispuesto por Decreto Nº 1/1977, para con la persona mencionada en el Artículo 1° en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3º — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11° del Decreto Ley 4805/963, ratificado por Ley 16.478, disponiendo, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2769/1977

Bs. As., 16/9/1977

VISTO la Ley 21.259, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano extranjero cuyo nombre figura en el Artículo 1° del presente Decreto, se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstas en el Artículo 1° de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano italiano José Antonio FORTUNA (hijo de José y de Teresa LO RIGGIO).

Art. 2º — Dejar sin efecto el arresto dispuesto por Decreto N° 1575/977, para con la persona mencionada en el Artículo 1° en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3º — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11° del Decreto Ley 4805/963, ratificado por Ley 16.478, disponiendo, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2770/1977

Bs. As., 16/9/1977

VISTO la solicitud formulada por Juan Carlos D'OLIVO conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449, para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Juan Carlos D'OLIVO (M.I. 10.249.189).

Art. 2º — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2771/1977

Bs. As., 16/9/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 1566/974 y 541/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Néstor Eduardo SOSA (LE 6.656.010) y Néstor Ismael GISANDE (LE 5.139.246).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2772/1977

Bs. As., 16/9/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 1647/977 y 1925/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Mirtha Susana OTEGUI de SOBRINO (LC 4.491.421) y Carlos Diomedes RAMIREZ GARCIA (LE 7.938.207).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2773/1977

Bs. As., 16/9/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley 21.449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada,

Que los detenidos no registran causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que los peticionantes no pondrán en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país de los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Lucía Magdalena TORRES de BANEGAS (L.C. 1.232.024) y Eduardo Raúl RODERA (M.I. 8.359.912).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior, se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2774/1977

Bs. As., 16/9/1977

VISTO la solicitud formulada por Víctor Florencio CORREA conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449, para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Víctor Florencio CORREA (M.I. 7.950.303).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2775/1977

Bs. As., 16/9/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 3972/975 y 110/976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Manuel Antonio ZAPATA (hijo de Francisco y María del Carmen Fernández) y Julio Víctor LENCINAS (LE 5.452.856).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2822/1977

Bs. As., 19/9/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Orlando Gerardo BRIZUELA (MI 8.053.422), Juan Manuel ALONSO (LE 4.985.059), Carlos Alberto VIRGA (MI 7.965.942) y Miguel Angel FRATECELLI (DNI 13.476.003).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2823/1977

Bs. As., 19/9/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 36/976, 203/976 y 98/977,

con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Pedro COLOMA (MI 5.497.871), Jorge COSTA ALVAREZ (MI 5.139.021) y José Luis GON (hijo de Ricardo Ismael y Elena Delías).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2824/1977

Bs. As., 19/9/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 3668/975 y 133/976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Patricia Isabel NAVA (CI 6.571.849) y Ricardo OVANDO (LE 3.982.840).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2825/1977

Bs. As., 19/9/1977

VISTO la solicitud formulada por Carlos Alberto PONT ANGRIMAN conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449, para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a la disposiciones de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Carlos Alberto PONT ANGRIMAN (M.I. 3.365.283).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2826/1977

Bs. As., 19/9/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 2057/977, con respecto a la persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Antonio RODRIGUEZ (LE 4.673.891).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2843/1977

Bs. As., 19/9/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el artículo 1º del presente decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley 21.449, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniéganse las solicitudes para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Facundo Raúl URTEAGA (M.I. 4.695.894), José Mariano TORREGIANI (M.I. 6.852.801), Norma Isabel TORO (D.N.I. 11.012.255), Víctor Orlando TAVERNA (C.I. 2.513.417), Félix Antonio RODRIGUEZ (L.E. 5.173.482), Magdalena María RERIGLIO (L.C. 6.678.432), Beatriz Isolina RANNO (D.N.I. 10.543.914), Raúl Alberto QUIROGA (M.I. 8.057.979), Alberto Jorge OCHOA (M.I. 8.155.570), María Susana MUÑOZ (L.C. 5.123.753), Alberto José MARISOD (D.N.I. 11.195.219), Héctor Ramón MORCILLO (L.E. 11.744.192), Nicasio MONGELO (L.E. 7.919.724), Omar Luís MEDINA (M.I. 6.562.960), Nora Beatriz LEONARD (L.C. 5.974.549), Alicia KLAVER (L.C. 4.577.622), Amanda Alicia GARCIA (M.I. 10.529.986), Graciela Silvia GALARRAGA (D.N.I. 12.090.832), Claudio Carlos Augusto FLASKAMP (M.I. 4.296.037), Angel Mario DE CHARRAS (C.I. 1.173.674), Leda Martha FERNANDEZ (L.C. 1.523.125), Diana Mónica COMINI (D.N.I. 11.271.715), Ricardo Alberto CARRERA (M.I. 8.473.237), Oscar Alcides BENITEZ (M.I. 7.528.999), Ciro Jorge BECERRA ISSA (M.I. 11.486.648), Gladys María Ana BARATCE de BRAVO (D.N.I. 10.585.596), Amelia Elvira AYALA (LC. 3.960.368), María Rosa ALMIRON (C.I. 8.438.325), José Pedro ALMIRON (L.E. 10.844.206), y Osvaldo Tomás ARIOSTI (L.E. 5.611.786).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2864/1977

Bs. As., 20/9/1977

VISTO lo informado por el Señor Comandante en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen determinado por el Decreto Nº 1894/57, exige aprobación final de las actuaciones efectuadas directamente por las Comisiones Navales en el exterior.

Que las Ordenes de Compra CMNE, CMJ Nº 182/76, CMNE, CMJ Nº 185/76 y CMNE, CMJ Nº 268/76 de la COMISION NAVAL ARGENTINA EN EUROPA, por los montos de DOSCIENTOS OCHO MIL CIEN LIBRAS ESTERLINAS (£ 208.100), SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 05/100 FRANCOS SUIZOS (Sw.Frs. 799.658,05) y CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIEN LIBRAS ESTERLINAS (£ 152.100), respectivamente, corresponden a las adquisiciones de materiales con destino a la ARMADA ARGENTINA.

Que por lo tanto se encuentran encuadradas en el régimen determinado por el Decreto Nº 279 de fecha 30 de Abril de 1976 y en lo dispuesto en el Artículo 56, inciso 3°, apartado c) de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

El PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las contrataciones efectuadas por la COMISION NAVAL ARGENTINA EN EUROPA, mediante las Ordenes de Compra CMNE, CMJ Nº 182/76, CMNE, CMJ Nº 185/76 y CMNE, CMJ Nº 268/76, por los montos de DOSCIENTOS OCHO MIL CIEN LIBRAS ESTERLINAS (£ 208.100), SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 05/100 FRANCOS SUIZOS (Sw.Frs. 799.658,05) y CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIEN LIBRAS ESTERLINAS (£ 152.100) respectivamente.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2867/1977

Bs. As., 20/9/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Alfredo BRAVO (sin datos de filiación).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2871/1977

Bs. As., 21/9/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Celestino PAULISICH (L.E. 5.203.215).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2872/1977

Bs. As., 21/9/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Manuel Secundino BARCIA (MI 12.290.252).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2873/1977

Bs. As., 21/9/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 3720/975, 2441/976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Rodolfo Edgardo AITA (CI 5.784.528) y Rosa Angela DANIELE (LC 6.556.018).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2874/1977

Bs. As., 21/9/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Gregorio DREYZIN (CI 2.798.965).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2875/1977

Bs. As., 21/9/1977

VISTO la solicitud formulada por Gustavo Ariel YANKELLEVICH conforme a las disposiciones de la Ley 21.449, para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Gustavo Ariel YANKELLEVICH (M.I. 10.548.658).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2876/1977

Bs. As., 21/9/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 942/977, con respecto a alguna persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Marcelo LARRAN (CI 5.217.921).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2878/1977

Bs. As., 22/9/1977

VISTO que es necesario rectificar el apellido de la persona mencionada en el Decreto Nº 1120 del 29 de junio de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nº 1120/976 debe figurar Héctor Eduardo MUR RODRIGUEZ,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que el arresto dispuesto por Decreto Nº 1120 de fecha 29 de junio de 1976 a nombre de Héctor Eduardo RODRIGUEZ (LE 10.274.056), debe entenderse a nombre de Héctor Eduardo MUR RODRIGUEZ (LE 10.274.006).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2879/1977

Bs. As., 22/9/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley 21.449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada,

Que los detenidos no registran causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que los peticionantes no pondrán en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país de los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Juan Carlos JUAREZ (M.I. 7.970.837), y María Susana MUÑOZ (L.C. Nº 5.123.753).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior, se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2880/1977

Bs. As., 22/9/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 778/977 y 1336/977 con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjese sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Carlos Hugo CAÑON (CI 7.804.737), Andrés Juan DOMINGO (CI 6.59.051) Arturo Julián JHOSLEN (CI 7.447.546) y Erwin ROSENTHAL (CI 3.833.071).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2881/1977

Bs. As., 22/9/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 110/976, 1310/976, 3217/976 y 187/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Alfredo Nicolás BATTAGLIA (CI 8.066.033), Luis Ricardo CORDOBA (LE 8.348.373), Alfredo Angel FRISON (MI 10.135.740), José LARIA (M.I. 4.732.594) y Julio Humberto PHEULPIN (MI 4.690.249).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2882/1977

Bs. As., 22/9/1977

VISTO las disposiciones de la Ley número 21.259, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros, sean residentes permanentes o no permanentes, que estén incursos en los hechos y actividades previstas en el Artículo 1° de la Ley citada,

Que el ciudadano extranjero que se menciona en el Artículo 1° del presente Decreto, se encuentra indudablemente comprendido en las disposiciones de la Ley 21.259 ya que ha realizado en la República Argentina actividades que afectan esencialmente a la paz social y al orden público,

Que conforme lo establecido en la Ley 21.259, la decisión del Poder Ejecutivo Nacional es irrecurrible y debe ser cumplida en el término perentorio de cinco días a partir de la notificación del acto,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina al ciudadano chileno Guido Adrián ÑANCUPIL URIBE (CI 62.482 Policía de Chile).

Art. 2° — Deténgase al expulsado, hasta el momento en que se haga efectiva la medida dispuesta en el Artículo 1°.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11° del Decreto Ley 4805/963, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2883/1977

Bs. As., 22/9/1977

VISTO la Ley 21.259, y

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana extranjera cuyo nombre figura en el Artículo 1° del presente Decreto, se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstas en el Artículo 1° de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina de la ciudadana chilena María Eugenia RIQUELME FLORES (CI Chilena 92.263.549).

Art. 2º — Dejar sin efecto el arresto dispuesto por Decreto Nº 1/977, para con la persona mencionada en el Artículo 1º en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3º — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11º del Decreto Ley 4805/963, ratificado por Ley 16.478, disponiendo, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2884/1977

Bs. As., 22/9/1977

VISTO la Ley 21.259, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano extranjero cuyo nombre figura en el Artículo 1° del presente Decreto, se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstas en el Artículo 1° de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano uruguayo Julián Adelmar LARRAMA (CI 56.840 de la R.O. del Uruguay).

Art. 2° — Dejar sin efecto el arresto dispuesto por Decreto Nº 1513/977, para con la persona mencionada en el Artículo 1° en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11° del Decreto Ley 4805/963, ratificado por Ley 16.478, disponiendo, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2941/1977

Bs. As., 27/9/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Gerardo Santiago SABBATIELLO (LE 4.111.793).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2942/1977

Bs. As., 27/9/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 133/976, 1681/976, 3222/976 y 2127/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Jorge Nestor VALENZUELA (LE 7.575.993), Ramon GIL (LE 3.146.563), Máximo Miguel VON KOTSCH (LE 716.126) y Elsa SABARIS (MI 4.523.683).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2943/1977

Bs. As., 27/9/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1º del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley 21.449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada,

Que los detenidos no registran causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que los peticionantes no pondrán en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país de los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Enrique José Domingo MIRETTI (MI 7.956.093), Eduardo Nestor MIRETTI (MI 7.378.001).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior, se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2944/1977

Bs. As., 27/9/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 3092/976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Elio PELLE (M.I. 4.324.724).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2945/1977

Bs. As., 27/9/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 2176/977, con respecto a alguna persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Juan Carlos BARRECA (LE 5.297.027).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2946/1977

Bs. As., 27/9/1977

VISTO la solicitud formulada por Luis Victor ESCALANTE conforme a las disposiciones de la Ley Nº 21.449, para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Luis Victor ESCALANTE (MI 11.337.169).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2948/1977

Bs. As., 27/9/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Rubén Albino CASTAÑEDA (CI 5.233.891) y José BENITEZ RINDEL (MI 4.612.438).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2949/1977

Bs. As., 27/9/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Octavio CORTEZ APARICIO (LE 6.776.200), Rodolfo Raúl MORENO (LE 6.867.721), Héctor Rolando COTDILLO (LE 6.887.316), José Agustín OJEDA (LE 3.220.046), Ubaldo MONTERROSA (LE 6.780.999) y Juan Carlos MADRAZO (LE 4.217.845).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2998/1977

Bs. As., 3/10/1977

VISTO el Decreto Nº 615, del 11 de diciembre de 1973, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que las Direcciones Generales de Industrias Militares y de Movilización Industrial Militar, dependientes del Ministerio de Defensa, tienen misiones afines,

Que la experiencia habida aconseja la conveniencia de unificar ambas unidades orgánicas,

Que la mencionada fusión, significará una economía de medios, acorde con el proceso de reordenamiento emprendido,

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 234/69 cuando se modifica una estructura, el presente debe tener el carácter de rectificatorio de aquél que la aprobó,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Rectifícase el Decreto Nº 615, del 11 de diciembre de 1973, por el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Defensa, en lo concerniente a las Direcciones Generales de Industrias Militares y Movilización Industrial Militar, y conforme al organigrama, misión y funciones, agrupamiento funcional y memorando descriptivo de tareas que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante del presente.

Art. 2° — El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida 2 - 90 - 45 - 0 - 370 - 003 - 11 - 1110 del presupuesto de la Administración Pública nacional para el Ejercicio 1977.

Art. 3° — El presente Decreto tendrá el carácter de Secreto, regístrese, comuníquese y archívese. — VIDELA.

NOTA: Los Anexos que integran este Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 3006/1977

Bs. As., 3/10/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 3502/75; 3511/75; 3973/75; 12/76; 18/76; 59/76.; 88/76; 203/76; 272/76; 389/76; 425/76; 427/76; 463/76; 482/76; 647/76; 907/76; 941/76; 1003/76; 1004/76; 1023/76; 1116/76; 1135/76; 1207/76; 1310/76; 1681/76; 1682/76; 1829/76; 2216/76; 2220/76; 2426/76; 2440/76; 2561/76; 2591/76; 2776/76; 2848/76; 2849/76; 2850/76; 2899/76; 2902/76; 2903/76; 3090/76; 3158/76; 3196/76; 3203/76; 3221/76; 98/77; 209/77; 262/77; 325/77; 541/77; 625/77; 702/77; 766/77; 775/77; 779/77; 931/77; 1271/77 y 2434/77, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: José Domingo CORIA (LE 8.228.367), Justo Alejandro OSUNA (MI 12.223.976), Sara Mónica LOPEZ ALFARO de VERGARA (LC 6.727.157), Estela MAGLIANESSI de CAMILLETTI (LC 11.023.298), Darío ARROYO ORTIZ (hijo de Casiano y de Petronila ORTIZ), Ana Lucía VEGA (LC 5.588.763), Diego Martín ESPINOZA (LE 5.677.436), Américo Abel MUSSI (LE 6.130.285), Alberto Daniel GOLBERG (MI 4.385.913), Hugo Horacio FONTAN (DNI 8.488.383), Alcides Antonio LOPEZ (DNI 10.472.685), Ramón Hilario LEIVA MONTIEL (CI 179.738 Policía Misiones), Luis Fernando SACOMANI (DNI 10.508.321), Hermenilda Ofelia AGUILEJA de PEREA (hija de Ramón y de Julia ACEVEDO), María Cristina LEAL (LC 4.844.301), Carlos Eduardo FAMIN (LE 7.654.243), Pedro BONGI (LE 3.164.835), Ana María STIRNEMMANN de MANNI (LC 6.486.903), Manuel Osvaldo GONZALEZ (LE 8.328.531) José Luis SCOZZINA (LE 7.880.144), Mirta Zulema BUSTICCHI FARJAT (LC 6.843.292), Juan Rubén SANTANDER FERRARI (CI 206.916 - Policía Formosa), Griselda Luisa BOLESSO (LC 5.598.998), Héctor OCAMPO (LE 6.050.881), Adriana Luisa KERIMER (LC 6.434.377) Lelia FERRARESE (CI 4.920.858), Marta Silvia RONGA de BODINO (hija de Francisco y de Angela TAGLIABORE), Santiago SESE ARAGO (CI 465.111), Roberto Luis BLANC (MI 5.936.379), Justo Roberto GONCEBATE (LE 6.236.897), Ramón Roberto ROMERO (LE 8.584.859), Julio César RONDINA (LE 8.508.010), Mario Daniel MEYNARDY (LE 8.500.480), Oscar Aldo MONTALI (DNI 8.378.785), Francisco Javier MAIDANA (LE 10.639.393), Luciano Oscar JARA (DNI 10.261.271), María Graciela DE LA ROSA (CI 120.624 Policía de Formosa), Ana María CALVO (LC 6.056.406), Norberto Augusto ORTIGOZA (LE 5.520.910), Gerardo Efren ESCOBAR (DNI 12.450.016), Julio Cesar RAYON (LE 7.692.586), Osvaldo Hugo RODRIGUEZ (LE 13.309.030), Maria Inés CABANILLAS de RAYON (DNI 10.495.716), José María ACUÑA (hijo de Carmelo y de Marina ALMIRON), Amelia Elvira AYALA (LC 3.960.368), Juan Carlos YSEA (LE 6.262.103), Pedro Luis CATTANEO (MI 7.898.924), Armando ROSSI (MI 7.135.208), Carlos Alberto CHAPARRO (MI 8.485.330), Omar Amado ESCOBAR (DNI 10.503.508), Patricio Adolfo LARES (MI 7.523.419), José Antonio DAL'AGNOLA (MI 8.501.310), José Alberto MARCONE (MI 6.247.399), Teresa Del Carmen PARISI de NIEVAS (LC 10.523.703) Domingo Norberto ZAPATA (MI 8.501.674), Víctor José Ceferino ASTESIANO (CI 378.295), Grisell Helen DROZ (DNI 13.676.607), Angel Rosa Enrique LOPEZ (DNI 13.333.851), Julio Cesar CLEMENTIN (DNI 12.882.235), Mirta DE LEON (DNI 12.494.032), Claudia Guadalupe SPOTTI (DNI 12.565.609), Miguel Angel BARRIONUEVO (MI 6.942.270), Angela Ramona COLMAN (LC 5.397.698), Amelia Sonia RUIZ DIAZ (DNI 12.571.440), Esteban TITUS (CI 4.511.708), Roberto RICCI (DNI 10.713.289), Beatriz IFRAN de MOFFA (LC 10.410.252), Omar Alfredo NICOLA (DNI 12.437.948), Hipólito Victoriano BENITEZ (CI 214.663 Policía de Misiones), Carlos Cantalicio DAVALOS (CI 251.505 Policía de Misiones), Hugo Rubén SALINAS (CI 246.486 Policía de Misiones), Hilarión Félix BARRIOS (DNI 12.624.492), Francisco Félix BARRIOS (CI 247.971), Osvaldo Francisco SOLIS (LE 8.530.363), Sergio SOBOL (LE 8.546.266) Aureliano GAUTO (DNI 10.955.273), Abelardo Romero ACOSTA (MI 6.934.311), Juan Carlos BOCANERA (DNI 10.959.331), Juan Domingo LUDUEÑA (LE 7.841.010), Alfredo Ramón BERRAZ (LE 2.507.161) Ernesto BRISTRITZKY (LE 6.233.448), Pedro Arturo COLOMBRES (hijo de Pedro Arturo y de Ramona GIMENEZ), José AGUILERA (LE 11.407.734), Luis Daniel ORUE (LE 12.571.067), Oscar Héctor BARAIBAR (LE 5.249.880), Jorge Enrique CHAZARRETA (DNI 10.294.630) Emiliano Pablo NUÑEZ (DNI 11.687.248), Omar Augusto Juan FERRERO (DNI 11.284.591), Elvira Ana DIERINGER (DNI 10.933.566), Estanislao ZUNINI (LE 6.316.530), Ricardo Francisco PALLERO (LE. 5.408.184), Silvia Elba SAMBARINI (LC 4.223.251), Augusto Gilberto SPERATTI (DNI 13.197.215), Toribio CORREA (LE 7.485.511) Pedro Agustín LOVEY (CI 188.147), Ramón Román ACEVEDO (MI 5.079.679), Cándido Alberto GERVASONI (MI 12.284.046), Raúl Vicente GESUALDO (DNI 10.315.394), María Inés LUCHETTI de BETANIN (LC 6.735.413), Eduardo ANDREONI (DNI 10.439.477), Juan Carlos Alberto COCCATO (MI 5.929.716), Sixto Pedro RODRIGUEZ (LE 6.255.442), Hugo Felipe PELTZER (DNI 10.071.242), Víctor Raúl RODRIGUEZ (DNI 11.415.627), Graciela del Carmen Gladys BORRINI (DNI 11.887.290), José Luis MAY (DNI 12.313.927), Raúl Edgardo GOMEZ (DNI 11.148.593), María Julia Catalina MORRESI de PEIROLA (DNI 11.082.072), José Horacio NORO (DNI 12.313.830) Griselda María Luz PIEROLA (DNI 13.049.791), Ignacio GAUNA (MI 7.926.335), Carmen Inés LUCERO (CI 646.672), Raúl Eldo MORRESI (CI 058.270 Policía Entre Ríos), Francisco Eduardo CABAÑA (MI. 6.251.160), Luis Alberto BIANCO (MI 6.439.141), Enrique Raúl Ovidio SOTELO (hijo de Ovidio y de María Antonia RAMIREZ), Félix Octavio POLANCO (LE 6.495.610), Raúl DE LOS SANTOS (LE 6.052.131), Víctor Orlando BRITES (hijo de Víctor y de Ofelia BARRETO), Tomás Gustavo CIRO (LE 8.378.937) y Ricardo José MOLINARI (DNI 11.984.376).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3044/1977

Bs. As., 6/10/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Militar ha dispuesto el cese del arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que fuera dispuesto por Decreto 1.119/976, con respecto a Leandro SALATO y Norma LOPEZ REGA de LASTIRI,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Leandro SALATO (MI 383.954) y Norma LOPEZ REGA de LASTIRI (CI 5.219.461).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3394/1977

Bs. As., 8/11/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 3443/975, con respecto a alguna persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Juan Miguel María HALVEY (Hijo de Juan Miguel María y de Beatriz DLLIANO).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3045/1977

Bs. As., 6/10/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 533/975, 88/976 y 775/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Jorge Horacio CAREA (CI 5.557.963), Norberto Alfredo RAMIREZ (LE 3.231.160), Norberto Silvio VALLINI (hijo de Marcos Silvio y Aurora MACHICOTE), y Silvio VALLINI (CI 6.781.524).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3089/1977

Bs. As., 6/10/1977

VISTO lo informado por el Jefe del Estado Mayor Conjunto y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que los Documentos C-959 "Fuerza Interamericana"; C-975 "Diccionario de Términos Técnicos y Militares equivalentes"; C-0332 "Plan Militar para la Defensa del Continente Americano contra la Subversión Interna; C-1013 "Inclusión del tema de la Defensa Continental en las Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos"; C-0339 "Bases para el Planeamiento Militar de la Defensa Común"; C-1542 "Manual de Búsqueda y Rescate"; C-0349 "Solicitud a los Gobiernos Americanos de Informaciones Apropiadas"; C-0376 "Plan Estratégico Básico ALFA"; C-0379 "Bases para el Planeamiento de la Defensa Aérea Colectiva del Continente"; C-1701 "Estudio Especial sobre Preparación y Operaciones de Socorro para Casos de Desastres"; C-0383 (T-0201) "Plan para la Coordinación de Defensa del Tráfico Marítimo Interamericano"; C-1701 Suplemento I "Estudio Especial sobre Preparación y Operaciones de Socorro para Casos de Desastres" y C-0398 "Bases Doctrinarias para realizar Ejercicios Combinados", han sido aprobados por el Consejo de Delegados de la Junta Interamericana de Defensa con el voto afirmativo de la Delegación Militar Argentina;

Que los Documentos mencionados coordinan y unifican criterios aplicables al ámbito militar de los países miembros de la Junta Interamericana de Defensa en lo que hace a Seguridad Continental y empleo en apoyo de la acción cívica en bien de los pueblos del Continente Americano;

Que los Documentos C-984 "Acción Cívico Militar en el desarrollo económico y social de los países"; C-1205 "Normas para viajes y visitas de la Junta Interamericana de Defensa"; C-1227 "Estudio de Guerrillas y Contraguerrillas en la Guerra Revolucionaria" y C-1631 (T-349) (C-985 Rev) "Acción Cívico Militar", si bien tienen carácter informativos o internos de la Junta Interamericana de Defensa, es conveniente avalarlos por ser la mayor parte de ellos orientadores de la doctrina actual en nuestras Fuerzas Armadas;

Que el exhaustivo análisis de cada uno de los Documentos emitidos por la Junta Interamericana de Defensa, efectuado con representantes de las Fuerzas Armadas y del Estado Mayor Conjunto, aconsejan su convalidación por parte del superior Gobierno de la Nación;

Por todo ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse los Documentos C-959 "Fuerza Interamericana"; C-975 "Diccionario de Términos Técnicos y Militares Equivalentes"; C-0332 "Plan Militar para la Defensa del Continente Americano contra la Subversión Interna"; C-1013 "Inclusión del tema de la Defensa Continental en las Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos"; C-0339 "Bases para el Planeamiento Militar de la Defensa Común"; C-1542 "Manual de Búsqueda y Rescate"; C-0349 "Solicitud a los Gobiernos Americanos de Informaciones Apropiadas"; C-0376 "Plan Estratégico Básico ALFA"; C-0379 "Bases para el Planeamiento de la Defensa Aérea Colectiva del Continente"; C-1701 "Estudio Especial sobre Preparación y Operaciones de Socorro para Casos de Desastres"; C-0383 (T-0201) "Plan para la Coordinación de Defensa del Tráfico Marítimo Interamericano"; C-1701 Suplemento I "Estudio Especial sobre Preparación y Operaciones de Socorro para Casos de Desastres"; C-0398 "Bases Doctrinarias para realizar Ejercicios Combinados"; C-984 "Acción Cívico Militar en el Desarrollo Económico y Social de los Países"; C-1205 "Normas para Viajes y Visitas de la Junta Interamericana de Defensa";

C-1227 “Estudio de Guerrillas y Contraguerrillas en la Guerra Revolucionaria y C-1631 (T-349) (C-985 Rev) “Acción Cívico Militar”.

Art. 2° — Comuníquese y Archívese. — VIDELA.

Decreto S 3395/1977

Bs. As., 9/11/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional, y el Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Elsa Raquel FERNÁNDEZ (LC 6.287.657), Aida Magdalena FRANCALANZA (LC 4.487.320), Eduardo Alberto CARDONNET (LE 5.261.273) y Raúl Rubén ZENON (LE 10.715.369).

Art. 2º — Los arrestos dispuestos en el Artículo anterior serán cumplidos en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3396/1977

Bs. As., 9/11/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley 21.449, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada,

Que en ejercicio de facultades que le son propias el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ley 21.650, procede resolver las solicitudes presentadas bajo la vigencia de la Ley 21.449 de acuerdo a las disposiciones de esta última,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniéganse las solicitudes para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Andrónico AGUERO PERALTA (M.I. 6.932.530), Adriana VARILLA de PERRACHINE (DNI. 10.902.730), Alicia del Carmen VARILLAS (M.I. 11.745.373), Mónica VARILLA (DNI. 13.535.463), Nilo Lucas TORREJON BRAVO (MI. 8.596.450), Juan Tito CIVILA (L.E. 7.283.072), Alicia Ester SCHIAVONI (L.C. 6.135.016), Claudio Alberto SARRODE (M.I. 7.804.165), Juan Osvaldo SANCHEZ (DNI. 10.417.903), Nora Esther SANMAROME (hija de Rogelio Antonio y Armonía Elena Hernandez), Arturo Miguel RUFDA (M.I. 8.454.159), Adolfo Horacio ROMERO (M.I. 7.371.175), Miguel Angel RODRIGUEZ (hijo de Julio y María Nélida Dieguez), Marcelo Torcuato RASKOVSKY (MI. 4.211.860), Rolando Marcelo RASKOVSKY (C.I. 8.741.087), Alfredo Rafael RAMOS (hijo de Alfredo y Luisa Argentina Bataglia), Marta QUIROGA de CARDOZO (DNI. 11.153.047), Enrique Domingo QUAGLIA (DNI. 5.092.943), María Cristina PRECKEL (L.C. 6.655.045), Juan José PRECKEL (M.I. 10.506.404), Elba Clotilde PERRONE (L.C. 5.255.882), Horacio Raúl PASTOR (C.I. 7.612.832), Osvaldo José ONETTI (DNI. 10.905.992), Omar Aníbal NUÑEZ (M.I. 4.629.517), Raúl Ernesto MORALES (M.I. 8.008.534), Estella Marys MORALES de MARTINEZ (DNI. 12.636.239), Adriana Cristina MORANDINI (DNI. 11.954.833), Oscar Antonio MOLINA (M.I. 8.301.134), Victor Jesús MICLNIEZUK (M.I. 7.999.945), Wilfredo Jesús MELONI (M.I. 7.955.159), Oscar Enrique KRIZIZANOVSKI VERA (M.I. 4.583.051), Walter Hugo JUAREZ (M.I. 12.212.558), Doristeo Yolando JAIME (DNI. 8.485.288), Juan Carlos GOYA (C.I. 243.500 prov. Chaco), Julia Beatriz GARCIA (DNI. 11.113.752), José Luís GARCIA FALCO (C.I. 1.744.815), Rubén Delfor Jesus GALLUCCI (DNI. 10.495.771), María Margarita FERNANDEZ OTERO de PERA MARTINEZ (C.I. 1.318.907), Mario Juan FERNANDEZ (L.E. 5.827.030), Jorge Ricardo DUARTE (M.I. 7.870.116), Horacio Raúl DONO (C.I. 5.807.481), María Josefa DAL DOSSO de MACCHE (Prio. 857.318 Rosario), Julio Cesar D’AURO (M.I. 5.319.972), Carlos Alberto Esteban CHIARULLE (DNI. 11.316.150), José CHACON (M.I. 8.199.606), Gabriela Noemí CONTRERAS (DNI. 10.904.903), Nora María CARRARA (DNI. 11.609.229), María Teresa CANNIZZO (DNI. 5.528.262), Atilio Gustavo CALOTTI (M.I. 12.466.833), Fátima Edelmira Argentina CABRERA (C.I. 7.914.160), Beatriz Elena BUSTOS VILLEGAS (L.C. 11.091.732), Osvaldo Ivo Antonio María BIDINOST (M.I. 6.452.751), Adriana María Estela BEADE (DNI. 12.313.987), Avelino BAZAN (M.I. 7.266.198) y Rodolfo Alejandro BAYER (M.I. 11.956.681).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3046/1977

Bs. As., 6/10/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 1347/977, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Carlos Horacio ROSALES (CI 6.483.244).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3047/1977

Bs. As., 6/10/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 2234/977, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Omega Victoriano PETRAZZINI (CI 6.624.194).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3397/1977

Bs. As., 9/11/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 2764/977, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Evencio SANZ (LE 1.660.558).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3048/1977

Bs. As., 6/10/1977

VISTO la Ley 21.259, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano extranjero cuyo nombre figura en el Artículo 1º del presente Decreto, se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1º de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano italiano Antonio SAVONE CAPIELO (CI 347.035).

Art. 2º — Dejar sin efecto el arresto dispuesto por Decreto Nº 2088/976, para con la persona mencionada en el Artículo 1º en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3º — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11º del Decreto Ley 4.805/963, ratificado por Ley 16.478, disponiendo, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3398/1977

Bs. As., 9/11/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 1441/977 y 2361/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Miguel Angel ZARAGOZA (M.I. 4.195.719) y Mario Luis PERRETI (M.I. 10.826.577).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3049/1977

Bs. As., 6/10/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 3621/975, 3855/975, 98/977 y 575/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Beatriz Norma SANTOS de CECERE (LC 4.159.657), Eduardo Daniel VILLAREAL (DNI 11.736.428), Dolli María Isabel GINART (DNI 12.774.924), Francisco Segundo LAZO TOLEDO (CI 2.736.372) y Alejandro SIMEONI (DNI 10.800.863).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3399/1977

Bs. As., 9/11/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 3197/76 y 2/77, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Milivoj RATKOVIC (M.I. 7.054.963), Carlos Edgardo CARRIZO (M.I. 7.079.900) y Juan Carlos LAZARTE (M.I. 8.085.474).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3107/1977

Bs. As., 7/10/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Juan Bautista GARCIA (LE. 6.351.221).

Art. 2º — El arresto dispuesto en el Artículo anterior será cumplido en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3400/1977

Bs. As., 9/11/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 2536/977, 2568/977, 2765/977, 2871/977 y 3114/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Elidia Luisa RICCI (LC 2.488.044), Haydeé Luján CASCALLARES de MANZIONI (LC 530.396), Eduardo Obdulio MANZIONI (LE 875.000), Teresita Andrea BARRIOS (LC 8.780.372), Bernardo Enrique BORRI (LE 5.370.747), Celestino PAULISICH (LE 5.203.215), Alberto PONS (LE 3.846.766), Rosendo CAMUS (LE 3.797.526) y Cristóforo Adolfo Bernardo RUIZ (LE 3.785.200).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3110/1977

Bs. As., 7/10/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos 711/977 y 1347/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Humberto Manuel GARCIA (CI. 4.594.178) y Pedro CANDA (CI. 2.268.485).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3401/1977

Bs. As., 9/11/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 285/975, 88/976, 2602/976, 3011/976, 930/977 y 1873/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Carlos Daniel REGNER (DNI 10.190.838), Alberto Nicolás DE LUCAS (DNI 8.274.769), Julio César D'AURO (MI 5.319.972), José ALE (MI 4.955.455), Oscar Bernardino GRANIERI (MI 5.329.824) y Alfredo Román GONZALEZ (MI 5.031.245).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3111/1977

Bs. As., 7/10/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 1344/976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Leopoldo Saúl FRENKEL (CI 5.961.067).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3403/1977

Bs. As., 10/11/1977

VISTO la solicitud presentada por Juan José GUIDA conforme a las disposiciones de la Ley 21.449 para que se le permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la Ley citada, que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 21.650, procede resolver las solicitudes presentadas bajo la vigencia de la Ley 21.449 de acuerdo a las disposiciones de esta última,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Juan José GUIDA (M.I. NRO 7.697.520).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1349/1977

Bs. As., 12/5/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente Decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL MINISTRO DE PLANEAMIENTO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Juan Jorge COSTA ETALA (LE 8.492.171), Nilda Angela GONZALEZ de COGNO (LC 4.275.436), Raquel Regina COSTA ETALA (LC 5.634.347), Carmen Yolanda GARCIA de COSTA ETALA (LC 6.727.133) y Horacio Marcos MIEREZ (DNI 12.756.798).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — DIAZ BESSONE.

Decreto S 1350/1977

Bs. As., 12/5/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente Decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL MINISTRO DE PLANEAMIENTO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Roque SUMA (M.I. 4.353.618).

Art. 2° — La persona mencionada en el Artículo 1° deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — DIAZ BESSONE.

Decreto S 1351/1977

Bs. As., 12/5/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente Decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL MINISTRO DE PLANEAMIENTO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Eugenio Jacinto LUDUEÑA (LE 8.106.443), Carlos Sixto ZEBALLOS (LE 6.294.657), Delio Raúl BERTONA (DNI 12.698.563), Adolfo Ramón RIBOLDI (LE 6.328.154), Atilio Floro MASIP (DNI 12.123.567), Oscar Elbio BERTONA (DNI 1.074.940) y Armando Vamiro CEREIJO (LE 6.335.039).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer alojadas en el lugar que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — DIAZ BESSONE.

Decreto S 1353/1977

Bs. As., 16/5/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los

antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente Decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a José Luis GARCIA FALCO (C.I. 1.744.815).

Art. 2° — La persona mencionada en el Artículo 1° deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1354/1977

Bs. As., 18/5/1977

VISTO la solicitud formulada por José Mariano CZAREPAC conforma a las disposiciones de la Ley número 21449 para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional José Mariano CZAREPAC (L.E. 5.646.509).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1355/1977

Bs. As., 16/5/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente Decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Manuel Enrique MARCELLO (CI 7.602.316) y Jorge Carlos INFUSINO (CI 7.110.097).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer alojados en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1356/1977

Bs. As., 16/5/1977

VISTO la solicitud formulada por Marta Eva RODRIGUEZ de PODIO conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449 para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país a la detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Marta Eva RODRIGUEZ de PODIO (L.C. 5.736.380).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1357/1977

Bs. As., 16/5/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente Decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Arturo Oscar VILLALBA (L.E. 6.259.405), Juan Carlos ORTEGA (D.N.I. 12.358.208) y José Antonio PIEDRABUENA (L.E. 3.170.477).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1359/1977

Bs. As., 16/5/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 3443/975, 3740/975, 133/976, 364/976, 425/976, 486/976, 657/976, 843/976, 972/976, 998/976, 1589/976, 1828/976, 2902/976, 3342/976 y 575/977, con respecto a algunas de las personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Osvaldo José CARRENA (hijo de Carlos Alberto Luis y de Lyda Esperanza CONTI) Arturo Sergio CLEMENTE (hijo de José y de Nora Linda CASCINI), Fernando Diego SALESAS (hijo de Arnaldo Jorge y Rosaura Eulogia AVELLANAL), Gracia DE MARZO (hija de Humberto y de Matilde FIGUEREDO), Daniel Osvaldo CASO (CI 5.907.088), Eva Delicia GARRIDO de JUAREZ (LC 5.885.595), Jorge Alberto COLLADO (LE 4.628.496), Severo CORDOBA (LE 7.214.120), Juan Guillermo GONZA (LE 8.201.370), Miguel Angel GIULIANI (CI 8.143.851), Jorge Enrique PICARO (MI 11.663.409), María del Carmen CORNES de CASTIGLIONE (CI 2.713.428), Daniel ILLANES (LE 8.666.915), Jorge Alfredo FRIAS (LE 11.388.797), Yolanda CANTON Vda. de DUPONT (CI 4.881.290), Luis Alberto COLMAN (hijo de N.N. y de Ana María COLMAN), Marcelo Edmundo GARAY YUBEL (LE 3.158.923), Héctor Gerardo MARTINEZ GAVIOLA (LE 8.152.990), Francisco GALLARDO (CI 138.908 Policía de Jujuy), Eliseo Basilio FIGUEROA (MI 7.280.021), Antonio GOMEZ MATA (MI 3.161.148) y Juan Jaime CATEULA ALBAN (MI 6.806.226).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1417/1977

Bs. As., 17/5/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Jorge Esteban MOLINELLI (CI 107.621 Policía Entre Ríos), Angela Rosario FERRONI (Hija de Roque y de Justina NUÑEZ), Elsa Liliana FERRONI de RAMIREZ (hija natural de Angel Rosario), Benito ESPINOZA (LE 6.050.227), Alberto Juan COLA (LE 8.445.748), Francisca BAMBOVE (LC 5.803.123) y Carmen ARIZO de CUTRONA (hija de Domingo y de Narcisa GARCIA).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1418/1977

Bs. As., 17/5/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Emilio Dante BENINCA (CI 8.446.520) y José Domingo SHAW (CI 175.868).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1419/1977

Bs. As., 17/5/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 1217/977, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Antonio Bernardo MINETTI (LE 2.420.709), Mario COSTAMAGNA (LE 2.442.591), Jorge Pedro POI (LE 2.455.972), Nelide Rogelio Raimundo GASTALDI (LE 6.266.831) y Mateo Inocencio FAUDA (LE 2.450.651).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1420/1977

Bs. As., 17/5/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 120/977, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Florencio Bienvenido CASALE (LE 3.330.996) y Nelly Amparo POQUET de CASALE (CI 5.283.650).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1421/1977

Bs. As., 17/5/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 1931/974, 2848/976, y 1271/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Ricardo Alberto BARONE (MI 7.655.128), José Saturnino BAZAN (D.N.I. 10.444.989), Oreste César CHIAVASSO (M.I. 8.493.423), Mario Lucio HERAS (M.I. 7.645.998), Elías Reinaldo LOPEZ (hijo de Pedro y de Delia SALUSTO), José Antonio SALGUERO (M.I. 7.986.526), Dardo Nicolás SARMIENTO (M.I. 6.669.314), María Armenda TORRES (hija de Gilberto y de Matilde ACEVERIO), Simeón Gilberto TORRES (M.I. 2.761.879), Hugo CASTRO PUEYRREDON (M.I. 12.890.645) y Héctor Manuel MENDEZ (hijo de Dionisio Leonardo y de María MAGDALENA).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1437/1977

Bs. As., 19/5/1977

VISTO la solicitud formulada por Mauricio MALAMUD conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449 para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de las atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Mauricio MALAMUD (C.I. 1.522.305).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1438/1977

Bs. As., 19/5/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 3335/976, 3453/976, 59/977, 461/977, 489/977 y 996/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Abraham Salomón OSATINSKI (LE 3.739.444), Lisandro Jorge ARCURI (LE 5.078.163), Enrique GARCIA (MI 5.976.351), José Samuel MARTINEZ (MI 6.098.136), Eladio BALBOA (MI 3.743.288), Eduardo Eloy MARTIN (MI 5.983.716), Juan Virgilio BEJARAN (MI 5.905.571), Orlando Antonio ORIETA (MI 5.958.995), José STAMPONE (MI 2.120.631), Carlos Miguel JOHANSEN (MI 6.163.151), Gerardo Ramón Francisco SCARABINO (MI 6.033.503), Mary Ofelia TEMPESTI (LC 5.212.702), Aron GOLDENSTEIN (MI 3.693.390), Carlos Abel ARCURI (MI 6.144.818), Luis Angel AUCHTER (LE 5.984.788), Gerónimo Angel FERRAZZINO (LE 5.967.531), Malvino Segundo FALCO (LE 3.864.927), Humberto CHIERCHIE (CI. 1.195.002), Dionisio PIERUCCI (LE 1.473.969), Alberto Miguel VENA (CI 1.521.454), Ricardo Sebastian PINTOS (LE 5.439.407), Abel SEGUEL (CI 2.865.568), y Oscar Humberto CARTES (DNI. 11.113.371).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1439/1977

Bs. As., 19/5/1977

VISTO el Decreto número 2059 del 15 de setiembre de 1976 por el cual se ordena la expulsión del ciudadano Julio Plácido BALBOA ESPIÑEIRAS, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado ostenta la condición de ciudadano argentino por naturalización, lo que hace implicable al caso las prescripciones de la Ley 21.259,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exclúyese del Decreto número 2059/976, al ciudadano Julio Plácido BALBOA ESPIÑEIRAS (CI 2.812.044).

Art. 2° — El causante continuará detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud del Decreto número 237 del 27 de abril de 1976.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1440/1977

Bs. As., 20/5/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1º del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniéganse las solicitudes para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Josefa del Carmen ROMANO TEIRA de TROMBETA (C.I. 8.313.834), Daniel Rolando Alberto PALMA (C.I. 7.004.085), Aldo Leonardo PIOVANO (M.I. 12.614.733), Pedro Alejandro ORTIZ (M.I. 8.505.025), Germán Teodoro OXLEY MOITINO (hijo de Germán OXLEY y Julián MOITIÑO), Mario Martín NUÑEZ (M.I. 8.191.740), Alfredo MERIDA (M.I. 10.742.154), Adrian Gabriel MERAJVER (M.I. 11.554.378), Jorge Luis RAVASI (M.I. 5.516.725), Elida Josefa EICHENBERGER de PONCE (L.C. 5.270.796), Raúl Horacio CODESAL (M.I. 8.347.346), José ESTEVAO (M.I. 8.539.103), Bernardino Oscar ALFARO VASCO (C.I. Córdoba 111.536), Alfredo Oscar FERNANDEZ (DNI. 12.291.271), Elio Antonio BERDEJO (C.I. 255.362 Pol. Mendoza), Carlos Rodolfo ENTRAIGAS (M.I. 8.217.419), María del Carmen CATTANEO de CUEVAS (DNI. 10.908.199), Teresa Susana MARTIN (hija de José Maximiliano y Teresa Rosa Salavaggiones), Estela MAGLIANESSI de CAMILLETTI (L.C. 11.023.298), Ada María LUCHINI (D.N.I. 10.839.709), Juan Carlos LOPEZ OSORNIO (M.I. 5.153.238), Francisco Alberto LOGUERCIO (MI. 10.983.681), Pablo Angel Santos HERNANDEZ (MI. 10.115.224), Beatriz Zulema GRASSO (LC. 6.289.002), Vilma Pompeya GOMEZ (hija de Hermenegildo y Vilma Emilse Morales), Dora del Valle GIMENEZ de VALLADARES (C.I. 142.996 Sgo. del Estero), Washington Alejandro GARCIA (M.I. 6.774.909), María Eugenia VALLEJO (DNI. 11.403.538), Graciela SUAREZ (CI. 7.174.352), Mario Alberto RUSOS (DNI. 7.382.686), Rubén Alberto RIZZI RAGUSA (hijo de Humberto y Delia Clara y Carlos Higinio RIOS (M.I. 5.095.959).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1441/1977

Bs. As., 20/5/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Galo OVIEDO (MI 7.228.235), Julio OVEJERO (MI 1.531.888) y Miguel Angel ZARAGOZA (MI 4.195.719).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1464/1977

Bs. As., 20/5/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: María del Carmen HERNANDEZ de GARCIA (LC 2.067.090).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1500/1977

Bs. As., 23/5/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa

y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan Carlos ROUSSELOT (LE 7.453.493).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1513/1977

Bs. As., 23/5/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: María Martha ORELLANO (LC 4.559.579), Pedro Enrique PEREZ (LE 6.719.039), Gustavo Enrique CHACON (DNI 11.310.605), Graciela Esther ARABOLAZA (LC 6.394.316), Julián Adelmar LARRAMA (CI 56.840 Policía de Colonia-República Oriental del Uruguay) y Eugenio OBREQUE ARAVENA (hijo de Antonio y de Cristina ARAVENA).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1516/1977

Bs. As., 24/5/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 585/975, 1309/975, 48/976, 203/976 y 779/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Raúl Dolores AVILA (MI 7.947.991), Guillermo Eduardo STOLTZING (MI 6.767.067), Pedro Sergio ALANIZ (DNI 11.482.790), Luis Angel STOLTZING (LE 7.944.450), Segundo Durval SANTILLAN (DNI 6.982.414), Eduardo Alberto MAIDA (CI 5.967.694) y Silvia Estela BEROS (DNI 12.694.386).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1517/1977

Bs. As., 24/5/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 97/977, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Santiago Antonio MELLANO (LE 6.220.390).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1518/1977

Bs. As., 24/5/1977

VISTO la solicitud formulada por Emilio Antonio MARCHI conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449 para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Emilio Antonio MARCHI (M.I. 4.408.996).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1519/1977

Bs. As., 24/5/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 1196/977, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Naldo Adalberto BRUNELLI (MI 4.696.615).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1520/1977

Bs. As., 24/5/1977

VISTO la solicitud formulada por Ramona Victoria BENITEZ conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449 para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que la detenida no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que la peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país de la detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Ramona Victoria BENITEZ (LC. 5.078.963).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento el presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1521/1977

Bs. As., 24/5/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Luis Rodolfo TORRES ROMERO (hijo de Luis Serafín y de Clara ROMERO) y Ana María GARCIA TORRIJOS de TORRES (hija de Juan Antonio y de Julia del Carmen TORRIJOS).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2/1977

Bs. As., 4/1/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Segundo Benigno ALURRALDE (MI 6.993.453); Victor ALVAREZ (MI 7.027.151); Carlos Edgardo CARRIZO (MI 7.079.900); Cesar René DANTUR (MI 8.089.776); Jorge Raúl Pablo MARTINEZ (MI 7.029.922); Juan Carlos LAZARTE (MI 8.085.474); Amado Nicomedes JURI (MI 3.491.739); Luis Ernesto GARRETON (MI 8.036.865); Miguel Angel COSIANSI (MI 3.672.887); Héctor José del Valle CARRIZO (MI 6.518.918).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 3/1977

Bs. As., 4/1/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y

tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Agustín Francisco LOPEZ (DNI 5.021.919); Alberto Eduardo PALAVECINO (DNI 12.179.713); José Andrés SALDAÑO (DNI 13.415.105); Oscar Alfredo NIEDDU (DNI 10.204.658); Oscar Manuel VAZQUEZ (DNI 11.074.538); Carlos Duval RUIZ DIAZ (DNI 11.011.546); Juan Angel ORELLANA (MI 6.307.048).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1522/1977

Bs. As., 24/5/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Isaac WALDMAN (LE 5.996.491) y María del Carmen HERNANDEZ (LC 2.067.090).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1523/1977

Bs. As., 26/5/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1º del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada,

Que los detenidos no registran causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que los peticionantes no pondrán en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país de los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Ulises Manuel RINAUDO (DNI 10.514.419) y Adolfo Vicente BERGEROT (DNI 11.367.754).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1524/1977

Bs. As., 26/5/1977

VISTO la solicitud formulada por Francisco Solano LOPEZ conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449 para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Francisco Solano LOPEZ (L.E. 7.936.542).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior, se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1525/1977

Bs. As., 26/5/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 972/976, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Guido Agustín PRIETO TERAN (hijo de Agustín y de Cristina TERAN) y María del Rosario PEREYRA de PRIETO (hija de Diomedes y de Leticia LANDIVAR).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1526/1977

Bs. As., 26/5/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 462/976, con respecto a alguna persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Ernesto BARROSO (MI 2.399.810).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1532/1977

Bs. As., 26/5/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Alicia Mabel PARTNOY de ZANABRIA (DNI 11.314.756) y Carlos Samuel ZANABRIA (DNI 10.737.689).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojados en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1533/1977

Bs. As., 26/5/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Ricardo Agustín GILETTA (CI 8.701.439).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2328/1977

Bs. As., 5/8/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley 21.449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada,

Que los detenidos no registran causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que los peticionantes no pondrán en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país de los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Enrique Guillermo GARCIA (MI. 7.618.001) y Berardo Gonzalo DRI (MI. 5.808.150).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior, se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA

Decreto S 2329/1977

Bs. As., 5/8/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 310/976, con respecto a alguna persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Miguel Angel MALDONADO (M.I. 7.369.242).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2330/1977

Bs. As., 5/8/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que evaluadas las circunstancias del caso, no se considera necesario en el momento actual, mantener el arresto de Julio César URIEN, en los términos del Artículo 23 de la Constitución Nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Julio César URIEN (LE 3.230.134).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2349/1977

Bs. As., 5/8/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Jorge GANEN (CI 150.129) y Juan Francisco DIBERNARDI (LE 5.997.208).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2350/1977

Bs. As., 5/8/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Ernesto Emilio SCHIAVONE (CI 2.716.398 Pol. Fed.) Román Omindo José COLL ARAYA (LE 6.032.618) e Inés Ofelia VERSTRAETE (LC 4.531.432).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2352/1977

Bs. As., 9/8/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Esperanza MARTINEZ RODRIGUEZ de ROSSI (LC 6.382.527).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2353/1977

Bs. As., 11/8/1977

VISTO la Ley 21.259, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano extranjero cuyo nombre figura en el Artículo 1º del presente Decreto, se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstas en el Artículo 1º de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano chileno Luis Gelmar BRAVO MORENO (hijo de Luis BRAVO ROCCO y de María Silvia MORENO).

Art. 2° — Dejar sin efecto el arresto dispuesto por Decreto Nº 3604/975, para con la persona mencionada en el Artículo 1º en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11º del Decreto Ley 4805/963, ratificado por Ley 16.478, disponiendo, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2354/1977

Bs. As., 11/8/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 1018/977, con respecto a alguna persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Ramón Horacio LATIENDA (CI 3.621.533).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2355/1977

Bs. As., 11/8/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nº 3208/975 18/976, 984/976, 325/977 y 1585/977 y con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Norman Alan PICTOR GREINER (DNI 92.198.365), Pedro GUAYCOCHEA (DNI 10.660.532), Oscar Mario FANTORI (CI 57.021 Policía de Rio Negro), Armando Antonio ALVAREZ (hijo de Armando Antonio y de Isabel DE SIERVO) y Jorge Otello NIMIS (MI 5.270.177).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2356/1977

Bs. As., 11/8/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 3443/975 y 2583/976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Ramón MAKSIN (hijo de Juan y Anastasia Quinaz) y Amalia Irene TODARO (hija de Anunciado José y Zulema Almirón).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2357/1977

Bs. As., 11/8/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 1673/976, 1649/977, y 1742/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Aldo Gilberto CARRIZO (LE 3457982), Josefa María del Carmen OCAMPO (LC 6.104.315) y Santiago WALDMAN (LE 6.007.896).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2358/1977

Bs. As., 11/8/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 2902/976, con respecto a alguna persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Carlos Alberto MELIAN (M.I. 7.191.305).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1917/1977

Bs. As., 30/6/1977

VISTO la solicitud formulada por Mirta Cristina ATENCIA conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449, para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada.

Que la detenida no registra causas judiciales pendientes a la fecha.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que la peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país de la detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Mirta Cristina ATENCIA (DNI. 10.299.747).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2394/1977

Bs. As., 12/8/1977

VISTO el Expte ÑR7 4006/30, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el personal de Oficiales del Comando en Jefe del Ejército que revista en la Guarnición Militar JUJUY afronta graves vicisitudes derivadas de la carencia de viviendas para su alojamiento;

Que con el fin de solucionar en parte ese problema, el Comando en Jefe del Ejército ha realizado gestiones tendientes a obtener inmuebles con la indicada finalidad;

Que como resultado de esas gestiones, se obtuvo el ofrecimiento de venta efectuado por su propietaria, la Empresa “FRANCISCO DIOS PEREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, de la finca situada en la calle IGNACIO GORRITI Nº 48, SAN SALVADOR DE JUJUY;

Que ante las condiciones de venta impuestas por la Empresa vendedora, las gestiones debieron realizarse con la máxima celeridad a fin de no malograr la operación, razón por la cual la misma debió efectuarse por contratación directa y como consecuencia del personal que ocupará el inmueble, las actuaciones se tramitaron con carácter “Secreto”, todo lo cual hace que esta operación encuadre en lo determinado por el Art. 56 apartado 3°, inc. c) de la Ley de Contabilidad.

Que el precio de adquisición es inferior al que fijó el Tribunal de Tasaciones de la Nación en su tasación especial Nº 8433;

Que la Comisión Administrativa-Ley 12737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante Resolución Nº 160/1977, de fecha 20 de mayo de 1977 (Acta Nº 1473) aprobó “ad-referendum” del Poder Ejecutivo Nacional la presente adquisición, autorizando al Comandante de Ingenieros a suscribir el respectivo boleto de compra-venta, estando el Tribunal de Cuentas de la Nación - Delegación en el Comando de Ingenieros, exento de tomar intervención en esta erogación;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, en la Resolución Nº 160/77 (Acta Nº 1473) del 20 de mayo de 1977 y apruébase el boleto de compra-venta suscripto por el señor Comandante de Ingenieros General de Brigada D JUAN CARLOS CAMBLOR con el Ingeniero D MANUEL PEREZ en representación de “FRANCISCO DIOS PEREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, mediante el cual ésta vende al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), la finca situada en la calle IGNACIO GORRITI Nº 48, SAN SALVADOR DE JUJUY, por el precio total SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 61.000.000.-).

Art. 2° — Los fondos para afrontar los gastos, de la presente compraventa serán imputados a la “Cuenta Especial 764 - Comando en Jefe del Ejército - Cumplimiento Ley 18302 “S” - Partida Principal 5190”.

Art. 3° — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2361/1977

Bs. As., 12/8/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Raúl Angel DOMINGUEZ (LE 7.573.966), Raúl TEMPERAN FERNANDEZ (DNI 92.247.389), Mario Luis PERRETTI (LE 10.826.577) y Esther Débora BENCHOAM (CI 6.493.897).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2375/1977

Bs. As., 12/8/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 88/976, 1885/976, 2137/976, 1/977, 325/977 y 1186/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Alejandro Agustín COURETO (MI 4.695.139), Leopoldo LOPEZ MUÑOZ (DNI 6.430.429), Alejandro GIMENEZ (DNI 4.657.038), Enrique Horacio CORTELLETTI (DNI 11.624.888), Jorge CERUTTI (MI 8.364.069) y Miguel Federico BARZOLA (LE 3.211.360).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2376/1977

Bs. As., 12/8/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto Número 825/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Eliseo Edesio RUBIO (L.E. 6.114.485), Dionisio RUBIO (L.E. 6.116.958) y José SCARDULLA (L.E. 6.117.031).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2430/1977

Bs. As., 15/8/1977

VISTO la solicitud formulada por Daniel CAFARO conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449 para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Daniel CAFARO (MI. 8.632.630).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2433/1977

Bs. As., 16/8/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1º del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 21.449, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la ley citada,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniéganse las solicitudes para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Mario Roberto SOSA (L.E. 8.622.512), Carlos Alberto SANCHEZ (hijo de Joaquin y de Estrella TAMAYO), Pedro Feliciano DIAZ (MI 4.419.040), Manuel Ricardo PIMENTEL (M.I. 10.298.252), José Orlando CENTENO (M.I. 12.918.405), Eugenio Alberto CANTON (D.N.I. 12.804.638), Apolinario David BUSTOS (Doc. Prov. 538.166) y Haydee Gerónima VARELA (L.C. 5.381.411).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2434/1977

Bs. As., 16/8/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: José Angel BERNABE (DNI 11.446.491), Victor Hugo WAKSMAN (DNI 12.944.074) y Ricardo José MOLINARI (DNI 11.984.376).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1560/1977

Bs. As., 27/5/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 585/975, 942/975, 3511/975, 571/976, 1681/976, 1885/976 y 387/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Bernabé Julio BENGOLEA (MI 8.202.280), Elsa JUAREZ de NUÑEZ (LC 4.487.807), Alicia María LEGA (CI 5.963.700), Rodolfo CANINI (MI 2.976.488) Stella Maris RAMIREZ de CUSTODIO (LC 4.530.924), Roque LUNA RAMOS (DNI 7.662.917) y Miguel Angel ARIAS (MI 5.385.029).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2435/1977

Bs. As., 19/8/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 489/977 y 1.100/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Luis Francisco POMPONIO (CI 1.964.013) y Simón KURTZBART (CI 1.566.139).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1561/1977

Bs. As., 27/5/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 631/977, 577/977, 762/977, 776/977 y 935/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Mario J. AGUILAR BENITEZ (C.I. 6.360.962), Ricardo Alfredo FIGUEROA (D.N.I. 10.444.450), Enrique MACHADO (L.E. 7.989.804), Juan Alberto MARELLI (L.E. 5.270.609), Raúl Alfredo SANCHEZ (D.N.I. 6.591.385), Omar Miguel SAVINO (L.E. 6.558.665), Ignacio Eleuterio Antonio VANELLA (L.E. 6.455.875), Pedro Oscar VANELLA (D.N.I. 6.489.202), Roberto Hugo PIPET (L.E. 5.735.024), Osvaldo Salvador FORTUNY (L.E. 6.684.530), José Antonio PEREZ RODRIGUEZ (L.E. 6.652.178) y Francisco Javier ALCAÑIZ (L.E. 8.107.306).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1562/1977

Bs. As., 27/5/1977

VISTO la solicitud formulada por Domingo SAUCEDO conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449, para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Domingo SAUCEDO (M.I. 7.706.557).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 4/1977

Bs. As., 7/1/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Alberto Oscar LARRAÑAGA (MI 7.352.978).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1563/1977

Bs. As., 27/5/1977

VISTO las disposiciones de la Ley número 21.259, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros, sean residentes permanentes o no permanentes, que estén incursos en los hechos y actividades previstas en el Artículo 1° de la Ley citada,

Que el ciudadano extranjero que se menciona en el Artículo 1° del presente Decreto, se encuentra indudablemente comprendido en las disposiciones de la Ley 21.259 ya que ha realizado en la República Argentina actividades que afectan esencialmente a la paz social y al orden público,

Que conforme lo establecido en la Ley 21.259, la decisión del Poder Ejecutivo Nacional es irrecurrible y debe ser cumplida en el término perentorio de cinco días a partir de la notificación del acto,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano extranjero Rubén Lautaro PUMARINO DESMOND (DNI 92.250.628-extranjeros).

Art. 2° — Deténgase al expulsado, hasta el momento en que se haga efectiva la medida dispuesta en el Artículo 1°.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11° del Decreto Ley 4805/963, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 14/1977

Bs. As., 7/1/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto nº 3469 del 29 de diciembre de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Luis Alberto BRUNETTI (MI 5.984.213).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1564/1977

Bs. As., 27/5/1977

VISTO la solicitud formulada por Walter Benedicto SANDOVAL conforme a las disposiciones de la Ley número 21449 para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha, que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante, no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Walter Benedicto SANDOVAL (DNI. 10.432.603).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1575/1977

Bs. As., 30/5/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a José Antonio FORTUNA (hijo de José y de Teresa LO RIGGIO), Antonio Esteban CARTAGO LOZINA (DNI 12.802.641), Ricardo Horacio COUTUONE (CI 3.127.197), Ricardo Adolfo ESCOBAR (CI 255.423 Policía de Misiones) y Asen OCCILONE (MI 7.940.949).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1576/1977

Bs. As., 30/5/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniéganse las solicitudes para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Eva Magdalena ZAMORA de PIHEN (L.C. 5.882.876), Ana Lucía VEGA (L.C. 5.588.763), Walter Bartolomé ROPPOLO (M.I. 6.436.444), Carlos Alberto PARDINI (L.E. 7.949.514), Oscar Alberto MOYANO (M.I. 6.478.972), Alcira Margarita MAULIN (DNI. 12.181.160), Dorita del Valle MARENGO (M.I. 11.855.517), Norma Gladys LUQUE (LC. 6.550.023), Adriana Delma KOATZ (L.C. 6.288.276), Blanca Nélida HOYOS (DNI. 10.941.195), Adela Ida GUTIERREZ de FERRATO (DNI. 11.744.288), María Eugenia GONZALEZ TORRENT (hija de Leopoldo y Antonia BERTARELLI), Juan Carlos GALLARDO (MI. 7.966.011); Oscar Alberto FIERRO (DNI. 13.376.027), Silvia Susana DEMARTINI (LC. 5.240.976), Martha Luisa DE FERRARIS de LOPEZ GORDILLO (LC. 7.350.340), Jorge Eduardo CAMPOS (LE. 12.105.683), Elena Paulina BRUN (LC. 4.719.567), Beatriz Dominga CIANCIO de AGUERO (DNI 6.241.110), Lidia Esther BISCARTE de PADUA (hija de José Manuel y Julia Leonor CASTAÑO), David Reinaldo BENITEZ (DNI. 12.482.995), y María Elida ALBORNOZ (LC. 10.863.545).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 15/1977

Bs. As., 7/1/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 3558 del 25 de noviembre de 1975; 737 del 7 de junio de 1976; 983 del 18 de junio de 1976; 1235 del 7 de julio de 1976; 2902 del 17 de noviembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Fernando Hipólito DIAZ (DNI 11.048.806); Osvaldo Cándido RUIZ (MI 5.991.846); Jorge POVLOSKY (MI 8.037.734); Romualdo Antonio DUARTE (DNI 7.892.988); Jorge Luis HEREDIA (MI 7.646.991).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1585/1977

Bs. As., 31/5/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan Carlos SIMONI (MI 4.538.200), Joaquín POMPONI (MI 4.025.284), Héctor Emilio VOLLONO (LE 8.442.844), Luis Ramón QUEVEDO (LE 7.325.841), Roberto César TATO (MI 0.582.926), Jorge Otello NIMIS (MI 5.270.177), Carlos Hugo BASSO (hijo de Carlos y de Marta Irma BERECIBAR), Juan Hipólito TARTHER (MI 6.678.074), Cecilio Manuel SALGUERO (MI 7.572.850), Enzo Domingo SACCO (MI 6.591.174), Elvio del Valle LOPEZ (MI 6.519.661), Pascual Adolfo SEYDELL (hijo de Carlos Augusto y de Antonia Julia GINO), Carlos Hugo DUTTO (MI 8.074.488), León Rudencindo TOLEDO (MI 2.643.824), René Tomás GONZALEZ (MI 7.960.104), Juan Emilio CUCCO (MI 6.502.085), Susana Isabel FUNES (LC 4.707.999), Feliz José CANNATA (DNI 2.389.025), José Felix CANNATA (DNI 10.903.209), Jorge Eduardo CANNATA (hijo de José Felix y de Nelly Nisba PAEZ), Laura Rosa LUCERO de MALDONADO (LC 4.119.720) y Diego Francisco SALVATTORE (LE 1.658.225).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 16/1977

Bs. As., 7/1/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nº 330 del 4 de mayo de 1976; 578 del 28 de mayo de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Federico MIKELSEN (MI 8.089.764); Oscar MACOR AGUIRRE ROMERO (MI nro. 6.223.162).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2440/1977

Bs. As., 19/8/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Eugenio Mario PREVIGLIANO (DNI 12.360236), Patricia Rosa Blanca PREVIGLIANO (DNI 12.110.310), Viviana Adela NARDONI de MEJIAS (DNI 10.372.569), Luis Alberto MEJIAS (DNI 11.871.147), Rubén Osvaldo SOSA (DNI 10.780.057), Juan Carlos PASCHETTA (DNI 10.045.922) y Graciela María BOFFELLI de PASCHETTA (LC 5.733.596).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 17/1977

Bs. As., 7/1/1977

VISTO la Ley número 21.259, y

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos extranjeros cuya nómina obra en el Artículo 1º del presente Decreto, se encuentran arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto los causantes desarrollaban actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstas en el Artículo 1º de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la República Argentina de los siguientes ciudadanos chilenos: Manuel Camilo GONZALEZ DEL RIO (DNI 15.109.666); Enrique SEPULVEDA QUEZADA (DNI 92.095.035).

Art. 2º — Dejar sin efecto los arrestos dispuestos por Decreto Nº 626/76 para con las personas mencionadas en el Artículo 1º, en el momento que las mismas hagan abandono del país.

Art. 3º — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11º del Decreto Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2492/1977

Bs. As., 23/8/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 350/977, 389/977 y 1347, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Severo José COZZANI (MI 5.600.908), José Antonio GONZALEZ FERNANDEZ (CI 6.431.749), Humberto Valentino CAVANI (CI 3.572.961), Jacobo EPELMAN (MI 1.575.921), Horacio Sabino BOTTALICO (CI 7.518.426) y Daniel Héctor ALLOATTI (CI 7.655.196).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 19/1977

Bs. As., 7/1/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto Nº 657 del 2 de junio de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Francisco CAMACHO LOPEZ (DNI 11.516.388); José Luis GIOJA (MI 7.807.820).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2493/1977

Bs. As., 23/8/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 202/976, 984/976, 476/976, 941/976, 1310/976, 1743/976, 2426/976, 2559/976, 3468/976, 775/977, 1090/977 y 1585/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Aníbal Augusto SALVATIERRA (MI 7.575.646), Norberto José CIAVARINO (DNI 6.505.407), José Carlos FERREYRA, (DNI 8.620.835), Yolanda Cora CEJAS MAZZOTTA (LC 2.511.841), Sebastian Armando LUCERO (DNI 4.310.160), Ricardo Constante Enrique PA-

RULSKY (MI 5.151.911), Roberto Angel RUCCI (MI 8.556.965), Susana STRAUZ de VARGAS (LC 4.867.052), Aquiles GAY (MI 6.607.317), Juan Carlos GALLARDO (MI 7.966.011), Nora Virginia REYBA de REYNA (DNI 12.776.449), Raúl EBRAIHM (DNI 7.032.132), Rubén Angel ALFIERE (DNI. 13.422.700), Guillermo Horacio CAPDEVILA (MI 6.509.519), Raúl Omar PELECHOTTI (MI 6.644.979), Guillermo Edgardo YULITA (DNI 10.682.133), Raúl Hernando SANCHEZ (MI 8.107.526), Miguel Angel MOLINA (DNI 7.680.595), Alfredo José SANTA (DNI 10.048.434), René Tomás GONZALEZ (MI 7.960.104) y León Rudencindo TOLEDO (MI 2.643.824).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 20/1977

Bs. As., 7/1/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nº 156 del 19 de abril de 1976; 237 del 27 de abril de 1976; 272 del 29 de abril de 1976; 389 del 12 de mayo de 1976; 1207 del 5 de julio de 1976; 1704 del 13 de agosto de 1976; con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Luis María DE GIUSTI (MI 11.117.938); Jorge Emilio CONSTANZO (MI 8.609.510); Marcelino Victor REPOSSI (MI 4.810.108); David Leopoldo Antonio LUGONES (DNI 12.638.076); Esteban Domingo ROLANDO (C.I. 8.582.541); Adolfo Omar SANCHEZ (MI 7.801.784); Juan Carlos BALLESTERO (MI 5.525.808); Roberto CANTELLO (MI 4.267.120); Francisco Guillermo PERROTA (hijo de Anibal Luis y Elisa Amelia Gozo); Pastor José MURUA (MI 6.713.420); Rubén Ernesto MANZANO (MI 10.780.149); Armando MAZARELLI (DNI 11.654.973); Santos MAURO (MI 6.064.045); Juan Florentino BELIS (MI 2.193.955); Jorge Alberto GRASSI (MI 6.027.554).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1587/1977

Bs. As., 31/5/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Horacio Ezequiel ARROYO (DNI 10.737.085), Eduardo Hamilton DIAZ (DNI 11.088.243), Vicente Federico VEGA (LE 5.443.503) Rubén Sergio SAEZ (DNI 11.089.778), Julio Alfredo ARRECHAVALA (MI 5.496.433), Carlos Alberto SOTO (MI 6.796.185), Dellamira Elba ALVAREZ FUENTES (CI 6.290.723), Osvaldo Ordener FLOREZ (L.E 7.316.907), Enio TODOROFF (LE 7.816.340), Jorge Luis LAMBERT (MI 7.615.872), Horacio Segundo QUIROGA (LE 7.815.993), Carlos BONICATTO (LE 7.614.808), Abel Salvador MARIANO (LE 5.923.291), Mario Héctor TREVISAN (LE 7.327.263), Julio César ANRIQUEZ (LE 7.317.276), Carlos Alberto PEREYRA (LE 7.331.758), Héctor Luis MARTINEZ (DNI 10.737.619), Silvia Cristina FANJUL (hija de Diego y de Nélida Josefina CARVA), Martín Antonio ABERG COBO (L.E. 4.174.739), Adolfo NUÑEZ (DNI 4.067.996), Flora DYBNER de RAVEL (LC 3.167.619), Lidia Catalina GESUALDI (CI 4.285.187), Ricardo Jorge BERTOLDI (LE 7.728.229), Jorge Raúl RODRIGUEZ (LE 6.214.590), Gustavo CARBALLO (LE 4.186.057), Ernesto María DE ESTRADA (CI 2.800.213), Dante MARRA (LE 5.117.452), Omar Amílcar ESPOSITO (LE 5.155.194), Oscar MARASTONI (LE 1.125.376), Juan GRAIVER (LE 5.125.920), Isidoro M. GRAIVER (LE 4.638.998), Lidia Elba PAPALEO (LC 4.954.106), Rafael IANOVER (LE 2.170.169), Francisco FERNANDEZ BERNARDES (LE 2.577.509), Enrique BROSDKY (CI 1.586.210), Ignacio Jorge MAZZOLA (CI 3.590.831), Eva GITNACH de GRAIVER (LC 1.754.780), Celia Betty HALPERN (LC 7.247.268), Julio DAICH (LE 4.307.333), Juan PALLI Y DIAZ (CI 6.201.812), Hugo Oscar BOGANI (hijo de Luis y de Maria R. CHENA ROUSSEAN), Rosa Esther CABRAL (hija de Ernesto y de Antonia GUSMAN), Carlos Alberto BAJURA (DNI 10.200.786), Amelia Ester MORGENSTERN (DNI 12.624.649), Epifanio Silvestre MONZON (LE 8.542.801), Jorge Eduardo HEDMAN (DNI 10.848.458), Rosa del Milagro PALACIOS (LC 5.440.219), María Silvia COUTUONE de GARCIA (DNI 10.000.290), Mario Julio GOMEZ (LE 7.585.741), Jorge Armando GONZALEZ (DNI. 11.039.538) y Alejandro Ismael CATAÑESE (LE 4.640.732).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojados en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1590/1977

Bs. As., 1/6/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 3502/975, 3511/975 59/976, 88/976, 237/976, 272/976, 310/976, 316/976, 427/976, 463/976, 479/976, 482/976, 637/976, 740/976, 791/976, 907/976, 941/976, 947/976, 984/976, 1023/976, 1207/976, 1307/976, 1589/976, 1681/976, 1885/976, 2088/976, 2135/976, 2216/976, 2220/976, 2426/976, 2438/976, 2561/976, 2583/976, 2602/976, 2779/76, 2849/976, 2850/976, 2902/976, 3203/976, 3462/976, 98/977, 541/977, 575/977, 775/977 y 779/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de José SAAVEDRA (LE 4.752.688), Emiliano PERALTA (DNI 10.303.903), Alicia María Zulema CALDERON DE LA BARCA (DNI 2.804.890), Carlos Raúl MAC DONALD (MI 8.524.169), Raúl Hipólito ECHARDT (MI Nº 5.924.067), Miguel Angel HERMOLLI (MI 8.297.386), Juan Carlos BROLLO (MI 5.942.730), Samuel Antonio LUGONES (MI 8.047.973), Carmen Guadalupe COGLIANO de PEÑA (DNI 11.453.434), Mario Ernesto MARACHINSKY (hijo de Maurecio y de Adela GIORGIS), Jorge Ramón BARRERA (LE 6.172.264), Eufrasio Elepriano GIMENEZ (M.I. 6.128.435), Juan Angel GIMENEZ (MI 6.119.945), Victor Hugo GONZALEZ (MI 6.403.675), Daniel José DOSE (MI 6.071.491), Héctor PIGNARELLO (MI 6.066.425), Alejandro AKABANI (CI 7.702.824), Osvaldo Javier SALAS (CI 7.091.501), Horacio Bernardo VENNERA (CI 7.450.909), José Luis AKABANI (CI 7.536.165), Carlos Luján DUARTE (LE 4.413.344), Walter Benedicto SANDOVAL (DNI 10.432.603), Mario Lorenzo IUGMAN (hijo de Luis Enrique y de Ermelinda DUSSET), Rogelio Armando Manuel ALANIZ (MI 8.323.304), Graciela Estela Mary SAURIT (LC 5.699.637), Martha Liliana GALETTO (LC 6.394.988), Heriberto Victor ELDER (MI 7.891.588), Miguel Angel BALTANAS (DNI 11.316.261), Juan Alberto COSTA (L.E. 4.381.348), Mirta Beatriz PODCAMINSKY de GRIMBERG (DNI 11.735.702), Jorge Félix PATERNOSTER (CI 6.857.216), Carlos Alberto COSENTINO (CI 5.715.132), Juan Pablo GRIPALDI (LE 4.623.033), Miguel GUILBARD (DNI 13.004.918), Inés Carmen Leontina MARC (DNI 11.124.454), Carlos Adolfo ALMEIDA (DNI 12.982.615), Guillermo Osvaldo PEREZ (DNI 13.048.529), María Elena MOREYRA de RUGGERONI (DNI 4.543.397), Leonardo BO (LE 6.014.849), Osvaldo Mario TURCO (L.E. 6.047.546), Norberto Juan SAAVEDRA (L.E. 6.043.993), René SPINELLI (L.E. 6.074.569), Ireneo Teófilo GRAF (M.I. 6.114.439), Elido Arnaldo INSUA (MI 6.118.129), Ernesto Esteban HERNANDEZ (M.I. 6.134.679), Andrés Marcelo FERNANDEZ (M.I. 5.913.052), Juan Manuel DIANDA (M.I. 7.822.307), Elena ITATI RISSO (L.C. 4.675.907), Julio Eduardo EGGIMAN (D.N.I. 11.791.451), David Agustín BLANCO CONFORTI (C.I. 408.297 Policía de Mendoza), Héctor Enrique GARCIA BONGIOVANI (L.E. 8.324.734), Rosa del Carmen GOMEZ GONZALEZ (C.I. 380.652 Policía de Mendoza), Carlos Alberto GALBARSANINI (D.N.I. 10.495.149), María Luisa PONCE de FERNANDEZ (L.C. 4.197.517), Juan Alberto CORTIANA (Hijo de Alfredo y de Eusebia ESQUIVEL), Julio Oscar CORREA (D.N.I 13.519.260), Luis Alberto GOMEZ (D.N.I. 13.519.245), José GODOY (D.N.I. 11.161.059), María Josefa RAIMBAULT (D.N.I. 5.132.379), Juan Carlos GONZALEZ NEVADA (D.N.I. 8.154.498), Ramón Alberto CORDOBA PULITA (L.E. 4.624.666), Carlos Daniel Nicolás UBERTONE CONDE (D.N.I. 10.036.908), Luis Alberto PEIRONE (M.I. 8.434.226 Juan Carlos DE ZAN (M.I. 5.896.189), María Esther DE NEGRI (D.N.I. 11.549.646), Juan Carlos BRAIÑO (hijo de Ramón y de Rosa Felisa VIDELA), Ricardo LEHBER (M.I. 6.272.584), Oscar BRUSA (M.I 6.223.103), Antonio Horacio MIÑO (M.I. 8.544.713), Elvira Beatriz BELLETTI de ROMERO (D.N.I. 11.872.774), Teresa MONTERO (L.C. 5.646.869), Alejandro Ramón BLUMSTEIN (D.N.I. 12.791.539), César Anibal GUTIERREZ (DNI 12.624.254), Edmundo Isaías SAADE (DNI 13.589.927), Nora Susana TODARO (hija de Anunciado José y de Zulema ALMIRON), Roberto Federico GLEN (DNI 12.112.735), Miguel Angel ZAPATA (DNI 10.713.252), Marcos RIOS (hijo de Genaro Alarcón y de Beatriz SANCHEZ), Gabriela Francisca CENTURION (LC 598.324), Rogelio Cornelio MIÑO (MI 7.414.338), Juan Pío FRIAS (MI 7.904.083), Nicéforo FERNANDEZ (DNI 12.915.560), Maria Esther RAVA de TIEDEMAN (LC 4.659.000), Juan Carlos PORTA (LE 6.080.951), Ricardo Alfredo ORTELLANO (DNI 13.004.638), Mario Roberto ANDRUJOVICH (DNI 10.000.667), Benito Delfín AGUIRRE (MI 7.556.306), Carlos BRITEZ (MI 8.540.664), Juan CIEPLINSKI (CI 89.857), Raúl Venelio José MERLO (LE 11.146.389), Darío Gilberto CASTAGNANI (LE 6.126.210), Hilda Sara FERREYRA de BARTH (LC 1.250.328), Juan Carlos MARKUS (MI 10.480.368), Gerardo GAMARRA (MI 7.422.583), Carlos LORINCZ (MI 5.520.719), Andrés BUSTAMANTE (DNI 10.026.215), Ramón Fidel GOMEZ (MI 5.080.119), Filomeno CHAVEZ (DNI 11.003.686), Ramón Romualdo VOLUNTE (MI 7.428.392), Pablo Héctor LEGUNDA (MI 8.300.678), Héctor Mario BRUNO (LE 6.254.227), Ricardo Miguel CHOMICK (DNI 12.804.205), Nilda Virginia FOLCH (DNI 13.509.161), Elías Domingo CARRANZA SAROLI (LE 6.044.037), Miguel Angel RUIZ (CI 596.380 Policía de Rosario), Juan Carlos Ramón MARIANI (LE 8.451.436) y Myrian Soledad LACHLICHT de MARQUEZ (LC 3.994.893).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 46/1977

Bs. As., 10/1/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Patricia Miriam BORENZTEIN (hija de Abrahan y Esther Scheolnik).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1592/1977

Bs. As., 1/6/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos 998/976, 1330/976, 3094/976 y 541/977, con respecto a algunas de las personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Rubén Oscar ROMAÑUK (DNI 8.366.232), Miguel Angel CHORDOSKI (MI 10.651.162) Irene Edith REYES ARREDONDO de ROMERO (CI 573.889 Policía Mendoza), Carlos Ernesto FERNANDEZ (LE 7.746.445), Antonio Serafín GRAMAJO (LE 5.274.250), Miguel Angel CABALLERO (hijo de Fausto y de Natividad Lidia BONET), Santiago Saverio CANDREVA (LE 4.401.315), Pedro Constancio BALLINI (hijo de Constancio y de Manuela SERRANO) y Antonio ONORATO (CI 5.387.913).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2494/1977

Bs. As., 23/8/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 1923/977 y 2224/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Francisco BRUSSINO (LE 2.426.756) y Victor SCARAFIOCA (LE 242.583).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1593/1977

Bs. As., 1/6/1977

VISTO la Ley 21.259, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano extranjero cuyo nombre figura en el Artículo 1º del presente Decreto, se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1º de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano chileno Leónidas OROMPELLO VIVEROS VEGA (DNI 92.167.708).

Art. 2º — Dejar sin efecto el arresto dispuesto por Decreto Nº 647/976, para con la persona mencionada en el Artículo 1º, en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3º — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11º del Decreto Ley 4805/963, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1594/1977

Bs. As., 1/6/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Mauricio SARUDIANSKY (DNI 6.254.983).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojado en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 49/1977

Bs. As., 11/1/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Nora Isadora FERNANDEZ AGUILAR (MI 4.194.178); Horacio Anibal GARCIA GALLARDO (MI 10.755.567); Vicente Antonio LARDIEZ PUCIO (MI 10.755.424); Margarita Rosa CAMUS PUIGDENGOLAS (M.I. 11.921.953); Ida Delia DIAZ CABRERA (MI 6.150.064); Liliana VIDELA BRAGANOLO (MI 4.667.071); María Herminia ACEVEDO de FERNANDEZ (LC 1.888.192); Antonio Apolinario BARRIONUEVO (MI 6.013.076); Eduardo Daniel BERTOLINO (DNI 10.865.325); Carlos Alberto GARCIA (MI 5.833.445); Liliana María FEUILLET de SALAMI (hija de Alfredo y Lidia Antonia Senillani); Generoso RAMOS PERALTA (DNI 6.316.111); Juan Carlos RAMOS (hijo de Generoso y Antonia Gimenez); Victor Hugo SALAMI (DNI 11.273.030); Rodolfo José IACCARINO (MI 4.638.384); Alejandro Rómulo IACCARINO (hijo de Rodolfo Genaro Valentín y Dora Emma Venturino); Carlos Alberto IACCARINO (MI 8.353.575); Alfredo Rafael RAMOS (hijo de Alfredo y Luisa Argentina Bataglia); Carlos Salvador DITOLLA (MI 4.837.571); Rodolfo PALOMARES (MI 5.556.419).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1595/1977

Bs. As., 2/6/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Héctor Alfredo ESCOBAR (DNI 11.313.110), Julio BENITEZ (hijo de José del Rosario y de Lucía MORA), José Guillermo SOSA (DNI 11.609.622), Gladys Beatriz CLAVER GALLINO de PEREZ RUEDA (LC 6.068.310), Enrique Igo PECZAK (CI 138.047 Policía de Misiones), Alejandro RODRIGUEZ (CI 180.199) y María Josefa ESTEVES de RODRIGUEZ (DNI 10.902.908).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2504/1977

Bs. As., 24/8/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 1939/977 y 2109/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Orlando CORTEZ (LE 6.972.651), Juan Emeterio RASJIDO (LE 3.449.059), Carlos Hugo ALONSO (LE 4.236.129) y Carmen Ana FERNANDEZ de BARRIENTOS (LC 1.611.138).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 713/1977

Bs. As., 10/3/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar loa antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Ricardo Alberto MANAVELLA (LE 7.669.714) y Ricardo DIAZ (MI 7.838.796).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1607/1977

Bs. As., 3/6/1977

VISTO el requerimiento formulado por la Jefatura de Policía de la provincia de Buenos Aires en expediente Nº 382/77 Cde. 571 Let. Juríd. “S”, y

CONSIDERANDO:

Que la petición de autorización para la adquisición de armas de guerra de uso prohibido encuadra en las previsiones de los artículos 53 inciso 1º; 89 y 4 inciso 3º apartado a) de la Reglamentación de la Ley Nacional de Armas y Explosivos;

Que el Ministerio del Interior ha expresado su opinión en el sentido de que se autorice la adquisición de que se trata;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorizar a la Jefatura de Policía de la provincia de Buenos Aires a adquirir 300 (TRESCIENTAS) Escopetas Bataan calibre 12 “315”.

Art. 2º — El Registro Nacional de Armas extenderá la documentación pertinente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1631/1977

Bs. As., 3/6/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 768/975, 798/975, 1112/975, 3608/975, 1004/976 y 1116/976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjese sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Carlos Armando DELMASSE (LE 5.883.208), Rodolfo Enrique LARROQUETE (LE 4.989.454), Pedro Francisco BRUZZONE (LE 6.131.498), Luz Catalina Loreto GARCIA de LONATI (LC 2.350.170), Miguel Oscar FARIAS (MI 7.649.123), Silvia María MINTOS (LC 11.629.442), Nilda Raquel CACERES (DNI 10.874.151), Luis Alfredo BARAHONA ALARCON (LE 8.022.200) y Alfredo Rafael PORRAS CHUECA (LE 7.660.982).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 48/1977

Bs. As., 10/1/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República.

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio.

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Ciro Jorge BECERRA ISSA (M.I. 11.486.648); Luisa Eloisa PEREYRA (L.C. 6.403.013).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 728/1977

Bs. As., 17/3/1977

VISTO el expediente Nº 5085/77 Cde. 636 Let. Jurídica y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo 2º (R.E.) LAUREANO RAMIREZ interpuso recurso jerárquico contra la Resolución Nº 650 de fecha 20 de agosto de 1976 del señor Ministro de Defensa, por la cual se desestimó un recurso similar presentado por el causante contra la Resolución 495/76 del señor Comandante General de la Armada, que a su vez no hizo lugar al reclamo interpuesto por el citado contra la Resolución del Prefecto Nacional Naval de fecha 17 de julio de 1975, en virtud de la cual se desestimó su solicitud de ser incluído en los beneficios de la Ley 20.774;

Que todos los actos administrativos nombrados, tuvieron su fundamento en el hecho de que los beneficios otorgados por la ley citada no son de aplicación al personal de la Prefectura Naval Argentina;

Que la enumeración de las fuerzas de seguridad beneficiarias del régimen, prescripta por el artículo 1º de la Ley 20.774, tiene carácter taxativo no estando incluida en ella la Prefectura Naval Argentina;

Que la opinión del legislador, a la que hay que recurrir en función de las dudas que plantea la interpretación de la mencionada ley, surge del Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del 9 de setiembre de 1974, en donde se expresa que el autor del proyecto sostuvo que la exclusión de la Prefectura Naval Argentina y de la Dirección Nacional de Gendarmería obedecía a las particularidades propias de sus dependencias y regímenes que las legislan;

Que con posterioridad a la fecha del acto recurrido, la ley 20.774 no ha sufrido modificaciones, razón por la que no debe variarse el criterio hasta ahora sustentado;

Que por los motivos expuestos corresponde no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el causante;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Cabo 2º (R.E.) LAUREANO RAMIREZ contra la Resolución Nº 650 de fecha 20 de agosto de 1976 del señor Ministro de Defensa.

Art. 2º — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1640/1977

Bs. As., 6/6/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Raúl Santiago SEOANE (M.I. 4.551.413).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 50/1977

Bs. As., 12/1/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan Raúl SALVADORI (MI 7.351.553); José GARCIA (MI 7.333.351); Luis Eulogio GARCIA (MI 7.340.384); Norberto Emir BASSA (MI 7.349.981).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1641/1977

Bs. As., 6/6/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Ramón Guillermo JAIMES (L.E. 8.284.282), Rodolfo Mario Fernando MASCARIÑO (hijo de Martín Belén y de Amelia MONTECHIARI), Alfredo Ernesto CASTILLO (D.N.I. 13.966.216), Vito José DE LUCA (L.E. 6.270.630), Jorge César GONZALEZ (D.N.I. 13.188.296) y Jerónimo Juan Jesús GARCIA (D.N.I. 11.794.423).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1642/1977

Bs. As., 7/6/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 3443/975, 3511/975, 3740/975, 3970/975, 873/976, 941/976, 959/976, 983/976, 1112/976, 1310/976, 1885/976, 2088/976, 2559/976, 3468/976, 187/77, 541/977 y 775/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Roberto Angel FLORENTINO (Leonardo Roberto y de Josefa Rosa LUFANI), Carlos Fernando GALANSKY (hijo de Gutman y de Fanny ROPER), Jorge Roberto GARCIA (hijo de Jorge y de María MARTINEZ), Jorge Francisco GARCIA ORGALES (MI 10.128.504), Stella Maris GARATEGUI de PUYOL (hija de Ignacio Felipe y de María Josefa MARIANI), Elizabeth RUBIO FARIA de SPINOSA (hija de José y de Isabel FARIA), Víctor Hugo GOMEZ (hijo de Abraham y de Juana BUSTOS), Ramona DEL VALLE FRIAS (hija de Ramón y de Ramona CAMINO), Jorge Eduardo CACERES (MI 7.986.684), Luis Alberto BARRERA (MI 5.498.065), Sara Rosenda LUJAN de MOLINA (LC 7.343.451), Alba del Valle BULACIO (DNI 12.872.871), Abdul Adolfo SARAVIA (MI 5.309.367), Gabriel Raúl PEREZ (MI 8.179.971), Ricardo Mario SORELLO (MI 7.219.259), Aldo Santiago LACREU (DNI 3.855.412), Willy Pedro Lorenzo CAVALLINI (hijo de Gino y de María ARDUINI), Omar Ernesto GARCIA (DNI 11.651.517), Horacio MENDES (MI 7.952.523), Angel Arnaldo ALDERETE (MI 7.974.309), Juana Irma VERDE (CI 4.493.293), Alberto BUJIA (LE 4.308.556) y Pedro Nolazco GAETAN (MI 4.436.789).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1591/1977

Bs. As., 1/6/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto 97/77, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Héctor Nicolás PEREYRA (L.E. 6.253.074).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 47/1977

Bs. As., 10/1/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Hubito Argentino RABANAL (M.I. 5.470.479); Segundo Arcange GOMEZ (M.I. 7.183.795).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 54/1977

Bs. As., 17/1/1977

VISTO que por Decretos nº 1429 del 12 de noviembre de 1974; 1067 del 24 de abril de 1975; 1037 del 22 de abril de 1975; 1714 del 21 de junio de 1975; 1733 del 23 de junio de 1975; 2300 del 29 de agosto de 1975, se dispusieron las detenciones de: Reinaldo Oscar NUÑEZ; Joaquín QUIROGA; Luis Alberto Nudel SANDIANO; Victor Hugo LIMA SILVAIN; Julio Cesar GENOUD; Juan Carlos CARBAJAL y Juan Ernesto MENDEZ, respectivamente a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad al 24 de marzo de 1976 se dictó se dictó sentencia judicial haciendo lugar al derecho de opción que por aquel entonces se encontraba en plena vigencia, consagrado por el Artículo 23 de la Constitución Nacional.

Que con posterioridad a la fecha indicada y no obstante los planteos formulados por la representación del Estado Nacional en los respectivos recursos de habeas corpus, se ha decidido por sentencia firme, pasada en Autoridad de cosa juzgada, que debe prevalecer el principio del derecho adquirido reconocido por sentencia judicial firme frente al Acta Institucional que suspendió la vigencia y efectividad del derecho de opción.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, que ajusta su accionar a las normas Institucionales, legales y reglamentarias vigentes, es respetuoso de las decisiones del Poder Judicial, dictadas en la esfera de su competencia y en ejercicio de atribuciones que le son propias, como asimismo de su total independencia institucional.

Que en consecuencia solo cabe dar cumplimiento a lo decidido en sede judicial.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país de las siguientes personas: Reinaldo Oscar NUÑEZ (MI 8.041.295) con destino a ESPAÑA; Joaquín QUIROGA (MI 8.044.990) con destino a ESPAÑA; Luis Alberto Nudel SANDIANO (MI 11.723.251) con destino a MEXICO; Víctor Hugo LIMA SILVAIN (CI 6.276.985) con destino a ESPAÑA; Julio Cesar GENOUD (DNI 11.134.020) con destino a INGLATERRA; Juan Carlos CARBAJAL (MI 8.512.900) con destino a PERU; Juan Ernesto MENDEZ (hijo de Julio Angel y Aurelia Alvarez) con destino a FRANCIA.

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 56/1977

Bs. As., 17/1/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos Nº 571 del 26 de mayo de 1976 y 3462 de fecha 28 de diciembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de:María del Carmen MIRANDA de DIZZINI (M.I. 5.901.798); Carlos Alberto OLIVA (M.I. 8.404.091) y Laura Susana MARTINELLI de OLIVA (D.N.I. 10.590.800).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 57/1977

Bs. As., 17/1/1977

VISTO las disposiciones de la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros, sean residentes permanentes o no permanentes, que estén incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1º de la Ley citada,

Que los ciudadanos extranjeros que se mencionan en el Articulo 1º del presente decreto, se encuentran indudablemente comprendidos en las disposiciones de la Ley número 21.259 ya que han realizado en la República Argentina actividades que afectan esencialmente a la paz social y al orden público,

Que conforme lo establecido en la Ley citada, la decisión del Poder Ejecutivo Nacional es irrecurrible y debe ser cumplida en el término perentorio de cinco días a partir de la notificación del acto,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina de los siguientes ciudadanos paraguayos: Luis GAONA (CI 8.119.555); Arturo Oscar ACOSTA MENA (CI 175.464).

Art. 2° — Deténgase a los expulsados hasta el momento en que haya de hacerse efectiva la medida dispuesta en el artículo 1°.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11° del Decreto Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 58/1977

Bs. As., 17/1/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decreto nº 3403 del 23 de diciembre de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Roberto Luis BACH CANO (MI 7.057.470).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 55/1977

Bs. As., 17/1/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto nº 2087 del 17 de septiembre de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Osvaldo MAINETTI (MI 2.193.183).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 59/1977

Bs. As., 17/1/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Gerardo Ramón Francisco SCARABINO (MI 6.033.503); Mary Ofelia TEMPESTI (LC 5.212.702); José DJOUBAILI (MI 6.045.488); Aron GOLDENSTEIN (MI 3.693.390); Carlos Abel ARCURI (MI 6.144.818); Luis Cándido CARBALLO (MI 2.202.951); Severino FACCIONI (CI 702.752).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2505/1977

Bs. As., 24/8/1977

VISTO la Ley 21.259, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano extranjero cuyo nombre figura en el Artículo 1º del presente Decreto, se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstas en el Artículo 1° de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano paraguayo Darío ARROYO ORTIZ (hijo de Casiano y de Petronila ORTIZ).

Art. 2° — Dejar sin efecto el arresto dispuesto por Decreto Nº 18/976, para con la persona mencionada en el Artículo 1º en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3° — El Ministerio del interior —Dirección Nacional de Migraciones—, hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11° del Decreto Ley 4805/963, ratificado por Ley 16.478, disponiendo, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 60/1977

Bs. As., 17/1/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 3091 del 27 de noviembre de 1976 y 3092 del 29 de noviembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Victor Salustiano VILLANUEVA (CI 4.136.117); Héctor LOPEZ (MI 5.578.424).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1643/1977

Bs. As., 7/6/1977

VISTO la solicitud formulada por Lorenzo Deonildo FARIAS conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449, para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Lorenzo Deonildo FARIAS (L.E. 5.410.205).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2543/1977

Bs. As., 26/8/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 571/976, con respecto a alguna persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Antonio DI BENEDETTO (MI 3.350.563).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 73/1977

Bs. As., 17/1/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto Nº 3469 del 29 de diciembre de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Mario Antonio PEREYRA (MI 6.027.099).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2544/1977

Bs. As., 26/8/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 1939/977 y 2350/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Francisco QUIROGA (LE 2.936.244), Saúl Ignacio ALFONSO (LE 6.626.895), Román Omindo José COLL ARAYA (LE 6.032.618) y Ernesto Emilio SCHIAVONE (CI 2.716.398).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2551/1977

Bs. As., 30/8/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 1338/977 y 1870/77, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Raúl Agustín AMADO (DNI 10.202.071), Marcos FLEXER (MI 1.661.660) y Claudio Fabián FLEXER (MI 12.945.191).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 74/1977

Bs. As., 17/1/1977

VISTO la Ley número 21.259, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano uruguayo Nelson Enrique COLLAZO GRAU se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que la medida privativa de libertad fué sancionada por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1° de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano uruguayo Nelson Enrique COLLAZO GRAU (CI 7.809.218).

Art. 2° — Dejar sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de la persona mencionada en el Artículo 1°, dispuesto por Decreto nº 1154/75, en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones—, hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11° del Decreto Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la policía migratoria auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1645/1977

Bs. As., 7/6/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Jorge ROJAS (D.N.I. 10.490.368), Martín Hipólito THOMPSON (L.E. 7.497.557) y Alberto BRITEZ (C.I. 37.484 Policía de Formosa).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 775/1977

Bs. As., 23/3/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Elías Domingo CARRANZA SAROLI (LE 6.044.037), Graciela PORTA (DNI 11.588.379), Miguel Oscar ORTIZ (DNI 11.272.758) Carmen Inés LUCERO (CI 646.672), Rubén Antonio BARROS (LE 8.859.479), Osvaldo Daniel BAS Y MANSILLA (DNI 13.588.032), Roberto Daniel ATENCIO (DNI 8.048.273), Norberto Silvio VALLINI (hijo de Marcos Silvio y de Aurora MACHICOTE), Silvio VALLINI (CI 6.781.524), Italo Felipe TOSELLO (MI 6.296.361), Daniel Marcelo BALIN (MI 11.705.323), Raúl Omar PELECHOTTI (MI 6.644.979), José Luís BONATTO (MI 7.618.468), Raúl Hernando SANCHEZ (MI 8.107.526), Héctor Alberto MATAR (MI 6.549.758), Alicia Raquel TAPPARO de STRAUSS (MI 12.654.131), José Antonio STRAUSS (MI 8.519.098), Mustafá Kemal YOMAHA (MI 8.553.806), Ricardo Alberto TORANZO (MI 7.378.813), Fernando Oscar REATTI (MI 11.191.548), Eugenio Luis REATTI (MI 13.753.370), Pedro Nolazco GAETAN (MI 4.436.789), José María ARGUELLO (MI 10.445.162), Luis Alberto URQUIZA (MI 10.420.090), Guillermo Horacio CAPDEVILA (MI 6.509.519), Guillermo Edgardo YULITA (DNI 10.682.133), Gustavo Enrique OLIVA BERROTARAN (DNI 10.772.554), José Osvaldo MUSSA (DNI 6.595.340) y Estela Mary MOLINA (DNI 13.648.548).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 776/1977

Bs. As., 23/3/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Osvaldo Salvador FORTUNY (LE 6.684.530) y José Antonio PEREZ RODRIGUEZ (LE 6.652.178).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 80/1977

Bs. As., 17/1/1977

VISTO el expediente Nº 5091/75 Cde. 857 Let. Jurid., lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la firma FAMOCHIL S.A.I.C. y F. solicita, en estas actuaciones, autorización para dedicarse a la fabricación de equipos de seguridad para vehículos, que actúan en base a la expulsión de agresivo químico;

Que dicha empresa ha sido autorizada para dedicarse a la fabricación y comercialización de sistemas anti-robo para instituciones bancarias y otras que deban proteger valores, basándose los mismos en el lanzamiento de agresivo químico;

Que el circuito de ignición para cartuchos de corto alcance calibre 38,1 mm. (1.5") con encendido eléctrico y carga "CS" o "CN", por medio del cual acciona el elemento cuya autorización de fabricación ahora se solicita, ha sido debidamente verificado como apto por la Dirección General de Fabricaciones Militares;

Que en virtud de lo preceptuado por el artículo 27 de la Ley Nº 12.709 (texto según el artículo 1° del Decreto-ley Nº 20.010/72) en concordancia con lo establecido por el Decreto-ley Nº 20.429/73 y Decreto Nº 395/75 (art. 4° inc. 4), corresponde al Poder Ejecutivo Nacional conferir autorizaciones como la requerida;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la firma FAMOCHIL S.A.I.C. y F., con domicilio en la Avenida Corrientes Nº 617, piso 11°, Buenos Aires, a fabricar en los talleres de SALVADOR AIELLO e HIJOS S.C.A., ubicados en la calle Giufra Carlos Fiorito, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, equipos de seguridad para vehículos que actúan en base a la expulsión de agresivo químico, contenido en cartuchos calibre 38,1 mm. (1,5") de ignición eléctrica y carga "CS" o "CN" (agresivos de tipo disuasivo), de acuerdo con las especificaciones técnicas descriptas en la documentación presentada por la recurrente a la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Art. 2º — El Ministerio de Defensa (Dirección General de Fabricaciones Militares) controlará cuantitativamente y cualitativamente la producción autorizada.

Art. 3° — La comercialización de los equipos de seguridad cuya autorización de fabricación se confiere, se ajustará a las prescripciones del Decreto-Ley Nº 20.429/73 y su reglamentario Nº 395/75.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 778/1977

Bs. As., 24/3/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Andrés Juan DOMINGO (CI 6.599.051), Arturo Julián JHOSLEN (CI 7.447.546) y Carlos Hugo CAÑON (CI 7.804.737).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 779/1977

Bs. As., 24/3/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Pedro Pablo BARRIOS (hijo de N.N. y de Ramona BARRIOS), Rodolfo Quintin BUSNADIEGO (DNI 11.272.436), Raúl Eldo MORRESI (CI 58.270 Policía Entre Rios), María Rosa BARRIOS (DNI 11.093.981), Oscar Alberto ZAFFARONI (LE 6.241.879), Rosa Etelvina ALCARAZ (LC 6.023.245), José Oscar LIEBANA (DNI 12.104.214), María Hobelia SANZ (hija de Humberto Obdulio y de María CIBELLI), Jorge Julio LOPEZ (hijo de Eduardo y de Consuelo RODRIGUEZ), Horacio René MATOSO (LE 7.828.508), Osvaldo Luis ABOLLO (DNI 10.465.191), Alcira Patricia CAMUSO de RODRIGUEZ (CI 6.940.683), Silvia Estela BEROS (DNI 12.694.386), Jorge Osvaldo MATO (LE 6.063.093), Juan Carlos Ramón MARIANI (LE 8.451.436) y Miguel Angel RUIZ (CI 596.380 Policía de Rosario).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1714/1977

Bs. As., 13/6/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos N°s 1474/74, 192/75, 282/75, 1070/75, 1239/75, 1822/75, 3443/75, 3511/75, 3537/75, 3621/75, 3721/75, 532/76, 972/76, 984/76, 1003/76, 17/76, 88/76, 89/76, 156/76, 161/76, 202/76, 220/76, 364/76, 389/76, 531/76, 657/76, 734/76, 791/76, 833/76, 947/76, 984/76, 1116/76, 1120/76, 1136/76, 1307/76, 1589/76, 1743/76, 1843/76, 1885/76, 2039/76, 2559/76, 2591/76, 2602/76, 2705/76, 3196/76, 2848/76, 2902/76, 2903/76, 3011/76, 3196/76, 3203/76, 3217/76, 3454/76, 3462/76, 3468/76, 1/77, 98/77, 325/77, 484/77, 575/77, 763/77, 775/77, y 1003/77, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Elba Justina SABACHUK de SCHREINER (L.C. 1.450.135), María Beatriz SERRANO (C.I. 6.071.924), Juan PEREZ (Prio. A.G.C. 735.272), Miguel Angel FERNANDEZ (hijo de Félix y Sara Gomez), Jorge Raúl RODRIGUEZ (M.I. 10.439.511), Luis Armando PIROLO (C.I. 797.229), María Angélica HECHIN LAURIA (LC. 6.030.929), Marcelo Sebastian LARTIGUE (hijo de Jorge y Nelly Constancia Polias), Pascual LATRONICO (C.I. 1.294.557), Jorge Carlos MENA (hijo de Humberto Arsenio y María Elida Gonzalez), Raúl Bernardo MOIRAGHI (hijo de Bernardo Silvestre y María Gil), Luis Alberto MORAN (hijo de Ramón y Ramona Gaviña Taqueño), Héctor Augusto NOGUEIRA (hijo de Héctor Ventura y Mercedes Fernandez), Antonio César ORQUERA (hijo de Justo Pastor y Custodia Albarracín), Jorge Daniel POGIOLI (hijo de Carlos Francisco y Marta Beatriz), Omar Alberto RODRIGUEZ (hijo de Gervasio y Olga Gonzalez), Juan Alberto SOSA (hijo de Saturnino Israel y Adela Matilde Suarez), Lisardo Hugo MARQUEZ (M.I. 5.056.482), Gustavo Darío KALIKA (C.I. 6.532.459), Daniel TAGARELLI (DNI. 11.761.141), Alberto GALLO (L.E. 7.925.403), Juana INFRAN de GALLO (L.C. 5.804.960), Carolina Marta ABRALES SFEIR (hija de Juan Segundo y Filomena Sfeir), Eduardo Horacio CURUNCHIO MOY (C.I. 6.265.550), Florentin MALDONADO AGUILERA (hijo de Mario y María Salvadora), Pacual MALIENE (hijo de Bautista y Blanca Figoli), Alberto Onofrio MAIORANA (hijo de José y Francisca BERTE), María Luisa ROSSI MARTINEZ de PANTANO (L.C. 4.467.621), Rey Jorge Omar SOUSA SOSA (hijo de Alvino y Francisca Adelina Sosa), Juan Carlos PALACIOS GAMON GALVES (L.E. 11.369.601), Juan Carlos BERON LLANO (M.I. 8.035.526), Luis Abelardo BERON LLANO (M.I. 10.978.578), María Dolores SERBIA (L.C. 3.848.593), Ramón Miguel VALOR (M.I. 5.365.305), Antonio Onésimo SAADI (L.E. 2.762.928), Raúl Patricio SCOLAMIERI (L.E. 5.765.027), Jorge Raúl DE LEON (L.E. 4.589.976), Mirtha Gladys ROSALES (L.C. 10.184.987), Julio Federico SMITH (M.I. 5.559.942), Roberto BERGALLI (L.E. 3.723.984), Mirta Fidelia del Valle IBAÑEZ (L.C. 5.763.937), Julio Joaquín LUCERO BELGRANO (L.E. 6.811.657), Rubén Ernesto FERREYRA (L.E. 4.741.138), Pedro Bautista TORRES (L.E. 8.432.917), Arturo Marcos GARCETTI D'ANGELO (L.E. 6.805.499), César Ambrosio GIOJA (L.E. 6.941.527), Graciela Margarita MARTOS (hija de Juan Eugenio y Encarnación Fernandez), Osvaldo Nelson FERRETTI (DNI. 13.048.600), Pablo Daniel LOPEZ (DNI. 12.027.323), Francisco Soleris CORTES (C.I. 5.465.749), Saúl Gustavo COHEN (DNI. 11.486.638), Bruno Alejo BRIZUELA (C.I. 8.654.385), Torcuato Román BRINGAS GARZON (DNI. 10.738.210), Jorge Roberto TIMMERMANN (C.I. 5.311.341), Ventura PEREZ BENTEO (L.E. 6.921.971), Roberto Ismael LOPEZ STUMPO (L.E. 6.924.490), Anselmo GUTIERREZ (L.E. 7.276.145), Gerónimo MORGANTE PANELLA (C.I. 6.860.627), Arturo Alfredo GALVAN POBLETE (L.E. 7.944.280), Alberto José Guillevo SCAGATI LEMBO (L.E. 7.889.008), Esteban Rodolfo MARIÑO (DNI. 13.077.359), Santos Luis ORTEGA SARA (L.E. 12.484.795), Hermes Carlos ACCATOLI (M.I. 7.358.480), Olga Elena PERCICULA (hija de Agenor y Gumercinda Solis), Rafael Mario CAPELUPO (M.I. 6.552.587), Ercilio Martin GERMAN (M.I. 4.717.948), Miguel Angel BONUCELLI (DNI. 10.392.061), Jorge Guillermo BONUCELLI (M.I. 4.748.694), Enrique Ricardo BONUCELLI (M.I. 4.734.516), María Cristina LOPEZ (C.I. 9.462.727), Juan Félix LUNA (M.I. 5.472.178), Carlos Alberto VOLLMER ORTOLANO (M.I. 6.909.037), Dorita del Valle MARENGO (M.I. 11.855.517), María Cristina GARCIA (M.I. 6.355.077), Miguel Cornelio MOYANO (M.I. 706.819), Víctor Hugo MORALES FORESSI (M.I. 4.985.039), Edgardo Lucio LUCERO (hijo de Rufino y María Edelmira AGUILAR), José María OVIEDO (M.I. 2.201.216), Rodolfo Gerardo BARBOZA (L.E. 10.441.943), Marcos Ruperto APARICIO ASTORGA (L.E. 6.885.690), Edgardo Raúl LIMA LLANO (M.I. 10.729.458), Rolando MORAN COZZARIN (M.I. 4.389.363), Pedro Italo CARROZO VITA (M.I. 6.925.963), Carlos Isaac PESA (M.I. 8.240.627), Juan PIÑEIRO (L.E. 7.544.678), Walter José Mariano PEREYRA (DNI. 12.085.416), Santos Isabelino FRIGERIO ANTOLIN (DNI. 10.271.212), Juana Inocencia CAMBOA vda. de RAMIREZ (hija de Cosme Fernando y Bernardina Portillo), Pablo Ernesto BUSEMI (DNI. 12.023.623), Héctor Raúl MASINI MARTINEZ (L.E. 6.938.342), Mario Roberto GAITAN JOFRE (L.E. 10.938.421), Nilda Concepción FRIEDL (DNI. 12.395.831), Alicia Susana URANI (DNI. 12.157.154), Olga Lidia HERRADOR (hija de José y María Videla), Santiago José ABAN (CI. 160.156 Jujuy), José Demetrio FLORES (L.E. 3.274.933), Remigio Angel GUERRA (DNI. 11.218.041), Pablo Roberto LACSI (L.E. 8203.614), Germán Esteban BROLLO (M.I. 8.295.279), Silvia del Carmen MARTOS (hija de Juan Eugenio y Silvia Encarnación Fernandez), Rodolfo FANER (DNI. 7.973.002), Alfredo Alberto GERMAN (DNI. 7.964.752), Rodolfo Gerardo POST (M.I. 7.955.515), Margarita Luz ARESE de CONOCHIARI (DNI. 11.723.253), Miguel SUCAR YAMIL (DNI. 7.042.550), Gustavo Daniel SOLDAVINI (M.I. 8.293.913), Agustín Dionisio OJEDA (M.I. 8.606.226), Jose Domingo AYIAU (M.I. 4.700.046), Boris ANGELOFF (M.I. 5.185.216), Stella Maris HERNANDEZ (DNI. 13.580.362), Dionisio Domingo BARBOSA (M.I. 6.259.318), Marcelo Edgardo VAGUI (C.I. 6.801.124), Elvia Matilde CHUNGARA (C.I. 5.397.447), Osvaldo Héctor VILLALBA PARMENIA (M.I. 7.808.834), Evangelina Mercedes OJEDA (DNI. 4.829.206), Dedicada TRIGO de VAZQUEZ (hija de Ricardo y Onelia Bonacorsi), Tomasa VERDUN de ORTIZ (L.C. 5.443.271), Luis Alberto RIOS (DNI. 12.860.991), Miguel Oscar ORTIZ (DNI. 11.272.758), Roberto Daniel ATENCIO (DNI. 8.048.273), José María ARGUELLO (M.I. 10.445.162), Italo Felipe TOSELLO (M.I. 6.296.361) y Juan Alfredo BARBARICH (M.I. 8.107.758).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1/1977

Bs. As., 3/1/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Pedro Telmo GALVAN (MI 2.302.006); Julio Argentino GARCIA (MI 7.634.094); Hermenegildo ACEBAL (MI 5.730.842); Lucía Leonor MONTENEGRO (LC 5.290.046); Mercedes Eduardo CORDERO (MI 4.602.303); Roberto PARODI OCAMPO (CI 209.969); Miguel SUCAR YAMIL (DNI 7.042.550); Enrique Horacio CORTELLETTI (DNI 11.624.888); Gustavo Daniel SOLDAVINI (MI 8.293.913); José Luis ROBINSON (MI 7.664.959); Héctor Juan AYALA (MI 5.183.068); Armando LAURETTI (DNI 5.516.413); Jorge Antonio ABEL (DNI 12.382.503); Eduardo Mario CHIRONI (MI 8.119.987); Luis Miguel GARCIA SIERRA (CI 9.082.996); José Victoriano BERTANI (DNI 10.759.988); Patricia Irene CHABAT (DNI 11.974.416); Julio Oscar LEDE (CI 3.264.673); María Eugenia RIQUELME FLORES (CI chilena 92.263.549); Juan Carlos MONGE (MI 5.536.800).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1715/1977

Bs. As., 13/6/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nº 1023/976, 3197/976, 3453/976, 2/977, 461/977, 830/977, 935/977, 936/977, 996/977, 1018/977, 1100/977, 1185/977, 1216/977, 1332/977, 1351/977 y 1500/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Rodolfo Sacarías ROLDAN (C.I. 6.356.693), Juan Carlos CHIRICO (hijo de Fortunato y Felisa Zulema Romano), Julio Rolando ROSSI (LE 7.038.308), Osmar Alberto GHIRINGHELLI (C.I. 2.557.987), Héctor José del Valle CARRIZO (M.I. 6.518.918), Segundo Benigno ALURRALDE (M.I. 6.993.453), Ana María Teresa MILER (C.I. 7.739.248), Daniel DIVINSKY (C.I. 4.724.934), José ROMANO (C.I. 2.622.404), Juana María Esther IMPERIALE de AYALA (L.C. 1.186.102), Eduardo Guillermo FILLOL (C.I. 3.651.872), Pablo Osvaldo AMADEO (L.E. 5.432.447), Luis Enrique PIE (L.E. 5.466.200), Antonio NUÑEZ (L.E. 10.519.590), Enrique COLLERA (L.E. 7.874.997), Santiago Enrique SANDOVAL (L.E. 6.352.955), Carlos Zenón MEDINA (L.E. 6.353.134), José Antonio GOMEZ (L.E. 7.874.615), Martín Angel SCHAFFT (L.E. 6.469.073), Euclides Carlos MAROZI (L.E. 2.446.949), José María FORTE (L.E. 6.291.937), Mario Reynaldo FORTE (L.E. 2.432.614), Eldo Eithel MAROZZI (L.E. 6.272.717), Angela BRACAGLIOLI (hija de Severino y Enriqueta Carioli), Eduardo José Enrique GRAMEGNA (L.E. 6.032.615), Gerónimo José FERNANDEZ (hijo de Luciano y Estela Cortez), Luis Héctor ZAFFALON (hijo de César Augusto y Carmen Bonardes), Vicente Reynaldo Osmar BARBIERI (hijo de Vicente y Anunciación Macitellli), José FERNANDEZ YAÑEZ (L.E. 6.048.136), Augusto FERNANDEZ (L.E. 2.181.948), Armando Vamiro CEREIJO (L.E. 6.335.039), Delio Raúl BERTONA (DNI. 12.598.583), Oscar Elbio BERTONA (DNI. 1.074.940), Atilio Floro MASIP (DNI. 12.123.567), Carlos Sixto ZEBALLOS (L.E. 6.294.657), Eugenio Jacinto LUDUEÑA (L.E. 8.106.443), Adolfo Ramón RIBOLDI (L.E. 6.328.154), y Juan Carlos ROUSSELOT (L.E. 7.453.493).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 95/1977

Bs. As., 17/1/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Neri Greta SANDERS de TRUCCHI (LC 1.398.095); Jon Joseba De ELORRIAGA JASO BEGOÑA (MI 7.342.517); Héctor Nery MARTINEZ (MI 7.959.137); Salvador SCARPELLO (CI 8.496.234).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1716/1977

Bs. As., 13/6/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 3197/76 y 2/77, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de José David ROBLEDO (L.E. 3.424.605), Carlos Rolando ROGEL (L.E. 7.017.359) y Miguel Angel COSIANSI (M.I. 3.672.887).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 96/1977

Bs. As., 18/1/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Roberto Oscar SANTA JULIANA (MI 3.867.555).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1717/1977

Bs. As., 13/6/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 3443/975, 3801/975 y 998/976, con respecto a algunas de las personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Graciela Elena LOPRETE (hija de Angel y de Noemí HARRIGIULLE), Marina Antonia VEGA (hija de Manuel y de Jorgelina PUCCIO), Diamantino GONZALEZ (hijo de Enrique y de Carmen ALVAREZ) y Waldo Eloy CARRIZO PUCHE (L.E. 8.455.122).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 97/1977

Bs. As., 18/1/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Héctor Nicolás PEREYRA (MI 6.253.074); Santiago Antonio MELLANO (MI 6.220.390).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1718/1977

Bs. As., 13/6/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1º del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada,

Que los detenidos no registran causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que los peticionantes no pondrán en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país de los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Héctor Osvaldo BELTRAN (L.E. 6.217.632), Enrique María Alberto SOLAN BETHMALE (DNI. 11.333.498) y Francisco Ramón SORRIBE (L.E. 6.381.614).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior, se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1719/1977

Bs. As., 13/6/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley 21.449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley número 21.449,

Que los detenidos no registran causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que los peticionantes no pondrán en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país de los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: José María LANFRANCO (hijo de José Isidoro y Elida Irene Currado), Emiliano FERNANDEZ ROJAS (L.E. 10.765.640), Susana Inés VEGA (DNI. 10.680.127), Manuel Horacio HEIL (M.I. 8.276.039), Domingo Guillermo MANCINI (M.I. 4.509.216), Aldo Leonardo PIOVANO (M.I. 12.614.733), Norma Graciela ORDOÑEZ (DNI 10.047.968), Antonio Alberto NEGROTTI (C.I. 6.470.678), Alejandro Luis PEREZ CATAN (M.I. 8.536.570), Ricardo Héctor GHINAUDO (M.I. 11.135.233), Carlos Alberto CHIAPPERO (L.E. 7.959.988), Julia BARBER DE URCIUOLI (L.C. 6.237.255), Jorge Florencio PORTHE (DNI. 12.516.651), Enrique Julio VENTUREIRA (M.I. 5.265.330), Raúl Osvaldo BILLAR (DNI. 8.368.356), Luis Juan FORNERO (DNI. 8.391.940) Nicolás Carlos BARRIONUEVO (DNI. 7.646.996), Alfredo ARIAS (M.I. 4.747.694), Oscar Alberto MOYANO (M.I. 6.478.972), Angel Prudencio VELAZQUEZ (DNI. 7.513.442), Dardo Omar KOCH (M.I. 11.349.492), Edmundo Edgar GOMEZ CASCO (M.I. 7.833.989), Elpidio GONZALEZ (C.I. 8.446.341), Héctor Emilio ROSSO (M.I. 6.444.250), María Cristina PUPPARO (DNI. 5.815.513), Mario Eduardo ESPER (L.E. 11.249.014), Elio Antonio BERDEJO (CI. 255.362 Pol. Mendoza) y Delia Elisa CANTELORO de BRITOS (DNI. 10.779.589).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior, se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1720/1977

Bs. As., 13/6/1977

VISTO la solicitud formulada por Elsa Esther CENZANO conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449, para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que la detenida no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que, la peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país de la detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Elsa Esther CENZANO (L.C. 5.768.643).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1721/1977

Bs. As., 13/6/1977

VISTO la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos paraguayos Natividad Roque MARTINEZ, Leonor María IBARRA, Julio Argentino LOPEZ, Francisco Solano MIÑO LOMBARDI, chilenos Carlos Hernan MARTINEZ, Raúl Eduardo ABARCA ALVAREZ, bolivianos Aníbal Carlos MONZON, Bernardino Oscar ALFARO VASCO, y uruguayo Walter Erwing WALLUSCHE CICAO se encuentran arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente.

Que la medida privativa de libertad fué sancionada por cuanto los causantes desarrollaban actividades atentatorias contra la seguridad del Estado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1° de la Ley citada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la República Argentina de los ciudadanos paraguayos Natividad Roque MARTINEZ (hija de Juan Ignacio y Juana R. Galeano), Leonor María IBARRA (hija de N. N. y Emigidia Ibarra), Julio Argentino LOPEZ (hijo de Mario Bernardino y Francisco del Rosario Molina), Francisco Solano MIÑO LOMBRDI (hijo de Aurelio y Francisca Adelaida Escobar), chilenos Carlos Hernan MARTINEZ (hijo de Carlos Alberto y Valentina), Raúl Eduardo ABARCA ALVAREZ (hijo de Ismael y de María ALVAREZ PONCE), bolivianos Aníbal Carlos MONZON (C.I. 7.037.539), Bernardino Oscar ALFARO VASCO (C.I. Pol. Cba. 111.536) y uruguayo Walter Erwing WALLUSCHE CICAO (DNI 9.213.214).

Art. 2º — Dejar sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de las personas mencionadas en el Artículo 1º, dispuesto por Decretos Nºs 1067/75, 1335/75, 203/76, 202/76, 972/76, 3604/75, 2525/75, 2559/76 y 894/76, respectivamente, en el momento que las mismas hagan abandono del país.

Art. 3º — El Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Migraciones hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el artículo 11º del Decreto Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, disponiendo, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1722/1977

Bs. As., 13/6/1977

VISTO la Ley 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano extranjero cuyo nombre figura en el Artículo 1° del presente Decreto, se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto el causante desarrollaba actividades atentarias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1° de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano italiano Marcos BECHIS (C.I. 5.436.947).

Art. 2º — Dejar sin efecto el arresto dispuesto por Decreto Nº 1097/977, para con la persona mencionada en el Artículo 1º, en el momento que el mismo haga abandono del país.

Art. 3º — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11º del Decreto Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1735/1977

Bs. As., 14/6/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 781/977 y 1533/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Alfredo PERSANO (CI 4.225.530) y Ricardo Agustín GILETTA (CI 8.701.439).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1736/1977

Bs. As., 14/6/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 1349/77, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Horacio Marcos MIEREZ (DNI. 12.756.798), Raquél Regina COSTA ETALA (L.C. 5.634.347), Nilda Angela GONZALEZ de COGNO (L.C. 4.275.436) y Carmen Yolanda GARCIA de COSTA ETALA (L.C. 6.727.133).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1737/1977

Bs. As., 14/6/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 3443/975, 2848/976 y 3011/976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Juan Aristeo QUIROZ (hijo de Juvenal y de Fortunata ACUÑA), Jaime Gabriel FARJI (MI 13.410.765) y Celina del Carmen DUROU (MI 10.801.438).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1739/1977

Bs. As., 15/6/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Miguel Angel GUZMAN (MI 6.798.118), Francisco César TINEO (MI 6.708.945), Estela Julia ROBLEDO de PITUELLI (DNI 12.244.323, Juan Pablo VALENZUELA (MI 8.478.048) y José Mariano Walter PEREYRA (DNI 12.085.416).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1740/1977

Bs. As., 16/6/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Julio César MUÑOZ FUNES (DNI 10.697.396), María Teresa MELUCCI de BERNASCONI (LC 5.242.643), Lucy Teresita CAVALOTTI de SALINAS (DNI 10.304.818), MIRTA ISABEL CASTELLINI (DNI 10.538.903), y Hugo Luis SANCHEZ (LE 5.208.422).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1742/1977

Bs. As., 18/6/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Hugo Julio COLAZO (L.E. 6.015.721), Miguel Jorge CORNUDELLA (L.E. 5.998.373), Mercedes GAITAN (L.C. 3.917.048), Francisco REYES GARCIA (L.E. 5.981.913), Damián José MARTINEZ (D.N.I. 8.444.102), Damián José MARTINEZ (L.E. 5.962.380) y Santiago WALDMAN (L.E. 6.007.896).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1750/1977

Bs. As., 23/6/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 88/976, 947/976, 2559/976 y 1271/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Alfredo LETTIS (LE 4.087.910), Marta Inés FRANZOSI (hija de Mario Carlos y de Marta Matilde ARGUELLO), Antonio LOMBARDICH (MI 2.770.421) y Marcelo Gustavo DAELLI (hijo de Alejandro y de María Elena ROCAMORA).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1749/1977

Bs. As., 23/6/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Pedro Jorge VAQUER (L.E. 5.301.116), Daniel Oscar DE LA FUENTE (M.I. 5.167.281) y Juan SCAFATI (C.I. 0.544.822).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1751/1977

Bs. As., 23/6/1977

VISTO la Ley 21.259, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano extranjero cuyo nombre figura en el Artículo 1° del presente Decreto, se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstas en el Artículo 1° de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano uruguayo Jesús Braulio LOPEZ AMORIN (C.I. 1.234.448 de la R.O. del Uruguay).

Art. 2° — Dejar sin efecto el arresto dispuesto por Decreto Nº 209/977, para con la persona mencionada en el Artículo 1°, en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11° del Decreto Ley 4805/963, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1753/1977

Bs. As., 23/6/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Germán SEDEVCIC HUMAR (D.N.I. 92.248.707).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 2º deberá permanecer alojado en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1795/1977

Bs. As., 23/6/1977

VISTO la solicitud formulada por María Beatriz HORRAC conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449 para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país a la detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional María Beatriz HORRAC (DNI. 11.607.695).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1796/1977

Bs. As., 23/6/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 2737/976, con respecto a alguna persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: José Ubaldo MONTANO (M.I. 6.733.431).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1797/1977

Bs. As., 23/6/1977

VISTO que por Decreto nº 585 del 5 de marzo de 1975 se dispuso la detención de Víctor Hugo ELIAS a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad el 24 de marzo de 1976 se dictó sentencia judicial haciendo lugar el derecho de opción que por aquel entonces se encontraba en plena vigencia, consagrado por el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

Que con posterioridad a la fecha indicada y no obstante los planteos formulados por la, representación del Estado Nacional en los respectivos recursos de habeas corpus, se ha decidido por sentencia firme, pasada en Autoridad de cosa juzgada, que debe prevalecer el principio del derecho adquirido reconocido por sentencia judicial firme frente al Acta Institucional que suspendió la vigencia y efectividad del derecho de opción,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, que ajusta su accionar a las normas Institucionales, legales y reglamentarias vigentes, es respetuoso de las decisiones del Poder Judicial, dictadas en la esfera de su competencia y en ejercicio de atribuciones que le son propias, como asimismo de su total independencia institucional.

Que en consecuencia solo cabe dar cumplimiento a lo decidido en sede judicial.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Víctor Hugo ELIAS (M.I. 10.663.694).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1812/1977

Bs. As., 24/6/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Cipriano Luis Alberto LA ROCCA (C.I. 5.710.144) y José Benito IGLESIAS BARCIELA (C.I. 3.305.458).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1813/1977

Bs. As., 24/6/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Carlos Alberto LOPEZ (C.I. 5.970.916).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1814/1977

Bs. As., 24/6/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Julio Eugenio PEREZ CASCELLA (L.E. 6.035.888).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 98/1977

Bs. As., 19/1/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Francisco Segundo LAZO TOLEDO (CI 2.736.372); Facundo Raúl URTEAGA (MI 4.695.894); Vicente Argentino LOPEZ (MI 4.442.336); Emilio José Luis VILLARROEL (DNI 11.478.593); Vicenta Claudia SORIA (MI 1.979.306); Hilda Isabel NUÑEZ MONZON (MI 10.563.965); Eliseo Ricardo PEREZ (MI 10.909.579); José Luis GON (hijo de Ricardo Ismael y Elena Delías); Eduardo Carlos ALVAREZ (hijo de Heriberto y Nélida Ester Bertoloti); Ana María DAMIANI (LC 5.914.340); Pedro SCHIMPFLE (MI 5.480.534); Oscar Amilcar BERMUDES (MI 8.527.482); Mario Rodolfo CRESPO (MI 8.119.983); Oscar José MEILLAN (MI 7.778.213); Elida DEHEZA (DNI 11.236.312) Hilda Sara FERREYRA de BARTH (LC 1.250.328); Jorge Alfredo MARTINEZ (hijo de Remigio y Valentina Díaz); Juan Carlos MARKUS (DNI 10.480.368); Gerardo GAMARRA (MI 7.422.583); Raimundo Angel MUSSIN (MI 7.912.356); Carlos LORINCZ (MI 5.520.719); Ramón Román ACEVEDO (MI 5.079.679); Agustín Dionisio OJEDA (MI 8.606.226); Laureano Lorenzo GUZMAN (MI 4.993.334); Andrés BUSTAMANTE (DNI 10.026.215); Ramón Fidel GOMEZ (MI 5.080.119); Filomeno CHAVEZ (DNI 11.003.686); Roberto Alfredo VALETTO (MI 7.921.957); Boris ANGELOFF (MI 5.185.216); Ramón Romualdo VOLUNTE (MI 7.428.392); Oliverto LOVEY (MI 3.561.263); José Domingo AYIAU (MI 4.700.046) Luis VALDEZ (MI 4.993.919); Pablo Héctor LEGUNDA (MI 8.300.678); Pedro Agustín LOVEY (CI 188.147).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1837/1977

Bs. As., 27/6/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Enrique Eduardo FERNANDEZ (L.E. 6.254.856), Eduardo Daniel CICARELLI (L.E. 6.083.191), Marcos Aldo DE LA PUENTE (L.E. 2.391.789), Juan CERDA (L.E. 3.007.992), Elbio CESPEDES (L.E. 6.202.222), Atilio CARIMATTI (L.E. 1.237.382), Alberto BELTRAMINI (L.E. 2.378.882), Sonia G de VLADIMIRSKY (L.C. 6.126.831), Nasin HADAD (L.E. 6.203.392), Mauricio SCHENQUER (L.E. 6.212.325), Héctor QUAGLI (L.E. 6.210.746) y Martín Ricardo ARCELUZ (L.E. 5.681.107).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1840/1977

Bs. As., 27/6/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1º del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada,

Que en jercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniéganse las solicitudes para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Plácido GOMEZ (C.I. 6.854.671), Juan Miguel María HALVEY (hijo de Juan Miguel María y Beatriz Dlliano), Aníbal Domingo DEIBARGUENGOITIA (MI. 4.483.533), Valerio Ubiedo (M.I. 5.825.928), Juan Carlos POLANCO (MI. 6.515.962), Jorge Andrés TASSARA (MI. 5.485.375), Carlos Antonio NEME (DNI. 10.173.688), Francisco José PAEZ (MI. 6.496.845), María Susana HABRA (C.I. 8.959.993), Juan Ignacio DE LA ARENA (C.I. 6.073.929), Juan Pedro MASCALI (DNI. 10.947.915); Rafael Antonio FLORES (DNI. 8.358.243), Luis Antonio SORIA (hijo de Carlos Salvador y María de los Angeles Garzon), Julio Alberto ORTIZ (DNI. 6.956.496), Víctor Manuel UMANSKY (DNI. 12.804.584), Victor Antonio VILLAGRA (DNI. 10.950.198), Angel Oscar REVOLEDO (C.I. 2.744.448), Carlos María FERRARI (CI. 808.649), Rafael Luis LAPLAZA (MI. 5.445.429), Néstor Antonio SERRAVALLE (C.I. 824.215 Rosario), Ada María FRIZZOLA de NOVELLO (DNI. 10.003.350), Juan Manuel QUINTEROS (MI. 10.283.346), Patricia Liliana POZZO (DNI. 12.530.304), Mario Ernesto COLONNA (M.I. 5.399.449), Ana Inés FACAL (DNI. 11.957.646), Silvia Elba SAMBARINI (L.C. 4.223.251), Jorge Tobías COLOMBO (MI. 6.304.276), Juan Domingo GINESE (MI. 7.999.785), y Pedro Raúl VUOTTO (MI. 5.084.088).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 120/1977

Bs. As., 21/1/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Florencio Bienvenido CASALE (MI 3.330.996); Nelly Amparo POQUET de CASALE (CI 5.283.650).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1866/1977

Bs. As., 28/6/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL MINISTRO
DE PLANEAMIENTO EN EJERCICIO
DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a José Alberto CETTOUR (D.N.I. 10.064.985), Jorge Alberto DESTEFANI (D.N.I. 11.011.596), Ricardo Alberto DIAL (hijo de Rogelio Martín y de María Angela FONTANA), Jorge Alberto CESPEDES (L.E. 5.068.148), Teresa María del Carmen MIÑO (D.N.I. 11.933.777), Stella Maris VALLEJOS (D.N.I. 10.524.803), Graciela María RABELLINO RUBIOLO (hija de Francisco Luis y de Lidia Francisca RUBIOLO), Silvia Susana SUPPO (D.N.I. 12.304.464), Silvia Liliana ABDOLATIF (D.N.I. 12.471.951), Amalia Patricia TRABA (D.N.I. 11.832.328), Virginia Graciela AGUIRRE (D.N.I. 11.766.554), Ana María CAMARA (D.N.I. 11.832.715), Hilda Celina Vivian BENAVIDEZ (D.N.I. 10.979.809), Matilde María BUGNA (D.N.I. 11.263.351), Rodolfo Augusto CORTESE WEIGEL (D.N.I. 4.548.643) y Jorge Alberto RUIZ (L.E. 7.573.869).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1870/1977

Bs. As., 30/6/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Marcos FLEXER (M.I. 1.661.660) y Claudio Fabián FLEXER (M.I. 12.945.191).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1873/1977

Bs. As., 30/6/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Alfredo Román GONZALEZ (M.I. 5.031.245), Pablo Oreste BAIGORRIA (M.I. 6.819.301) y Gilberto Cipriano HERRERA (M.I. 7.376.486).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 130/1977

Bs. As., 21/1/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto nº 2443 del 15 de octubre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Blas Gerardo ZAPATA (MI 3.154.564); Carlos Damaso ARNAEZ (MI 6.739.955).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 181/1977

Bs. As., 24/1/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 1064 del 23 de abril de 1975; 3505 del 21 de noviembre de 1975; 3094 del 30 de noviembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Abel Ramón ACUÑA AGGERO (hijo de Abel Robustiano y María Aggero); Adriana RECCHIA (hija de Aquiles y María Rosa Barceló); Martha Natividad PANTANO de BOSCO (LC 9.954.134).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 132/1977

Bs. As., 21/1/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto nº 998 del 22 de junio de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Luis Rosauro BORKOSKI VIDAL (CI 131.036).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 185/1977

Bs. As., 24/1/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Luis Hilario BERNARDO (CI Sta. Fé 198.015); Francisco CACIK (MI 5.905.205).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 186/1977

Bs. As., 26/1/1977

VISTO la solicitud presentada por José TAMARIT, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21449 para que se le permita salir del país con destino a la República de México y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la Ley número 21.449,

Que de acuerdo a las informaciones producidas el detenido no registra causas judiciales pendientes,

Que, no obstante, en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que el peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud formulada por el detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional José TAMARIT (M.I. 5.157.289) para que se permita su salida del territorio nacional.

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 187/1977

Bs. As., 26/1/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Ignacio Francisco FERNANDEZ MUSELER (MI 5.127.700); Liliana LATORRE (hija de Victor Pedro y Margarita Harteker); Juana Irma VERDE (CI 4.493.293); Jorge Alfredo VICENZI ACEVEDO (MI 4.635.857); Samuel BRITVIN (CI 3.960.948); José Raúl ANICANA BENAVIDEZ (Ppte. 303.676); Nestor Hugo PRADEIRO (MI 5.097.459); Julio Humberto PHEULPIN (MI 4.690.249); José LARIA (MI 4.732.594); Héctor Abel TESSI (MI 6.216.214); Rogelio Dionisio BERLASSO (MI 6.156.233); Gonzalo AUCIA (MI 5.996.648); Eusebio MABER (MI 5.435.437).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 209/1977

Bs. As., 28/1/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Rubén ORLANDO AMENDOLARA (hijo de Alcides y Elisa Antonieta); Elpidio Eduardo LARDIES (MI 8.512.244); Nicolás Telésforo HEREDIA ROBLEDO (MI 3.671.469); Rafael Eugenio DE SANTIS GUTIERREZ (MI 6.798.325); José Mario LAZARTE CRUZ (MI 7.007.201); José Bernardo TREJO LEDESMA (MI 8.361.448); Cándido Alberto GERVASONI MI 12.284.046); Jesús Braulio LOPEZ AMORIN (MI 1.234.448); Ana MOLINERI (MI 10.052.225); José Martín VILLARREAL (hijo de Paulino Ceferino y Antonia Angela Fabro); Julio Rafael NIEMIZ (DNI 10.184.489); Alba Argentina ACOSTA de AZULAY (LC 4.952.460); Manuel Alcides VIOLA (MI 7.635.671); Anibal Luciano SANCHEZ (DNI 10.908.026); Carlos Alberto ECHEGOY (DNI 10.576.795); Mónica Silvia MARTINEZ (LC 5.845.949).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 223/1977

Bs. As., 28/1/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de diciembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 1960 del 20 de diciembre de 1974; 1551 del 5 de junio de 1975; 1712 del 19 de junio de 1975; 2017 del 25 de julio de 1975; 2552 del 17 de septiembre de 1975; 59 del

9 de abril de 1976; 60 del 9 de abril de 1976; 330 del 4 de mayo de 1976; 476 del 18 de mayo de 1976; 983 del 18 de junio de 1976; 1681 del 13 de agosto de 1976; 2135 del 21 de septiembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Mario Rubén SOTERA (DNI 10.299.361); Alfredo Jorge MANGIA (MI 7.886.499); Valentín SANCHEZ (MI 5.944.196); Carlos Adolfo ASTUDILLO (MI 6.774.255); Josué Antonio DE LIA (MI 6.261.012); Omar Alcides QUINTANA (MI 5.936.906); Anibal Horacio GONZALEZ (MI 8.039.076) Otilia Pompeya TONINA (LC 5.137.096); Olga Teresa BRAMBILLA (LC 4.959.854); Solidario ROMERO (MI 6.025.027); Lucilo Marcial DIMIER (MI 8.416.774); Silvia ISE (LC 4.755.351); Miguel Angel ARIAS (MI 5.385.029); Juan Carlos CARABAJAL (hijo de Timoteo y Francisca Cortez); Gladis Ramona FUENSALIDA (sin datos de filiación); Rubén Antonio ALIMONTA (DNI 11.177.553); Luis Alberto RODRIGUEZ (MI 8.002.658); Raquel Cristina GACEK de BARSKY (L.C. 4.096.908).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 256/1977

Bs. As., 31/1/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Walter Domingo EMER (DNI 13.060.832); Emilio Enrique GUTIERREZ (MI 4.814.710); René Alberto MOLINA (MI 7.356.146).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 257/1977

Bs. As., 31/1/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 1812 del 10 de diciembre de 1974; 737 del 7 de junio de 1976; 1207 del 5 de julio de 1976; 1843 del 31 de agosto de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Osvaldo Enrique REGAZZONI (MI 11.832.610); Ignacio VARELA (MI 3.686.131); Angel Leónidas OJEDA (MI 5.993.582); Cesar Rodrigo PELAYO (DNI 2.190.794); Roberto Nicolás Ruggeri (MI 2.363.255); Liliana Rosalba KOVAL (DNI 10.978.966).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 259/1977

Bs. As., 31/1/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nº 1064 del 23 de abril de 1975; 1712 del 19 de junio de 1975; 1787 del 30 de junio de 1975; 1822 del 3 de julio de 1975; 4065 del 24 de diciembre de 1975; 59 del 9 de abril de 1976; 132 del 12 de enero de 1976; 463 del 17 de mayo de 1976; 2135 del 21 de septiembre de 1976; 2559 del 18 de octubre de 1976; 2779 del 5 de noviembre de 1976; 2902 del 17 de noviembre de 1976; 3203 del 10 de diciembre do 1976; 3222 del 17 de diciembre de 1976; 3462 del 28 de diciembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Alejandro Jorge RICHARDET (MI 5.955.096); Nestor Antonio ZAPATA (MI 11.793.435); Daniel María Rosario SEQUIN (MI 11.512.060); Jorge Alberto TALEB (MI 5.956.473); Hugo Alberto TORRES (MI 5.953.068); Ricardo Angel GODOY (MI 7.654.560); Mario Pablo CACERES (M.I. nº 2.074.415); Olivia Lidia CACERES de TALEB (LC 5.956.473); Alicia Isabel DASSO de BACHETTI (LC 10.812.852); Daniel CHEMEZ (MI 5.955.083); Francisco Ignacio BARRETO (MI 11.107.283); María del Rosario BADANO (LC 10.824.263); Alfredo Jacinto Ramón CHIGLIONE (MI 7.329.924); Florenza Robella LEONES de MAGARIÑOS (LC 4.719.645); Julia Raquel LEONES de DIAZ (LC 3.935.338); Luis Alberto D' ELIAS (MI 7.622.441); Benito Esteban VAZQUEZ (MI 11.807.347); Victor Vidal ARCE (MI 12.447.449); Daniel Alcides PEREYRA (MI 7.705.790); José Ricardo MAGARIÑOS (MI 7.763.431); Juan Domingo WURSTEN (MI 12.284.013); Luis Ricardo SILVA (MI 11.772.742); Hipólito Luis MUÑOZ (MI 7.622.719); Julio Cesar Manuel BERGAMASCHI (MI 5.951.813); Fernando Guillermo CAVIGLIA (MI 10.069.616); Emilio HAYY (MI 5.954.661); Alicia Raquel BALLESTEROS de D'ELIAS (LC 6.253.454); Rubén Ariel ARIN (MI 8.576.619); Cristela Beatriz GODOY de ARIN (LC 6.501.347); Carlos Isidoro WEINZETTEL (MI 5.953.060); Alicia Angela FERRER de WEINZETTEL (LC 13.377.589); José Mauricio DOMINGUEZ (MI 8.452.561); Manuel Eduardo RAMAT (MI 8.440.186); Eduardo Héctor AYALA (M.I. 8.356.039); Rubén Carlos AREVALO (MI 10.229.060); Horacio Valentín VOLPE (MI 8.580.851); María Carolina FUMANERI (LC 11.950.016); Luis María Ramón SOTERA (MI 10.229.428); Ramón Roque GUTIERREZ (MI 8.287.439); Victor Rufino AREVALO (MI 10.824.288); Juan Antonio TORRES (MI 10.281.555); Gloria Margarita TARULLI (LC 10.824.134); María Cristina LUCCA (LC 5.680.060); Julia Liliana María TIZZONI (LC 5.015.700); Juan Carlos ALVAREZ (MI 5.932.661); Noemí BENITEZ de MECHETTI MARTINEZ (LC 1.221.714); Juan Domingo RUMITE (MI 6.079.372); Graciela Inés LOPEZ (LC 6.292.891); María Inés BRASSEUR (LC 5.912.387); Hilda Susana RICHARDET (LC 5.942.534).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 781/1977

Bs. As., 24/3/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Alfredo PERSANO (CI 4.225.530).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 261/1977

Bs. As., 1/2/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley número 21.449,

Que, en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniéganse las solicitudes formuladas por los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Germán Carlos OJEDA (M.I. 7.646.714); Carlos Francisco ARIAS (M.I. 6.260.458); Juana Beatriz MOLDAVSKY de REY (Cl. 5.478.274); Elsa JUAREZ de NUÑEZ (L.C. 4.487.807); Elisa Clelia LONGOBARDI (Cl. 5.680.930); Hebe Margarita TIZIO (L.C. 4.508.592); Néstor Augusto BRUTTI (hijo de Esparto Augusto y Mónica Lidia Bianchi); Beatriz Norma SANTOS de CECERE (L.C. 4.159.657); Martín Nicolás FIORI (hijo de Martín y María Carmen Lopez); María Beatriz Graciela COTTANI (DNI. 11.921.229).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 262/1977

Bs. As., 1/2/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Jorge José QUINTAS (CI 5.877.742); Hilda AGUADO de COSENTINI (LC 9.646.005); Isidro Carlos FERNANDEZ BLANCO (CI 15.584) Patricio Vidal LAZARTE (MI 8.303.436); Susana Virginia PLAGIERO de PATRIGNANI (MI 4.730.746); Luis Ramón SANABRIA (MI 10.300.756); Rubén SANABRIA (MI 11.935.636); Francisco VEGA (MI 727.402); Liliana Elena Esther COLOMBO (hija de Hugo de las Mercedes y Liberata Elena Salvetti); Enrique Antonio DE FEO (MI 6.259.052); Orlando Luis VICENTIN (DNI 10.064.561); Raúl Vicente GESUALDO (DNI 10.315.394); Obdulia Lucía VEGA (LC 5.811.812); Julio Alberto LUNA (MI 8.636.085); Beatriz Liliana POI (DNI 11.453.564); Haydeé Gerónima VARELA (LC 5.381.411); Francisco Roque Lisandro PEREZ (DNI 10.715.981); Eduardo Alfredo ALMADA (MI 4.917.623).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 263/1977

Bs. As., 2/2/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Adolfo Jorge ROSPIDE (MI 7.046.403); José Alberto MIRKIN (MI 8.087.321); Carlos María TORRES (MI 7.015.354).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 786/1977

Bs. As., 25/3/1977

VISTO lo informado por el Señor Comandante en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen determinado por el Decreto Nº 1894/57, exige aprobación final de las actuaciones efectuadas directamente por las Comisiones Navales en el exterior.

Que las Ordenes de Compra E-6353/75 y 9003 E1/76 de la COMISION NAVAL ARGENTINA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la Nº 459/75 de la COMISION NAVAL ARGENTINA EN EUROPA, fueron ejecutadas con anterioridad a la promulgación del Decreto Nº 279 de fecha 30 de Abril de 1976, que actualizó los montos de aprobación de las Contrataciones en el exterior por intermedio de las Comisiones Navales.

Que por lo tanto se encuentran encuadradas en el régimen determinado por el Decreto Nº 1631/75.

Que las Ordenes de Compra mencionadas precedentemente por los montos de CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 79/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 112.978,79), CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 90/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 136.998,90) y DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO FRANCOS SUIZOS (S.FRS.237.505,^{00}) respectivamente, corresponden a las adquisiciones de materiales con destino a la ARMADA ARGENTINA.

Que estas contrataciones se hallan encuadradas en lo dispuesto en el Artículo 56, inciso 3°, apartado c) de la Ley de Contabilidad,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las contrataciones efectuadas por las COMISIONES NAVALES ARGENTINAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y EUROPA, mediante las Ordenes de Compra Nros. E-6353/75, 9003 E1/76 y 459/75, por los montos de CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 79/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 112.978,79), CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 90/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 136.998,90) y DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO FRANCOS SUIZOS (S.FRS. 237.505,^{00}) respectivamente.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 825/1977

Bs. As., 25/3/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Dionisio RUBIO (LE 6.116.958), José SCARDULLA (LE 6.117.031) y Eliseo Edesio RUBIO (LE 6.114.485).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 829/1977

Bs. As., 28/3/1977

VISTO la solicitud formulada por Hebe Inés LORENZO conforme a las disposiciones de la Ley número 21449, para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que la detenida no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que la peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país de la detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Hebe Inés LORENZO (C.I. 5.612.555).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 830/1977

Bs. As., 29/3/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a José ROMANO (CI 2.622.404), Eduardo Antonio TERZI (LE 6.687.367) y Héctor Florian TERZI (CI 6.025.869).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 831/1977

Bs. As., 29/3/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Simeón ROSALES (DNI 10.383.936), Javier SILVA (DNI 10.765.140), Omar Agustín PEREZ (DNI 11.765.468), Luis Miguel ROLDAN (DNI 12.934.437), Oscar Eduardo PAEZ (DNI 12.330.142), Susana Beatríz MIGNANI (DNI 12.298.050), Ramón Orlando LEDESMA (DNI 7.380.919), Aida Raquel MARTINEZ PAZ (DNI 5.128.758), Pedro Félix Obispo SORIA (MI 7.198.186), Pedro Rosalio SUAREZ (DNI 7.176.880), Mercedes Graciela YOCCA de AVILA (LC 4.496.290), Antonio CANO (MI 11.859.121), Ramón Alfredo OLIVERA (MI 11.496.732).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 832/1977

Bs. As., 30/3/1977

VISTO la Ley número 21.259, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano colombiano José de Jesús PACHECO CAMARGO se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente.

Que la medida privativa de libertad fué sancionada por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1º de la Ley citada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano colombiano José de Jesús PACHECHO CAMARGO (LE 5.072.863).

Art. 2º — Dejar sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de la persona mencionada en el Artículo 1°, dispuesto por Decreto Nº 998/976, en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3º — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el artículo 11º del Decreto Ley 4.805/63, ratificado por Ley 16.478, disponiendo, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la policía migratoria auxiliar.

Art. 4º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 833/1977

Bs. As., 30/3/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 2702 del 28 de octubre de 1976, con respecto a algunas de las personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Yolanda FERRINI de SPOSITO (LC 1.992.072) y Nilda SCARANO de BAISTROCCHI (LC 1.654.111).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 834/1977

Bs. As., 30/3/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por

Decreto 3215 del 14 de diciembre de 1976, con respecto a alguna de las personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Rolando Oscar THOMES (MI 4.495.260).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 835/1977

Bs. As., 30/3/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos 202/976 y 262/977, con respecto a algunas de las personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Luis María DI GAETANO (LE 10.391.350) y Hilda AGUADO de CONSENTINI (LC 9.646.005).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 836/1977

Bs. As., 30/3/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 18/976, 972/976, 984/976, 1310/976 y 2035/976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Osvaldo José RASO (LE 5.707.221), Juan José ARANDA (MI 4.896.946), José Alejandro BONDONE (DNI 13.108.015), José Luís BONDONE (DNI 6.525. 595), Ricardo Orlando ALARAULDE (LE 4.568.121), Juan Angel LUDUEÑA (LE 8.273.290), Pedro Dulfredo LUDUEÑA (LE 7.111.782), Alberto Adruba LUDUEÑA (LE 7.104.457) y Derminio de Jesús SILVA (LE 7.155.199).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 838/1977

Bs. As., 30/3/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley número 21449,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniéganse las solicitudes para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Araceli DI FILIPO (L.C. 10.147.409), José Antonio GOMEZ (C.I. 483.735), Mario, Constancio GIMENEZ (M.I. 7.453.251), María de los Angeles ROLDAN de FONTANO (L.C. 532.909), José Antonio MAURO (M.I. 7.607.087), Amelia DIEZ PERLA (DNI. 6.268.732), Margarita GARCIA DE SOUZA (C.I. uruguaya 852.595), Dardo Eulogio MORALES (M.I. 8.203.969), Moisés Willian ADBO (M.I. 7.956.688), Alicia Raquel KOZAMEH (L.C. 10.498.411), Adriana Margarita SPAHR (Hija de Ezio y Margarita Tartiti), Carlos Alberto ANDINO (M.I. 6.188,530), Mario Eduardo CANALE (C.I. 5.083.138), Enrique G. CANALE (C.I. 5.083.139), Dalia Elisa CANTELORO de BRITOS (D.N.I. 10.779.589), Mercedes Isabel MORILLA (L.C. 5.613.567), Alejandro Adolfo BEER (DNI. 10.181.342), Juan Carlos CARRILLO (M.I. 5.184.315), Manuel Antonio ZAPATA (hijo de Francisco y María del Carmen FERNANDEZ), Luis Eduardo BLOGA (M.I. 8.521.648), Mario César BARRIOS (M.I. 7.681.485), Héctor Gustavo LOPEZ (DNI. 11.836.730), Jaime LOCKMAN (DNI. 2.794.441), Claudio Santiago BERMANN (D.N.I. 6.454.264), Javier Jorge ANCHORDOSQUY (M.I. 4.995.426), Héctor Alberto GALAN (M.I. 7.785.694), Eduardo Guillermo BUAMSCHA (M.I. 7.566.165), Eduardo CALDEROLA (M.I. 7.787.647), Raúl Rubén CASTRO (M.I. 8.353.838), Miguel Angel RAIDEN (M.I. 8.218.504), Manuel Fernando RAYANO (DNI. 12.626.330), Marta Silvia RONGA de BODINO (hija de Francisco y Angela Tagliabore), Jorge Raúl TULA GOMEZ (M.I. 6.512.539(, Carlos Horacio VALENTE (M.I. 5.822.224), Luján VILLA (M.I. 7.700.762), y Roberto Antonio REYNOSO (DNI. 12.892.659).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 842/1977

Bs. As., 31/3/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Honorio Juasto FRANCO (LE 2.388.020) y Angel PASCUTO (LE 6.413.145).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 915/1977

Bs. As., 4/4/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto 1551 del 5 de junio de 1975, con respecto a alguna de las personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Diana María SCOPETTA de MANGIA (LC 6.423.815).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 916/1977

Bs. As., 4/4/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto 713/977, con respecto a algunas de las personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Ricardo Alberto MANAVELLA (LE 7.669.714).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 264/1977

Bs. As., 2/2/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto nº 1761 del 5 de diciembre de 1974, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Orlando MENCHI (DNI 10.467.094).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 929/1977

Bs. As., 4/4/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Adolfo María PEREZ ESQUIVEL (CI 3.350.880).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 930/1977

Bs. As., 4/4/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Oscar Bernardino GRANIERI (MI 5.329.824), Jorge Oscar FUENTES (DNI 10.959.584), Manuel Tomás YOVANOVICH TORRES (DNI 10.146.836) y Julio Bautista MAYOR (DNI 10.647.112).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 931/1977

Bs. As., 5/4/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Eduardo Luis SARTOR (MI 6.329.834), Basilio Yoris REMO (MI 6.320.624), Luis Alberto BIANCO (MI 6.439.141), Francisco Eduardo CABAÑA (MI 6.251.160), Félix Octavio POLANCO (LE 6.495.610), Enrique Raúl Ovidio SOTELO (hijo de Ovidio y de María Antonia RAMIREZ), Victor Orlando BRITES (hijo de Victor y de Ofelia BARRETO), Raúl DE LOS SANTOS (LE 6.052.131), Daniel Osvaldo GATTI (MI 12.090.135) y Juan José PERASSOLO (DNI 10.917.257).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 933/1977

Bs. As., 5/4/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos 233/975 y 947/976, con respecto a algunas de las personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Débora Graciela SCHAPIRA (CI 11.680.682) y Hugo Ricardo BUSTOS (LE 7.940.002).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 270 /1977

Bs. As., 2/2/1977

VISTO la solicitud formulada por María Gloria MENDEZ conforme a las disposiciones de la Ley número 21449, para que se le permita salir del territorio nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que la detenida no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que la peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país de la detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional María Gloria MENDEZ (hija de José León y Eugenia Bernardini).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 934/1977

Bs. As., 5/4/1977

VISTO la solicitud presentada por María Luisa BABINI (L.C. 5.649.792), detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, para que se le permita salir del país conforme a las disposiciones de la Ley número 21449, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 485 de fecha 23 de febrero de 1977 se denegó dicha solicitud por considerar, el Poder Ejecutivo Nacional en uso de atribuciones propias y privativas, que la peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Que los nuevos antecedentes y elementos que se han aportado con posterioridad a la fecha de aquel decreto, aconsejan modificar ese criterio permitiendo la salida del país de la nombrada.

Por ello, atendiendo a que en el momento presente el Poder Ejecutivo considera que la peticionante no pondría en peligro la paz y la seguridad si se autorizara su salida del Territorio Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país de la detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional María Luisa BABINI (L.C. 5.649.792).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 935/1977

Bs. As., 5/4/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Francisco Javier ALCAÑIZ (LE 8.107.306) y Juana María Esther IMPERIALES de AYALA (LC 1.186.102).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 282/1977

Bs. As., 4/2/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Lucio Francisco QUEIROZ (C.I.P.F. Nº 8.383.157); Antonio PUCHETA (M.I. 7.832.399); Eduardo PUCHETA (M.I. 7.885.305).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 936/1977

Bs. As., 5/4/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Eduardo Guillermo FILLOL (CI 3.661.872) y Higinio Rubén BATALLANEZ (CI 5.973.266).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 290/1977

Bs. As., 4/2/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto nº 3093 del 29 de noviembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: José Alberto CASTRO (CI 1.931.671); José CADAYA (MI 1.015.734); Norberto Domingo D'ATTELLIS (CI 3.124.698).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 941/1977

Bs. As., 6/4/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1º del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley número 21449,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes, podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniéganse las solicitudes para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Lucía Angela VALFRE (hija de José Bartolomé y Damaris María RINAUDO), Tristán Alfredo ARGAÑARAZ (hijo de Tristán Antonio y Otilia LESCANO), Francisco Mamerto JIMENEZ (M.I. 13.066.832), Sonia Magdalena GOONET MAINO de QUIROGA (Hija de Fernando Francisco y de Sara ALE), Iris Noemí QUIROGA ALE de GIMENEZ (hija de Fernando Francisco y Sara ALE), Margarita María Cristina PALACIO (C.I. 5.808.367), Sara Alicia PONCE (L.C. 6.499.498), Carmen Margarita MORALES RAVANELLI de CORTEZ (L.C. 10.293.275),

Juan Carlos ANTANUCCI (Prio. S.P. 110.789), María Esther JARA de CASO (L.C. 11.339.525), Jesús SANTOS (M.I. 3.507.886), Juan Ricardo ROMAN (DNI. 10.424.677), Luís Aníbal RIVADENEIRA (M.I. 5.400.009), María Celina LACAY (L.C. 5.120.237), Héctor Ricardo HORBER (M.I. 5.192.549), Rosa Angela DANIELE (L.C. 6.556.018), Javier Marcelino HERRERA (M.I. 1.613.681), Alberto Antonio SASSATELLI (M.I. 6.655.516), Roberto Angel RUCCI (M.I. 8.556.965), Laura Enda MORRONE (D.N.I. 10.545.232), Aldo Santiago LACREU (DNI. 3.855.412), Daniel Ernesto HERRERA (DNI. 10.012.765), Ramón Alberto ARREYES (DNI. 11.055.787), Albertina PAZ de SAAVEDRA (C.I. 5.459.589), y Daniel ILLANES (M.I. 8.666.915).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 291/1977

Bs. As., 4/2/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos nº 3443 del 19 de noviembre de 1975; 3483 del 19 de noviembre de 1975; 874 del 5 marzo de 1976; 972 del 12 de marzo de 1976; 984 del 15 de marzo de 1976; 110 del 14 de abril de 1976; 983 del 18 de junio de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Osvaldo MASRRI (MI 10.156.346); Silvia Iris CRESPI de DUPONT (CI 8.539.961); Lidia Noemí GALVAN (hija de Francisco Nicolás y Gabriela Rosalía Gomez); Angela Norma PEPE de DEVOTO (hija de Luis Ernesto y Rosa Bomparola); Alberto Martín GARAMENDY (DNI 11.416.935); José María MUSMECI (MI 10.591.458); Lidia Noemí AGOTEGARAY de CARRENA (hija de Domingo y Adela Guzman); Luis Antenor BAIGORRIA VILLAFAÑE (MI 4.572.199).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 942/1977

Bs. As., 6/4/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Marcelo LARRAN (CI 5.217.921) y Fernando Luis ARAOZ (CI 5.031.202).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 944/1977

Bs. As., 6/4/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley número 21.449,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniéganse las solicitudes para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Juan Antonio LARREA (MI 5.503.212), Susana Graciela PIOLI (CI 8.765.840), Juan Ernesto GARCIA (MI 5.497.214), José Carlos GRZEY (MI 6.511.981), Alfredo JARMA (MI 6.512.406), Hugo JUAREZ (MI 7.973.505), Julio Alberto CONTRERAS (DNI 11.548.777), Roberto Raúl REYNA (MI 7.978.978), Carlos Raúl LOPEZ (MI 8.504.418), Juan Carlos CANFAILLA (MI 4.829.020), Félix DELBO (hijo de Natalio y de Francisca CORBELLO), AHIN de VICENTE Graciela del Valle (LC 10.609.647), Roberto Anibal BOTTARINI (LE 8.631.684), Circe Bernadette ARTIGAS (hija de Manuel y de Blanca Luopia DIYORIO), Benigno Alberto PEREYRA (MI 12.188.620), Adriana Julia CAPPELETTI Vda. de DEL REY (LC 5.819.266), Carlos Alberto GERACI (MI 5.407.217), Oscar Ricardo GERACI (MI 8.389.683), Sara Cristina MURAD (LC 6.158.794) Jorge Abelardo OLIVARES (CI 7.134.016), Mercedes Susana ZALAZAR (LC 11.093.764), Javier Alfredo Luján VELAZQUEZ COGLEY (CI 6.636.561), Manuel Santiago PICCIONE (MI 12.149.776), Pablo Juan LOCASCIO (CI 6.897.753), Lucía Isabel BRIONES (LC 6.716.006), Delia Ester HERNANDEZ de GALIZZI (LC 5.921.501), Agustín BARRIOS (Prio.C.F. 4905), Domingo Leonidas BARRIOS (Prio.C.F. 4.909), Hugo Alberto GOMEZ (MI 11.596.466), Carlos Alberto CASARES (MI 7.208.374), Justo Alejandro OSUNA (MI 12.223.976), Elena Mercedes ARENA (LC 5.764.688), Blas CENZANO (hijo de Blas Arnoldo y de Leonilda GOMEZ), Carolina Marta ABRALES SFEIR (hija de Juan Segundo y de Filomena SFEIR), Enrique GAUCHER GARCIA (DNI 92.205.318), Víctor Florencio CORREA (MI 7.950.303), Tomás José BITERSKI (MI 8.293.246), Horacio Mario FERRERO (MI 4.976.782), Leopoldo María LOPEZ FORASTIER (MI 1.729.821), María Esther MARTINEZ TECCO (CI 8.388.467), Dario ARROYO ORTIZ (hijo de Casiano y de Petronila ORTIZ), Laura MANZO (DNI 10.789.351), María Emilia SALTO (hija de Julio Dante y de María Isabel SEGOVIA, Carlos Angel CAÑADAS (MI 5.330.027), Luis María ARMESTO (DNI 11.882.485), José Mariano CZAREPAC (LE 5.646.509), María Cristina CANEVAROLO (LC 12.127.057), Nélida Leonor BALBI (LC 4.211.019), Julio Federico SMITH (MI 5.559.942), María Celia BRIERA (LC 3.997.126), Pedro Justo RODRIGUEZ (MI 6.879.305), Mirta Irene FALABELLA (argentina-nacida el 16-09-947), Noemí Mabel DI GIANNI (LC 11.340.998), María del Carmen CANTARO de PASTOR (LC 11.176.363), Daniel Oscar VALENTI (MI 11.839.607), Mauricio Ricardo BOULOCQ (LE 7.935.018), Ismael Aurelio LUFFI (hijo de Aurelio y de Florencia LUFFI), Alvaro RUIZ MORENO (DNI 11.746.678), Analía DI GIOVANI de SPROVIERI (LC 12.201.144), Judith Nélida CASCO de ARQUEROS (LC 6.265.447), Marta Inés FRANZOSI (hija de Mario Carlos y de Marta Matilde ARGUELLO), Bernardino Santiago CALVO (DNI 6.590.659), Luciano Oscar JARA (DNI 10.261.271), Juan Facundo QUIROGA (MI 9.344.417), Juan Ramón SILVESTRO (MI 10.920.487), Miguel Angel SOSA (MI 11.974.282), Francisco Javier MAIDANA (MI 10.639.393), Angel Walter ROSELL (MI 6.219.388) Jorge Luis MIGUELES (MI 11.801.527), Hugo Alberto DEDIEU (DNI 11.249.077), Juan Simón ARGAÑARAZ (MI 8.587.922), Héctor Edgardo COSTA (MI 8.703.761), Raúl Fernando JUNCO (DNI 5.079.965), Osvaldo Raúl UFERER (MI 10.639.356), Miguel Ricardo ALEMMAR (MI 6.444.237), Margarita Dolores FERRE (hija de Manuel y de Margarita VERONA), Jorge Alberto SUAREZ RODRIGUEZ (MI 13.469.321), Oscar Héctor CHENA BELASTEGUI (MI 8.028.339), Enrique María Alberto SOLAN BETHMALE (DNI 11.333.498), Daniel Armando VICENTE (MI 4.598.176), Elvira ACUÑA (DNI 11.132.125), Francisco Anibal PERIE (DNI 10.383.549), María José Teresa PRESA de PARODI OCAMPO (hija de Atilio y de María KELLY), María del Rosario GUGLIELMETI (DNI 11.963.691), Graciela Inés VACAS (LC 5.091.667), y Raúl Carlos REYNOSO BELTRAN (MI 4.410.421).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 325/1977

Bs. As., 7/2/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Carlos Hugo ARROYO (MI 8.524.572); María Inés LUCHETTI de BETANIN (LC 6.735.413); Elva Juana FERRARO de BETANIN (hija de Enrique y Elvira Pardo); Antonio DOMINGUEZ (MI 5.980.189); Juan Carlos ELIAS (MI 6.035.830); Stella Maris HERNANDEZ (DNI 13.580.362); Mario Francisco HERRERA (MI7.122.926); Oscar Roberto TEJEDA (MI 4.989.127); Juan Esteban BASUALDO (MI 11.646.219) Valentín MOLINA (CI Pol. Ctes. 331.310); Eduardo Enrique GONZALEZ ACUÑA (MI 5.388.950); Juan Carlos GONZALEZ GOMEZ (MI 5.376.463); Osvaldo César GASPARINI LANESTROSA (MI 10.100.727); Eduardo GRUTZKY GORODNITZKY (MI 12.515.562); Alicia Mónica QUINTANILLA de PAOLI (DNI 12.283.385); Marcelino PANICALLI (MI 5.960.744), Marcos Alcides OLIVERA (DNI 10.189.856); Máximo Antonio MUR (DNI 10.268.689); Alberto Antonio GOMEZ (MI 11.147.257); María de la Concepción GARCIA DEL VILLAR de TAPIA (LC 4.268.616); Eduardo Hector GAGO (MI 6.009.421); Miguel Angel CRAVIOTTO (DNI 10.630.371); María del Carmen Isabel CILLATO (LC 6.377.804); Dionisio Domingo BARROSA (MI 6.269.318); Eduardo ANDREONI (DNI 10.430.477); Marcelo Torcuato RASKOVSKY (MI 4.211.860); Marcelo Edgardo VAGUI (CI.PF. 6.801.124); Elvia Matilde CHUNGARA (CI.PF. 5.397.447); Rubén Américo LIGGERA (MI 10.229.747); Ariel Nelson DE SIERVO (4.962.662); Jorge CERUTTI (MI 8.364.069); Juan José MARTIN (MI 4.945.107); Imelde Rigna SANS DE PERIS (MI 1.381.077); Héctor VEGA (hijo de Toribio y Vicenta VIRGINI); Normando Federico DISABATO (MI 8.364.082); Víctor Edmundo PAJONI (MI 4.967.828); Ana María RINALDI (LC 6.437.404); Armando Antonio ALVAREZ (hijo de Armando Antonio y de Isabel DE SIERVO); Ricardo Luis VEGA (MI 4.949.351); Horacio Roberto ARCE (MI 9.456.081); Alberto Pedro SILVA (MI 4.961.785); Benito Gorgonio DE MIGUEL (MI 4.969.671); Mario Daniel ROSLER (DNI 10.695.608); Hugo René DONET (LE 6.306.379).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 948/1977

Bs. As., 6/4/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nº 12/975, 684/975, 944/975, 10/976, 14/976, 18/976, 39/976, 85/976, 88/976, 110/976, 271/976, 316/976, 330/976, 425/976, 482/976, 983/976, 998/976, 1003/976, 2216/976, 2559/976, 3196/976 y 3222/976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Roberto Osmar GUZMAN (hijo de Bernardino CAÑETE y de Juana GUZMAN), Armando Fuad SURBALLE (MI 6.870.970), Jorge Luis GONZALEZ (DNI 11.086.602), Carlos BOGGAN (MI 7.625.876), Osvaldo DI FEO (MI 2.246.631), Ramón ROMERO (MI 5.704.944), Guillermo Raúl DIAZ LESTREN (MI 6.680.371), Rubén Gabriel MAFFEO (LE 4.302.395), David Anibal JACUBOVICH (CI 6.920.641), Daniel Alfredo MAGGI (MI 10.828.961), Francisco Ricardo DIAZ (MI 5.397.156), Eva Juana ESPINOSA (LC 5.385.802), Gerónimo Rodolfo ALVAREZ PRADO (LE 4.728.411), Nicolás BULACIO (CI 5.132.898), Miguel Angel DELUCA (DNI 10.668.382), Alberto KIPEL (MI 5.814.006), Eduardo Sergio MOLINA Y VEDIA (LE 4.290.882), Enrique Elías NADAL (LE 4.908.562), Silvia Irene OTERO (LC 1.556.503), Bernardo PESKINS (LE 4.553.889), Pedro Alberto PORTILLO (MI 4.696.011), Luis Miguel CABALLERO (CI 1.021.128), Ramón MARTINEZ (LE 5.824.920), Laura MORALES (CI 7.003.998), Arcadio Daniel VALDEZ (CI 6.835.218), Luis Rodolfo TORRES ROMERO (LE 92.228.624), Jorge Armando ORTIZ (MI 10.795.351), Carlos Marcelo GRIMBERG (DNI 11.634.352), Justo Alberto ALVAREZ (DNI 11.177.615), Roberto Martín COMASCHI (CI 47.533 Policía de Neuquén), Jorge Horacio LAMAS (DNI 10.434.032), Raúl Alberto COMOLLI (MI 4.686.060), Orlando Alfredo FLORES TOBIOS (MI 12.265.770), Oscar Sergio PRIETO (DNI 11.174.668), Arsenio Enrique REIG LLOVERAS (MI 4.985.049), Norma Graciela ARENAS VELAZQUEZ (DNI 11.839.827), Abel Oscar MONTES (LE 4.967.453), Alicia Antonia PALACIOS de SANCEVERINO (LC 4.481.114) y Juan Carlos PEREZ (LE 4.974.052).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 949/1977

Bs. As., 6/4/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto 2840/76, con respecto a algunas de las personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Federico GUTHEIM (MI 4.113.823) y Miguel Ernesto GUTHEIM (MI 4.538.752).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 950/1977

Bs. As., 6/4/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nº 1986/976, 2737/976, 278/976, 59/977 y 185/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Eloy Próspero CAMUS NOLASCO (L.E. 3.129.446), Jesús Ramón GOMEZ VIEYRA (L.E. 6.759.236), Vicente PELLICER HAEGUY (M.I. 6.172.611), Antonio VILLALOBOS (M.I. 6.743.882), Rafael REINA (M.I. 6.733.012), José DJOUBAILI (L.E. 6.045.488), y Luis Hilario BERNARDO (C.I. 198.015 Policía Santa Fé).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 951/1977

Bs. As., 6/4/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos 3505/75, 3558/75, 3621/75, 3664/75, 59/76, 272/76, 310/76, 427/76, 463/76, 734/76, 907/76, 941/76, 947/76, 959/76, 984/76, 1004/76, 1116/76, 1135/76, 1207/76, 1589/76, 1681/76, 1682/76, 1704/76, 1769/76, 2135/76, 2216/76, 2369/76, 2377/76, 2849/76, 2850/76, 2902/76, 3158/76, 3196/76, 3462/76, 49/77, 325/77 y 575/77, con respecto a algunas de las personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de David Nelson PITTAVINO (MI 8.284.850), Osvaldo Leonardo PITTAVINO (M.I. 6.073.040), Norberto Ricardo FERNANDEZ (L.E. 6.075.795), Guillermo Cándido MIGLIARINI (D.N.I. 5.942.775), Gregorio Enrique CASTELLA (M.I. 5.945.569), Jorge Alberto OBEID (L.E. 8.452.854), Wilfredo Angel ALIANA (D.N.I. 10.778.856), Víctor Enrique ARELLANO (LE 6.559.690), Víctor Simón ARNAU (LE 8.445.912), Adelqui Ramón ARTETA (LE 6.072.602), Arcadio CERDAN (L.E. 7.894.648), Mario Luis CONTI (D.N.I. 11.710.620), Ramón Heraldo CORDOBA (LE 6.131.509), Victoriano Lino CORTEZ (LE 6.099.945), Rolando Omar CHAVEZ (LE 6.141.520), Mario Modesto GARIN (DNI 11.004.733), Francisco Atilio GOMEZ (LE 6.351.563), Leonardo Agustín LEZCANO (LE 6.078.708), Alfredo Carlos LOMBARDO (LE 6.020.645), Esteban RODRIGUEZ (LE 8.255.340), Eduardo Agustín SALE (LE 6.135.504),Ernesto Emilio SOSA (LE 6.040.333), Anibal Omar TOLOSA (LE 8.240.417), Francisco Ramón TORRES (LE 6.605.463), Juan Carlos VENANZI (LE 5.499.312), María Rosa SALATIN de ROSSO (LC 10.628.436), Estela María TORTI (LC 4.768.353), Irma Marta TORTI de CARRARA (LC 4.535.225), Pablo Rodolfo SCHULMAN (LE 6.613.113), Horacio Guillermo LOPEZ (LE 6.078.997), Eduardo Daniel GANTUS (LE 6.036.413), José María DE MARIA (LE 8.412.289), Dante Andrés RUGGERONI (LE 6.015.795), Alicia Laura TORRESETTI (DNI 12.381.968), Marcos Fernando OLIVERA (LE 7.841.480), Ricardo José MONTI (LE 6.142.512), José Mario MARTORANO (LE 5.077.932), Anibal Francisco LUZZI (LE 6.109.304), Rodolfo Ricardo Omar GARECA (DNI 10.630.175), Angel Alfredo BIANCHI (LE 6.046.986), José Antonio SARTOR (LE 8.507.311), Graciela Elena MOLINA (DNI 10.427.291), Víctor Miguel SEQUIN (LE 6.136.537), Jorge Omar ROSALES (DNI 6.144.917), Juan Jesús NAVARRO (LE 6.112.799), José Ramón MUZZIO (LE 6.066.216), Víctor Hugo CORTEZ (MI 6.140.457), Valentín Savas BLAZON (DNI 10.070.382), Pedro Nicolás ACOSTA (hijo de Pedro Clorindo y de Vicenta Nicolasa BENITEZ), Cinthia Mirta VISCIGLIO de RICCIARDINO (DNI 11.210.910), María del Carmen VITULLO de DOSE (LC 4.936.260), Juan Carlos FREGAPANE (LE 8.444.483), Eduardo Simón DALMASSO (LE 8.524.918), Néstor Juan BIASIN (LE 8.291.930), Félix Alfredo AGUERO (LE 5.959.294), Silvia Inés SILVESTRE (LC 2.785.614), Gerardo SILVERO (LE 8.412.136), Hugo Orlando PEREZ (DNI 6.128.010), Luis Rafael ORDOÑEZ (DNI 10.068.674), Sixto Abel VELLEJOS (LE 7.614.858), Angel Rafael LEIVA (LE 8.230.107), Antonio Euclides PENAYO (LE 8.494.840), Armando Hugo ROFINELLI (LE 6.142.878), Silvia Susana DURUSEL (DNI 10.862.268), Pedro José MONDINO (LE 8.281.348), María Cristina MAGNANI (LC 6.139.730), Jorge Domingo MAGNANI (LE 6.238.903), Jorge Antonio Federico ESQUIVEL (LE 6.136.042), Alfredo Nazareno BOTTONI (LE 6.184.747), Silvia Lidia LO PRESTI (DNI 11.672.453), Alfredo FERNANDEZ (MI 5.938.815), Osvaldo Pedro LUCARELLI (hijo de Armando David y de Ada Rosa Julia ANTONELLI), Gloria del Carmen ALVAREZ (LC 5.805.447), Fidel Hermenegildo POGGI (MI 5.097.717), Héctor Magín SAPERAS (MI. 5.853.077), Enrique BERENT (LE 2.583.047), Fernando Salvador MOFFA (LE 10.187.471), Pedro TARACIUK (MI. 7.467.506), Cilia GAMBINI de YANZAT (LC 1.051.456), José Américo GIUSTI (Matrícula Individual 6.134.562), Leandro MEDINA (LE 6.052.525), Hernán Luis GURVICH (L.E. 8.524.083), Graciela ROSELLO (DNI 11.903.181), Carlos Daniel MOYANO (DNI 12.520.374), María Graciela LEYES (DNI 13.004.739), Blanca CUENCA de MOYANO (hija de N.N. y de Plácida CUENCA), Antonio Apolinario BARRIONUEVO (MI 6.013.076), Alicia Mónica QUINTANILLA de PAOLI (DNI 12.283.385) y Armando Angel LEIVA (MI 4.675.329).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 952/1977

Bs. As., 6/4/1977

VISTO la solicitud formulada por Nancy AYALA conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449, para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que la detenida no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que la peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la salida del país de la detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Nancy AYALA (L.C. 12. 558.157).

Art. 2º — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 953/1977

Bs. As., 6/4/1977

VISTO la solicitud formulada por Ramón ESCALE TOBEÑA conforme a las disposiciones de la Ley número 21449, para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Ramón ESCALE TOBERA (DNI 92.141.646, hijo de Ramón ESCALE RODRIGUEZ y Ana TOBEÑA ESCO).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 995/1977

Bs. As., 12/4/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Edgardo Pedro BARONI (DNI 11.715.837), Mario GEANFELICE (LE 6.260.683), Buenaventura Argentino CAMPILLAY (LE 6.770.600) Miguel Armando GUZMAN (LE 6.755.087), Julio Cesar LUCERO (LE 8.142.935), José Manuel GONZALEZ (LE 5.282.962), Gregorio Alejandro MAIDANA (LE 6.475.801), Alberto Ventura BAMBA (LE 7.989.939), Hugo Alberto CERRUTTI (LE 6.445.120), Jorge Antonio MORA (MI 7.953.019), Rodolfo Raúl ZARATE (DNI 11.055.450), Hernán Eduardo HERNANDEZ (LE 5.543.268), Juan Carlos MORENO (LE 6.879.968), Carlos Alberto VARGAS (LE 5.402.111), Gustavo Adolfo SMANIA (DNI 10.905.974), Eduardo Miguel SERRAT (MI 8.620.168), Carlos Hugo SCALERANDI (LE 8.409.577), Jorge LUCERO (LE 6.885.028) Fernando José VILLEGAS (LE 6.880.061), Roberto Francisco ROSSI (DNI 10.253.246), Miguel Angel TRIGO (DNI 10.056.792), Victor Alberto CASADO (DNI 12.866.158), Luis Angel ROSELLI (DNI 11.144.280), Alfredo CINCA (hijo de Alfredo y Apolínea PASCUAL), Gregorio Santiago SILVA (LE 6.542.075), Carlos Alfredo ARNAUDO (DNI 7.692.343), Oscar Lorenzo BUSCICHIO (LE 5.293.804), Julio Roberto CALERA (LE 7.402.117), Hugo Alberto BAZAN (DNI 11.153.035), Miguel Angel NAVARRIA (LE 8.072.946), José Domingo PIRACINI (LE 6.445.109), Nestor Roberto SERVI (DNI 11.894.446), Julio Ramón AGUIRRE (8.653.047), Eduardo Oscar ALVERIONE (LE 6.427.385), Roberto Elio COSTA (hijo de Angel Roque y de Dominga Testa), Victorio Juan RIVETTA (LE 6.437.246), Elder Juan ELSENER (LE 6.448.100), Américo Ramón ORTENCIO (DNI 10.870.225), Anuar YAZAR (LE 5.154.914), Jorge Benito ONTIVERO (LE 7.680.957), Nelson PELETTI (hijo de Fermin y de Argentina LEGUELE), Miguel Angel SANTILLAN (LE 7.824.112), Julio César SANTAMARIA (LE 8.401.438), Francisco José DELGADO PEREZ (DNI 13.955.984), Luis Hector ROSALE (DNI 11.156.376), Eduardo José PETROCELLI (6.697.404), Fernando Francisco CORIA (DNI 10.939.172), Hugo Pedro OSENDA (LE 6.563.317), Roque Norberto NAZARALA (DNI 10.306.458), Nelson Clodomiro BEZERRA (LE 6.763.145), Rodolfo Alfredo BARRENECHE (DNI 10.798.322), Luis Alberto RICCA (LE 6.559.952), Carlos Alberto MONTENEGRO (LE 6.694.965), Segundo José FANDI (DNI 10.053.965), Eduardo Alberto GROSSO (LE 8.116.283), Ricardo Esteban RONFI (DNI 10.430.647), Edgardo Miguel BRANDALICE (LE 8.454.545), Oscar Alberto BUFFA (LE 8.625.305), Elio Ernesto ESTRAPA (LE 6.579.546), Gualter Nicandro IRIARTE (LE 10.633.667), Pedro Ramón JAIME (LE 6.556.658), Manuel VECINO (DNI 13.955.967), Francisco José Luis BIANCO (LE 8.307.141), Carlos Hugo LUCERO (LE 7.804.157), Alcide Ricardo MONTENEGRO (DNI 10.930.129), Gualter Nelson MONTECCHIESI (LE 11.515.725), Juan Carlos BELLINI (LE 6.559.360) Eduardo Teodoro CHAMAS (LE 6.493.845), Carlos Alberto GREGORIO (DNI 10.930.124), Aurelio Edelmiro ALOCHIZ (DNI 13.171.065), Juan Omar LOZA (LE 6.562.056), Aldo Roque MARQUEZ (DNI 10.319.323), Juan Carlos BATTISTOTTI (DNI 5.297.121), José Luis Antonio MARRO (DNI 6.642.125), Cesar Ramón SUAREZ (LE 5.263.058), Jorge Omar TANUSI (DNI 11.070.787), Juan Carlos MIR (DNI 10.178.372), Ruben Alfredo GUZMAN (10.624.863), Oscar BAEZ VIZCAINO (DNI 14.053.853), Miguel Angel GOMEZ (LE 8.401.287), Luis Alberto BRASCA (LE 8.401.956), Daniel Alberto PAGANI (LE 6.559.825) Arturo Miguel RUFDA (DNI 8.454.159), Luis Mario COLELLA (DNI 11.971.755), Alberto Ramón MENARD (DNI 10.626.782), Enrique Domingo QUAGLIA (DNI 5.092.943), Americo Rosa ASPITIA (DNI 6.692.852), María Dora TURRA (DNI 1.151.525), Graciela Liliana AGUIRRE (hija de Irineo y Sara Rosa DOMINGUEZ), Celia Liliana ROJAS (hija de Ernesto Rolando y de María Dora TURRA), Arnoldo VILLEGAS MERCADO (hijo de Arnaldo y de Berta PAZ MERCADO), José María VIDAL ABDON (DNI 6.693.883), Haidee Alicia LAMPUGNANI de DIAZ NIETO (DNI 5.487.470), María Cristin CORREA (DNI 6.130.645) y Fernando Lidit DIAZ (DNI 6.400.593).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 996/1977

Bs. As., 12/4/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Oscar Humberto CARTES (DNI 11.113.371), Abel SEGUEL (CI 2.865.568); Ricardo Sebastián PINTOS (LE 5.439.407), Alberto Angel Miguel VENA (CI 1.521.454), Dionisio PIERUCCI (LE 1.473.969), Humberto CHIERCHIE (CI 1.195.002), Malvino Segundo FALCO (LE 3.864.927), Pablo Osvaldo AMADEO (LE 5.432.447) y Luis Enrique PIE (LE 5.466.200).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1003/1977

Bs. As., 15/4/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Pedro Edugio DELLAVEDOVA (LE 1.175.778), Juan Alfredo BARBARICH (MI 8.107.758), Carlos María GALLARDO (MI 11.915.578), Ramón Rogelio AYALA (LE 8.416.174), Jorge Martín RAMIREZ (L.E. 10.911.397) y Vicente Ramón BERTOLOTTI (LE 6.142.500).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1004/1977

Bs. As., 15/4/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1º del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley número 21.449,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniéganse las solicitudes para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Juan KONCURAT (CI 8.522.838), Pedro Eduardo RODRIGUEZ (MI 4.984.298), Isidoro Heriberto BARCENA (MI 8.059.804), Néstor Oscar LAURIA (CI 6.634.849), Luis Eugenio PIHEN (hijo de Ricardo y de María del Carmen PEREYRA), Alberto Silverio SARACHO (MI 7.283.945), Luis Emilio RIVERO (MI 10.182.219), Luisa Liliana BERARDUCCI (CI 3.385.999), Julio César TAGLIOLI (MI 8.194.067), José Héctor PAEZ (MI 9.531.161), Luis Antonio SALINAS (CI 6.903.687), Hugo Alberto PUJOL (hijo de Alberto y de Adelma BRUNA), Gladys SEPULVEDA (DNI 10.044.677), Virginia Rita RECCIA de SHEDAN (LC 10.028.247), Stella Maris VELAR (DNI 12.280.210), Bernardo BARTOLI (hijo de Mario Argentino y de Irene Paula GAUNA), Inés del Carmen BRUNO FLORES (DNI 10.542.984), Emilio RODRIGUEZ (MI 11.306.629) y Gustavo Ariel YANKELLEVICH (MI 10.548.658).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1009/1977

Bs. As., 18/4/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por 1138/76, 2137/76, 3157/76, 187/77 y 709/77, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de José Carlos Alberto TINTO RODRIGUEZ (DNI 10.222.891), Omar Gabriel LALLI (DNI 4.681.120), Jorge BAIUD (LE 3.987.814), Jorge Alfredo VINCENZI ACEVEDO (MI 4.635.857), Samuel BRITVIN (CI 3.960.948) y Juan Roberto POQUET SICOLI (DNI 6.868.183).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1010/1977

Bs. As., 18/4/1977

VISTO la solicitud formulada por Rafael YACUZZI conforme a las disposiciones de la Ley número 21449, para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Rafael YACUZZI (MI 6.222.055).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1012/1977

Bs. As., 18/4/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley número 21449,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniéganse las solicitudes para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Higinio Roberto CALAMITA (DNI. 10.388.363), Mary Isabel DEL VALLE ACOSTA DE RUIZ (L.C. 11.241.742), Alcira CHAVEZ (L.C. 11.143.018), Ramón Antonio FERREYRA (CI 7.537.898), María Cristina OLIVERA KOLZANI (hija de Rosauro y María KOLZANI), Claudia Edith QUINTANA (DNI 11.738.258), María Soledad GOMEZ (hija de Héctor Alcides y Aurelia BENITEZ), María del Carmen OVALLE (LC 4.510.431), Ana Juana Angélica GOMEZ (Prio. 843.567), María Angélica HECHIN LAURIA (LC 6.030.929), Marta Adela LASEAR (LC 4.776.636), Mirta Esther ROSAS de CORVALAN (Prio. AP. 308.285), Diana SCHATZ (Prio. 308.335), Néstor Manuel FANTINI AYBAR (DNI 11.052.379), Miguel Angel AHUMADA (DNI 11.054.365), Angel Horacio GARCIA (CI 6.645.444), Rubén Daniel CASTRO (DNI 10.083.213), Benito Alberto MOYA (CI 442.512 Policía Tucumán), Silvia Nélida NYBROE (CI 483.841 Policía Tucumán), Néstor Carlos GALINA (DNI 11.745.998) Leopoldo Saúl FRENKEL (CI 5.961.067) y Andrés Mario GIRBAUT (MI 7.965.973).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1013/1977

Bs. As., 18/4/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto Nº 428 del 14 de mayo de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Alberto Cecilio BONINO (LE 2.348.598), Amancio Jorge PEDRAZA (LE 2.393.646) y Ramón Higinio VEIGA (LE 6.316.559).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1014/1977

Bs. As., 18/4/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto 2560/76 con respecto a la persona incluida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Luciano DELLA CASA (MI 4.345.325).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1015/1977

Bs. As., 18/4/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados

en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Carlos Donato SAN JUAN (MI 3.616.801), Mauricio KIRSCH BAUM (MI 3.616.646), José Antonio NADEFF (MI 5.396.285), y Daniel Oscar POSSE CUEZZO (MI 3.668.322).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplas y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1016/1977

Bs. As., 18/4/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Marcos QUIROGA (MI 4.373.718), Joaquín Rufino VEDOYA (MI 4.264.836), y Martín Pedro PRATS CORONEL (MI 4.304.481).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1018/1977

Bs. As., 18/4/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Eduardo José María LOPEZ DURAN (CI 3.058.966), Ramón Horacio LATIENDA (CI 3.621.533), José Antonio GOMEZ (LE 7.874.615), Carlos Zenón MEDINA (LE 6.353.134), Santiago Enrique SANDOVAL (LE 6.352.955), Enrique COLLERA (LE. 7.874.997), y Antonio NUÑEZ (LE 10.519.590).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1076/1977

Bs. As., 19/4/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Juan Martín GUEVARA LYNCH (CI 4.773.980).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1086/1977

Bs. As., 19/4/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 10/976, 187/977, 237/976, 310/976, 103/976, 791/976, 874/976, 984/976, 2899/76, 2903/976, y 3094/976, con respecto a algunas de las personas comprendidas en los mismos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de José Humberto BASILICO (M.I. 3.899.803), Ignacio Francisco FERNANDEZ MUSELER (M.I. 5.127.700), Delia Alicia BAZAN de RIVERO (hija de Alfredo Miguel y de María Luisa GONZALEZ), Roberto GIL (M.I. 7.339.678), Santiago Guillermo COVELLA (M.I. 7.352.585), Osvaldo Daniel CAMAROTTI (hijo de Osvaldo y de Rosa ALOY), Gabriel Mario TASSI (D.N.I. 13.368.687), Felipe Ernesto TASSI (D.N.I. 12.702.674), Amalia Beatriz ANTONINI de CATTANEO (L.C. 6.156.590), Néstor Martín LABRO (L.E. 6.150.323), Eduardo LENCINA (L.E. 10.392.497), Mirta Isabel LOPEZ (D.N.I. 10.934.915), Norma Beatriz YANZAT (C.I. 218.051) y Laura Elena MARCHESHI GOLDMAN (L.C. 5.330.282).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1090/1977

Bs. As., 20/4/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
E INTERINO DE PLANEAMIENTO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a José Alberto ALVAREZ (MI 6.472.710), Roberto Raúl SAMIA (MI 5.609.959), Alberto Angel ALOCHIZ (MI 7.856.445), Fausto Julio LUCERO (LE 6.488.889), José Horacio LARREGOLA (MI 8.556.212), Raúl Antonio BERSANO (MI 8.391.999), Jorge Atilio BASCONI (MI 10.933.889), Alicia María LINARES (CI 6.376.291), Lidia Rosa ORDOÑEZ GUEVARA (LC 5.339.382), Estela María ESCOBAR de LEAL (DNI 10.172.939), Julio César CARRIZO (DNI 7.967.645), Antonio Juan MORALES (DNI 8.454.086), Miguel Angel MOLINA (DNI 7.680. 595), Hugo Clarencio MC CORMICK (DNI 4.282.710), Francisco Manuel DIAZ (DNI 10.172.260), María Celeste de LOUDES SEYDELL (hija de Carlos Augusto y de Julia Antonia GUALTIERI), Ana Patricia CASELLI (DNI 11.714.757), Ramón Buenaventura ROCHA (DNI 10.903.921), José Ricardo SCALET (DNI 11.935.265), Isidro Fernando CHIAVASSA (DNI 6.982.478) Ana Lucía REARTES (DNI 10.555.724), Eduardo Juan Daniel PORTA (DNI 11.079.382), Alfredo José SANTA (DNI 10.048.434), Carlos Eduardo SANTA (DNI 7.954.377), Luis Domingo LUDUEÑA (DNI 7.989.604), Jorge Mario MUSSO (DNI 6.454.675), Lucía Dora MOLINA (DNI 10.351.035), Fausto Aurelio SUAREZ (DNI 6.362.345), Norma Victoria BERTI (DNI 11.192.170), Juan Américo JUAREZ (DNI 7.969.335) y Virginia SORIANO (DNI 7.311.353).

Art. 2° — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 577/1977

Bs. As., 7/3/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Enrique MACHADO (LE 7.989.804), Juan Alberto MARELLI (LE 5.270.609), Omar Miguel SAVINO (LE 6.558.665), Ricardo Alfredo FIGUEROA (DNI 10.444.450), Raúl Alfredo SANCHEZ (DNI Nº 6.591.385) y Max FEUER (LE 6.374.000).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 588/1977

Bs. As., 7/3/1977

VISTO la solicitud formulada por Martín Nicolás FIORI conforme a las disposiciones de la Ley número 21449, para que se le permita salir del territorio nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Martín Nicolás FIORI (hijo de Martín y María Carmen LOPEZ).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 631/1977

Bs. As., 11/3/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Rafael GOLDEMBERG (LE 6.496.627), Mario J. AGUILAR BENITEZ (CI 6.360.962), Felipe GOLDEMBERG (LE 2.729.922) y Herminio GENTILE (LE 3.092.325).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 702/1977

Bs. As., 15/3/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Jorge Eduardo RULLI (LE 4.289.227), Felipe Santiago CAMEJO (Doc. Uruguayo 1.518.499), Carlos Alberto RODRIGUEZ (DI 1.328.807), Ceimar ALVEZ (DI 1.070.295), Emilio Marcelo SALABERRI (CI 1.478.542), Sergio Gustavo HENNEKENS (DNI 12.756.705), Beatriz Guadalupe PFEIFFER (DNI 12.882.470), Griselda María Luz PIEROLA (DNI 13.049.791) y José Horacio NORO (DNI 12.313.830).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 706/1977

Bs. As., 16/3/1977

VISTO la solicitud formulada por José Antonio LUCERO conforme a las disposiciones de la Ley número 21449 para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional José Antonio LUCERO (M.I. 8.266.860).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y archívese. — VIDELA.

Decreto S 707/1977

Bs. As., 16/3/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos 1429/74, 769/75, 1551/75, 1581/75, 2106/75, 389/76, 802/76, 1023/76, 2035/76, 2559/76, 3094/76, 3196/76 y 325/77, con respecto a algunas de las personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Ernesto Cándido OJEDA (MI 11.637.970), Juan Fernando POSTIGO (MI 10.294.268), Manuel SAID (MI 8.051.721), Graciela LUSKY (DNI 10.105.470), Marta Noemí RESNICOF (DNI 11.089.915), Ana Lucía COLANTUONO (Prio A.G.C. 751.940), Alfredo Darío QUIROGA (MI 10.645.596), Juan Carlos ARAOZ (CI 2.775.780), Ricardo AVALOS (MI 8.260.395), Armando Félix ALTOBELLI (MI 8.254.916), Enrique AMOROSO (MI 5.577.260), Juan Carlos AMOROSO (MI 8.251.334), Juan Carlos CONTI (MI 5.548.800), Carlos Rosendo GARES (hijo de Pedro y de Ana SOR), Fernando GROISMAN (MI 5.526.363), Adolfo Hugo NUÑEZ (MI 4.595.864), Luis Adalberto SIRI (MI 8.604.195), Rubén TRAVERSO (MI 10.539.919), Héctor ZUBARAN (hijo de Antonio y de Etelvina FERNANDEZ), Rubén SALAS (MI 6.963.713), Andrés Francisco FIDALGO (MI 1.782.570), Eduardo Norberto PULEGA (MI 8.189.430), Raimundo Cayetano ROBLEDO (CI 8.172.375), José Oscar CARRION (MI 1.004.985), Domingo Benito ARREDONDO QUIROS (CI 219.312 Policía de Mendoza), Norberto Pedro REYES ARREDONDO (hijo de Apolinario y de Juana Isidora ARREDONDO), Pedro Jorge ROMERO SORIA (CI 524.513 Policía de Mendoza), Albino Marcelino AVALOS (DNI 6.990.103), Horacio Alberto ARCE (MI 9.456.081), Benito Gorgonio DE MIGUEL (MI 4.969.671), Juan José MARTIN (MI 4.945.107), Víctor Edmundo PAJONI (MI 4.967.828), Héctor VEGA (hijo de Toribio y de Vicente VIRGINI), Ricardo Luis VEGA (MI 4.949.351) e Imelde Rigna SANS de PERIS (LC 1.381.077).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 590/1977

Bs. As., 7/3/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos 1.138/76; 1.589/76; con respecto a algunas de las personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Martín Adolfo FARISANO (LE 10.788.027); Blas Antonio RUIZ MUÑOZ(LE. 6.932.475).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 708/1977

Bs. As., 16/3/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos 3030/75, 3168/75, 3443/75, 202/76, 364/76, 427/76, 571/76, 1116/76, 1137/76, 256/77 y 387/77 con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Juan Carlos GILI (DNI 10.856.320), Julio Manuel ALCARAZ (LE 6.084.726), Miguel Angel IMAN (hijo de Osvar Humberto e Irma ORENGO), Alberto TRICOTI (MI 4.117.909), Carlos J. Horacio IBAÑEZ (LE 4.447.314), Carlos Agustín PETTINARI (LE 9.171.241), Edgardo Daniel CARRACEDO (MI 5.512.011), Hector JUAREZ HAEDO (MI 5.452.871), José Domingo MARTINO (MI 7.829.638), Luis Osvaldo MANSILLA (DNI 12.135.488), Liliana Beatriz BUTTINI PALOMBO (LE 6.525.331), René Alberto MOLINA (LE 7.356.146), Walter Domingo EMER (DNI 13.060.832), Emilio Enrique GUTIERREZ (LE 4.814.710), René José Antonio VILLANUEVA (LE 7.365.031), Rolando NEVARES (LE 7.333.921) y Ricardo Hernán ALVAREZ (LE 4.922.971).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 589/1977

Bs. As., 7/3/1977

VISTO la Ley número 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano chileno Carlos Hernán GODOY BARRALES se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que la medida privativa de libertad fué sancionada por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1° de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano chileno Carlos Hernán GODOY BARRALES (MI 10.443.993).

Art. 2º — Dejar sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de la persona mencionada en el Artículo 1º, dispuesto por Decreto nº 1761/74, en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3º — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11º del Decreto Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la policía migratoria auxiliar.

Art. 4º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 709/1977

Bs. As., 10/3/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Roberto Alcides GRECA (DNI 10.229.897), Saúl Eduardo HANONO DUEK (DNI 12.931.065), Juan Roberto POQUET SICOLI (DNI 6.868.183) y Daniel Benito PONCE CAMPAS (DNI 10.763.455).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 711/1977

Bs. As., 16/3/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio vigente,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Humberto Manuel GARCIA (CI 4.594.178).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 621/1977

Bs. As., 7/3/1977

VISTO la solicitud formulada por Roberto BERGALLI conforme a las disposiciones de la Ley número 21449, para que se le permita salir del territorio nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Roberto BERGALLI (M.I. 3.723.984).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 625/1977

Bs. As., 9/3/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Héctor Oscar LEDESMA (MI 7.903.077), Rosa María RIS de MARTINEZ (LC 4.939.102), Martha de la Cruz QUILES de SALAS (LC 5.774.165), Juan Antonio VIDONI (DNI 10.882.666), Carlos Alcides GONZALEZ (DNI 10.404.829), Néstor Arnaldo LEYES ORTIZ (hijo de Domingo Germán y de Rita Elena ORTIZ), Rodolfo Edgardo CABALLERO (DNI 11.406.591), Juan Salvador FERNANDEZ (MI 6.756.585), José Nisin LEVIS (MI 10.296.677), Jorge Walter MOROY (MI 8.666.676), Sara Dolores PESCI (hija de Primo Horacio y de Laura ESPINDOLA), Raúl Edgardo GOMEZ (DNI 11.148.593), María Julia Catalina MORRESI de PEIROLA (DNI 11.082.072), Santiago MALVICINI (MI 7.450.147), Víctor Fermín GIMENEZ (DNI 8.601.088), Rodolfo Amilcar BUSTAMANTE (MI 8.381.950), Graciela del Carmen Gladys BORRINI (DNI 11.887.290), Carlos Raúl ARANDA (DNI 10.291.706), Juan Manuel ROLDAN (DNI 12.816.976), Carlos Horacio EBEL (DNI 12.105.376), Ignacia Inés GONZALEZ Vda. de NAVARRO (LC 5.303.749), José NOVEYRO (MI 7.825.395), Víctor Raúl RODRIGUEZ (DNI 11.415.627), Humberto Leopoldo ARCE (DNI 11.610.121), Carlos Erasmo AGUIRRE (DNI 11.016.397), Antonio Eduardo ZARATE (MI 7.915.417), Cándido Celestino SANTILLAN (MI 2.070.049), Hugo Felipe PELTZER (DNI 10.071.242), José Luís MAY (DNI 12.313.927), Luís Daniel Andrés JAUREGUIBERRY (DNI 13.668.198), Carlos Néstor Daniel PADUAN (DNI 12.729.705), Silvia Viviana COLLIARD (DNI 13.883.491), José Luís URANGA (MI 8.678.791), Ana María JAUREGUIBERRY (DNI 10.499.738) y María Eugenia Silvia SAINT GIRONS (DNI 10.988.070).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 712/1977

Bs. As., 16/3/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Cristóbal Adán LOZECO (LE 6.212.238), Rubén César FALCO (LE 3.178.188) y Juan Marcelo PEREYRA (LE 6.217.147).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 628/1977

Bs. As., 10/3/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Néstor Dario DELLA ROSA (LE 8.328.200), Mercedes Rafael GUARDIA (MI 7.351.528), Dardo Horacio HERNANDEZ (MI 7.664.102), José Alberto MARTINEZ (MI 11.967.017), Sergio Aldo BAUDINO (hijo de Aldo y de Zulema BARBEITO) y Pedro MOLINERO (MI 11.082.356).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 343/1977

Bs. As., 8/2/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Rolando Marcelo RASKOVSKY (CI.PF. 8.741.087).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 350/1977

Bs. As., 9/2/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Humberto Valentino CAVANI (CI 3.572.961); José Antonio GONZALEZ FERNANDEZ (CI 6.431.749); Severo José COZZANI (MI 5.600.908); Eduardo HILALE (MI 4.274.232); Ernesto Gabino CAPELLO (MI 8.241.100); Benigno LOPEZ (CI 3.891.950); Gonzalo Hernán TORMO (MI 7.768.911); Aldo Alberto ROMERO (MI 5.135.865); Carlos Alberto MUNAR (MI 4.553.104); Félix MARTINEZ MARTINEZ (CI 5.769.835); Juan Carlos MAQUIEIRA (MI 4.440.191).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 351/1977

Bs. As., 10/2/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: María Eva DIAZ de ROMERO (LC 8.675.620); René Eduardo QUINTEROS (MI 7.049.389); Segundo Tomás APARICIO (MI 5.096.259), Blanca Estela GARCIA (hija de Juan GARCIA y de María Isabel ISLAS); Julio Florentino LUJAN (CI 7.192.406); José Ricardo URQUIDI JURAN (DNI 41.030 pol. Cba.); Marta AMUSCHASTEGUI de VAN CAUWELGERT (DNI 5.818.564); Fausto Esteban RODRIGUEZ (DNI 6.492.657); Carlos Argentino MICCIARELLI (hijo

de Mario y Petrona Olinda Galvan); Humberto Marciano RODRIGUEZ (DNI 6.526.323); Jorge Luis ARGAÑARAZ (MI 11.187.865); Juan Jorge MILLER (MI 6.442.264); José Ramón VAZQUEZ (MI 11.921.110); María de la Esperanza BELTRAMINO de LOTTO (LC 11.654.301); María Luisa LATTORRE (LC 11.793.730).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1091/1977

Bs. As., 20/4/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1º del presente. Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley número 21.449,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
E INTERINO DE PLANEAMIENTO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Deniéganse las solicitudes para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Hugo Victorino HERNANDEZ (L.E. 5.328.542), Mirta Liliana CHIERNAJOWSKY de NICOLETTI (Prio. D.E. 221.204), Edith Beatriz STAHELE de FRIAS (C.I. 7.037.704), Raúl Sebastian FERRATTO (D.N.I. 10.788.971), Juan Felipe NOGUERA (M.I. 11.256.404), Eduardo José CHALAR (M.I. 6.690.479), Andrés CAÑAS (M.I. 6.696.732), Enrique José AGUAISOL (D.N.I. 10.234.789), Virginia D'AGUILLO de SALAS (D.N.I. 2.944.098), David Agustín BLANCO CONFORTI (C.I. 408.297 Policía Mendoza), Ofelia Argentina ARCE (D.N.I. 6.180.280), Dolores Ercilia CARABAJAL (M.I. 11.811.565), Elda Lilia TORANZO (L.C. 6.503.022) y Félix Venancio NIEVA (M.I. 11.628.811).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — HARGUINDEGUY.

Decreto S 376/1977

Bs. As., 10/2/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos Nº 757 del 21 de marzo de 1975; 187 del 26 de enero de 1977; 1.680 del 13 de agosto de 1976, y 2.847 del 15 de noviembre de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Nilda Ester JELENIK (LC 5.882.543); Eusebio MABER (MI 5.435.437); Hector Abel TESSI (MI 6.216.214); Gonzalo AUCIA (MI 5.996.648); Rogelio Dionisio BERLASSO (MI 6.156.233); Oscar Enrique CARIMATTO (M.I. 4.794.458); Lorenzo Francisco MANA MACCAGNO (MI 6.413.262).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 377/1977

Bs. As., 10/2/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley número 21449,

Que, en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniéganse las solicitudes formuladas por los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Alberto Rubén ROMERO (CI. 6.034.342); Ernesto Carlos RUIZ (CI. 5.226.766); Manuel Antonio CAMIÑO (MI. 11.460.016); Héctor Tomás CAMPDEPADROS (hijo de Héctor y Alba Lidia Perez); Jorge Raúl VARELA (hijo de Eduardo y Blanca Lutricnic); José Antonio SAMMAN (CI. 5.654.770); Jaime MONTELLANOS ZEBALLOS (D.N.I. 92.049.827); Guillermo SEGALLI (CI. 7.008.521); Horacio Bernardo VENNERA (CI. 7.450.909); Osvaldo Javier SALAS (CI. 7.091.501); Arcadio Daniel VALDEZ (CI. 6.835.218); José Ramón ARIAS (C.I. 7.263.760); Rubén Edgardo GORBATT (sin datos de filiación); Alberto Raúl FONOLLOSA (hijo de Alberto y Rosa Faiella); Osvaldo Rubén CHILA (DNI. 4.972.686).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1092/1977

Bs. As., 20/4/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley número 21.449,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
E INTERINO DE PLANEAMIENTO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase las solicitudes para que se les permita salir del país a los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Rufino LIZARRAGUCDE (MI 10.742.207), María Graciela DILLET (hija de Juan y de Zelmira Alicia SOSA), Arturo Carlos PICCOLI (LE 5.938.590), Horacio Oscar ZAYAS (LE 10.481.510) Edgardo Javier BILSKY (CI 7.475.883), Susana LOBOSCO (Prio. C.F. 4372), Jorge Fernando GUALTERI (CI 7.766.404), Gustavo Darío KALIKA (CI 6.532.459), Lidia Raquel ECHEVERRI (CI 7.980.317), Heriberto MACEDO (MI 8.637.924), Teresa MONTERO (DNI 5.656.869) Nanci Carmen BASILIO (DNI 11.278.159), María Cristina LEAL (LC 4.844.301), Mirta Zulema BUSTICCHI FARJAT (LC 6.843.292), Oscar Mario NIEVA (MI 11.446.131), Manuel Gonzalo PUJOL (hijo de Manuel Nicandro y de María Esther FUENTES), Elida Noemí SIFUENTES (DNI 11.431.125), Osvaldo Hugo RODRIGUEZ (LE 13.309.030), Daniel Enrique FERRACINI (hijo de Santiago Dante y de Eduarda GARCIA), Susana Graciela DIEZ DE LOS RIOS (DNI 12.687.287), Julio César RAYON (LE 7.692.586), María Inés CABANILLAS de RAYON (DNI 10.495.716), Patricia Beatriz ANTELO (DNI 13.588.403), René Alfredo GOTTIG (DNI 13.502.136), Margarita Cristina FINELLI (DNI 11.278.034), Adrián Héctor DE ROSA (DNI 13.544.996), Liliana María RIOS (DNI 10.667.513), María Esther DE NEGRI (DNI 11.549.646), y María Victorina FLORES de PEREZ CATAN (DNI 10.106.108).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — HARGUINDEGUY.

Decreto S 387/1977

Bs. As., 11/2/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Angel Guillermo ALEGRE (MI 8.136.849); Rolando NEVARES (MI 7.333.921); Ricardo Hernán ALVAREZ (hijo de Rafael ALVAREZ y de Marta GARRIBIA); René José Antonio VILLANUEVA (MI 7.365.031); Miguel Angel ARIAS (MI 5.385.029).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1093/1977

Bs. As., 21/4/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
E INTERINO DE PLANEAMIENTO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Jacobo TIMERMAN (L.E. 4.544.412).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — HARGUINDEGUY.

Decreto S 388/1977

Bs. As., 11/2/1977

VISTO las solicitudes formuladas por Galia MARCHISIO y Graciela Alicia DELLATORRE; conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449 para que se les permita salir del territorio nacional y,

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las disposiciones de la Ley citada,

Que las detenidas no registran causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que las peticionantes no pondrán en peligro la seguridad Nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país de las detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Galia MARCHISIO (LC. 3.564.152); Graciela Alicia DELLATORRE (LC. 5.652.899) y Ana María NIEVAS (LC. 4.658.248).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1094/1977

Bs. As., 22/4/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de

la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Carlos Rodolfo MONES (M.I. 10.080.065).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1097/1977

Bs. As., 25/4/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Rubén Horacio VERA ALMEIDA (DNI 11.113.587), Rubén Delfor Jesús GALLUCCI (DNI 10.495.771), Víctor Francisco TOLEDO (MI 8.016.026), Luis Omar ISLAS ROMERO (DNI 10.228.108), Marcos BECHIS (CI 5.436.947), Ramón Eugenio OCHOA FERNANDEZ (DNI 11.388.855), Miguel Emiliano COSTA BALLESTEROS (LE 7.599.875), Hernán Jorge VILLAVICENCIO CALDERON (MI 9.205.528).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 389/1977

Bs. As., 14/2/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Carlos Ricardo ROMANO (MI 4.093.081); Carlos Angel PIOTTI (MI 143.740); Jacobo EPELMAN (MI 1.575.921).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1098/1977

Bs. As., 25/4/1977

VISTO la solicitud formulada por Hipólito Eduardo SOLARI IRIGOYEN conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449 para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Hipólito Eduardo SOLARI IRIGOYEN (MI 4.109.414).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1100/1977

Bs. As., 25/4/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Mario Reynaldo FORTE (LE 2.432.614), José María FORTE (LE 6.291.937), Eldo Eithel MAROZZI (LE 6.272.717), Euclides Carlos MAROZZI (LE 2.446.949), Martín Angel SCHAFFT (LE 6.469.073), Sestilio GAMBACCINI (CI 5.221.972), Simón KURTZBART (CI 1.566.139) y Carlos Alberto SPITZNAGEL (CI 3.657.428).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1102/1977

Bs. As., 26/4/1977

VISTO los Decretos 1761 del 5 de diciembre de 1974, 1682 del 18 de junio de 1975 y 3443 del 19 de noviembre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos 282/977 y 631/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Omar Carmelo CORREA ORTIZ (Prio. R.H. 179.640), Rubén Alejandro BAZAN (C.I. 800.209 Pol.Rosario), René Nemesio GIULANI (M.I. 6.076.032) y Ricardo Ramón MURATORE (M.I. 8.519.712).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1133/1977

Bs. As., 27/4/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto 350/77 con respecto a una persona incluída en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Gonzalo Hernán TORMO (M.I. 7.768.911).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1268/1977

Bs. As., 5/5/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley número 21449,

Que los detenidos no registran causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que los peticionantes no pondrán en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país de los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Horacio Julian MARTINEZ CEJAS (M.I. 6.883.957), Atilio Luis ARRA (DNI. 6.903.919), Dora GOLDFARB WAGON (C.I. 152.453), Oscar Raúl MALDONADO SORIAL (M.I. 7.979.430), José Eriberto LOZANO (M.I. 8.030.992), Carlos Alberto PONT ANGRIMAN (M.I. 3.365.283), Graciela Palmira PISANI (C.I. 7.313.090), Víctor Jorge CEDOLA (M.I. 8.351.565), Claudia Inés PEIRO (hija de Angel Vicente y Winielsie MORGAN), Fernando Isidro GARCIA (C.I. 5.879.740), Antonio Eraclio KRIADO (DNI. 10.788.115), Liccia ANGELACCIO de ESPINOLA (hija de Crescencio y Amalia DAVALOS), Myrian Soledad LACHLICHT de MARQUEZ (L.C. 3.944.893), Blanca MUÑIZ (L.C. 5.799.460), Dolores SOSA DE RESTA (C.I. 7.746.631), María Victorina FLORES de PEREZ CATAN (DNI. 10.106.108), Silvia Beatriz REY TRONCOSO (hija de Antonio y de Esther Edith TRONCOSO), Oscar Rubén LOGOZZO (DNI 10.080.656), María Eugenia ASSANDRI (C.I. 7.937.497), José Floro FRANCO (M.I. 11.443.415), Mario César BARRIOS (M.I. 7.681.485), Brunilda PINTO de LANDI (C.I. 7.922.900), Hugo Alberto MOUJAN PERALTA (DNI. 10.272.715), Jorge Raúl TULA GOMEZ (M.I. 6.512.539), Alfonso Rubén DURAN (DNI 11.180.849), Aquilano ZAMUDIO (C.I. 6.470.936), Alicia Marta JONTEF (C.I. 6.779.816), Mercedes Isabel MORILLA (L.C. 5.613.567), Roberto Domingo TOMASEVICH (M.I. 4.744.147), Eduardo Horacio PEREIRA (C.I. 5.129.836), Roque Joaquín SRUR (hijo de Emilio y Rosa ALDERETE), Pablo Constantino MARTINEZ DIAZ (C.I. 7.228.553), Héctor Nicolas OLIVA (C.I. 7.081.565), Enrique GAUCHER GARCIA (DNI. 92.205.318), Estela Nidia IZAGUIRRE MEDUS (L.C. 2.987.134), Antonio Raúl COLCERA (M.I. 8.443.525), Luján VILLA (M.I. 7.700.762), Eduardo Guillermo BUAMSCHA (M.I. 7.566.165), Juan Antonio NEME (hijo de Salomón y Ramona ALVARRACIN), Francisco CASTIGLIONE (C.I. 5.176.857), Eduardo Alberto TORRES (M.I. 7.789.814), Horacio Ramiro VIVAS (M.I. 3.814.495): Alberto Manuel PAGNANI (M.I. 4.890.607), Emilio Eduardo SALIVA (M.I. 5.080.381), Pedro BORYSIUK PESHIÑENKO (M.I. 10.514.653), Ana Isabel OLIVOS (L.C. 10.290.420), Luisa Beatriz PASTORI (M.I. 4.957.286), Carlos Alberto BONILLA (hijo de Oscar Román y de Teresa PETTINARO, Miguel Angel RAIDEN (M.I. 8.218.504), Jorge Luis FERRAZ (C.I. 1.611.558), Jorge Oscar SPROVIERI (M.I. 8.286.752), Inocencia ACOSTA (hija de Bonifacio y Juliana GONZALEZ), Mónica MORALLI (L.C. 10.127.230), Guillermo Eduardo CANGARO (DNI. 13.267.111), Edgardo SANSEVERINO (M.I. 4.580.569), Silvia Amalia INGENIEROS (DNI 11.675.422), María Rosa ARGÜELLO de COLOMBO (DNI. 11.210.792), Pedro Pascual IBARRA (DNI. 12.104.975), María Rosa Elsa BEDOYA DE FERRERO (L.C. 5.159.264), Irma María ESPINOZA (DNI. 10.723.567), Rubén Oscar AVALOS (12.173.000), Alejandra Noemí MOLFINO (L.C. 6.706.074), Nélida Mabel BRIZUELA (L.C. 6.414.765), Rolando Alfredo AZCONA (DNI 10.323.198), Lidia Leticia BRONCINO (hija de Nicolás y Antonieta de ANGELIS), Luisa Beatriz Ramona BRUTTI (hija de Herminio y Emma FERNANDEZ) Daniel Mario RADAELLI (DNI. 20.201.305) y Carlos Alejo VERDEJO MORALES (M.I. 6.826.234).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1134/1977

Bs. As., 27/4/1977

VISTO la Ley 21.259 y,

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano extranjero cuyo nombre figura en el Artículo 1º del presente Decreto, se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1º de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano chileno Leonidas Enrique VIVEROS CARRASCO (DNI 92.202.482).

Art. 2º — Dejar sin efecto el arresto dispuesto por Decreto Nº 647/76, para con la persona mencionada en el Artículo 1º, en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3º — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— Hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11º del Decreto Ley 4805/63, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria auxiliar.

Art. 4º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1185/1977

Bs. As., 28/4/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Eduardo José Enrique GRAMEGNA (LE 6.032.615) y Angela BRACAGLIOLI (hija de Severino y de Enriqueta CARIOLI).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1271/1977

Bs. As., 5/5/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Marcelo Gustavo DAELLI (hijo de Alejandro y de María Helena ROCAMORA), Tomás Gustavo CIRO (LE 8.378.937), Hugo Alfredo LEZCANO (LE 6.248.353), Luis Eduardo BAFFICO (DNI 10.199.098), María Julia Clotilde GIUSTO (DNI 10.199.318), Carlos Alberto Esteban CHIARULLE (DNI 11.316.150), Carlos Alberto RAVIOLO (LE 5.528.372), Mariano Eusebio MILLAN (DNI 10.066.310), Saúl Atilio ALVAREZ (LE 6.224.764), Celso Roque ANGELINI (DNI 10.330.806), Bernardo OJEDA (LE 6.306.859), Enrique Abelardo FERREIRA (LE 5.956.608), Carlos Anibal Luis PACHECO (DNI 10.714.046), Duilio Gerardo PAVON (DNI 11.511.410), Santos Dionisio FRANCO (hijo de Ramón y de Basilia LOZA), Luis Alberto HORMAECHEA (LE 6.231.481), Silvia Graciela OSTERTAG (DNI 12.437.499), Héctor Manuel MENDEZ (hijo de Dionisio Leonardo y de María MAGDALENA) y Carlos Eli DEFILIPPIS (hijo de Eleuterio y de Teresa NAVARRO).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 390/1977

Bs. As., 14/2/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1º del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley número 21449,

Que, en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deniéganse las solicitudes formuladas por los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Jose Antonio LUCERO (M.I. 8.266.860); Héctor Alberto GUZMAN (hijo de Tránsito Angel y María Elena Campos); Sara Argentina YAÑEZ (hija de Rogelio Nicolás y de Olga Sierra); Rubén Héctor PADULA (hijo de Atilio Nicacio y Florentina Perez); Ester Beatriz BARBERIS (hija de Jose Carlos y Dora Radicaldi); Néstor Eduardo BLANCO (hijo de Eduardo y de Ana Armiento); Leonardo BLANCO (hijo de Eduardo y de Ana Armiento); Antonio Mario BURGOS (C.I. 7.862.871); Delia Alicia BAZAN de RIVERO (hija de Alfredo Miguel y María Luisa Gonzalez); Marta Graciela CELANO (C.I. 6.833.547); Rubén Clementino FERREYRA (MI. 7.084.607); Juan Rodolfo GODOY (hijo de Rodolfo y Luisa Rosario GOMEZ); María Zulema FACCIOLA (L.C. 3.511.201); José Faustino JUAREZ (Prio. C.F. 4911); Miguel HYNES (M.I. 8.285.165); Héctor Eduardo INGENIERO (C.I. 2.622.489); Juan José VITIELLO (D.N.I. 10.778.416); Mirta Beatriz PODCAMINSKY de GRIMBERG (D.N.I. 11.735.702); Rosa Magdalena LISTA (MI. 4.604.834); María Cristina PUPPARO (D.N.I. 5.815.513); Elsa Esther CENZANO (L.C. 5.768.643); Myrian Soledad LACHLICHT de MARQUEZ (L.C. 3.994.893); Nancy AYALA (LC. 12.558.157); Graciela Magdalena DRAGUISEVICH de OSELLA (hija de Aníbal y de Celina Rita AGUILA); Patricia Isabel NAVA (C.I. 6.571.849); Susana Graciela OXANDABURU (L.C. 5.439.418); Alicia Marta Zulema CALDERON DE LA BARCA (D.N.I. 2.804.890); Graciela Cándida BUREAN (hija de Wilfredo y Dominga Ismalda); Stella Maris MARTINEZ (L.C. 5.161.604); Eduardo Pedro MANCHADO (D.N.I. 12.144.438); Ernesto BENADO REJOVITZKY (C.I. 9.202.826); Leónidas OROMPELLO VIVEROS VEGA (DNI. 92.167.708); Jorge Reynaldo PUEBLA AGUILERA (M.I. 8.141.796); Raúl Alberto QUIROGA (M.I. 8.057.979); Ulises Manuel RINAUDO (D.N.I. 10.514.419); Enrique Alberto RIVERO (C.I. 7.020.825); Ramón ROMERO (M.I. 5.704.944); Alberto Máximo SCHPREGER (C.I. 6.585.107); Gustavo Marcelo SIMONETTI (C.I. 6.993.297); Francisco Ramón SORRIBE (L.E. 6.381.614); Pedro Norberto TROIANI (hijo de Ernesto y Delia Francetti); Rafael Mario TOER (D.N.I. 4.496.750); Juan Toribio GIMENEZ (Prio. 33347); Carlos Enrique GRISKAN (hijo de Israel y Clara Vezchinsky); Luis Francisco IGLESIAS (C.I. 4.839.048); María del Carmen LLORENS de GAMES (L.C. 4.854.205); Daniel Alfredo MAGGI (M.I. 10.828.961); Horacio Julian MARTINEZ CEJAS (M.I. 6.883.957); Jorge Edgardo BONARDELL (M.I. 6.847.713); Felipe Andrés CERVINI FERNANDEZ (M.I. 6.818.337); Ignacio Fernando CARON (M.I. 6.853.305); Néstor Osvaldo CROCCITTO (M.I. 5.447.516); Omar Claudio GAINZA (M.I. 8.551.688); Juan Héctor GUERRA (M.I. 7.283.412).

Art. 2º — Comuníquese cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 396/1977

Bs. As., 14/2/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos 2848/76; 427/76; 3462/76; 409/76; 1508/74; 1135/76; 2902/76; 1660/74; 2207/75; con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Ana María TAPAGLIA DE MC HUGH (CI 6.375.870); Sara DOROTIER de COBACHO (LC 2.835.094); Pedro BERGAMACHI (LE 2.198.122); Mamut ABDALA (hijo de Manuel ABDALA y María MELARDO); Ramón Aníbal CORDOBA (LE 6.173.910); Silvia Edith MORALES (DNI 11.314.963); Oscar Florindo MORETTI (MI 6.115.547); Alfredo Rodolfo ARTOLA (LE 4.977.747); Juan Carlos DEBIASI (LE 4.698.608); Luis Santiago BALSAMO (MI 8.653.549); Jorge Luis ORTEGOZA (MI 5.263.493); Omar Anibal MENDIOLA (MI 5.499.470); Fernando Alberto DONDERO (CI 6.673.744).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 397/1977

Bs. As., 14/2/1977

VISTO que por Decreto nº 1856 de fecha 5 de julio de 1975, se dispuso la detención de Arturo PLANAS, a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad al 24 de marzo se dictó sentencia judicial haciendo lugar al derecho de opción que por aquel entonces se encontraba en plena vigencia, consagrado por el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

Que con posterioridad a la fecha indicada y no obstante los planteos formulados por la representación del Estado Nacional en los respectivos recursos de habeas corpus, se ha decidido por sentencia firme, basado en Autoridad de cosa juzgada, que debe prevalecer el principio del derecho adquirido reconocido por sentencia judicial firme frente al Acta Institucional que suspendió la vigencia y efectividad del derecho de opción,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, que ajusta su accionar a las normas Institucionales, legales y reglamentarias vigentes, es respetuoso de las decisiones del Poder Judicial, dictadas en la esfera de su competencia y en ejercicio de atribuciones que le son propias, como asimismo de su total independencia institucional.

Que en consecuencia solo cabe dar cumplimiento a lo decidido en sede judicial.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país de: Arturo PLANAS (C.I. 8.503.929) con destino a SUIZA.

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 398/1977

Bs. As., 14/2/1977

VISTO las solitudes formuladas por Rosa Francisca NIEVAS; José María IGLESIAS; Luis Roberto MAZO LUCERO; María Teresa CEBOLLERO; conforme a las disposiciones de la Ley número 21449, para que se les permita salir del territorio nacional y,

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las disposiciones de la Ley citada,

Que los detenidos no registran causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que los peticionantes no pondrán en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la salida del país de los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Rosa Francisca NIEVAS (L.C. 10.391.836); José María IGLESIAS (C.I. 8.782.887); Luis Roberto MAZO LUCERO (M.I.

7.996.569); María Teresa CEBOLLERO (L.C. 6.715.164).

Art. 2º — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 423/1977

Bs. As., 14/2/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley número 21449,

Que, en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniéganse las solicitudes formuladas por los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Carlos Alberto SLEPOY (C.I. 6.203.504); Estela Cristina GARIBOTTO (hija de Alfredo y María Hurbana Ortiz); María Luisa TORRES de SOBREDO (C.I. 7.918.760); Lucía Magdalena TORRES de BANEGAS (L.C. 1.232.024); Mirta Emilse SGRO de MENAJOVSKY (C.I. 5.671.020); Francisco Hipólito ROBLEDO FLORES (M.I. 6.896.820); Marta Beatriz RAMOS (L.C. 6.203.558); Américo GONZALEZ (M.I. 7.619.935); Omar Eduardo GROISMAN (C.I. 7.209.524); Miguel Angel FERNANDEZ (M.I. 6.798.148); Roberto PALERMO (C.I. 6.018.500); José Enrique FIERRO (M.I. 2.768.981); Alberto Martín GARAMENDY (DNI. 11.416.935); Jorge Roberto COLLADO (M.I. 4.628.496); Juan Guillermo GONZA (M.I. 8.201.370); Ramón Luis BUENO (M.I. 7.287.942); Luis Ramón AREDES (M.I. 6.976.171); Francisco GALLARDO (C.I. Pol. Jujuy 138.908); Raquel Mercedes MIRANDA HUERTA (C.I. Pal. Medza. 507.681); Oscar KOLTES (D.N.I. 8.143.564); Viviana Inés MORELLI de DI PAOLA (L.C. 4.508.405); Victor Jorge CEDOLA (M.I. 8.351.565); Rosalía María CARRO de PARODINI (DNI. 4.926.531); Hugo Nicolás SANTELLA (Prío C.F. 4409); Antonio DI BENEDETTO (M.I. 3.350.563); María Cristina ERCOLI (D.N.I. 10.095.304); María Elena FUSE (L.C. 6.173.361); Miguel GUILBARD (D.N.I. 13.004.918); Carlos Luis LA BLUNDA (M.I. 4.972.984); María Graciela FRANZEN (D.N.I. 11.326.899); Jorge Javier DE FALCO (M.I. 8.536.648); Magdalena del Carmen ROMAÑUK (D.N.I. 10.076.062); María Silvia ASARO (D.N.I. 10.804.038); Cecilia Inés TOSI DEL GESSO (LC. 10.221.852); Carlos Alberto CORBELLINI (D.N.I. 11.375.041); Marta Irene CARDOSO RODRIGUEZ (hija de Leoncio Aurelio e Invensión Rodriguez); Ernesto Carlos PUCCIO (Prío. D.E. 221.203); Alberto Daniel BERSTEIN (D.N.I. 10.631.588); Gustavo WESTERKAMP (Prío D.E. nro. 221.908); Patricio Juan GRIFFI (M.I. 4.973.041); Juan Antonio OSORES (M.I. 7.850.647); Mireya Esther Rojo de CAPPETTINI (C.I. Pol. Pcia. de Santa Fé 337.799); Mirta Isabel SALAMANCA de HERNANDEZ (L.C. 6.268.632); Humberto Adolfo SALAS (D.N.I. 6.944.292); Carlos Alberto SANCHEZ (hijo de Vicente Fermín y Elda Cantarella); Dante Orlando SARACENI (M.I. 8.547.778); Norma Paulina MACIULIS (L.C. 5.448.532); Héctor Raúl MARTEAU (M.I. 8.196.813); Luis Gelmar BRAVO MORENO (hijo de Luis Bravo Rocco y María Celia Moreno); Rafael Arcángel Ariel MARTINEZ (M.I. 10.757.574); Juan Antonio MEDINA (M.I. 7.008.162); Martín Eloy MONTESINOS (D.N.I. 8.649.252); Roque Domingo ALDERETE (M.I. 10.995.888); Víctor ARANGUREN (C.I. 5.366.509); Jorge Luis GONZALEZ (D.N.I. 11.086.602); María Josefa DALDOSSO de MACCHE (hija de Mateo César y de Nélida A. Luna); Juan Carlos DIAZ (M.I. 7.060.886); Julio Horacio FERNANDEZ (M.I. 7.849.597); Juan José GUIDA (M.I. 7.697.520); Roberto Guillermo LUGLI (C.I. 338.721 Pol. Sta. Fé); Isaac RUDNIK (hijo de Aron y Senobia Ortiz); Fernando Félix TULIAN VILLEGAS (M.I. 4.631.047); Rubén Oscar ROMAÑUK (D.N.I. 8.366.232); Silvia Irene OTERO (L.C. 1.556.503); Justo Alberto ALVAREZ (D.N.I. 11.177.615); Graciela Gladys AMBORT de CORNEJO. (D.N.I. 12.509.881); Liliana Olga FORCHETTI (C.I. 6.814.023); Jorge Horacio LAMAS (D.N.I. 10.434,032); Fabio José LERNER (M.I. 5.529.677).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA

Decreto S 424/1977

Bs. As., 15/2/1977

VISTO la solicitud formulada por Alvaro Agustín VARGAS CEPEDA conforme a las disposiciones de la Ley número 21449, para que se le permita salir del territorio nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Alvaro Agustín VARGAS CEPEDA (DNI 92.101.517).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1279/1977

Bs. As., 6/5/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 428/976 y 712/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Marcelo Humberto POSSI (LE 2.455.388), Tito Livio VIDAL (CI 6.239.031) y Juan Marcelo PEREYRA (LE 6.217.147).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1280/1977

Bs. As., 6/5/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 350/977, 936/977, y 1016/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Ernesto Gabino CAPELLO (MI 8.241.100), Eduardo HILALE (MI 4.274.232), Juan Carlos MAQUIEIRA (MI 4.440.191), Félix MARTINEZ MARTINEZ (CI 5.769.835), Carlos Alberto MUNAR (MI 4.553.104), Benigno LOPEZ (CI 3.891.950), Aldo Alberto ROMERO (MI 5.135.865), Higinio Ruben BATALLANEZ (CI 5.973.266), Marcos QUIROGA (LE 4.373.718), Martín Pedro PRATS CORONEL (LE 4.304.481) y Joaquín Rufino VEDOYA (LE 4.264.836).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1331/1977

Bs. As., 9/5/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Julio César URIEN (LE 3.230.134), Iván Anibal VACAFLOR (LE 3.673.562).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1332/1977

Bs. As., 9/5/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a José FERNANDEZ YAÑEZ (LE 6.048.136), Augusto FERNANDEZ (LE 2.181 948), Salomón STEIMAN (LE 2.180.374), Luis Alberto OLMOS (MI 8.413.904) y Luis Eugenio CALERO (CIPF 4.259.445).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1336/1977

Bs. As., 10/5/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Erwin ROSENTHAL (LE 4.537.044).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1338/1977

Bs. As., 10/5/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Yolanda Esther Ramona GONZALEZ de ROMERO (LC 4.432.342), Pedro Pablo ROMERO (MI 7.805.220), Luisa Inés RODRIGUEZ de CAIRE (hija de Eulogio y de Antonia Adelina OTT), Libia Sara ARMANDO de BELLON (LC 1.104.968), Renato COLAUTTI (CI 180.000 Policía de Córdoba), Carlos Alberto DIAZ (LE 7.379.309), Carlos Luis FIGUEROA (LE 5.494.317), Mario Heriberto Rubén LOPEZ (DNI 12.321.003), Armando TILCA BARREIX (LE 7.258.631), Raúl Agustín AMADO (DNI 10.202.071), Leopoldo JORDAN (LE 5.575.079) y Rubén del Valle SANTILLAN (hijo de Ciriaco y de María del Valle MENDEZ).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1342/1977

Bs. As., 10/5/1977

VISTO la solicitud formulada por Eusevio FINGUERUT conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449 para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Eusevio FINGUERUT (M.I. 10.155.278).

Art. 2º — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1347/1977

Bs. As., 11/5/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL MINISTRO DE PLANEAMIENTO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Pedro CANDA (CI 2.268.485), Daniel Héctor ALLOATTI (CI 7.655.196), Horacio Sabino BOTTALICO (CI 7.518.426) y Carlos Horacio ROSALES (CI 6.483.244).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — DIAZ BESSONE.

Decreto S 1339/1977

Bs. As., 10/5/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1º del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley número 21.449,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deniéganse las solicitudes para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Jorge BELZOR MIÑO (M.I. 7.907.634), Irma Justa ALVELO de CANTELORO (L.C. 5.541.384), Cristina Beatriz AREVALO (L.C. 10.775.437), Gladys Ramona ARTUNDUAGA (L.C. 6.381.965), Ireneo Osiris AYALA (M.I. 8.187.615), Pedro Virginio AGUIAR (M.I. 6.973.476), Julia BARBER de URCIUOLI (L.C. 6.237.255), Raúl Osvaldo BILLAR (DNI. 8.368.356), Nicolás Carlos BARRIONUEVO (DNI. 7.646.996), Adolfo Vicente BERGEROT (D.N.I. 11.367.754), Cirila BENITEZ (hija de Eusebia Benitez y NN.), Marta Susana BERRA (DNI. 11.139.920), Carlos Francisco BOGADO (DNI. 11.415.661), Griselda Luisa BOLESSO (L.C. 5.598.998), Carlos Federico BRANDLI (C.I. 2.847.833), Dora Isabel CAFFIERI (C.I. 10.316.509), Angela Ramona COLMAN (L.C. 5.397.698), Andrés Gerardo CALETTI (M.I. 8.008.981), Luis Alberto CANDIOTI (M.I. 6.305.401), Gorosito Omar Roberto CEJAS (M.I. 5.046.800), Carmen Guadalupe COGLIANO de PEÑA (D.N.I. 11.453.434), Carlos Alberto COSENTINO (CI. 5.715.132), Carlos Alberto CHIAPPERO (M.I. 7.959.988), Elena Delia CHENA de ROMERO (DNI. 10.904.408), Mariano José D'ANUNCIO (CI. 10.847.099), Jorge Omar DELGADO (hijo de Francisco Tomás y María Estela. VILLAFAÑE), Angélica del Carmen FERNANDEZ ORTEGA (C.I. de CHILE 181.783), Ramón FLEITA (M.I. 8.391.937), Silvia Inés GABARAIN (DNI. 12.161.264), Ricardo Héctor GHINAUDO (M.I. 11.135.233), Gladys Estela LOYS de GALLARDO (M.I. 7.868.850), Gustavo LEOPOLD (hijo de Luis Carlos y Adelina SOSA), Rubén Aníbal JANTZON (M.I. 7.666.734), Víctor Carlos INGOLD (D.N.I. 11.315.757), Ricardo Fortunato ILDE (M.I. 10.408.032), Nélida HERNANDEZ de DUARTE (L.C. 11.249.762), Verónica HANDI (C.I. 5.340.366), Manuel Horacio HEIL (M.I. 8.276.039), Lucy Matilde GOMEZ de MAINER (L.C. 317.560), Adolfo Oscar GIMENEZ (M.I. 5.393.504), Jorge Florencio PORTHE (DNI. 12.516.651), Alejandro Luis PEREZ. CATAN (M.I. 8.536.570), Violeta María NUÑEZ (L.C. 6.379.764), Javier Federico NEGRO (D.N.I. 11.607.155), Antonio Alberto NEGROTTI (C.I. 6.470.678), Cristina Raquel MONTERRUBIANESI DE RUSCONE (L.C. 4.832.995), Walter Valentín MEDINA (M.I. 7.539.409), Gabriel Oscar MAROTTA (M.I. 7.633.915), Domingo Guillermo MANCINI (M.I. 4.509.216), Horacio MENDES (M.I. 7.952.523), Jorge Félix PATERNOSTER (C.I. 6.857.216), Ricardo Miguel PEIRONE (hijo de Benito y Adelina R. COSTA), Pascual Angel REYES (C.I. 7.441.712), Ismael ROJAS (M.I. 5.085.678), Mónica Alicia Del Carmen SOTTI de ARGAÑARAZ (hija de Mateo Antonio y María Elena del Rosario Salvatierra), Graciela Estela Mary SAURIT (L.C. 5.699.637), Emilio SCOLERI (M.I. 6.243.195), Orlando Gilberto SICARDI (DNI. 10.938.812), Francisco Horacio SIERRA (DNI. 10.299.914), Mercedes Cristina TORRES de FORNES (L.C.10.019.682), Nora. Lía TRUMPER de KLIMOVSKY (L.C. 5.321.404), Inés María URRA (hija de Simón Pedro y María Dolores Joulia), Enrique Julio VENTUREIRA (M.I. 5.265.330), Arnulfo VERON (D.N.I. 11.966.536) y Jorge Humberto WIN (MI 13.809.194).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 425/1977

Bs. As., 15/2/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Bruno Francisco VAN CAUWELAERT (DNI 4.899.489); Miguel Antonio PEREZ (CIPF 7.220.307); Miguel Angel MINGOTE (MI 10.095.753); Carlos Enrique GHEZZI (MI 10.157.048); Francisco MADERA (CI 2.443.535); Adrian Adolfo DI SANTO (MI 6.655.635).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y archívese. — VIDELA.

Decreto S 427/1977

Bs. As., 17/2/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1º del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449 para que se les permita salir del país, y,

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley número 21449,

Que, en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deniéganse las solicitudes formuladas por los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Elizabeth RUBIO FARIA de SPINOSA (hija de José RUBIO y de Isabel FARIA); Eduardo Oscar SCHAAPOSNIK (M.I. 7.703.894); Guillermo Martín VILLALOBOS (C.I. 6.741.419); Juan Carlos PETERSEN (M.I. 7.086.479); María Ester ROMAN (hija de Francisco Elvio y NN); Roberto MARMOLEJO MEI (M.I. 11.629.184); Mauricio MALAMUD (C.I. 1.522.305); Ernesto Tomás María SARAVI (M.I. 5.139.167); Eusebio Héctor TEJADA (M.I. 6.756.772); Héctor Alberto GUZMAN (Hijo de Tránsito Angel y de María Elena Campos); Nilda SANTINA BARBERIS (Prio. C.F. 4933); Hugo Marcelino POT (M.I. 7.833.796); Héctor Ricardo PAEZ (D.N.I. 11.270.591); Héctor Hugo DECURGUEZ (hijo de Gervasio y María Celia Garcia); Alfonso Rubén DURAN (D.N.I. 11.180.849); Héctor Rosendo CHAVEZ LUCERO (MI. 6.792.053); Orlando Américo CAPITANI BLANCHART (M.I. 6.902.428); Daniel CONI (D.N.I. 11.972.450); Mario Héctor BRACACAMONTE ORTUBIA (M.I. 8.035.430); Daniel SILVETRONE (hijo de Duilio Manlio y de María Alejandrina ALBARELLOS); Juan Carlos LUCERO (C.I. 6.807.216); Argentino Quintín CABRAL (M.I. 8.603.799); José Oscar MONTENEGRO (D.N.I. 7.025.245); Juan Pablo GRIPALDI (M.I. 4.623.033); José Luis SANDE (M.I. 10.317.350); Andrés Francisco SANDE (M.I. 10.608.623); Enrique Guillermo GARCIA (M.I. 7.618.001); Eduardo Arturo GONZALEZ (M.I. 6.974.579); Victor Miguel PEREZ (hijo de Victor Miguel y Ema Fernandez); Luis Alberto MORAN (hijo de Ramón y Ramona Gavinia Taqueño); Norma Beatriz NOUYU de PEREZ (hija de Américo Desiderio y de María Emilia Fernandez); Roberto Hugo OLIVERA (M.I. 8.312.459); Tiburcio Emilio PADILLA (C.I. 740.138); Daniel Osvaldo PINA SATUR (C.I. 544.132 Policía Mendoza); Alfredo Rafael PORRAS CHUECA (M.I. 7.660.982); Walter Benedicto SANDOVAL (D.N.I. 10.432.603); Rubén Alfredo GOMEZ (L.E. 8.000.491); Roberto Enan INOSTROZA ARROYO (C.I. 8.854.371); Teresita María GAUNA (L.C. 650.777); Manuel Alberto GONZALEZ (M.I. 10.402.805); Oscar Amílcar GONZALEZ (M.I. 5.175.499); Sixto Agustín GONZALEZ (M.I. 5.874.704); Dora GOLDFARB WAGON (C.I. 152.453); Oscar Ramón GIORDANO (M.I. 10.302.197); Roberto GENOVES (M.I. 5.089.828); Miguel Angel GIULIANI (C.I. 8.143.851); Arturo Alfredo GALVAN POBLETE (M.I. 7.944.280); Héctor Angel GARCIA (hijo de Carlos Alberto y Ana Eugenia Fanili); Pedro GARCIA (M.I. 10.137.753); Lorenzo Deonildo FARIAS (M.I. 5.410.205); Osvaldo Raul FORESSI (M.I. 6.029.576); Héctor Oscar FERNANDEZ (M.I. 4.747.382); Miguel Angel HERMOLLI (M.I. 8.297.386); Alberto Nicolás DE LUCAS (D.N.I. 8.274.769); Liccia ANGELACCIO de ESPINOLA (hija de Crescencio y de Amalia DAVALOS); Carlos Guillermo DELUCA (DNI. 11.577.319); Miguel Angel CHIARAMONTI (M.I. 5.327.060); Néstor Hernán DELMASSE (L.E. 5.778.375); Pedro Alberto CACERES (M.I. 8.127.975); Ernesto Manuel CAMPOS (M.I. 4.619,323); Oscar CAMBURSANO (M.I. 6.433.073); Amaro Miguel. CASTRO (M.I. 7.844.944); Alberto Rubén CALVO (M.I. 4.745.809); Nelson Ramón CORONEL (M.I. 4.968.248); Osvaldo Daniel CAMAROTTI (hijo de Osvaldo y Rosa Aloy); Hugo Santiago CALAONE (hijo de Santiago Hipólito y Nélida Martin); Ricardo Alberto BARRIENTOS (M.I. Nº 8.478.307); Francisco Solano MIÑO LOMBARDI (hijo de Aurelio y Francisca Adelaida Escobar); Mario Ernesto MARACHINSKY (hijo de Maurecio y de Adela Giorgis); Graciela MAYOL de CANDIOTI (L.C. 5.808.825); Mario Eulogio RODRIGUEZ (M.I. 7.084.725); Isabel Miriam LOTTO (D.N.I. 10.321.885); Jose Eriberto LOZANO (M.I. 8.030.992); José María LANFRANCO (hijo de Jose Isidoro y Elida Irene Currado); Eulogio SELLARES (M.I. 6.340.479); Mario Lucas RAIO (M.I. 4.735.634);

Matilde del Carmen PERALTA (L.C. 1.789.120); Pedro Ricardo ROIG (M.I. 4.274.327); Juan Carlos ROJAS (M.I. 8.579.211); Oscar SORIA GALVARRO (M.I. 8.188.840); Miguel Angel MEGIA (M.I. 12.346.194); Víctor Hugo ELIAS (M.I. 10.663.694); Zenón SANCHEZ (M.I. 7.685.216); Jorge Alberto PERRETTI (hijo de Pedro y de Yolanda CIRE); Blas ORTIGOZA (hijo de Juan Bautista y Ramona Cabrera); Orlando KARLEN (C.I. 6.279.560); Carlos Alberto CORVALAN (Prío A.P. 48831); Sergia AGUIRRE de OLIVA (hija de Rafael y de Zulema GALARZA); Traful Horacio Baldomero ALVAREZ (M.I. 4.302.673); Mario Emilio ESCALONA (hijo de Emilio Marcelo y Filomena Sara Matías); Mauricio Raúl HOREN (hijo de Carlos y de Ana TABACHINI); Lisardo Hugo MARQUEZ (M.I. 5.056.482); José Raúl CARBONE (hijo de Raúl José y Juana CACERES); Jesús Mará AGUINAGALDE (D.N.I. 10.228.175); Rodolfo Edgardo AITA (C.I. 5.784.528); Adolfo Salvador GARCIA (M.I. 4.283.947); Juan MUÑOZ (D.N.I. 7.709.613); Guillermo Hugo PIELI (D.N.I. 11.791.471); Guillermo Ricardo TEMPERINI (M.I. 10.060.656); Héctor OCAMPO (M.I. 6.050.881); José Roberto ZALAZAR (hijo de José Mario y de Juana Francisca GARAY); Juan Carmelo FUNES (D.N.I. 6.250.457); Jorge Armando ORTIZ (M.I. 10.795.351); Jorge Angel VETTI (C.I. 7.287.597); Eduardo Sergio MOLINA Y VEDIA (M.I. 4.290.882); Cayetano DESENA 5.700.410); Luís Julian FARINA (M.I. 11.231.948); Roberto Marcelino KRISTENCIC (M.I. 5.195.119); Horacio Teófilo FARIAS (M.I. 5.262.323); Nestor Horacio DI IORIO (M.I. 8.472.099); Arnaldo Norberto TAGNOCHETTI (C.I. 6.484.671); Alberto CORDOBA (D.N.I. 11.305.674); Hugo Alberto ALFONSO (D.N.I. 11.882.340); Fulgencio ANADON (M.I. 7.433.692).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 461/1977

Bs. As., 18/2/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Rodolfo Claudio GOMEZ (MI 5.987.363); Luisa Alba MARCIANI (LC 1.721.480); Gladys Teresa GOMEZ (DNI 12.955.289); Gladys Neoni MARCIANI (LC 5.996.388); Teresita de Jesús MARCIANI (LC 5.269.422), Florencio GARCIA (MI 6.175.650); Eduardo Benito MARQUEZ (MI 10.719.648); Francisco Simón ROMERO (MI 5.753.569); José Alberto NASTAR (MI 8.170.854); Francisco Ramón Jorge MARELLI (MI 6.058.464); Gregorio Alejandro GARCIA (MI 8.537.564); Rubén Manuel DIEGUEZ (MI 5.041.839.); Luis Angel AUCHTER (LE 5.984.788); Ana María Teresa MILER (CI 7.739.248); Daniel Jorge DIVINSKY (C.I. 4.724.934).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 462/1977

Bs. As., 18/2/1977

VISTO la solicitud formulada por Dolli María Isabel GINART conforme a las disposiciones de la Ley número 21449 para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la salida del país de la detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Dolli María Isabel GINART (DNI. 12.774.924).

Art. 2º — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 474/1977

Bs. As., 21/2/1977

VISTO que es necesario rectificar el nombre de las personas mencionadas en los Decretos Nº 2559 de fecha 18 de Octubre de 1976, 1621 de fecha 26 de Noviembre de 1974 y,

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto 2559/76 donde dice: Caciana VACHI debe decir: Casiano BACHE, y el Decreto 1621/74 donde dice: Rufino LIZARRAGUCDE, debe decir: Rufino LIZARRAGA,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decretos 2559 de fecha 18 de Octubre de 1976, 1621 de fecha 26 de Noviembre de 1974, debe entenderse a nombre de: Casiano BACHE (MI 8.203.031); y Rufino LIZARRAGA (MI 10.742.207); respectivamente.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2113/1977

Bs. As., 20/7/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 3226/975, 625/977, 702/977, 1003/977, y 1417/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Oscar GUERIN, (MI 6.260.200), María Eugenia Silvia SAINT GIRONS (DNI 10.988.070), José Luis URANGA (LE 8.678.791), Luis Daniel Andrés JAUREGUIBERRY (DNI 13.668.198), Carlos Néstor Daniel PADUAN (DNI 12.729.705), Beatriz Guadalupe PFEIFFER (DNI 12.882.470), Sergio Gustavo HENNEKENS (DNI 12.756.705), Jorge Martín RAMIREZ (LE 10.911.397), Ramón Rogelio AYALA (LE 8.416.174) y Jorge Esteban MOLINELLI (CI 107.621 Policía Entre Ríos).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2112/1977

Bs. As., 20/7/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 425/976, 2779/976, 3094/976, y 1585/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Osvaldo Alberto ROSALES (LE 5.183.494), SEYDELL GUALTIERI, Pablo Sergio Rafael —hijo de Carlos Augusto y Julia Antonia—, Luis Matías MORETTI SEVILLA (hijo de Jorge y Olga), Francisco Audelino AMAYA BECERRA (hijo de Antonio Fermín y Rosa Teresa), José Rosalindo PEREZ FERNANDEZ (hijo de Victor Miguel y Ema del Rosario Fernández) Joaquín POMPONI (MI 4.025.284), Héctor Emilio VOLLONO (LE 8.442.844), Juan Carlos SIMONI (MI 4.538.200) y Luis Ramón QUEVEDO (LE 7.325.841).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2110/1977

Bs. As., 19/7/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Abelardo ARCE (LE 4.334.924) y Luis Tardío VALLEJO (CI 924.920).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2109/1977

Bs. As., 18/7/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Carmen Ana FERNANDEZ de BARRIENTOS (LC 1.611.138) y Mario Rafael PEREYRA (LE 2.717.071).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2106/1977

Bs. As., 18/7/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Américo Armando

TORRALBA (LE 1.449.500) y Pablo Nicolás TORRALBA (LE 7.853.143).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1878/1977

Bs. As., 30/6/1977

VISTO el requerimiento formulado por la Jefatura de Policía de la provincia de Buenos Aires en expediente Nº 382/77 Cde. 588 M.D. "S", y

CONSIDERANDO:

Que la petición de autorización para la adquisición de armas de guerra de uso prohibido encuadra en las previsiones de los artículos 53 inciso 1º; 89 y 4 inciso 3º apartado a) de la Reglamentación de la Ley Nacional de Armas y Explosivos;

Que el Ministerio del Interior ha expresado su opinión en el sentido de que se autorice la adquisición de que se trata;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorizar a la Jefatura de Policía de la provincia de Buenos Aires a adquirir el siguiente material:

a) 150 (CIENTO CINCUENTA) Escopetas Bataan, calibre 12, modelo 315;

b) 150 (CIENTO CINCUENTA) Escopetas Bataan, calibre 12, modelo 415;

c) 1000 (MIL) Pistolas Browning, calibre 9 mm;

d) 1.000.000 (UN MILLON) de Cartuchos calibre 9 mm.;

e) 150.000 (CIENTO CINCUENTA MIL) Cartuchos calibre 11,25 mm;

f) 100.000 (CIEN MIL) Cartuchos calibre 7,62 mm. NATO.

Art. 2° — El Registro Nacional de Armas extenderá la documentación pertinente.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2058/1977

Bs. As., 18/7/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a José Ramón PERALTA (LE 4.063.904).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2065/1977

Bs. As., 18/7/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 509/975, 3668/975, 2559/976, 2848/976 y 1837/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Alberto Oscar IUILLERAT (C.I. 5.967.254), Daniel Alberto CORREA (C.I. 6.059.977), Julio Oscar TORTORELLA (hijo de Julio Oscar y de Margarita SALA), Carlos Héctor BRANDAN (M.I. 10.008.483), Raúl Ramón BARTOLETTI (M.I. 8.303.302), Eduardo César MALDONADO (M.I. 10.718.976), Alfredo Tomás ROMERO (M.I. 11.965.144), Carlos José RUILOBA (M.I. 12.986.631), Pedro ANDHUJOVICH (M.I. 2.584.019), Juan CERDA (L.E. 3.007.992), Elbio CESPEDES (L.E. 6.202.222), Atilio CARIMATTI (L.E. 1.237.382), Alberto BELTRAMINI (LE. 2.378.882), Sonia G. de VLADIMIRSKY (L.C. 6.126.831), Mauricio SCHENQUER (L.E. 6.212.325), Héctor QUAGLI (L.E. 6.210.746) y Martín Ricardo ARCELUZ (L.E. 5.681.107).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2008/1977

Bs. As., 13/7/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Elio Horacio SOSA (LE 8.484.919), Nilda Emma ELOY (DNI 12.963.212), Ramón Sinesio ROMERO (MI 6.583.392) y Orlando Benjamín REYNOSO (LE 4.469.411).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2057/1977

Bs. As., 15/7/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Antonio RODRIGUEZ (LE 4.673.891).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2056/1977

Bs. As., 14/7/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Pedro Pablo RINAUDO (L.E. 6.630.077), Beatriz Anita CHIAROTTO (L.C. 3.416.538) y Ricardo Francisco CURIA (D.N.I. 6.990. 309).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2006/1977

Bs. As., 13/7/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1º del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley 21.449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada,

Que los detenidos no registran causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que los peticionantes no pondrán en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la salida del país de los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Félix Alberto YONATTA (hijo de Carlos Rosendo y Bernarda Romero), y Horacio Mario FERRERO (M.I. 4.976.782).

Art. 2º — Por intermedio del Ministerio del Interior, se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2005/1977

Bs. As., 13/7/1977

VISTO la solicitud formulada por Ernesto BENADO REJOVITZKY conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449, para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Ernesto BENADO REJOVITZKY (C.I. 9.202.826).

Art. 2º — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2004/1977

Bs. As., 13/7/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 3/976, 18/976, 53/976, 89/976, 1829/976, 2779/976, 98/977 y 389/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Susana Beatriz SOFIA (LC 6.038.404), Jorge Aarón NALBANDIAN (L.E. 11.912.304), Francisco TROPEANO (L.E. 7.299.602), Raúl Rubén MAUMUS (L.E. 5.347.342), Arnaldo Alberto BARRAGAN (L.E. 5.343.291), Héctor MOREDA (L.E. 4.627.785), Luciano Ricardo ROA (L.E. 7.393.267), Estrella Marina MENNA de TURATA (L.C. 6.046.155), Eustaquio FERNANDEZ (M.I. 2.536.330), Oliverto LOVEY (M.I. 3.561.263), Carlos Ricardo ROMANO (M.I. 4.093.081) y Carlos Angel PIOTTI (M.I. 143.740).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2003/1977

Bs. As., 12/7/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Guillermo Tomás DOUEK ACOSTA (DNI 4.215.010).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojado en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2001/1977

Bs. As., 11/7/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el artículo 1º del presente decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deniéganse las solicitudes para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Raquel Susana CAMACHO de CASTILLO (D.N.I. 10.669.177), Jorge Mario CLEMENTIN (DNI. 11.790.342), Carlos Alberto MARTIN (DNI. 13.509.441), Viviana CAZOLL (DNI. 13.728.662), Estrella Marina MENNA de TURATA (L.C. 6.046.155), Miguel Angel IÑIGUEZ (MI. 800.939) y Otilia Raquel ISRAEL (DNI. 5.073.982).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2000/1977

Bs. As., 8/7/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Ricardo Enrique STRZELECKI (DNI 11.050.220), Héctor Tomás TORRES (MI 7.955.527), Juan Carlos SOSA (MI 8.531.819), Oscar Hugo LACONI (MI 8.497.559), Alberto LEVI (DNI 10.585.423), Guillermo Rolando PUERTA (MI 8.456.192), Jorge Luis RIOS (MI 8.358.872), Ernesto Oscar FERNANDEZ (MI 6.563.489), Sara Liliana WAITMAN (DNI 11.561.736), José Horacio ZALAZAR (MI 7.972.458), Ana María MOHAMED (DNI 13.178.906), Sebastián LEAL (MI 7.645.297), Hugo Antonio GOMEZ (MI 7.156.435), Víctor Eduardo FERRARO (MI 7.856.728), María Teresa SANCHEZ de FERRARO (DNI 10.714.318), Oscar Roberto MEZA (DNI 10.472.352), Domingo DE NICHILO (LE 5.998.008) y María Rosa Herminda BALBI (DNI 11.445.224).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1939/1977

Bs. As., 8/7/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Francisco QUIROGA (L.E. 2.936.244), Saúl Ignacio ALFONSO (L.E. 6.626.895), Julio Julián POSSE (L.E. 3.628.680), Orlando CORTEZ (L.E. 6.972.651), Juan Emeterio RASJIDO (L.E. 3.449.059), y Carlos Hugo ALONSO (L.E. 4.236.129).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1938/1977

Bs. As., 8/7/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Roberto Jorge CEPEDA (hijo de Juan Ricardo y de Ana Rosa MARINO), Norberto SANTA CRUZ (DNI 5.408.040), Ovidio PARCERO (MI 4.361.230), Graciela Lidia GUGLIELAMI (DNI 4.965.170), Luciano José ALMIRON (DNI 13.676.789), Francisco Salvador ROUTABOUL (MI 6.002.607), Manlio Renato PERROTTA (MI 9.642.657), Platón DURI (CI 54.769 Policia de Santa Fé), Augusto DURI (MI 6.006.153), Raúl Alberto FRUTOS (MI 6.049.926), Omar Aldo PEREZ CANTON (MI 6.042.241) y Tomás PEDRITO (MI 5.989.355).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1935/1977

Bs. As., 7/7/1977

VISTO los Decretos números 959 del 17 de junio de 1976, 1138 del 2 de julio de 1976 y 1719 del 13 de junio de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos números 959/76 y 1138/76 el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias dispuso el arresto de Nicolás Carlos BARRIONUEVO y Luis Juan FORNERO respectivamente.

Que por Decreto número 1719 del 13 de junio de 1977, se incluye erróneamente entre personas que podrán hacer abandono del país, atento a los alcances de la Ley 21.449, a los referidos detenidos, lo que se originó en un error administrativo, puesto que por sus antecedentes, debidamente evaluados debe considerárselos como elementos que puedan comprometer la seguridad nacional, mantener, expandir o agravar las causales que determinaron la declaración del Estado de Sitio,

Que lo expuesto torna nulo de modo absoluto e insanable al referido decreto en la parte en que a éstos afecta, por mediar error esencial teniendo como acreditados hechos inexistentes,

Que por otra parte no se han generado derechos adquiridos, al no haberse hecho efectivo el acto de referencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de nulidad absoluta al Decreto número 1719 en cuanto autoriza la salida del territorio nacional de los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Nicolás Carlos BARRIONUEVO (DNI. 7.646.996) y Luis Juan FORNERO (DNI. 8.391.940), quienes permanecerán detenidos de acuerdo a los términos de los Decretos números 959/76 y 1138/76.

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1934/1977

Bs. As., 7/7/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto 519/976, con respecto a alguna persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Carlos FIORENTINI (M.I. 6.917.339).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1925/1977

Bs. As., 5/7/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Carlos Diomedes RAMIREZ GARCIA (LE 7.938.207).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1933/1977

Bs. As., 7/7/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos 3443/975 y 984/976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Rosa Felicitas LUISI de GARCIA ORGALES (hija de Oscar Cosme Luis y de Carmen Felicia ROMERO), Silvia Nieves NEGRO DIEZ (L.C. 5.913.707) y Nélida RAMOS MAGGI de MANACHIAN (hija de Ramón Paulino y de Edelina MAGGI).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1924/1977

Bs. As., 5/7/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nº 133/976, 984/976, 1885/976, 2591/976, 3094/976, 3468/976 y 262/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Jorge Alberto YUFRA (MI 8.468.842), Gregorio BRAVERMAN (hijo de Felipe y de Catalina EINGLEIR), Ana María MARTINEZ (LC 12.763.168), Oscar Normando SCHULTZ (MI 8.201.385), Domingo JARAMILLO LABRA (CI 109.442 Policía Jujuy), Américo Santiago LOPEZ (MI 8.303.871) y Rubén SANABRIA (MI 11.935.636).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1923/1977

Bs. As., 4/7/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Francisco BRUSSINO (L.E. 2.426.756).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1922/1977

Bs. As., 4/7/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Mario Roberto ANDRUJOVICH (DNI 10.000.667), Víctor Hugo GOMEZ (CI 7.369.151), Miguel Angel VILLAFAÑE (MI 10.016.880) José Jesús GARCIA CARBALLO (DNI 12.552.073), Silvia Susana BRUNA de GARCIA CARBALLO (DNI 11.390.018) y Raúl Antonio MORELLO (MI 10.880.970).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1916/1977

Bs. As., 30/6/1977

VISTO la solicitud formulada por Sergio Raúl ROSSLER conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449, para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada.

Que el detenido no registra causas judiciales pendientes a la fecha.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Sergio Raúl ROSSLER (M.I. 8.299.635).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1914/1977

Bs. As., 30/6/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 972/976, con respecto a alguna persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Rodolfo MARIÑO (hijo de Justo y de Julia PEREYRA).

Art. 2º — Dejar sin efecto el cese de Esteban Rodolfo MARIÑO (DNI 13.077.359), el que figura en el Decreto Nº 1714 del 13 de junio de 1977, quien deberá continuar arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 1589 del 30 de julio de 1976.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1910/1977

Bs. As., 30/6/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos 1100/977, 1357/977 y 1522/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Carlos Alberto SPITZNAGEL (C.I. 3.657.428), José Antonio PIEDRABUENA (L.E. 3.170.477) e Isaac WALDMAN (L.E. 5.996.491).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1909/1977

Bs. As., 30/6/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 1119/976, con respecto a alguna persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Juan Carlos Pedro CHOLL (C.I. 3.356.946).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1906/1977

Bs. As., 30/6/1977

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley 21.449 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada,

Que los detenidos no registran causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que los peticionantes no pondrán en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la salida del país de los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Alejandro Francisco FLORENZA (MI. 12.284.342) y José Luis ACOSTA (D.N.I. 12.172.889).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior, se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA

Decreto S 1902/1977

Bs. As., 30/6/1977

VISTO la Ley 21.259, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano extranjero cuyo nombre figura en el Artículo 1º del presente Decreto, se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstas en el Artículo 1º de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano peruano Jorge Alberto BUSTAMANTE ROSA MEDINA (Pasaporte Nº 8.418 de Perú).

Art. 2º — Dejar sin efecto el arresto dispuesto por Decreto Nº 552/975 para con la persona mencionada en el Artículo 1º, en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3º — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11º del Decreto Ley 4805/963, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1901/1977

Bs. As., 30/6/1977

VISTO la Ley número 21.259, y

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana extranjera cuyo nombre figura en el Artículo 1º del presente Decreto, se encuentra arrestada a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente,

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto la causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado,

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstas en el Artículo 1º de la Ley citada,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la República Argentina de la ciudadana alemana Marita Vera DOCCELING (C.I. 155.342 Policía de Salta).

Art. 2º — Dejar sin efecto el arresto dispuesto por Decreto Nº 164/976, para con la persona mencionada en el Artículo 1º, en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3º — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11º del Decreto Ley 4805/963, ratificado por Ley 16.478, pudiendo disponer, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 1874/1977

Bs. As., 30/6/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente Decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Tomás Horacio FERREYRA (CI 3.250.267), Mariano PELAEZ (CI 5.315.086) y Silvio COLOTTO ADEODATI (CI 1.993.333).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojados en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2284/1977

Bs. As., 1/8/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Luciano Humberto ROSALES (LE 6.638.770).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2285/1977

Bs. As., 2/8/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Carlos Omar SAGLUL ETCHEVERRY (DNI 12.970.781).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2288/1977

Bs. As., 3/8/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Agustín MUÑOZ (LE Nº 6.200.445) y Elvira MUÑOZ de PAUTASSO (LC 589.543).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2289/1977

Bs. As., 3/8/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Mónica Edith PALILLO (DNI 11.270.024), Juan Honorio GIOZZA (MI 6.116.437), Eduardo Raúl NASINI (DNI 13.324.956) y Oscar Eduardo TORQUATI (MI 6.031.534).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2325/1977

Bs. As., 5/8/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 3936/75, 1138/76 y 1885/76, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Enrique Rolando CAROL (M.I. 11.708.839), Ricardo Francisco KLUGER (DNI. 6.627.606) y Hugo Alberto MOUJAN PERALTA (DNI. 10.272.715).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2234/1977

Bs. As., 29/7/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Omega Victoriano PETRAZZINI (C.I. 6.624.194).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer alojada en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2230/1977

Bs. As., 29/7/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 3668/975, 657/976, 3094/976 y 3196/976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de César MIGUEL (DNI 11.581.007), Alfredo Rafaél AVILA (LE 7.639.727), José Nicanor CASAS (LE 8.563.258), Ana María ESPOSITO MORALES de PONCE (LC 5.814.973) y Angel Bartolo BUSTELO ORTEGA (LE 3.306.336).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2229/1977

Bs. As., 29/7/1977

VISTO la solicitud formulada por Dora Isabel CAFFIERI conforme a las disposiciones de la Ley número 21.449, para que se le permita salir del territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley citada,

Que la detenida no registra causas judiciales pendientes a la fecha,

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias considera que la peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país de la detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Dora Isabel CAFFIERI (C.I. 10.316.509).

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2228/1977

Bs. As., 29/7/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto 1357/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Juan Carlos ORTEGA (DNI 12.358.208) y Arturo Oscar VILLALBA (LE 6.259.405).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2226/1977

Bs. As., 27/7/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Héctor Osvaldo GONZALEZ (MI. 5.519.473), Carlos Adalberto MAZA (hijo de Ricardo Manuel y Angela Beatriz Bonfantti), José ORDOÑEZ (DNI. 7.376.291), Raúl Francisco FOUSSAL (MI. 7.534.799), Leonardo Elías SAUL (M.I. 6.718.645) y Juan Carlos DEROBERTIS (MI. 6.718.158).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2227/1977

Bs. As., 29/7/1977

VISTO la Ley 21.259, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano extranjero cuyo nombre figura en el Artículo 1° del presente Decreto, se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio vigente.

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1º de la Ley citada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano chileno José IBAÑES BARRALES (DNI. 92.221.264).

Art. 2º — Dejar sin efecto el arresto por Decreto Nº 3505/75, para con la persona mencionada en el Artículo 1°, en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3º — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el artículo 11º del Decreto Ley 4805/963, ratificado por Ley 16.478, disponiendo, a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la policía migratoria auxiliar.

Art. 4º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2224/1977

Bs. As., 25/7/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Francisco Roberto BERRUEZO (LE 4.068.354), Leopoldo HERMIDA (LE 4.494.707) y Victor SCARAFIOCA (LE 242.583).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2223/1977

Bs. As., 25/7/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Carlos Arturo ESCOBAR (DNI 10.783.758), Héctor SENA (DNI 10.783.771) y Alberto PINTO (MI 4.957.466).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2164/1977

Bs. As., 22/7/1977

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 20.429 (Ley Nacional de Armas y Explosivos) establece que los actos relativos al material clasificado como "de uso prohibido" deben ser autorizados por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que el artículo 89 del decreto Nº 395 del 20 de febrero de 1975, establece que la mencionada autorización debe ser otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional, previa opinión del Ministerio de Defensa.

Que es conveniente delegar la intervención del Poder Ejecutivo Nacional en aquellas medidas que puedan ser resueltas por los Ministros competentes con el fin de aliviar al mismo del cúmulo excesivo de tareas que implica el ejercicio normal de su función.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Delégase en el señor Ministro de Defensa la facultad establecida por el artículo 89 del decreto 395 del 20 de febrero de 1975, para autorizar la utilización de material comprendido en la clasificación de "uso prohibido".

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2176/1977

Bs. As., 22/7/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior,

asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Dante Roberto FRELLI (LE 4.146.130), Carlos Alberto ALLEN (LE 4.423.386), Eduardo Héctor FERRO (LE 4.060.936), Julio Eduardo VILLARINO (LE 4.627.866), Juan Carlos BARRECA (LE 5.297.027) y Carlos Alberto SANCHEZ (LE 6.234.130).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2127/1977

Bs. As., 21/7/1977

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Horacio Silvio FLEISCHMAN (LE 4.310.211), Jorge Noe FAINZAIG (MI 4.534.848), Isaac Héctor MOCHON (MI 4.425.028), Gabriel Angel GARCIA (MI 7.794.140) y Elsa SABARIS (MI 4.523.683).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer alojadas en los lugares de detención que al efecto se determinen.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2116/1977

Bs. As., 20/7/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nº 1464/977, 1522/977 y 1837/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de María del Carmen HERNANDEZ de GARCIA (LC 2.067.090), Enrique Eduardo FERNANDEZ (LE 6.254.856), Eduardo Daniel CICARELLI (LE 6.083.191) Marcos Aldo DE LA PUENTE (LE 2.391.789) y Nasin HADAD (LE 6.203.392).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2115/1977

Bs. As., 20/7/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto número 1594/977, con respecto a alguna persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de Mauricio SARUDIANSKY (D.N.I. 6.254.983).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2111/1977

Bs. As., 20/7/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos números 1332/977 y 1661/977, con respecto a algunas personas comprendidas en el mismo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Salomón STEIGMAN (LE 2.180.374) y Elida GROSSO de DONNARI (LC 4.426.769).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2114/1977

Bs. As., 20/7/1977

VISTO los Decretos números 3537 del 24 de noviembre de 1975, 3973 del 19 de diciembre de 1975, 16 del 26 de marzo de 1976, 531 del 24 de mayo de 1976, 1885 del 3 de setiembre de 1976 y 1268 del 5 de mayo de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos números 3537/75, 3973/75, 16/76, 531/76 y 1885/76, El Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias dispuso el arresto de Atilio Luis ARRA, José Eriberto LOZANO, Carlos Alberto PONT ANGRIMAN, Horacio Julian MARTINEZ CEJAS y Hugo Alberto MOUJAN PERALTA respectivamente,

Que por Decreto número 1268 del 5 de mayo de 1977, se incluye erroneamente entre personas que podrán hacer abandono del país, atento a los alcances de la Ley 21.449, a los referidos detenidos, lo que se originó en un error administrativo, puesto que por sus antecedentes, debidamente evaluados, debe considerárselos como elementos que puedan comprometer la seguridad nacional, mantener, expandir o agravar las causales que determinaron la declaración del Estado de Sitio,

Que lo expuesto torna nulo de modo absoluto e insanable al referido decreto en la parte en que a éstos afecta, por mediar error esencial teniendo como acreditado hechos inexistentes,

Que por otra parte no se han generado derechos adquiridos, al no haberse hecho efectivo el acto de referencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase de nulidad absoluta al Decreto N° 1268/77, en cuanto autoriza la salida del territorio nacional de los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Atilio Luis ARRA (DNI. 6.903.919), José Eriberto LOZANO (M.I. 8.030.992), Carlos Alberto PONT ANGRIMAN (MI. 3.365.283), Horacio Julian MARTINEZ CEJAS (MI. 6.883.957), y Hugo Alberto MUOJAN PERALTA (DNI. 10.272.715), quienes permanecerán detenidos de acuerdo a los términos de los Decretos números 3537/75, 3973/75, 16/76, 531/76 y 1885/76.

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2326/1977

Bs. As., 5/8/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nº 53/976, 1939/977 y 2056/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Jorge Wenceslao PUCHETA (LE 7.584.728), Julio Julián POSSE (LE 3.628.680) y Ricardo Francisco CURIA (DNI 6.990.309).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 2327/1977

Bs. As., 5/8/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos números 942/77 y 1018/77 y con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Fernando Luis ARAOZ (C.I. 5.031.202) y Eduardo José María LOPEZ DURAN (C.I. 3.058.966).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 947/1977

Bs. As., 6/4/1977

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos N° 1402/974, 1551/975, 2933/975, 3668/975, 3795/975, 18/976, 36/976, 85/976, 89/976, 156/976, 202/976, 203/976, 425/976, 578/976, 1004/976, 1310/976, 1328/976, 1829/976, 2369/976, 2441/976, 2850/976 y 1/977, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de Araceli DI FILIPO (LC 10.147.409), Aurora MACHUCA de MUÑOZ (LC 9.799.482) Alberto Daniel BERSTEIN (DNI 10.631.588), José Dante PATRIGNANI (DNI 10.695.219), Alberto ALVAREZ (MI 7.359.940), Amadeo CALANDRON (MI 8.708.400), Ademar Orlando CORONEL (MI 5.427.938), Graciela Hebe DIAMANTE (DNI 11.755.545), Teresa TRONCOSO de VARELA (LC 3.248.811), Carlos Alberto VARELA (DNI 11.341.054), José Luís CACERES (hijo de Ernesto y de Marian BUOMTEMPO), Ricardo RODRIGUEZ (DNI 4.170.379), Ramón Antonio JURE (LE 4.292.196), Salvador Teodoro MARTIN (LE 4.977.881), Ricardo Alcides BONTEMPO (MI 10.642.927), Leonardo Alberto PINO (DNI 10.954.083), Daniel Humberto CHERINI (CI 7.828.831), José María BERGEAL (MI 3.808.443), Andrés GURUSPICZ (LE 8.247.041), Jorge Guillermo RUIZ (LE 7.681.173), David Patricio ROMERO DAVIS (LE 7.325.268), Juan Carlos CASTRO (LE 5.478.220), Néstor Anibal GONZALEZ TEJADA (LE 5.506.442), Omar Alberto ROULIER (LE 5.498.367), Martín PERALTA (LE 5.536.579), Rogelio Fermín GONZALEZ (DNI 5.180.509), Benito Antonio SERNA (CI 3.564 Policía de Chubut), Hipólito HERNAIZ (MI 3.020.789), Juan Carlos COSSIO (DNI 1.146.382), María Cristina PRADO (LC 11.364.508), Edgardo Arturo TRIGO (MI 5.506.024) y Lucía Leonor MONTENEGRO (LC 5.290.046).

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Separatas de Legislación

ESTUPEFACIENTES

- Ley 23.737
- Texto Actualizado
- Normas Modificatorias y Complementarias

DERECHOS DEL PACIENTE

- Ley 26.529
- Texto Actualizado

LEY DE CONTRATO DE TRABAJO

- Ley 20.744
- Texto Actualizado
- Normas Modificatorias y Complementarias

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Normativa
- Texto Actualizado

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (9:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // **Delegación Tribunales:** Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // **Delegación Colegio Público de Abogados:** Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // **Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas:** Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.